

Número de reserva de derechos  
al uso exclusivo:

**04-2003-012812425100-102**

Número de certificado de licitud de título:  
**12428**

Número de certificado de licitud de contenido:  
**9998**

ISSN-1665-6504

**COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE  
JALISCO**

**Presidencia**

Carlos Manuel Barba García

**Consejo**

Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas

Laura Ibarra García

Alfredo Medina Riestra

María Amada Navarro de Anda

José de Jesús Villalobos Pérez

Alberto Diez de Sollano Elcoro

María Gerarda Razo Saldaña

Sergio Eduardo Rosales Wybo

María Guadalupe Barragán

María de Lourdes Martínez Gil

Yolanda Membriila Cortés

Pedro Olivares Dávalos

**Nuevos consejeros**

Julio César Aldana Maciel

María Esther Cortés García

Norma Edith Martínez Guzmán

Alejandro Sánchez Gómez

Luis Cisneros Ruvalcaba

Arturo Feuchter Díaz

Paola Lazo Corvera

Imelda Orozco Mares

*Secretaría Técnica del Consejo*

Carlos Mercado Casillas

*Secretaría Ejecutiva*

Pablo Navarrete Gutiérrez/  
Eduardo Sosa Márquez

*Visitadores generales*

Mauro Gallardo Pérez

Arturo Martínez Madrigal

Cecilia Vargas Alcázar

David Alberto Lozoya Assad

**Directores**

*Administración*

Salvador Correa Elizalde

*Comunicación Social*

Fela Regalado Ángel

*Quejas, Orientación y Seguimiento*

César Alejandro Orozco Sánchez

*Contraloría Interna*

Norah Terrazas Rodríguez

*Secretaría Particular*

María Guadalupe Real Ramírez

# Índice

<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<hr/>	
<b>Recomendaciones</b>	
<hr/>	
<b>11/2005</b> Violan policías derecho a la vida	<b>4</b>
Asunto: violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica	
Notas periodísticas de la recomendación	<b>44</b>
<b>12/2005</b> Violación de la legalidad, la seguridad jurídica y de la integridad y seguridad personal	<b>46</b>
Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad	
Notas periodísticas de la recomendación	<b>74</b>
<b>13/2005</b> Mejorar un transporte público inadecuado que atenta contra las vidas humanas	<b>78</b>
Asunto: violación de la integridad personal e inadecuada prestación del servicio público del transporte de pasajeros	
Notas periodísticas de la recomendación	<b>101</b>
<hr/>	
<b>Conciliaciones</b>	
<hr/>	
Se concilia cobro millonario y seguridad para invidentes	<b>104</b>
<hr/>	
<b>Artículos de opinión</b>	
<hr/>	
El derecho al desarrollo: notas para su exigibilidad	<b>107</b>
ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ	
Urge agilizar las reformas contra la tortura	<b>116</b>
JOSÉ MIGUEL VIVANCO	
Aplicación de la ley y principios de actuación en el Estado de derecho	<b>123</b>
CÉSAR ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ	
<hr/>	
<b>Pronunciamiento</b>	
<hr/>	
Por los derechos de los niños	<b>123</b>

<b>Presencia</b>	
Derechos humanos: textos e imágenes	129
PALABRAS DEL LICENCIADO CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA EN LA INAUGURACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN	
Día Internacional de los Derechos Humanos	130
PALABRAS DEL LICENCIADO CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
<b>Correspondencia</b>	132
<b>Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento</b>	
Informe de actividades	137
<b>La Comisión en la prensa</b>	
Renovación del Consejo Ciudadano	140
Caso Registro Público de la Propiedad	155
Procuraduría y derechos humanos	163
Desalojo de plaza de Armas	169
La Comisión Cerca de Ti	174
Capacitación	176
Cárceles municipales	178
Varias	179
¿Cómo se presenta una queja?	194
<b>Libros y revistas</b>	195
<b>Mundo, derechos humanos</b>	199
<b>El portal</b>	202
<b>Guía de colaboradores/sección de opinión</b>	203

---



# Presentación

Esta edición 42 de la *Gaceta* contiene los textos de tres recomendaciones relacionadas con temas vitales. En la primera de ellas (11/2005) se analizan las circunstancias en las que falleció un hombre, y las lesiones de otros dos por disparos de arma de fuego efectuados por policías municipales de Villa Corona. En la segunda (12/2005) se investigaron dos quejas por sendas detenciones ilegales, en las que los agraviados fueron obligados a participar en una reconstrucción de hechos por un asesinato. Hay un allanamiento que se funda en una orden de «presentación» que sólo sirvió de máscara para una detención ilegal.

El transporte público, por cierto, una herramienta vital para la dinámica de la urbe, fue motivo de la recomendación 13/2005, emitida por el incumplimiento de otra que la misma Comisión había hecho el 5 de noviembre de 1999. En las dos se sostiene ante el gobernador el planteamiento de una reestructuración integral tanto en aspectos técnicos del servicio como en mejoras en la forma de pago a los choferes.

En el ámbito de quienes emiten sus opiniones en esta *Gaceta*, los autores participan desde varias perspectivas. Una de ellas toma forma en el ensayo «El derecho al desarrollo: notas para su exigibilidad». Alejandro Sánchez Gómez nos habla en este trabajo del derecho al desarrollo como perteneciente a los pueblos, del que los estados sólo deben actuar como garantes de su cumplimiento. No se trata del derecho del Estado en sí mismo, sino de un concepto integral de derecho con base en el cual se deben garantizar «la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos».

José Miguel Vivanco, director ejecutivo de Human Rights Watch para América, aceptó la publicación de una carta que él dirigió al Senado de la República mexicana para demandar medidas contra la tortura. En el texto de la carta no podían faltar temas como el de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, y mucho menos las violaciones cometidas en Guadalajara durante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en hechos que la mayoría conocemos.

En términos parecidos, pero con otro enfoque, escribe César Alejandro Orozco, quien nos habla de la «Aplicación de la ley y principios de actuación en el Estado de derecho». En esta parte hace un recuento de los instrumentos jurídicos básicos que protegen los derechos humanos, desde nuestra Constitución hasta las convenciones y tratados internacionales a las que México se ha adherido y que forman parte de nuestra legislación.



Presentación

# Violación del derecho a la vida



Recomendaciones

Dirigida al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona\*; Adalberto Velasco Antillón, presidente municipal de Villa Corona, y a Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado.

## *Síntesis*

En la inconformidad se analizan dos incidentes ocurridos los días 27 de junio y 29 de julio de 2001, en los que resultaron implicados policías de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, que provocaron en el primero lesiones de consideración, producidas por disparos de arma de fuego a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, y en el segundo la pérdida de la vida de quien en vida se llamó José Gerardo Barragán Uribe, lo que permitió analizar la existencia en ese entonces de patrones de transgresión de derechos humanos de dichos elementos, acciones que atentaron contra los derechos fundamentales de los agraviados previstos en diversos tratados internacionales que nuestro país ha suscrito.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7° fracciones I y XXV y 28 fracción III; 72, 73, 75 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 119 de su Reglamento Interior, al resultar competente para conocer del asunto, analizó las actuaciones y evidencias que obran en las quejas 1671/2001-

## Recomendación 11/2005

Asunto: violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica

III y su acumulada 1944/2001, las cuales se admitieron por la posible violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de José Gerardo Barragán Uribe y sus deudos, además de Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

Queja 1671/2001

## I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 29 de junio de 2001, en las instalaciones de este organismo, Gerardo López Rangel presentó queja a favor de su hermano Crisanto, de los mismos apellidos, y de Isaías Ortiz Beltrán, en contra de varios policías de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona (DSPVC), debido a que el 27 de junio de 2001, por la madrugada, bebían embriagantes en el cruce de las calles Hidalgo y Guadalupe Victoria de esa localidad, cuando fueron amonestados en dos ocasiones por los elementos policiacos para que dejaran de beber y se retiraran a sus domicilios. Al presentarse por tercera ocasión, intentaron detenerlos mediante golpes y gas lacrimógeno, pero al defenderse los agraviados López Rangel y Ortiz Beltrán, junto con otras personas, los policías dispararon contra ellos, por lo que el primero resultó con lesiones en brazo derecho y un rozón en el pecho, mientras que el segundo sufrió una herida en el empeine izquierdo.

Según su dicho, los servidores públicos argumentaban que los agraviados estaban

armados y que ellos sólo respondieron a la agresión. Sin embargo, consideró dicha versión como falsa. Añadió que durante el incidente, los servidores públicos dañaron el medallón trasero del automotor, marca Chevrolet, 1984, color gris, propiedad de Rubén Maciel, ante lo cual anexó un juego de tres fotografías donde se aprecian dichos daños.

2. El 3 de julio de 2001 se admitió la inconformidad, se solicitó la colaboración del director de Seguridad Pública de Villa Corona, para lograr la plena identificación de los servidores públicos involucrados en los hechos y requerirlos por su informe como autoridades presuntas responsables.

Al mismo tiempo, se solicitó al agente del ministerio público investigador de Zacoalco de Torres que remitiera copia certificada de la averiguación previa iniciada con motivo de las lesiones ocasionadas a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

3. El 3 de julio de 2001 se presentó el agraviado Ortiz Beltrán para ratificar la queja presentada a su favor. Narró que a las 18:00 horas del 27 de junio de 2001 circulaba en compañía de seis amigos en una camioneta Chevrolet, modelo 1984, propiedad de su papá Rubén Ortiz Maciel, cuando una patrulla de la DSPVC se le cerró en su trayecto, por lo que al maniobrar para evitar el percance, el cristal se rompió.

A las 23:30 horas del mismo día, debido a que bebía embriagantes en la calle con sus amigos, los mismos policías con los que había tenido el incidente durante la tarde les llamaron la atención. Tiempo después regresaron apoyados por seis elementos más, quienes los golpearon y rociaron gas lacrimógeno, además de hacerles varios disparos de arma de fuego. En este hecho lesionaron a Crisanto López Rangel en brazo derecho y en sedal en el pecho, y le dieron un cachazo en la cabeza, mientras que el declarante resultó afectado en su empeine izquierdo, por lo que ambos fueron trasladados al Hospital Civil de esta ciudad para su atención médica especializada.

En la misma fecha se presentó Crisanto López Rangel, quien además de ratificar la queja se adhirió a lo manifestado por Ortiz Beltrán.

4. El 6 de julio de 2001 se recibió el oficio 021/2001, de Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor, director y comandante de la DSPVC. Éste señaló que los policías involucrados en los hechos ocurridos el 27 de junio de 2001 eran Amado Hernández Gómez, Rafael Trujillo Contreras, Adrián Flamenco Romero, Margarito Hernández Cortés y Antonio Virgen Meza.

5. El 8 de julio de 2001 se recibió por telefax el oficio 607/2001 de Salvador Hernández Ramírez, agente del ministerio público investigador de Zacoalco de Torres, Jalisco, quien informó que en la oficina ministerial de Acatlán de Juárez se había iniciado la averiguación previa 62/2001 por los mismos hechos.

6. El 11 de julio de 2001 se recibieron los certificados médicos 240/2001 y 243/2001, practicados por personal médico de este organismo a los agraviados López Rangel y Ortiz Beltrán, a quienes se les encontraron heridas por disparo de arma de fuego, que en ambos casos tardaban más de quince días en sanar y del segundo colocaban en riesgo su vida. En ambos casos se anexaron fotografías que ilustraban los menoscabos a su salud.

7. El 12 de julio de 2001 se recibió el oficio 104/2001, de Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, quien indicó que el 28 de junio de 2001 se recibieron las denuncias de Antonio Virgen Meza y Amado Hernández Gómez, policía y comandante, respectivamente, de la DSPVC, quienes en actuaciones coincidieron en manifestar que cerca de las 00:10 horas acudieron a amonestar a un grupo de jóvenes que ingerían embriagantes en la vía pública. Al «intentar someterlos» éstos comenzaron a agredirlos, incluso utilizaron armas de fuego que sacaron de entre sus ropas, con las que dañaron las patrullas, hechos por los cuales inició la averiguación previa 62/2001.

El agente del ministerio público añadió que el 5 de julio de 2001 recibió el acta ministerial 467/2001 de la oficina adscrita a la Cruz Verde Delgado Araujo, en la que se inspeccionan



Recomendaciones

las lesiones de Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, quienes le manifestaron al fiscal que al suscitarse una riña con los elementos policiacos, resultaron lesionados por arma de fuego.



Recomendaciones

8. El 12 de julio de 2001 se recibió el oficio 021/2001, del oficial mayor, director y comandante de la DSPVC, con el que anexó los informes de los policías involucrados, con excepción de Gabino Oswaldo Martínez Torres y Martín Cadena Lepe, ya que el primero había renunciado el 29 de junio de 2001 y el segundo disfrutaba de su periodo vacacional.

De los informes de ley resalta el proporcionado por Amado Hernández Gómez, quien se desempeñaba como comandante operativo de la DSPVC. Éste informó que cerca de las 00:50 horas del 28 de junio de 2001 realizaba un recorrido de vigilancia por las calles Guadalupe Victoria e Hidalgo, de Villa Corona, y se percató de que un grupo de personas tomaban embriagantes, a los que solicitó que se retiraran a sus domicilios; incluso uno de ellos se comprometió a hacerlo en cuanto se terminara la bebida, por lo que decidió regresar a la comandancia a elaborar reportes. Sin embargo, a los diez minutos recibió llamada telefónica que reportaba el escándalo de dichos sujetos, ordenó a varios policías que «acudieran al lugar para retirarlos», pero a los pocos minutos un policía le informó que había una riña, por lo que decidió acudir en apoyo de sus compañeros en la unidad VC-02. Observó que sus compañeros eran agredidos con piedras, palos y otros objetos. Al detenerse, un sujeto de sobrenombre El Pato aprovechó para estrellarle el parabrisas. En la trifulca escuchó que alguien gritaba «¡dame la pistola!», así como varias detonaciones por arma de fuego. Decidieron replegarse hacia las unidades, y al mismo tiempo hicieron varios disparos al aire.

Al llegar a la comandancia, observaron que la unidad VC-02, aparte del parabrisas, tenía dañado un costado, así como un disparo de arma de fuego en la parte trasera, mientras que de la patrulla VC-01 estaba roto un espejo, y en la puerta de la caja había un orificio por arma de fuego. Además fue necesario que atendieran médicamente a los policías.

El policía Antonio Virgen Meza rindió su informe en términos similares; agregó que el reporte que recibieron en la comandancia señalaba que alrededor de trece personas ingerían embriagantes y quebraban botellas. Al llegar al lugar los sujetos ya se habían comprometido a retirarse. Sin embargo, uno de ellos, por su embriaguez, ofendió verbalmente a los elementos, por lo que fue detenido y subido a la unidad, pero en respuesta los demás comenzaron a agredirlos con palos y piedras, lo que fue aprovechado por el detenido para descender de la patrulla y pedirles a los atacantes que le facilitaran una pistola. Luego, el servidor público quedó casi inconsciente debido a que fue golpeado con un ladrillo en la cara y con un palo en la espalda. Alcanzó a percatarse de la llegada del comandante Hernández Gómez y escuchar varios disparos de arma de fuego.

Agregó que por la mañana se revisaron las unidades y la VC-01, tenía roto el espejo retrovisor del lado derecho y la VC-02 tenía el parabrisas estrellado, por la parte trasera se le apreciaban dos impactos de bala.

En el caso de los servidores públicos Margarito Hernández Cortés, Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras, rindieron su informe en similares términos.

9. El 26 de julio de 2001 se abrió el término probatorio para que tanto los servidores públicos involucrados como los agraviados ofrecieran las pruebas que estimaran pertinentes. También se solicitó al director del antiguo Hospital Civil de Guadalajara que remitiera copia certificada de los expedientes clínicos de Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

10. El 31 de julio de 2001 se recibió el oficio 27/2001, de los policías Amado Hernández Gómez, Adrián Flamenco Romero, Antonio Virgen Meza, Rafael Trujillo Contreras y Margarito Hernández Cortés, quienes ofrecieron como prueba copia certificada de la averiguación previa 62/2001, donde constan las declaraciones de Antonio Virgen Meza y Amado Hernández Gómez, la inspección a las unidades de la DSPVC, así como las declaraciones de dos de los agresores, en las cuales reconocen su

adicción a las drogas y que el día de los hechos supuestamente portaban armas.

11. El 11 de agosto de 2001, mediante oficio 588/01, Jesús González Valdivia, entonces coordinador jurídico del organismo público descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, remitió copia certificada del expediente clínico de Isaías Ortiz Beltrán, que fue atendido por el servicio de ortopedia y traumatología, del 28 al 29 de junio de 2001.

12. El 30 de agosto de 2001, Isaías Ortiz Beltrán alegó por escrito que la información proporcionada por los elementos policiacos era falsa. Informó que en el caso del policía Rafael Trujillo Contreras, éste se encontraba en prisión, por haber participado el 29 de julio de 2001 en el homicidio de José Gerardo Barragán Uribe, lo que, consideró, pudo evitarse si los superiores del policía no lo hubieran encubierto en su caso.

13. El 31 de agosto de 2001, personal de este organismo obtuvo los testimonios de Rubén Ortiz Maciel, Emilio Maciel Sedano, Juan Diego Ñíguez Guzmán y Lázaro Maciel Ortiz.

14. El 10 de septiembre de 2001, Ricardo Jiménez Cruz, entonces presidente municipal de Villa Corona, remitió copia de las identificaciones de los policías Amado Hernández Gómez, Rafael Trujillo Contreras, Adrián Flamenco Romero, Margarito Hernández Cortés y Antonio Virgen Meza.

15. El 12 de septiembre de 2001, personal de este organismo entrevistó en Villa Corona a los testigos Ignacio Ortiz Villegas, Juan Diego Ñíguez Guzmán, así como al agraviado Isaías Ortiz Beltrán, los cuales identificaron a los policías Amado Hernández Gómez y Rafael Trujillo Contreras como los que realizaron varios disparos de arma de fuego.

16. El 31 de octubre de 2001, Héctor Nevárez Velasco, agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, con el oficio 302/2001 referente a la averiguación previa 62/2001, informó que en su oportunidad había requerido a los policías Antonio Virgen Meza y Amado Hernández

Gómez para que se les practicara la prueba química de rodizonato de sodio, con el fin de deslindar si hubo disparos de arma de fuego, pero los policías no se presentaron. Agregó que el 23 de julio de 2001 tomó las declaraciones de Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, quienes no identificaron a la persona que los había agredido, por lo que continuaba con la investigación de los hechos.

El 29 de septiembre de 2003 se recibió copia certificada de la averiguación previa 62/2001, relacionada con los hechos ocurridos el 28 de junio de 2001, en los que resultaran lesionados los agraviados.

17. El 9 de septiembre de 2003 se analizó el contenido del expediente de queja 1944/2001-III, que se inició con motivo de la muerte de José Gerardo Barragán Uribe, por parte de policías de la DSPVC, y se encontró un patrón de transgresión de derechos humanos por parte de dichos servidores públicos. Se ordenó la acumulación de dicho expediente de queja, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 86, fracción II, del Reglamento Interior de este organismo.

#### Queja 1944/2001-III

18. El 30 de julio de 2001, el diario *Público* difundió una nota sobre la muerte de José Gerardo Barragán Uribe por parte de policías de la DSPVC cuando ingería embriagantes en un bar de la localidad, pero al suscitarse una riña originó la intervención de los servidores públicos, quienes intentaron detener a los involucrados. Sin embargo, José Gerardo, en compañía de dos amigos, se retiró del lugar en un automotor, lo que provocó la persecución de la policía. Finalmente, al quedarse sin gasolina el automóvil, fue alcanzado por los elementos, pero Barragán Uribe no alcanzó a huir del lugar debido a su embriaguez, y fue lesionado por disparos de arma de fuego y falleció cuando era trasladado a Guadalajara para recibir atención médica.

La nota agrega que por los hechos se inició el trámite de la averiguación previa 156/2001 en la agencia del ministerio público de Cocula, Jalisco.



Recomendaciones



Recomendaciones

19. El 30 de julio de 2001 se registró como acta de investigación 69/01 y se envió a la Tercera Visitaduría General. En ésta se solicitó información respecto a lo ocurrido al director del Servicio de Medicina Forense, a los agentes del ministerio público adscritos a la Cruz Verde Las Águilas y Acatlán de Juárez, así como al entonces presidente municipal de Villa Corona. En el caso de este último, se le pidió ante la gravedad de los hechos, que iniciara procedimiento administrativo interno en contra de los policías de la DSPVC involucrados y que coadyuvara con el agente del ministerio público para aclararlos.

20. El 3 de agosto de 2001, personal de la Comisión se presentó en la agencia del ministerio público de Cocola y entrevistó a la actuaria Sara Susana Moreno, quien señaló que la fiscalía competente era la ubicada en Acatlán de Juárez, aunque señaló que en primera instancia conocieron de los hechos en la averiguación previa 156/2001, pero que mediante oficio 388/2001 del 30 de julio del mismo año, había remitido las actuaciones a la oficina antes señalada, y proporcionó copia de dicha indagatoria.

21. En la misma fecha se entrevistó a Ricardo Jiménez Cruz y Fernando Castillo Ramírez, en ese entonces presidente municipal, así como secretario y síndico, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa Corona. Informaron que por lo ocurrido habían despedido a Ricardo Varela Vázquez, quien se desempeñaba como oficial mayor y director de Seguridad Pública, porque al parecer dio la orden de perseguir y disparar en contra de José Gerardo Barragán Uribe.

Señalaron que los policías involucrados eran Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Robles Lepe, que fueron puestos a disposición del agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, pero que decidieron cesarlos de su función. Aclararon que las armas que utilizaron fueron calibres .380 y 9 milímetros, las cuales se habían remitido ante la autoridad antes señalada para sus exámenes respectivos.

22. El mismo 3 de agosto de 2001 se entrevistó al agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco. Señaló que debido a la muerte de José Gerardo Barragán Uribe se inició el trámite de la averiguación previa 94/2001, donde incluso solicitaría el arraigo de los presuntos responsables porque existía el temor de que evadieran la acción de la justicia.

23. El 6 de agosto del mismo año se registró la queja con el número 1944/2001-III y se envió a la Tercera Visitaduría General; luego de admitirse, se requirió por sus respectivos informes de ley a Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, así como a los ex policías Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Robles Lepe. En la misma fecha se solicitó al agente del ministerio público copia certificada de la averiguación previa 94/2001.

24. El 10 de agosto de dicho año, mediante oficio 871/2001-D.A.A.J., Claudio Isaías Lemus Fourtoul, entonces director de la Coordinación de Asesores y Apoyo Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), remitió copia certificada de la autopsia 1449/2001, practicada al cuerpo de José Gerardo Barragán Uribe, en la que se advierte que la causa de su muerte fue por diversas heridas producidas por armas de fuego y por una complicación de choque hipovolémico.

25. El 11 de agosto de 2001, Arturo Rodríguez Soriano, entonces agente del ministerio público adscrito a la unidad de Cruz Verde Las Águilas, mediante el oficio 649/2001, informó que cerca de las 4:00 horas del 29 de julio de 2001 se presentó la ambulancia de los Servicios Médicos Municipales de Villa Corona, a cargo de la paramédica Martha Montelongo Noriega, quien presentó a un hombre sin vida, quien fue recogido en una zanja cercana al camino denominado Salsipuedes, localizado en el municipio antes señalado, limitándose solamente a llamar al fiscal adscrito al Servicio Médico Forense, quien a su vez suscribió el acta ministerial 1333/2001.

26. El 21 de agosto de 2003, Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de



Seguridad Pública, proporcionó su informe de ley, en el que solicitó que se tomara como propio el que rindió el 2 de agosto de 2001 ante Ricardo Jiménez Cruz, entonces presidente municipal de Villa Corona, Jalisco. Aclaró que su nombramiento se encontraba vigente, aunque se le había concedido su periodo vacacional.

En el documento proporcionado al presidente municipal señaló que con base en las actuaciones de la averiguación previa 94/2001, que se integraba en la agencia del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, a las 2:00 horas del 29 de julio de 2001, en los vehículos M-086 y VC-02, inició un rondín en compañía de varios policías por el rumbo del bar Gallo de Oro, ubicado en la carretera a Barra de Navidad. Mientras ingresaba de «rutina» al centro nocturno, los policías se percataron de que había una riña entre varios sujetos fuera del local, la cual fue controlada con su presencia.

A los treinta minutos, aproximadamente, le reportaron por radiocomunicación que en dicho lugar se habían robado una camioneta, Toyota, blanca, con franjas azules, propiedad de Jaime Langarica: «Procedí a informar a los elementos a mi cargo sobre el particular, a fin de que se instrumentara la investigación y en su caso la búsqueda o localización del citado automotor».

Los policías Tomás Zúñiga, Plutarco Robles y Rafael Trujillo, que circulaban en la unidad VC-02, observaron que la camioneta circulaba por una brecha que conduce al poblado de El Barro. Solicitaron el apoyo de las demás unidades porque, según informaron, eran agredidos con armas de fuego por los ocupantes del vehículo robado.

Decidió Varela Vázquez atender el reporte, por lo que, junto con los demás policías, se dirigieron en las unidades M-086 y VC-03. Al llegar al lugar encontraron a la unidad solicitante de apoyo y la camioneta, así como al lesionado que fue localizado por sus elementos. Comunicó lo anterior al agente del ministerio público y a la ambulancia. Añadió:

...al momento de la persecución y lograr encontrar el vehículo presuntamente robado, hubo disparos de arma de fuego provenientes de los tripulantes de la camioneta buscada, e igualmente de los elementos a mi cargo Plutarco

Robles y Rafael Trujillo, quienes así igualmente refirieron en la indagatoria, hechos que en cumplimiento del deber y dadas las circunstancias, según indican, tuvieron que repeler.

Por último, informó que tenía conocimiento de las investigaciones y del próximo ejercicio de la acción penal en contra de los elementos policiacos antes señalados, además de que había proporcionado toda la información necesaria a la autoridad ministerial.

27. El 17 de agosto de 2001, mediante oficio 163/2001, Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, remitió copia certificada de la averiguación previa 94/2001.

28. El 24 de agosto de 2001, personal de este organismo se presentó en los separos de la DSPVC, donde entrevistó a Rafael Trujillo Contreras y Tomás Zúñiga Martínez, ex policías municipales. Coincidieron en manifestar que el 29 de julio de 2001, Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona, se embriagaba dentro de un bar, cuando el entrevistado y policía Adrián Flamenco Romero y Trujillo Contreras, se percataron de una riña fuera del local. Participaba en ella Jaime Langarica, quien conducía una camioneta Toyota, blanca, con placas de circulación al parecer del estado de Guanajuato, quien, dirigiéndose al segundo de los policías, lo provocó para que lo detuviera, además de señalarle que tenía mejores armas de fuego. Incluso se introdujo en el vehículo con el fin de sacar algún objeto u arma, pero fue controlado por sus acompañantes.

Posteriormente, Varela Vázquez, director de Seguridad Pública, les ordenó a ambos policías que lo acompañaran en una de las unidades, cuando recibieron el reporte de cabina de radio que informaba del robo de la camioneta Toyota, precisamente la que momentos antes habían observado fuera del bar, por lo que el director ordenó que se localizara el automotor.

Los primeros en observarla fueron los policías Martín Cadena, Margarito Hernández, Plutarco Robles, Roberto Ahumada, Graciela Hernández, Esther Sandoval y Tomás Zúñiga,



Recomendaciones



Recomendaciones

quienes circulaban en la patrulla VC-02, mientras que la unidad en la que circulaban el comandante Amado Hernández y el policía Antonio Virgen intentaron darle alcance a la camioneta sin conseguirlo. Se reunieron las tres unidades en el cruce El Corte Alto, donde el comandante Hernández sugirió no continuar con la búsqueda del vehículo, debido a la noche y a que presuntamente los tres ocupantes de la camioneta portaban armas de fuego. Sin embargo, Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, en su estado de embriaguez ordenó que continuaran la búsqueda.

Fue entonces cuando el propio Varela Vázquez, en compañía del policía Plutarco Robles Lepe, localizaron el vehículo abandonado y con las puertas abiertas, mientras que los demás policías aguardaron a una distancia de veinte metros.

...entonces el licenciado Varela tiró varios disparos al suelo y gritaba que salieran, refiriéndose a los ocupantes de la Toyota y Plutarco empezó a aluzar con una lámpara de mano, e hizo varios disparos con su arma, y le dijo al licenciado Varela: «Jefe, ya chingué a uno».

Se dio aviso al agente del ministerio público y a los servicios médicos, y se permitió que los servidores públicos regresaran a la comandancia.

Informaron que a los tres días rindieron su declaración ministerial Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga y Plutarco Robles Lepe, pero fueron presionados por el ex oficial mayor y director de Seguridad pública de Villa Corona para que cambiaran la versión de los hechos, en el sentido de que sólo ellos perseguían la camioneta, que Tomás Zúñiga conducía la unidad, mientras que Rafael Trujillo y Plutarco Robles portaban rifles AR-15. Afirmaron que el último de los policías antes mencionados fue el único que disparó sobre José Gerardo Barragán Uribe, y que además portaba el arma larga que a la postre le dio muerte al antes mencionado.

Añadieron que al comparecer ante el agente del ministerio público, éste se limitó a escribir sin preguntarles nada, ya que previamente se había puesto de acuerdo con el entonces oficial

mayor y director de Seguridad Pública, por lo que ambos policías sólo firmaron y pusieron sus huellas digitales.

En el caso del policía Tomás Zúñiga Martínez, agregó que en reiteradas ocasiones Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, les solicitó su apoyo para que declararan en la forma antes mencionada. Incluso se presentó un abogado de parte de él, quien les comentó que les ayudaría, siempre y cuando no involucraran a Varela Vázquez. Aclaró que luego de las pruebas que se hicieron a las armas, resultó que sólo Plutarco Robles Lepe había disparado su arma de fuego.

29. En la misma fecha, personal de este organismo se presentó en el domicilio particular del ex policía Plutarco Robles Lepe, ubicado en Tecolotlán, Jalisco, para obtener el informe de ley. Sin embargo les informaron que dicha persona no residía en la finca, sino que se trataba de un familiar, el cual desde agosto de 2001 residía en Estados Unidos.

30. El 24 de agosto de 2001 se recibió el informe que por escrito proporcionó Tomás Zúñiga Martínez, ex policía de la DSPVC, que coincide con lo expresado a este organismo en su comparecencia. Sin embargo, aclaró que en la persecución de la camioneta blanca participó la unidad VC-02, en la que circulaban el informante y cinco policías más; la M-086, tripulada por Adrián Flamenco Romero, Rafael Trujillo Contreras y Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona, y la VC-03 que transportaba a los policías Amado Hernández Gómez y Antonio Virgen Meza.

Añadió que luego de concentrarse en el cruce, el director ordenó que subieran todos los elementos a una patrulla, porque seguirían en la búsqueda de la camioneta, la que finalmente observaron en un lugar cercano a una brecha. Estaba sin ocupantes y con las puertas abiertas; se escuchaban además gritos de personas que proferían insultos. El propio director revisó el vehículo para comprobar que no se encontraba nadie en su interior y después disparó varias veces al suelo, mientras que gritaba a las personas que se entregaran:

Después se escucharon unos disparos hacia los matorrales del lado derecho, ignorando quién o quienes los hayan hecho, ya que estaba oscuro y no había mucha visibilidad. Luego los compañeros que iban más adelante, dijeron que habían encontrado a una persona herida.

31. El 29 de agosto de 2001, con el oficio 51/2001, de José Gabriel Rodríguez Rodríguez, entonces juez mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, remitió copia certificada del proceso penal 70/2001, que contiene diversas actuaciones de la averiguación previa 94/2001, relacionada con los hechos.

32. El 3 de septiembre de 2001, personal de esta Comisión habló por teléfono con el juez mixto de Primera Instancia antes señalado, quien afirmó que no se practicó la prueba de rodizonato de sodio al occiso José Gerardo Barragán Uribe, además de que hasta ese momento no se le había remitido el dictamen de balística entre las armas y la esquirla encontrada en el cuerpo de éste.

33. El 5 de septiembre de 2001 comparecieron en las instalaciones de este organismo Antonio Virgen Meza, José Martín Cadena Lepe, el comandante Amado Hernández Gómez y Esther Carlos Sandoval, policías de la DSPVC, para proporcionar su informe con relación a los hechos.

Los policías Virgen Meza y Hernández Gómez coinciden en que vigilaban el cruce de Estipac, cuando de cabina recibieron el aviso de otros compañeros de que perseguían una camioneta Toyota que circulaba con varios sujetos armados, quienes habían discutido antes con dos elementos fuera del bar El Gallo de Oro. Fracasaron en dos intentos por interceptarla, hasta que finalmente todas las unidades se reunieron en un cruce, lugar en el que Amado Hernández Gómez sugirió que era mejor esperar a que los ocupantes de la camioneta salieran o en su caso amaneciera. Sin embargo, el director ordenó a los policías Adrián Flamenco, Esther Carlos y Graciela Hernández que se retiraran a la comandancia; a Antonio Virgen Meza y Amado Hernández Gómez les indicó que esperaran en el cruce

a Estipac y los demás elementos, que eran como cinco o seis, continuaron con la búsqueda junto con el director, en una sola unidad.

Al encontrarse en el cruce, escucharon por el radio que al parecer los ocupantes de la camioneta habían agredido con arma de fuego a sus compañeros. Sin embargo, al acudir apreciaron el vehículo y una persona lesionada, además de que Ricardo Varela Vázquez, en ese tiempo oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona, se apreciaba en estado de ebriedad. Añadieron que posteriormente éste fue separado del cargo; sin embargo, dicha persona citó a Antonio Virgen Meza, Adrián Flamenco Romero, Margarito Hernández Cortés, Martín Cadena Lepe, además de Roberto Ahumada García, en el cruce de Bellavista:

...el licenciado Ricardo Varela llegó acompañado de un señor que dijo que era abogado, y que además era su compadre, y también iba el licenciado Héctor Nevárez Velasco, quien es el Ministerio Público de Acatlán de Juárez, y al platicar con ellos, el licenciado Ricardo Varela Vázquez les pidió a los cinco de favor que lo ayudaran y que no lo dejaran abajo, que si los citaban a declarar ante el Ministerio Público o ante el Juez no fueran a decir que él había estado presente en los hechos, ya que si declaraban cómo sucedieron los hechos, se podía ir a la cárcel, pero él como abogado pronto saldría y ellos podían quedar en la cárcel, y el licenciado Héctor Nevárez les dijo que ayudaran al licenciado Ricardo Varela declarando como les acababa de decir para que no lo involucraran, porque si declaraban como en verdad sucedieron los hechos a todos los iba a mandar a la cárcel.

En el caso de José Martín Cadena Lepe, el 29 de julio de 2001 le correspondió conducir la unidad VC-02, con seis compañeros. Coincide en que luego de solicitarles el apoyo por radio y de intentar infructuosamente en una ocasión detener la camioneta que perseguían, al llegar al cruce a Estipac apreció que Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública, estaba ebrio, éste ordenó que dos de sus compañeras policías y Adrián Flamenco se retiraran a la base en una patrulla. Finalmente, Varela Vázquez subió a la unidad que manejaba, al igual que los policías Roberto



Recomendaciones



Recomendaciones

Ahumada García, Plutarco Robles Lepe, Margarito Hernández Cortés, Rafael Trujillo Contreras y Tomás Zúñiga Martínez, y el primero le ordenó a Cadena Lepe que continuara por la brecha en búsqueda del automotor, no obstante que éste manifestó su oposición.

Llegaron a una parte en que el camino se dividía en dos, por lo que tanto el entonces director de Seguridad Pública de Villa Corona y el policía Plutarco Robles Lepe bajaron de la patrulla y se internaron en la brecha. Enseguida les avisaron que ya habían encontrado el vehículo; el declarante decidió acercarse a la unidad a una distancia de cinco metros, pero sin que descendiera ningún otro elemento. Entonces escuchó quince detonaciones, de las que calculó que seis eran de carabina y las restantes de arma corta. Recordó que el entonces director de Seguridad Pública portaba dos armas: una pistola calibre .38 especial que le pidió momentos antes al policía Adrián Flamenco y otra 9 milímetros. Luego escucharon la voz de Robles Lepe que decía: «Jefe, parece que ya me cuajé a uno», por lo que aclara que en ningún momento los policías Tomás Zúñiga Martínez y Rafael Trujillo Contreras hicieron disparos de arma de fuego, ya que nunca descendieron de la patrulla. Aclara que en el sitio Ricardo Varela Vázquez, entonces director de Seguridad Pública, propuso que desaparecieran el cuerpo, a lo que el declarante le contestó que se procediera conforme a derecho.

Coincide con lo manifestado por el policía Antonio Virgen Meza, en el sentido de que días después fueron citados por el antes mencionado Varela Vázquez en un crucero, y en presencia de Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, les solicitó ayuda para cambiar la versión de los hechos. En su intervención, el fiscal reiteró la petición y les mencionó que si no lo hacían tenía la obligación de detenerlos a todos y enviarlos a la cárcel. Finalmente, Martín Cadena Lepe señaló que el 31 de agosto de 2001 fue citado junto con sus compañeros Roberto Ahumada García y Margarito Hernández Cortés por el juez de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, quienes declararon apegados a la verdad de los hechos.

En el caso de Esther Carlos Sandoval, dicha policía sólo fue testigo de la persecución a dicha camioneta.

34. El 6 de septiembre de 2001, personal de este organismo obtuvo los testimonios de Margarito Hernández Cortés, Roberto Ahumada García, Adrián Flamenco Romero y Martín Gómez Gómez, con relación a los hechos en los que perdió la vida José Gerardo Barragán Uribe.

El primero de ellos coincide con lo expresado por sus compañeros José Martín Cadena Lepe y Antonio Virgen Meza, aunque aclaró que en cuanto a Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública, éste dirigió sus disparos al suelo, al mismo tiempo que exigía a los ocupantes de la camioneta que salieran; asimismo, señaló que el encuentro con Varela Vázquez y el agente del ministerio público Nevárez Velasco se llevó a cabo el 24 de agosto de 2001, les solicitaron que mencionaran ante el juez:

... que el día de los hechos sólo habían participado Plutarco Robles, Rafael Trujillo y Tomás Zúñiga, y que momentos después habían llegado detrás de ellos el declarante, Martín Cadena y Roberto Ahumada, y que hasta después llegaron los licenciados Ricardo Varela y el Ministerio Público de Acatlán.

Por su parte, Roberto Ahumada García, entonces policía de la DSPVC, reiteró que el 29 de julio de 2001, aproximadamente a las 00:30 horas, «acudió en la unidad VC-02 a hacer una revisión de rutina al bar denominado El Gallo de Oro, [...] y después de la revisión sólo se quedaron el licenciado, Adrián y Rafael, toda vez que el licenciado decidió quedarse a tomar licor, pues ya desde en la tarde de ese día andaba bebiendo licor», coincide en la versión proporcionada por sus compañeros, aunque aclara que si bien es cierto Varela Vázquez y Robles Lepe son los que descendieron de la unidad VC-02 para seguir a los que huían, también lo hicieron Tomás Zúñiga y Rafael Trujillo, quienes se quedaron ocultos en unos matorrales, mientras que los demás permanecieron en la patrulla. Reitera la existencia de la reunión con Ricardo Varela

Vázquez y Héctor Nevárez Velasco, entonces director de Seguridad Pública y agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Respecto al dicho del también policía Adrián Flamenco, éste reiteró que facilitó su arma de fuego calibre .38 al entonces director de Seguridad Pública, además de que también presenció la reunión del 24 de agosto de 2001, aunque él se mantuvo a una distancia de cinco metros de donde se llevó a cabo, ya que no participó directamente en lo ocurrido.

Finalmente, Martín Gómez Gómez, quien se desempeñó como encargado de cabina el 29 de julio de 2001, refirió:

...entre las 2:30 y 3:00 horas, una persona a la que conoce de vista que tiene un negocio de pasturería y se llama Jaime Langarica, le llamó por teléfono para reportar que le habían robado de su domicilio una camioneta de su propiedad, marca Toyota, de color blanca con franjas azules, por lo que de inmediato reporté dicho robo por la radio a las unidades de la corporación policiaca a la que pertenece, diciéndole a sus compañeros que tomaran sus precauciones, por si traía arma quien la robó.

35. El 10 de septiembre de 2001 se recibió copia certificada del proceso penal 70/2001, que se tramita en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, en contra de los policías Plutarco Robles Lepe, Rafael Trujillo Contreras, así como de Jaime Langarica Figueroa, los dos primeros por los delitos de homicidio calificado y el segundo por falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad.

36. El 12 de septiembre de 2001 se obtuvieron las declaraciones de Jaime Langarica Figueroa e Ignacio Ortiz Villegas, quienes junto con José Gerardo Barragán Uribe ocupaban la camioneta marca Toyota.

37. El 14 de septiembre de 2001 se determinó abrir un plazo para que tanto los servidores públicos como los familiares de José Gerardo Barragán Uribe presentaran las pruebas que estimaran pertinentes, siempre y cuando no contravinieran la moral y el derecho.

38. El 25 de septiembre de 2001 se recibió llamada telefónica de Ignacio Barragán Pérez, padre del hoy occiso José Gerardo Barragán Uribe, quien señaló que el 1 o 2 de agosto de 2001 acudió al sitio donde fue privado de la vida su hijo por parte de policías de la DSPVC, de donde recogió tres casquillos de arma 9 milímetros y uno de rifle R-15, los cuales se los llevó al agente del ministerio público de Acatlán de Juárez. Éste se negó a relacionarlos en la averiguación previa, «porque si lo hacía iba a involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en los hechos».

39. En la misma fecha se recibió escrito de Ricardo Varela Vázquez, quien ofreció como prueba la documental pública consistente en las declaraciones de Tomás Zúñiga Martínez y Rafael Trujillo Contreras, que proporcionaron ante el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, dentro de la averiguación previa 94/2001, además de la presuncional legal y humana. Aclaró que se le hizo efectiva su renuncia por parte del Ayuntamiento de Villa Corona, por lo que dejaba de tener la calidad de servidor público.

40. El 25 de septiembre de 2001 se recibió el acta de opinión y turno del entonces director de Quejas, Orientación y Seguimiento, con el que remitió la queja que presentaron por escrito Martha Alicia Gutiérrez Vázquez, Ignacio Barragán Pérez y Esperanza Uribe Hernández, a favor de José Gerardo Barragán Uribe, en contra del presidente municipal y policía de la Dirección de Seguridad Pública, ambos de Villa Corona, Jalisco, a la que le otorgó el número 2325/2001-III, la cual se acumuló a la 1944/2001-III, por tratarse de los mismos hechos, conforme al artículo 47 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En dicho escrito, exigen la aplicación de la ley, la aclaración de lo ocurrido, y el castigo a los responsables.

41. El 21 de noviembre de 2001, al analizar las investigaciones practicadas por este organismo, se advirtió que Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, pudo incurrir en



Recomendaciones



#### Recomendaciones

irregularidades durante la integración de la averiguación previa 94/2001. Por ello, de manera oficiosa se consideró procedente iniciar la queja en contra de dicho servidor público en los términos de los artículos 4º y 7º fracción I, y 35, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

42. El 17 de diciembre de 2001, mediante oficio 4615/2001, se requirió a dicho servidor público su informe de ley. Al no dar respuesta, mediante acuerdo del 18 de febrero de 2002 se acordó certificar su omisión y el 8 de julio de 2003 se le solicitó que ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, en los términos del artículo 65 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

43. El 21 de agosto de 2003, personal de este organismo se presentó en las instalaciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, donde obtuvieron un juego de copias certificadas del proceso penal 70/2001.

44. El 29 de septiembre de 2003, personal de la Comisión entrevistó a Víctor Hugo Chávez Campos y Miguel Ángel Jiménez Sandoval, agente del ministerio público y oficial secretario, ambos adscritos a la población de Acatlán de Juárez, Jalisco, quienes manifestaron que el 24 de agosto de 2001, la averiguación previa 94/2001 fue consignada ante la autoridad judicial, la cual emitió las correspondientes órdenes de aprehensión en contra de Rafael Trujillo Contreras, Plutarco Robles Lepe y Tomás Zúñiga Martínez. Asimismo, negó que se hayan entregado varios casquillos por parte de familiares de José Gerardo Barragán Uribe y los existentes fueron estudiados previamente por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

## II. EVIDENCIAS

1. Declaraciones de Isaías Ortiz Beltrán y Crisanto López Rangel, proporcionadas ante personal de este organismo (antecedente 3).

2. Dictámenes médicos 240/2001 y 243/2001, practicados en este organismo a los agraviados Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán. Al primero de ellos se le encontró una herida circular de dos por dos centímetros de extensión (herida por arma de fuego orificio de entrada); el proyectil alojado en tercio medio del brazo, «en tórax anterior se observa un surco de un cm de longitud cubierto por costra hemática por abajo del tercio medio de la clavícula derecha (rozón de proyectil de arma de fuego)»; lesiones clasificadas como de las que no ponen en riesgo la vida y tardan más de quince días en sanar.

A Ortiz Beltrán le apreció un collarín por lesión en vértebras cervicales; al revisar radiografías observó:

...un esguince de la tercera vértebra cervical y fisura en arco anterior de la tercera costilla del hemitórax derecho, [...] un orificio de entrada en dorso de pie izquierdo a nivel del 4º metatarso con salida en planta del pié; en su trayecto fracturó en rama verde en su tercio medio el metatarso 4º y 5º, se observan esquirlas de bala

En la mano derecha, en la unión del dedo meñique, le apreció un edema y zona hiperémica, así como una probable dislocación de la articulación. En la región sacra, una excoriación dermoepidérmica de 1.5 x 1 cm de extensión. Lesiones producidas por arma de fuego y objeto contundente, que sí pusieron en peligro la vida y tardaron más de quince días en sanar.

3. Prueba técnica consistente en el juego de cuatro fotografías, alusivas a las lesiones que presentaron Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

4. Informes de ley de Armando Hernández Gómez, Antonio Virgen Meza, Margarito Hernández Cortés, Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras, que proporcionaron ante este organismo (hechos 8).

5. Testimonial de Rubén Ortiz Maciel, Emilio Maciel Sedano y Juan Diego Íñiguez Guzmán, que proporcionaron ante este organismo el 31 de agosto de 2001.

El primero de ellos expresó que el 28 de junio de 2001 un grupo de seis amigos y su hijo Isaías Ortiz Beltrán ingerían embriagantes en la calle sin molestar a los vecinos, cuando llegaron ocho policías municipales de la DSPVC e intentaron detener a Ortiz Beltrán, pero éste y sus amigos comenzaron a resistirse, lo que originó que golpearan a algunos policías. Observó cuando un policía disparó en contra del grupo de amigos y a su hijo lo lesionó en el pie derecho. Mientras que a Crisanto López Rangel le dieron en el brazo derecho, afirmó que tanto el agraviado como sus amigos no portaban ninguna arma de fuego y que López Rangel quedó incapacitado para desempeñar correctamente sus labores en el campo.

Emilio Maciel Sedano narró que desde el interior de su domicilio escuchó un alboroto en la calle. Luego, desde el segundo piso de su vivienda observó cuando policías intentaban detener a algunos vecinos y escuchó varios disparos de arma de fuego sin identificar al agresor. Sin embargo, vio cuando un policía disparó al pie de su vecino Isaías Ortiz. Tampoco pudo identificar al policía debido a la oscuridad de la madrugada.

En el caso de Juan Diego Íñiguez Guzmán, señaló que se encontraba fuera de la casa de Isaías Ortiz Beltrán:

...llegaron dos patrullas de la policía municipal de Villa Corona a pedirles que dejaran de tomar tequila, y esto ya lo habían hecho en dos ocasiones anteriores, pero como siguieron bebiendo los trataron de detener, por lo que se opusieron y algunos de los del grupo de amigos, también golpearon a los policías y éstos utilizaron gas lacrimógeno para tratar de detenerlos y entonces uno de los policías hizo varios disparos al aire, pero otro policía de nombre Amado fue quien disparó en contra de Isaías Ortiz y Crisanto López.

6. Testimonio de Ignacio Ortiz Villegas, obtenido el 12 de septiembre de 2001 por personal de este organismo, en el que añadió:

Se presentaron policías en una patrulla pick up de Villa Corona, entonces Isaías se despidió del grupo de amigos e intentó irse a su casa, pero un policía lo tomó por el cuello, y los demás

policías también quisieron detener a los demás amigos y todos se opusieron, entonces los policías les echaron gas lacrimógeno a todos en la cara, y se golpearon los amigos con los policías, y unos de ellos hicieron disparos al aire, pero otro policía bajito, rellenito, moreno, de bigote, sacó su pistola y disparó en contra de Isaías Ortiz a quien le dio en el pie, y en contra de Crisanto López, a quien le dio en el brazo derecho, y recuerda bien a dicho policía que no sabe cómo se llama, pero que está enterado que ya lo corrieron.

Por último, añadió que el grupo de amigos que estaban en el lugar eran Ignacio Ortiz Villegas, Isaías Ortiz, Crisanto López, Juan Diego Íñiguez, Eva y otro más del que desconocía su nombre.

7. Actas circunstanciadas del 12 de septiembre de 2001, en las cuales los testigos Ignacio Ortiz Villegas, Juan Diego Íñiguez Guzmán, así como el agraviado Isaías Ortiz Beltrán, identificaron a Amado Hernández Gómez y Rafael Trujillo Contreras, como los ex policías de la DSPVC que en el momento de los hechos dispararon en contra de los agraviados.

8. Documental pública consistente en el oficio 302/2001, deducido de la averiguación previa 62/2001, del 31 de octubre de 2001, mediante la cual Héctor Nevárez Velasco, en ese entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, informó que hasta esa fecha no había podido practicar la prueba química de rodizonato de sodio a los policías Antonio Virgen Meza y Amado Hernández Gómez, para identificar elementos químicos de disparo de arma de fuego.

9. Documental pública consistente en copia certificada de la averiguación previa 62/2001, iniciada por los delitos de lesiones y daño en las cosas, cometidos en agravio de quienes acreditará la propiedad.

a) Declaración de Antonio Virgen Meza, policía de la DSPVC, rendida ante Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez. Narró que el 28 de junio de 2001, a las 00:10 horas, conducía la unidad



Recomendaciones



Recomendaciones

VC-01, junto con los policías Adrián Flamenco Romero, Oswaldo Martínez Torres, Margarito Hernández Cortés, Rafael Trujillo Contreras y Martín Cadena Lepe, cuando recibió un reporte del comandante de guardia. Éste informaba que en el cruce de las calles Hidalgo y Guadalupe Victoria, un grupo de personas escandalizaba e ingería bebidas alcohólicas, situación que confirmó, por lo que amablemente invitaron a dichas personas a retirarse a sus domicilios, ya que sus acciones violaban el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, uno de ellos manifestó que en un momento más se retirarían.

Después de media hora recibieron un segundo reporte de la comandancia que les informaba que las personas continuaban en el lugar, y les ordenaron que de nuevo los instaran a retirarse, pero que permanecieran hasta comprobar que cumplieran con la orden. Al acudir al sitio, una parte de las personas obedecieron, pero otros los retaron. Por segunda ocasión el declarante los exhortó, pero uno de ellos golpeó al policía Virgen Meza en la nariz con una botella, mientras que otras dos personas también lo agredían con sus pies, lo que motivó la intervención de los policías, quienes intentaron detener a todos los sujetos, pero éstos comenzaron a defenderse con piedras y palos. Finalmente lograron detener a uno apodado El Pato, que fue rescatado por sus amigos de la caja de la unidad. Decidieron solicitar refuerzos, y se presentó sólo el comandante Amado Hernández Gómez, en la unidad VC-02, pero al ver que había varios policías lesionados, decidieron subirse a las unidades para retirarse. Mientras continuaban las agresiones hacia los vehículos y sus personas, escuchó cómo dos sujetos apodados El Pato y El Cha hablaban de sacar las armas para tirarles:

...empezamos a escuchar varias detonaciones que venían de parte de los sujetos agresores, y así como mis propios compañeros que estaban en la caja de la camioneta me decían que nos fuéramos, ya que los estaban baleando [...] al voltear por el espejo lateral izquierdo de la unidad, vi el reflejo de unos disparos que venían del lado en donde estaban los sujetos agrediéndonos, [...] logré salir de entre la multitud que se estaba juntando en el lugar con palos en la mano, y en eso escuché unas detonaciones

que provenían al parecer de mis compañeros que venían en la parte de atrás.

Se percataron de que las unidades tenían orificios producidos por disparos de arma de fuego, además de los daños ocasionados por piedras y palos. Añadió que uno de los policías mencionó que al verse agredidos con armas de fuego, tuvieron que disparar las suyas al aire para asustar a los agresores, pero nunca con la intención de lesionarlos. Afirmó que Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras fueron los policías que utilizaron sus armas. Además, mencionó que posteriormente el mismo director fue al lugar de los hechos, en donde recogió unos casquillos que le entregó un vecino del lugar. Por último, presentó su querrela por las lesiones que le ocasionaron.

b) Declaración de Amado Hernández Gómez, entonces comandante de la DSPVC, quien coincide con la versión proporcionada por Virgen Meza. Sólo añade que, efectivamente dos hombres le reportaron a un grupo de personas que escandalizaban y bebían embriagantes en la vía pública. Después le notificaron los policías que acudieron al servicio que las personas no querían retirarse. Al acudir observó cómo quince personas agredían a los policías con piedras, palos y botellas, la mayoría de los servidores públicos estaban lesionados. Les ordenó que regresaran a las unidades para retirarse, y fue cuando escuchó varias detonaciones de arma de fuego de entre la multitud.

...el encargado de la unidad VC-01 me informaba que estaban siendo objeto de agresión con arma de fuego, ya que sus compañeros que viajaban en la parte de atrás así se lo estaban haciendo saber, así como él escuchaba lo mismo [...] al ver que pasaba la patrulla junto a mí, di marcha a mi vehículo, y colocándome detrás de ésta para proteger a los demás policías ya lesionados, y escuchando nuevamente varios disparos de arma de fuego, y al voltear por el retrovisor vi que varios sujetos disparaban sobre nosotros [...] y observando que dos de los elementos que viajaban en la unidad delante de mí sacaban sus armas y realizaban dos disparos al aire para dispersar a las personas.



Coincide en que no identifica a las personas que les dispararon. Sin embargo, señala a los entonces policías Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras como los que dispararon al aire. Asimismo, que el entonces director de la corporación logró obtener tres casquillos calibre .22 que le fueron entregados por una vecina del lugar.

c) Oficio 19/2001, del 29 de junio de 2001, suscrito por Ricardo Varela Vázquez, entonces director y comandante de la DSPVC, mediante el cual pone a disposición del agente del ministerio público dos casquillos del calibre .22 y un tiro útil, «que me fueron entregados por una persona vecina del lugar [...] lo anterior, una vez que el que suscribe se trasladó a llevar a cabo una investigación minuciosa de los hechos. Dicho vecino no fue su deseo proporcionar su nombre ni más datos por temor a represalias, pero señala que los casquillos los recogió una vez que se retiraron las unidades de policía».

d) Parte de novedades del 27 de junio de 2001, rendido por Amado Hernández Gómez, quien fue segundo comandante operativo de la DSPVC, a Ricardo Jiménez Cruz, entonces presidente municipal de Villa Corona, en el que se advierte el reporte de las 00:50 horas del 28 de junio de 2001, versión que coincide con lo expresado por los policías Hernández Gómez y Antonio Virgen Meza, en sus declaraciones ministeriales.

e) Parte de lesiones 143638 y 143639, expedidos a las 11:20 y 11:40 horas del 28 de junio de 2001 por un perito médico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a favor de Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, por indicaciones del agente del ministerio público adscrito a la Cruz Verde Delgadillo Araujo, dentro del acta ministerial 467/2001.

Al primero le encontraron una herida al parecer producida por arma de fuego, localizada en brazo derecho de aproximadamente un centímetro de diámetro, con bordes invertidos, con una evolución de menos de veinticuatro horas, que por su situación y naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan más de quince días en sanar.

A Ortiz Beltrán el facultativo le observó una herida de similares características con orificio de entrada localizado en cara externa de pie izquierdo, sin salida, que en el trayecto provocó fractura expuesta de los huesos metatarsianos, lesiones con menos de veinticuatro horas de evolución que sí ponen en peligro la vida y tardan más de quince días en sanar.

f) Inspección ministerial de dos vehículos, realizada por Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez el 6 de julio de 2001. Apreció en la camioneta Chevrolet, modelo 1998, placas de circulación HZ-58907, número económico VC-02, dos impactos de bala en la parte trasera del lado derecho, así como partes sumidas, el vidrio del parabrisas quebrado y del lado izquierdo abolladuras. En el segundo automotor, placas de circulación HZ-58906, número económico VC-01, en los lados derecho e izquierdo de la caja apreció zonas amplias abolladas por golpes asimismo, del lado del copiloto, lo mismo que el toldo.

g) Declaración ministerial de Isaías Ortiz Beltrán, que rindió en calidad de inculpado el 23 de julio de 2001. Coincide en que ingería embriagantes en compañía de Crisanto López, Juan Diego Íñiguez, de sobrenombre El Pato, y otros de apodos El Vampi, El Charal, El Mostro, y Eva María Valle León, en tres ocasiones fueron amonestados por policías de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona, para que se retiraran a sus domicilios. Sin embargo, en la última ocasión en la que se presentaron los servidores públicos, dos patrullas de policía les cerraron el paso, mientras que elementos de la corporación intentaban detenerlos. En su caso fue tomado del cuello, al grado de que perdió momentáneamente el conocimiento. Al recobrarlo observó cómo otros policías lo pateaban y sus amigos peleaban con ellos. Reconoce que casi logra desarmar a uno de los servidores públicos. Finalmente fue llevado hasta una de las unidades, pero antes de colocarle las esposas se escucharon detonaciones de arma de fuego, lo que permitió que se retirara del sitio.



Recomendaciones



Recomendaciones

... volví a enfrentar a los policías retándolos a golpes y en ese momento escuché unas detonaciones, sintiendo primero que me habían dado un balazo en un pie y momentos después volví a escuchar de nueva cuenta las detonaciones y sentí otro balazo en el mismo pie, y ahí fue que me caí al suelo y ya no me pude parar.

h) Declaración ministerial de Crisanto López Rangel, del 23 de julio de 2001, que coincide con la versión del agraviado Ortiz Beltrán, sobre todo en el aspecto de que al sujetar un policía a este último por el cuello, se inició la riña con los elementos, incluso reconoce que agredió a uno de ellos en la cara.

... me di cuenta de que al Cha lo estaban subiendo a la patrulla de policía y en ese momento escuché varias detonaciones, [...] metros antes de llegar a la casa del Cha nos detuvimos y nos regresamos y así fue que volvimos a enfrentar a los policías y por lo que en ese momento escuché una detonación y sentí que al parecer me había pegado en el pecho pero al revisarme me di cuenta de que no me había pasado nada, a lo que continué peleando con los policías y pasado unos momentos sentí caliente en mi brazo y me percaté de que me habían dado un balazo en el brazo derecho y en ese momento escuché al Cha que estaba gritando y decía que le habían dado un balazo.

i) Oficio 168/2003, del 17 de marzo de 2003, suscrito por Víctor Hugo López Magaña, Serafín García Barajas, Adrián Carrillo Garay y Said López Cruz; el primero de ellos entonces encargado de grupo de la Policía Investigadora de Tlajomulco de Zúñiga y sus elementos, mediante el cual informan del avance en la investigación de los hechos, además de entrevistar al policía Adrián Flamenco Romero.  
j) Declaraciones ministeriales del 20 de mayo de 2003, de Osvaldo Martínez Torres y Adrián Flamenco Romero, policías de la DSPVC, el primero como testigo y el segundo como inculpado.

El policía Martínez Torres señaló que cuando ejercía vigilancia con Adrián Flamenco, Antonio Virgen, Martín Cadena, Rafael Trujillo y Margarito Hernández, en la unidad VC-01, cerca de las 23:30 horas recibieron un reporte

de que varias personas en el cruce de las calles Hidalgo y Vicente Guerrero se embriagaban y escandalizaban. Se percató de que se trataba de El Cha, El Pato, La Eva, El Zumbée y El Tripas, a quienes les habían llamado la atención hasta en tres ocasiones para que se retiraran a sus domicilios. Al amonestarlos de nuevo, éstos comenzaron a ofenderlos y retarlos, por lo que decidieron detenerlos. El policía Armando Virgen logró sujetar al Cha, y entre ambos lo subieron a la camioneta. Fue cuando el detenido comenzó a pedirle a otro de los agresores que sacara la pistola, intentó colocarle los aros aprehensores, pero éste saltó de la unidad y corrió con rumbo a su domicilio. Los restantes sujetos los agredían con piedras y palos, e incluso escuchó disparos de arma de fuego, pero no pudo identificar a la persona que los hacía. Percibió cuando el Cha se quejaba de sus lesiones y dijo desconocer si algún policía había disparado.

Por su parte, el entonces policía Adrián Flamenco Romero coincide parcialmente con la versión antes señalada. Añade que en una de las ocasiones en que acudieron al lugar donde los sujetos escandalizaban, les hicieron una revisión de rutina y les aseguraron un cuchillo cebollero. Dice que una vez que detuvieron al Cha, éste intentó desarmar a uno de sus compañeros. No lo logró, pero finalmente se bajó de la camioneta, y fue cuando comenzaron a agredirlos con palos y piedras. «Nosotros comenzamos a defendernos y repeler la agresión». Posteriormente, se dedicó a proteger al policía Antonio Virgen mientras se retiraban del lugar, por lo que solamente escuchó los disparos de arma de fuego. Afirmó que el grupo de personas portaba armas de fuego.

k) Partes médicos de los policías Antonio Virgen Meza, Amado Hernández Gómez, Adrián Flamenco Romero y Osvaldo Martínez Torres, expedidos el 28 de junio de 2001. Todos, con excepción de Virgen Meza, presentaron lesiones de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar; sin embargo, en el caso de este último, se le diagnosticó policontundido, con herida en nariz, con desviación septal en labio superior, hombro izquierdo, por lo que sus lesiones sí pusieron en

riesgo su vida y tardaron más de quince días en sanar, además de dejarle cicatriz permanente.

### *Evidencias relacionadas con la muerte de José Gerardo Barragán Uribe*

10. Informe de Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, proporcionado a este organismo el 21 de agosto de 2003, en el que aceptó haber ordenado la investigación de los hechos a los policías de la corporación municipal, además de señalar que los ocupantes del vehículo que perseguían hicieron varios disparos de arma de fuego, por lo que los policías Plutarco Robles Lepe y Rafael Trujillo Contreras, en «cumplimiento del deber», tuvieron que repeler una agresión, en la que perdió la vida Barragán Uribe.

11. Acta circunstanciada del 24 de agosto de 2001, en la que personal de este organismo entrevistó a los ex policías Rafael Trujillo Contreras y Tomás Zúñiga Martínez, quienes coincidieron en señalar que el entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública ordenó la persecución del vehículo que tripulaba José Gerardo Barragán Uribe, no obstante lo oscuro de la noche y encontrarse él en estado de ebriedad. Este funcionario incluso disparó para atemorizar a las personas que huían.

Asimismo, señalan al entonces policía Plutarco Robles Lepe como el que disparó y privó de la vida a Barragán Uribe. Ambos coinciden en señalar que fueron presionados para declarar de diferente manera ante el agente del ministerio público, por el temor de que fueran privados de su libertad.

12. Testimoniales de los policías Antonio Virgen Meza, José Martín Cadena Lepe y Amado Hernández Gómez, obtenidas el 5 de septiembre de 2001 por parte de personal de este organismo, en las que reiteran que Varela Vázquez, entonces director de Seguridad Pública, estaba ebrio cuando ordenó la operación policiaca para asegurar un vehículo y a sus ocupantes, estado en el que, según Cadena Lepe, hizo disparos de arma de fuego.

Afirmaron que días después de ocurridos los hechos, se reunieron varios policías, el

director de Seguridad Pública y Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez. El primero de ellos les indicó la forma en que tenían que declarar, situación que avaló el fiscal. Este último los amenazaba con que, de lo contrario, tenía la obligación de consignarlos ante la autoridad judicial.

13. Testimoniales de los policías Margarito Hernández Cortés, Roberto Ahumada García y Martín Gómez Gómez, obtenidas por este organismo el 6 de septiembre de 2001. En el caso de los dos primeros, reiteran lo declarado por sus compañeros, mientras que el último describe el reporte que recibió por teléfono, relativo al robo de la camioneta, en el que acepta que recomendó a sus compañeros precaución, porque los ocupantes podían portar armas de fuego.

14. Dictamen de la autopsia 1449/2001, del 30 de julio de 2001, practicada al cuerpo de José Gerardo Barragán Uribe, por parte de peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Le encontraron cuatro heridas causadas por proyectil de arma de fuego:

La primera con 5 orificios, el primero de entrada, situado en la cara ántero-externa, tercio superior del brazo derecho, de forma ovalada, de 5 por 8 mm. De diámetro y bordes invertidos; el segundo de salida, situado en la cara anterior, tercio superior del mismo brazo, 2.5 cms a la izquierda de la anterior, de forma ovalada, de 5 por 7 mm. De diámetro y bordes evertidos; el tercero nuevamente de entrada, situado en el pliegue anterior de la axila del mismo lado, de forma ovalada, de 9 por 7 mm. De diámetro y bordes invertidos; el cuarto situado en la región infraclavicular derecha, formando un surco de 10 por 4 cms de extensión; el quinto situado en el pliegue axilar izquierdo, de forma ovalada, de 8 por 5 mm. De diámetro y bordes evertidos. La segunda herida con dos orificios; el primero de entrada, situado en la cara posterior, tercio distal del brazo derecho, de forma circular, de 5 mm. De diámetro y bordes invertidos; el segundo de salida, se extendía desde el brazo derecho, cara interna tercio inferior, abarcando codo y antebrazo del mismo lado en su cara interna, tercio proximal, de 15 por 6 cms de extensión y bordes



Recomendaciones



Recomendaciones

evertidos, que ocasionó fractura expuesta y con minuta del húmero en su tercio distal, del olécranon y cúbito y radio del mismo lado, en su tercio proximal, seccionando la arteria humeral y la arteria recurrente cubital. La tercera herida con las características de «surco», situado en la cara antero interna, tercios medio e inferior del antebrazo izquierdo, de 17 por 9 cms de extensión, lesionando músculos, tendón flexor común, así como la arteria cubital y radial. La cuarta herida con las características de «surco», situado en el dedo pulgar de la mano izquierda, en su cara dorsal, de 4 por 1 cms de extensión, que ocasionó fractura expuesta de la primera falange del dedo. Con huellas de tatuaje de pólvora en el rostro, que abarcaban desde la región frontal, hasta el labio inferior, de 15 por 13 cms de extensión. En tórax y abdomen, que se extendía desde el séptimo espacio intercostal derecho hasta el hipocondrio del mismo lado, de 18 por 5 cms de extensión. Presentaba además excoriaciones dermoepidérmicas por agente contundente, situadas en la cara lateral derecha del cuello, de 3 por 2 cms de extensión, así como en la cara anterior, tercio medio de la pierna izquierda, de 1.5 por 1 cms de extensión; equimosis por el mismo agente en pierna izquierda, tercios superior y medio, de 2 por 3 y 1 cms de extensión [...] Tórax, la trayectoria que siguió el proyectil, que produjo la herida descrita en primer lugar, fue de derecha a izquierda, de atrás adelante y ligeramente de arriba hacia abajo, en su trayecto lesionó músculos deltoides del lado derecho, seccionando parcialmente la arteria axilar y en su totalidad la arteria subclavia derecha, ocasionando fractura expuesta y conminuta de la clavícula en sus tercios medio y proximal, continuando por planos musculares, para quedar alojado en el tejido celular subcutáneo de la axila izquierda [...] La dosificación de alcohol etílico en sangre realizada en la Dirección de Dictaminación Pericial dio resultados positivos. 300 mg por 100 cc de sangre.

La muerte fue causada por las alteraciones de los órganos interesados por los proyectiles que produjeron las heridas descritas en primero, segundo y tercer lugares y a una complicación, choque hipovolémico, causa directa necesaria y que se verificó dentro de los sesenta días desde que fue lesionado, mientras que la herida descrita en cuarto lugar era de las que sí ponían en peligro la vida.

15. Testimoniales de Jaime Langarica Figueroa e Ignacio Ortiz Villegas, quienes junto con José Gerardo Barragán Uribe iban en la camioneta que perseguía la policía.

El primero de ellos señaló que el 29 de julio de 2001, en compañía de Ortiz Villegas y del hoy occiso, se presentaron en el bar El Gallo de Oro, pero al salir, cerca de las 00:30 horas, cruzaron palabras con dos policías del Ayuntamiento de Villa Corona. Luego de subir a la camioneta Toyota, de color blanco con franjas azules, modelo 1987, se percató de que una patrulla los seguía, para luego incorporarse dos más. Por temor decidió ingresar a una brecha que conduce a unos bancos de arena. Luego decidió abandonar el automotor para regresar a su domicilio a pie y así evitar que los acusaran de algún delito. Incluso les comentó a sus acompañantes que reportaría la camioneta como robada a la comandancia de policía, lo que hizo al llegar a su domicilio.

Recordó que al retirarse del lugar escuchó varias detonaciones de arma de fuego y que José Gerardo Barragán Uribe gritaba «¡ay, mamá Chayo!», además de una voz que decía «Ya me lo chingué, espósallo al cabrón». Al siguiente día se dio cuenta de que su conocido había fallecido por los disparos que habían hecho los elementos policiacos. Añadió que ante el agente del ministerio público y juez penal, no logró identificar a los policías que le dispararon a Barragán Uribe, ya que no los observó.

En el caso de Ignacio Ortiz Villegas, señaló que llegó como a las 00:00 horas del 29 de julio de 2001 al bar El Gallo de Oro, donde identificó entre los asistentes a Jaime Langarica Figueroa y a José Gerardo Barragán Uribe. Aproximadamente una hora después salieron del lugar:

...un muchacho quiso que José Gerardo se quedara con él en el bar, pero como José Gerardo andaba muy tomado, se subió a la camioneta del señor Jaime Langarica y el declarante se dio unos golpes con el citado muchacho y dos policías de Villa Corona los separaron y uno de esos policías le apuntaba con un rifle al señor Langarica, pero no pasó nada.

Coincide con Langarica Figueroa en que fueron seguidos por una patrulla que se les cerró

en la carretera, lo que les generó temor. Decidieron introducirse en una brecha; luego abandonaron el vehículo porque dejó de funcionar y apreció las luces de una patrulla.

...cada quien corrió por su lado, ya que el señor Jaime Langarica dijo que después si había problemas reportaba robada su camioneta, y después escuchó varios disparos de arma y oyó que Gerardo dijo: «¡ay mamá Chayo!», y uno de los policías gritó: «Ahí tenemos esposado a un hijo de su chingada madre», pero no supo si a alguno de sus amigos lo detuvieron o sólo lo hicieron para que él se entregara.

Posteriormente se percató de que José Gerardo Barragán Uribe había fallecido en esta ciudad.

16. Documental pública consistente en copia certificada del proceso 70/2001, que se tramita en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, que contiene a su vez la averiguación previa 94/2001, que se inició con motivo de la muerte de José Gerardo Barragán Uribe, ante el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco; de las que resalta por su importancia lo siguiente:

a) Fe ministerial del lugar de los hechos, que efectuó a las 3:30 horas del 29 de julio de 2001 Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, en la que certifica la conversación que sostuvo con Ricardo Varela Vázquez, entonces director de Seguridad Pública de Villa Corona, quien refirió que según los informes proporcionados por los policías Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga y Plutarco Robles, que circulaban en la unidad VC-02, les llamaron de la base para reportarles el robo del vehículo Toyota, *pick up*, color blanco con franjas de colores. Vieron dos vehículos que circulaban a deshoras de la noche por la brecha, lo que les pareció sospechoso; detuvieron la unidad y escucharon varias detonaciones de arma de fuego, además de que uno de los automotores se paraba a lo lejos. Al llegar al lugar se percataron de que era la camioneta reportada como robada. Asimismo localizaron a una persona lesionada.

En dicha inspección, el fiscal describió que la camioneta reportada como robada presentaba daños en el lado izquierdo a la altura del salpicadero, por lo que ordenó la detención de José Gerardo Barragán Uribe por el delito de robo, en los términos de los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 y 146, fracción III, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

Asimismo, dijo que el vehículo se hallaba en un terreno rústico, con la tierra suelta. Como el lugar estaba en penumbra y sólo había luz artificial, Nevárez Velasco ordenó que policías de dicha corporación custodiaran el predio hasta que estuviera suficientemente iluminado, para recabar los indicios correspondientes. Asimismo, le solicitó que presentara «a la brevedad posible» a los policías que circulaban en la unidad VC-02, para que declararan en torno a los hechos. También le requirió por las armas que portaban los elementos.

b) Constancias ministeriales suscritas a las 5:40 y 9:00 horas de la fecha antes indicada, en las que se hace constar que Jaime Langarica Figueroa llamó primero a la agencia del ministerio público y luego se presentó en ella a señalar que el vehículo encontrado era de su propiedad, el cual había dejado estacionado aproximadamente a las 22:00 horas del 28 de julio de 2001 fuera del bar El Gallo de Oro, por lo que ya lo había reportado a la policía municipal, información que en la segunda constancia confirmó el director de Seguridad Pública al agente del ministerio público.

c) Inspección del lugar de los hechos, que realizó el agente del ministerio público a las 11:00 horas del 29 de julio de 2001, en la que se advierte que no se encontraron indicios utilizables para la investigación. Entrevistó a Omar Terán Salazar, velador de un pozo de agua cercano al lugar, quien sólo manifestó haber escuchado cerca de quince detonaciones de arma de fuego.

d) Declaración ministerial de Jaime Langarica Figueroa, proporcionada a las 16:20 horas del 29 de julio de 2001. Básicamente señala que desde la tarde del 28 de julio de 2001 ingería embriagantes en compañía de Antonio



Recomendaciones



Recomendaciones

Cervantes, Ignacio Ortiz y José Gerardo Barragán Uribe, hasta que, luego de visitar otro sitio, decidieron llegar al bar El Gallo de Oro, ubicado en Villa Corona, Jalisco, hasta la una de la mañana del 29 de julio, en que los dos últimos y el declarante salieron del bar, ya que se retirarían en su camioneta Toyota. Sin embargo, Ignacio Ortiz tuvo una fuerte discusión con otro sujeto en la que casi llegan a los golpes, por lo que intervino la policía para separarlos. Incluso lograron subir a la camioneta; sin embargo, un policía les marcó el alto y les ordenó que descendieran de ésta. En un primer momento no le hicieron caso, pero finalmente, al bajar del automotor, fueron ofendidos verbalmente por el policía. A él en lo particular le apuntó con su arma, «por lo que le empecé a decir que le jalara el gatillo, pero como pudimos nuevamente abordé la camioneta y me retiré del lugar».

Observó que la policía los seguía. Incluso los esperaba al salir o entrar de las brechas por las que pretendían eludir a la autoridad. Durante el trayecto, dichos elementos les dispararon, hasta que finalmente la camioneta dejó de funcionar.

Fue que decidimos salir corriendo cada uno de nosotros de la camioneta, y corriendo ya que yo les dije que corrieran, que la camioneta no importaba ya que yo la podía reportar como robada, por lo que al bajarnos todos nosotros de la camioneta de inmediato cada quien corrió por su lado y de pronto escuché varios disparos, a la vez que también escuché que mi amigo Gerardo Barragán Uribe, gritaba con un grito de lamento el cual decía «¡ay mamá Chayo!», imaginándome yo que le habían disparado, a la vez que también escuchaba voces que decían: «Dale en su madre al hijo de su puta madre, ponle las esposas, ya me lo chingué».

Salió del lugar, y al llegar a su domicilio reportó el vehículo como robado en la central de la Policía de Villa Corona. Añadió que ninguno de ellos portaba arma de fuego. Asimismo, señaló que no podía identificar el número de la patrulla que los seguía ni a los policías, aunque sí reconoce que se trata de servidores públicos de la corporación municipal.

e) Constancia ministerial, levantada a las 18:00 horas del 29 de julio de 2001, en la que Héctor Nevárez Velasco, agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, deja sin efecto el término constitucional en contra de José Gerardo Barragán Uribe, debido a su fallecimiento.

f) Constancia ministerial, de las 9:00 horas del 30 de julio de 2001, en la que se hace constar que se presentó en la agencia del ministerio público Ricardo Varela Vázquez, director de Seguridad Pública de Villa Corona, para entregar un rifle AR-15 A2, marca Colt, calibre .223, matrícula SERLGC021058, así como las carabinas 30M1, sin marca visible, matrículas AA45145 y AA55191, «armas que portaban a su cargo los elementos de la Policía Municipal de Villa Corona, de la unidad VC-02, sin cargador ni tiros útiles».

g) Declaración ministerial de Ignacio Ortiz Villegas, que se llevó a cabo a las 10:20 horas del 30 de julio de 2001. Narró que aproximadamente a las 23:30 horas del 28 de julio de 2001 se encontraba en el centro nocturno El Gallo de Oro, en compañía de Jaime Langarica Figueroa, Antonio Cervantes y otra persona. Posteriormente decidieron retirarse del lugar. Llevaba abrazado a José Gerardo Barragán Uribe debido a que éste se encontraba alcoholizado. En eso se acercó un empleado de Langarica Figueroa con el que forcejeó sin llegar a los golpes. Fue cuando se acercaron policías municipales que se encargaban de cuidar el bar, para llamarles la atención; al dirigirse a la camioneta de Jaime, se dio cuenta que éste discutía con los uniformados. Incluso aventó fuertemente a uno de ellos. Antes de retirarse, observó cómo el policía hacía una solicitud de apoyo por el radio.

Posteriormente fueron perseguidos por una patrulla, hasta que llegó a una brecha y a un zacatal, donde finalmente la camioneta se detuvo.

Como nos percatamos de que venía siguiéndonos la policía, decidimos salirnos cada quien por su lado y escondernos, a lo que el de la voz al bajarme de inmediato corrí sin percatarme

si los compañeros con que viajaba se habían escondido, a lo que después de unos segundos de que yo me encontraba escondido, y en donde, escuché al parecer tres detonaciones de armas de fuego, mismas de las cuales no me percaté quién las realizó, desconociendo si mis compañeros portaban armas, a lo que enseguida escuché de nuevo otras detonaciones, éstas ya de otra arma diferente a la que escuché primero, por lo que al escuchar las detonaciones de armas lo que yo hice fue irme con rumbo hacia Villa Corona

h) Declaraciones de los entonces policías Tomás Zúñiga Martínez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe, que rindieron a las 20:00, 22:00 y 23:45 horas, del 1 de agosto de 2001.

El primero de ellos señaló que el 29 de julio de 2001 manejaba la unidad VC-02 de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona, acompañado por Trujillo Contreras y Robles Lepe. Aproximadamente a las 2:00 horas realizaban un recorrido por diversas calles de la localidad, cuando recibieron un reporte de cabina que les informaba del robo de una camioneta fuera del bar El Gallo de Oro, pero que tuvieran precaución porque los ocupantes iban armados. Salieron a la carretera que conduce a Barra de Navidad, donde observó que dos vehículos, un sedán y una camioneta que por cierto coincidía con las características del reporte, doblaban en una brecha que conduce al cerro conocido como del Barro.

Decidieron seguirlo, e incluso escuchó una detonación de arma de fuego. Posteriormente los perdió de vista, pero al ubicarse en la parte alta del cerro observó a la camioneta parada al lado izquierdo de la brecha; sus puertas estaban abiertas, y fue cuando escuchó una detonación que venía del lado derecho de la patrulla. Regresó en reversa la unidad, al mismo tiempo que se percató de varias detonaciones que provenían de la caja de la camioneta. Posteriormente observó cómo el segundo vehículo al que seguía la *pick up* salía hacia la carretera. Solicitó apoyo a compañeros de su corporación para que lo persiguieran, pero no fue posible que le dieran alcance. Se presentaron las unidades VC-01 y VC-03, a cargo de un policía de apellido Cadena y del

comandante Amado, además de otros elementos de los que no recordó sus nombres, quienes con sus lámparas buscaron en la zona y localizaron al lesionado entre unos matorrales. El entonces policía Rafael Trujillo Contreras coincidió con la versión antes señalada. Puntualizó que el recorrido lo realizaban por el barrio de Las Trancas cuando recibieron el reporte de robo de su cabina de radio, luego de perseguir a dos vehículos,

...al tomar la brecha y circular por ésta más adelante, vimos que estaba la camioneta Toyota parada con las puertas abiertas y el cofre levantado, escuchando unas detonaciones de arma de fuego que venían del lado derecho de la brecha, ya que solamente se observaban los destellos de los fogonazos, por lo cual de inmediato, tanto mi compañero Plutarco y yo, decidimos repeler la agresión disparando nuestras armas en dirección a los fogonazos que se veían, a la vez que le decíamos al chofer de la unidad que se echara en reversa para pedir ayuda [...] les informamos lo ocurrido y decidimos dirigirnos al lugar en donde estaba la camioneta, y apoyados con unas lámparas de mano que traían nuestros compañeros de las unidades que llegaron a ayudarnos, fue que decidimos distribuirnos por el lugar y realizar una búsqueda, y después un compañero gritó que estaba una persona lesionada en una zanja, [...] posteriormente, el Comandante, por la mañana, nos pidió las armas que traíamos para presentarlas, según dijo, a esta oficina, siendo el arma que en estos momentos se me muestra que traía a cargo y la cual es una AR.15.A2, marca Colt, color negro, matrícula SERLG021058 y con el cual realicé los disparos y desconociendo donde cayeron los casquillos, ya que me encontraba en la parte de atrás de la camioneta y pienso que éstos quedaron en la caja y que después se tiraron por el camino.

Plutarco Robles Lepe coincidió también con la versión antes señalada, añadió:

...observándose que también iba un carro el cual se nos perdió de vista y viendo más adelante solamente a la camioneta que subía a un cerrito y después escuchamos unas detonaciones y como nosotros pensamos que eran hacia nosotros, fue que decidimos tirar nosotros también con nuestras armas tanto yo como mi



Recomendaciones



Recomendaciones

compañero Rafael Trujillo Contreras, ya que éste iba junto conmigo atrás en la caja de la camioneta, [...] por lo que en estos momentos al tener a la vista en esta fiscalía una carabina 30 M1, en color café, identifiqué ésta como la misma que yo traía el día de los hechos y con el cual disparé.

i) Constancia levantada a la 1:00 hora del 2 de agosto de 2001, en la que Héctor Nevárez Velasco, agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, certificó que se presentó Ricardo Varela Vázquez, director de Seguridad Pública de Villa Corona, Jalisco, para manifestar que los policías Tomás Zúñiga Martínez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe le solicitaron permiso para retirarse de sus labores y dirigirse a sus domicilios, los cuales se encuentran «fuera de la jurisdicción de la fiscalía».

j) Acuerdo del 2 de agosto de 2001, mediante el cual el fiscal mencionado solicita al juez de Primera Instancia de Zacoalco de Torres el arraigo de los policías antes referidos, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio calificado. En la motivación, dicho funcionario hace referencia que solicitó diversos peritajes al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, los que hasta ese momento no habían sido contestados.

k) Declaración ministerial del cabinero Martín Gómez Gómez, que rindió el 6 de agosto de 2001. Refirió que el 29 de julio de 2001, cerca de las 2:30 horas, se encontraba de guardia al mando de la cabina, cuando recibió la llamada telefónica de Jaime Langarica,

... el cual me manifestó que momentos antes le habían robado su vehículo, siendo éste una camioneta de tipo *pick up*, de la marca Toyota, de color blanca con franjas azules, de la cual no dio las placas de circulación, ni manifestó el lugar en donde se la habían robado, por lo que una vez que tomé los datos que me dio esta persona por teléfono, de inmediato di el aviso a todas las unidades que en ese momento se encontraban en rondín de vigilancia en el municipio de Villa Corona, siendo éstas las marcadas con los números VC-02 y VC-03, dándoles por radio a mis compañeros las características de la

camioneta que me acababan de reportar que estaba robada, por lo que al pasar aproximadamente 15 quince minutos de que el de la voz había pasado el reporte del robo de esta camioneta, recibí el comunicado de la unidad VC-02 por parte del conductor de esta Unidad el C. Tomás Zúñiga Martínez, quien se encontraba acompañado por Rafael Trujillo y Plutarco Robles Lepe, que se encontraban enterados del robo de este vehículo y que tenían a la vista a un vehículo con las características que yo había mencionado que se acababan de robar, por lo que el conductor de esta unidad VC-02 me informa que comenzarán a realizar una investigación en este vehículo para verificar si éste es el vehículo reportado como robado, por lo que no se volvieron a comunicar con el de la voz [...] pasaron varios minutos y por el radio escuché que la unidad VC-02 solicitaba la presencia de la unidad de ambulancia, ya que se encontraba una persona lesionada

Añadió que desconoce las armas que portaban sus compañeros, ya que en la Dirección de Seguridad Pública no existe una relación de asignación de éstas.

l) Acuerdo del 9 de agosto de 2001, mediante el cual le notifican al agente del ministerio público por parte del juez mixto de Primera Instancia por ministerio de ley, la orden de arraigo dictada en contra de los policías Tomás Zúñiga Martínez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe.

m) Inspección ministerial de tres armas de fuego, efectuado el 21 de agosto de 2001: una Colt, AR-15 A2, calibre .223, matrícula SER LGC-021058, US Carabine, calibre 30 M1, número de serie AA 55191, y una segunda calibre AA 55145.

n) Dictámenes periciales, emitidos por peritos químicos y del área de balística del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

1. Oficio 33100/2001/LQF, del 30 de julio de 2001, relativo al examen químico practicado a la carabina M1, calibre 30, matrícula AA55145; carabina M1, calibre 30, matrícula AA55191 y rifle tipo AR-15, marca Colt, calibre .223, serie LGC021058, con resultados positivos solamente



en el arma mencionada en primer lugar, para la identificación de derivados de nitratos, que indica que sí se encontraba recientemente disparada.

2. Oficio 33099/2001/LQF, de la misma fecha, consistente en el examen químico practicado a las manos de Ignacio Ortiz Villegas, que resultó negativo; es decir, no se encontraron residuos procedentes de los disparos de arma de fuego.

3. Oficio 32447/2001/LQF, relativo a la prueba calorimétrica y fisicoquímica, practicada a Jaime Langarica Figueroa, que resultó positiva en la mano derecha, región interna, en donde sí se encontraron residuos procedentes de los disparos de arma de fuego.

4. Oficio 33182/2001/LQF, relativo a la misma prueba señalada anteriormente, aplicada a los entonces policías Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Robles Lepe, que tuvo resultados positivos, en el primero, en la mano izquierda, región interna; en Zúñiga Martínez, en la mano izquierda región interna; y en Robles Lepe, en la mano derecha, ambas regiones, interna y externa, lo que comprueba que sí se encontraron residuos procedentes de los disparos de arma de fuego. Sin embargo, se aprecia en las conclusiones que en el caso de Plutarco Robles Lepe se menciona textualmente:

Sí se encontraron los residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en ambas caras de la mano derecha, no se encontraron los residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en ambas caras de la mano izquierda de Sergio Aguilar Rosales.

5. Oficio 30557/01/130/650.1, del 10 de agosto de 2001, suscrito por peritos del área de balística, mediante el cual proporcionan un examen de balística comparativa, entre la carabina, semiautomática, calibre nominal .223 Rem, marca Colt AR-15 A2, modelo Government, matrícula LGC-021058, con un proyectil disparado de arma de fuego, en su estilo encamisado de cobre y núcleo de plomo, el cual presenta deformaciones en su estructura cilíndrica por consecuencias de impacto.

Concluyen que el proyectil remitido coincide con el calibre .223 Rem, pero no se pudo determinar si fue disparado de origen por el rifle estudiado, debido a las deformaciones que sufrió con su impacto.

6. Oficio 32426/2001/LQF, del 29 de julio de 2001, suscrito por peritos químicos del IJCF, que analizaron las muestras tomadas a las manos del occiso José Gerardo Barragán Uribe, para practicarle pruebas calorimétricas y fisicoquímicas, las que arrojaron resultados positivos en la mano derecha, región interna, por lo que sí se encontraron residuos procedentes de disparos de arma de fuego.

o) El 24 de agosto de 2001, María Elisa Pérez Arreola, jueza mixta de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, dentro del proceso 70/2001, decretó orden de aprehensión en contra de Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe, así como Tomás Zúñiga Martínez, por el delito de homicidio calificado.

p) Declaración preparatoria e interrogatorio de Rafael Trujillo Contreras, que rindió el 29 de agosto de 2001 en presencia del juez mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, en la que el primero señaló que no estaba de acuerdo con la versión que antes había dado ante Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, ya que tanto el declarante como Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Cadena Lepe habían sido obligados por Ricardo Varela Vázquez, entonces coordinador de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona, para que dieran dicha versión para ayudarlo y, en caso de no hacerlo, de todos modos serían citados. Incluso le ofreció al declarante promoverle un juicio de amparo.

Refirió que el día de lo ocurrido fuera del bar El Gallo de Oro, decidió intervenir junto con otro policía; incluso uno de los involucrados le insistía en que le permitieran pelearse; sin embargo, les ordenaron que se retiraran. Intervino el también policía Adrián Flamenco Romero, quien intentó detenerlos, pero el declarante se opuso.

Flamenco Romero ingresó al bar para comentarle lo ocurrido a Ricardo Varela



Recomendaciones



Recomendaciones

Vázquez, director de Seguridad Pública de Villa Corona, Jalisco, quien salió con una bebida en la mano y preguntaba la ubicación de una camioneta. Al contestarle Trujillo Contreras de manera negativa, lo ofendió y le ordenó que subiera a la patrulla M-086 para seguir la camioneta que le había descrito Adrián Flamenco Romero. El declarante insistió en que los dejaran ir, pero tanto el director como el policía antes señalado mencionaban que tenían que detenerlos, para lo cual solicitó el apoyo de las restantes unidades, una de ellas conducida por un policía de apellido Virgen y la VC-03 a cargo del comandante Amado Gómez Hernández.

Luego de perseguir el automotor y de perderlo de vista, se concentraron las unidades en una brecha que lleva a un guardaguanado, y a la unidad VC-02 Roberto Ahumada García, Margarito Hernández Cortés, Ricardo Varela Vázquez y Plutarco Robles Lepe. La camioneta era conducida por Martín Cadena. Dichos elementos se percataron de que el director se encontraba en estado de ebriedad. Recordó que Margarito llevaba un rifle M-1; Roberto Ahumada, una pistola calibre 9 milímetros; el director de Seguridad Pública portaba una pistola 9 milímetros y otra .38 especial; a Tomás Zúñiga le fue asignado un rifle M-1; a Plutarco un R-15 y el chofer Martín Cadena llevaba consigo además una pistola 9 milímetros, mientras que el declarante portaba una calibre .38 especial.

Llegaron hasta una brecha y posteriormente un cerco de alambre.

Se bajó el Director con una lámpara, así como Plutarco con otra lámpara, y nos bajamos todos ahí y Martín Cadena, Roberto Ahumada, Margarito Hernández, Tomás Zúñiga y yo a un lado de la camioneta y el Director se fue con la lámpara alusando a donde estaba la camioneta con las puertas abiertas y el cofre, y él hizo unos disparos al viento y al suelo ya que no miraba muy bien y entonces Plutarco bajó abajo a un barbecho y ya ahí miramos la luz y vimos unos disparos, cuando salió Plutarco Robles Lepe salió gritando de abajo «señor ya me cuajé a uno ahí está tirado».

Añadió que después del hecho, el policía Robles Lepe le encargó su rifle, el cual sostuvo con la mano izquierda.

En el interrogatorio afirmó que no disparó arma de fuego alguna; que los ocupantes de la camioneta Toyota no realizaron disparos en su contra; que además sólo se lleva control de las armas cortas, mas no de las largas. Añadió que se encontraba con sus compañeros a una distancia de aproximadamente treinta metros, de donde el policía Plutarco Robles Lepe hizo los disparos y que además es diestro para el manejo de las armas. Respecto a la coacción que sufrió para declarar ante el agente del ministerio público, señaló que el director les refería que ya tenían sus nombres, que de todos modos tenían que hacerlo, porque si no los mandarían llamar.

q) Declaración preparatoria e interrogatorio de Tomás Zúñiga Martínez, del 29 de agosto de 2001. Además de no ratificar su comparecencia ante el agente del ministerio público, coincidió con la versión antes señalada y añadió que el director de Seguridad Pública de Villa Corona lo presionó para que proporcionara una versión diferente a lo ocurrido, porque era su jefe y que además era más fácil sacar a tres policías que a toda una corporación. Les prometió que no iban a ser detenidos, ya que los ampararía, e incluso les envió un abogado, quien los condicionó a no involucrar al director.

r) Interrogatorio practicado por la defensa de los inculpados al policía Martín Gómez Gómez, el 31 de agosto de 2001, en el que afirma que los ocupantes de la patrulla VC-02, el 29 de julio de 2001, cuando recibió el reporte de robo, eran Martín Cadena Lepe, como chofer; y Margarito Hernández Lugo, Plutarco Robles Lepe, Rafael Trujillo, Ricardo Varela, Tomás Zúñiga y Roberto Ahumada García, lo cual se contradice con su declaración ministerial del 6 de agosto de 2001, en la que afirmó que la unidad era conducida por Tomás Zúñiga Martínez, quien iba acompañado por Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe. Al cuestionarlo por haber variado su versión refirió:

Fui obligado por el comandante Ricardo Varela, que fungía como director de la corporación en ese momento, y fue una orden que tenía que decir eso, o nos iba a correr y que era más fácil sacar a tres que a todos los del grupo.

Asimismo, afirmó que al día siguiente observó a Plutarco Robles Lepe muy nervioso, incluso le confesó que había privado de la vida a una persona.

s) Declaraciones que proporcionaron el 31 de agosto de 2001 los policías Roberto Ahumada García, José Martín Cadena Lepe, Margarito Hernández Cortés, quienes coinciden con las versiones que proporcionaron a este organismo con anterioridad.

t) Interlocutoria del 3 de septiembre de 2001, en la cual se decretó auto de formal prisión en contra de Rafael Trujillo Contreras por el delito de homicidio calificado cometido en agravio de José Gerardo Barragán Uribe, mientras que a Tomás Zúñiga Martínez le decretó su libertad por falta de elementos para procesar.

u) Sentencia definitiva del 28 de agosto de 2002, dictada por el juez mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial dentro del proceso 70/2001, que en sus proposiciones absuelve de toda responsabilidad penal por el delito de homicidio calificado al ex policía municipal Rafael Trujillo Contreras y condena a Jaime Langarica Figueroa por el delito de falsedad en declaraciones e informes dados a una autoridad. Esta resolución fue apelada por el agente del ministerio público adscrito y el defensor del último de los mencionados, por lo que quedó pendiente el cumplimiento de la orden de aprehensión en contra de Plutarco Robles Lepe.

v) Resolución del 2 de junio de 2003, emitida por los magistrados integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del toca penal 1458/2002, tramitado con motivo del recurso de apelación, en la que se resolvió modificar la sentencia señalada en el párrafo anterior, para absolver de toda responsabilidad penal a Jaime Langarica Figueroa, además de confirmar la exoneración del ex policía Rafael Trujillo Contreras.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

#### *Análisis de pruebas y observaciones*

En la inconformidad se analizan dos incidentes ocurridos el 27 de junio y 29 de julio de 2001, en que resultaron implicados policías de la DSPVC, que provocaron en el primero lesiones de consideración a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, y en el segundo la pérdida de la vida de José Gerardo Barragán Uribe, que permiten analizar la existencia en ese entonces de patrones de transgresión de derechos humanos de dichos elementos.

Según la evidencia obtenida el 27 de junio de 2001, quedó comprobada la existencia de las lesiones que sufrieron Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán por disparos de arma de fuego. De ello se tienen los partes médicos expedidos por personal de este organismo, las fotografías que ilustran dichos menoscabos a la salud, así como los partes médicos 143638 y 143639 expedidos por peritos médicos del IJCF (evidencias 2, 3 y 9 inciso e).

En cuanto a las circunstancias en que ocurrieron los hechos, de acuerdo con las declaraciones de los agraviados rendidas ante este organismo y ante el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, dentro de la averiguación previa 62/2001, así como de los informes de ley de los entonces policías Armando Hernández Gómez, Antonio Virgen Meza, Margarito Hernández Cortés, Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras, se comprobó que los lesionados López Rangel y Ortiz Beltrán el 27 de junio de 2001, ingerían embriagantes en plena calle junto con un grupo de amigos. Por ser una violación flagrante del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, intervino la policía e incluso se logró la detención momentánea de uno de los infractores; sin embargo, la forma en que operativamente actuaron los elementos no provocó la disuasión de los infractores, sino la violencia hacia ellos con golpes, piedras y palos (puntos 1, 3 y 8 de antecedentes y hechos y o incisos a, b, g, y h).

Al verse superados en fuerza física por los agresores y debido a que varios de los policías estaban lesionados, se retiraron en las unidades VC-01 y VC-02. Según refirieron los servidores



Recomendaciones



Recomendaciones

públicos, se escucharon varias detonaciones que obligaron a los policías Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras a utilizar sus armas de fuego «para asustar a los agresores», aunque ninguno identificó a los responsables del ataque. Posteriormente se percataron de que los vehículos presentaban daños en la carrocería por los tiros (evidencia 9 incisos a, b y f).

Al respecto, es cierto que existe una inspección realizada por el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, en la que se constata la existencia de los orificios de bala en los vehículos, pero también es un hecho que el fiscal omitió de manera inexplicable solicitar alguna prueba pericial que comprobara lo reciente de los disparos, su posible calibre o trayectoria. Asimismo, no solicitó la práctica de la prueba química de rodizonato de sodio a los elementos, con el fin de determinar si alguno de ellos había disparado un arma de fuego, aspecto que incluso fue confirmado por el propio Héctor Nevárez Velasco, en ese entonces agente del ministerio público encargado de realizar las diligencias, con el oficio 302/2001, al afirmar que hasta el 31 de octubre de 2001 no había podido practicar dicha prueba a los policías Antonio Virgen Meza y Amado Hernández Gómez, datos sin los cuales la afirmación que realizan los policías carece de sustento (evidencias 8 y 9, inciso f).

En la misma averiguación previa 62/2001, que se tramita en la agencia del ministerio público de Acatlán de Juárez, se tuvo a la vista el oficio 19/2001, del 29 de junio de 2001, mediante el cual Ricardo Varela Vázquez, entonces director y comandante de la DSPVC, remitió dos casquillos calibre .22 y un tiro útil, que presuntamente le fueron entregados cuando investigaba los hechos por una vecina del lugar en que éstos ocurrieron. Sin embargo, tampoco se solicitó prueba pericial alguna que acreditara si los casquillos se encontraban recientemente percutidos, ni obra en el expediente declaración alguna de la persona que proporcionó la evidencia. Estos aspectos, al igual que lo antes señalado, ponen en duda las afirmaciones de los policías, sobre todo que el estudio citado no se pidió hasta el 8 de mayo de 2003 (evidencia 9 c).

Contrario a lo anterior, se obtuvieron los testimonios de Rubén Ortiz Maciel, Emilio Maciel Sedano, Juan Diego Íñiguez Guzmán e Ignacio Ortiz Villegas, quienes coinciden en que los policías intentaron detener a los que ingerían embriagantes y que incluso se suscitó una riña entre ambos grupos, pero alguno de ellos disparó sobre los agraviados Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, e incluso este último, junto con los testigos Ortiz Villegas e Íñiguez Beltrán, identificaron ante personal de este organismo a los policías Amado Hernández Gómez y Rafael Trujillo Contreras como los responsables de usar indebidamente las armas de fuego (evidencia 5, 6 y 7).

Por lo anterior, se acredita la existencia de la violación del derecho a la integridad de los agraviados Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, ya que los hechos claramente reflejan un uso indebido de las armas de fuego de los elementos antes referidos, en contra de las personas que los agredían, sin que las evidencias comprueben que los servidores públicos actuaron en defensa de su integridad con medios proporcionales a la agresión que sufrían y que ocasionaran menor riesgo, tanto para ellos como para las personas involucradas en los hechos. Con esto se contravino lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamado Pacto de San José, adoptado el 22 de noviembre de 1969, al que nuestro país se adhirió el 24 de marzo de 1981. Este documento fue aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981; entró en vigor el 18 de julio de 1978, y de manera general, el 24 de marzo de 1981. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial de la Federación*: jueves 7 de mayo de 1981.

A continuación se citan dichos artículos en el orden respectivo:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de

autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales...

Artículo 3° Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

Artículo 5° Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 5° Derecho a la Integridad Personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral

Asimismo, dichos elementos incumplieron lo señalado en los numerales 4°, 5° y 9° de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 2°, 3° y comentario de este último, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado el primero por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, mientras que el segundo fue proclamado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, adoptada el 17 de diciembre de 1979. Estos instrumentos internacionales, aunque no imponen deberes jurídicos, son un imperativo moral para los estados miembros del Sistema de las Naciones Unidas.

Los artículos mencionados se transcriben a continuación en el orden respectivo:

4° Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando por otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

5° Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;

c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas

[...]

Disposiciones especiales

9o. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Artículo 2o. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3o. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para



Recomendaciones



Recomendaciones

ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.

b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

De igual manera, los policías incumplieron el principio de eficiencia en el servicio de seguridad pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus acciones contravinieron lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, además de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2º y 12, fracciones I y IV: «La Seguridad Pública es un servicio [...] tiene como fines y atribuciones los siguientes: I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; Artículo 12. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública, deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez fundamentalmente en los siguientes lineamientos: I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del Estado, así como

el respeto permanente de los derechos humanos; IV. Recurrir a medios persuasivos no violentos antes de emplear la fuerza y las armas».

De igual manera, su conducta podría ajustarse a lo señalado en el delito de abuso de autoridad, previsto en el artículo 146, fracciones II y IV del Código Penal para el Estado de Jalisco: «II. Cuando en el ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona, sin causa legítima o la vejare; [...] IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la del Estado;...»

Respecto a la muerte de José Gerardo Barragán Uribe, quedó debidamente comprobada con el dictamen de autopsia 1449/2001, del 30 de julio de 2001, en el que se determinó con claridad que las causas de su fallecimiento fueron las alteraciones causadas en los órganos interesados por los proyectiles que produjeron varias heridas, y una complicación de choque hipovolémico. También se cuenta con la inspección que realizó de dicha persona Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, el 29 de julio de 2001, dentro de la averiguación previa 94/2001 (evidencias 14 y 16 a).

En cuanto a las circunstancias en que éste perdió la vida, es conveniente tomar en cuenta los testimonios de Jaime Langarica Figueroa e Ignacio Ortiz Villegas, quienes coincidieron en que cerca de las 00:30 horas del 29 de julio de 2001, se encontraban en un bar del municipio de Villa Corona, Jalisco, y al salir el primero de ellos tuvo una discusión con dos policías municipales, para posteriormente subir junto con José Gerardo Barragán Uribe a una camioneta que era conducida por Langarica Figueroa. Se percataron de que una patrulla los seguía, y enseguida se incorporaron dos unidades más. Con temor por lo que ocurría, decidieron tomar una brecha hacia un banco de arena, lugar en donde abandonaron el vehículo. Incluso, Langarica Figueroa señaló que para evitar problemas denunciaría el robo de su propio vehículo. Tanto éste como Ignacio Ortiz Villegas

se retiraron a toda prisa del lugar, lo que no logró Barragán Uribe, el cual debido a su estado de ebriedad fue alcanzado por las balas de los elementos (evidencia 15, 16 d y g).

De acuerdo con el contenido de la averiguación previa 94/2001, que se integró en la agencia del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, a las 3:30 horas del 29 de julio de 2001 se presentó Nevárez Velasco, agente del ministerio público, y certificó la entrevista que sostuvo con Ricardo Varela Vázquez, entonces director de Seguridad Pública de Villa Corona, quien le informó que los policías Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Robles Lepe circulaban en la unidad VC-02 cuando recibieron un reporte por radio sobre el robo de una camioneta Toyota. Observaron dos vehículos sospechosos y escucharon detonaciones de arma de fuego. Uno de los automotores se paró a lo lejos. Al presentarse en el sitio encontraron lesionada a una persona que, posteriormente se conoció, se trataba de Barragán Uribe, quien fue trasladado para su atención médica (evidencia 16 a).

En el informe que rindió el ex oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona a este organismo, aceptó haber ordenado a los policías antes señalados hacer una investigación al automotor reportado como robado. Señaló a los ocupantes de la camioneta, entre ellos el hoy occiso, de haber realizado disparos de arma de fuego, motivo por el cual los elementos Plutarco Robles Lepe y Rafael Trujillo Contreras, «en cumplimiento del deber», tuvieron que utilizar sus armas de fuego en repulsa a la supuesta agresión que sufrían (evidencia 10).

Quedó comprobada la existencia del reporte de robo de la camioneta, con el testimonio del entonces policía Martín Gómez Gómez, que proporcionó ante el ministerio público. Confirmó que aproximadamente a las 2:30 horas del 29 de julio de 2001, recibió llamada telefónica de Jaime Langarica Figueroa para reportar lo anterior. Hizo el llamado a las unidades VC-02 y VC-03, y a los quince minutos los policías Tomás Zúñiga Martínez, Rafael Trujillo y Plutarco Robles Lepe reportaron un automotor con las mismas características. Pasados varios minutos, solicitaron una ambulancia, ya que se

encontraba una persona lesionada (punto 34 de antecedentes y hechos, evidencia 16 k).

En las declaraciones que proporcionaron ante el agente del ministerio público, los entonces policías Tomás Zúñiga Martínez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe, éstos coincidieron con el entonces director de Seguridad Pública, al señalar que luego de recibir el reporte de cabina, cerca de las 2:00 horas del 29 de julio de 2001, por la carretera que conduce a Barra de Navidad avistaron dos vehículos, uno de los cuales coincidía con las características que les habían proporcionado en el reporte. Éste era una camioneta que circuló por una brecha, momento en el cual escucharon una detonación de arma de fuego. Apreciaron que la camioneta se encontraba fuera del camino con las puertas abiertas. Por segunda ocasión escucharon varios disparos de arma de fuego, por lo que los policías Trujillo Contreras y Robles Lepe, el primero con su rifle de cargo AR-15 y el segundo con una carabina 30 M-1, realizaron disparos, solicitaron apoyo a sus compañeros y fueron ellos quienes localizaron entre los matorrales al ahora occiso (evidencia 16 h).

Dicha versión se contradice con lo expresado por los ex policías Rafael Trujillo Contreras y Tomás Zúñiga Martínez ante personal de este organismo, en la entrevista que sostuvieron el 24 de agosto de 2001. Contrario a lo declarado ante el agente del ministerio público, refirieron que Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona, se embriagaba en un bar cuando los policías Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras advirtieron una riña en la que participaba Jaime Langarica Figueroa, quien incluso retó a Rafael Trujillo para que lo detuvieran. Posteriormente, dicha persona, junto con sus acompañantes, se retiró en la camioneta Toyota.

Enseguida salió el entonces director de Seguridad Pública, y al mismo tiempo recibieron el reporte del robo del automotor, por lo que éste ordenó su búsqueda. Narraron que los primeros que tuvieron a la vista la camioneta fueron los ahora ex policías Martín Cadena, Margarito Hernández, Plutarco Robles, Roberto Ahumada, Graciela Hernández, Esther Sandoval y Tomás Zúñiga, quienes circulaban



#### Recomendaciones



Recomendaciones

en la unidad VC-02. También los policías Amado Hernández y Antonio Virgen, en la patrulla VC-03, intentaron alcanzar la camioneta, sin lograrlo.

Se reunieron en un cruce, en el cual el comandante Hernández sugirió no continuar con la búsqueda debido a la nocturnidad y a que se presumía que las personas portaban arma de fuego. Sin embargo, Varela Vázquez ordenó continuar la búsqueda y que todos los policías subieran a una sola unidad. Él, junto con el policía Plutarco Robles Lepe, bajó a explorar el sitio donde quedó la camioneta, momento en el cual también disparó al aire y les ordenó a los ocupantes de la camioneta que salieran, mientras que Robles Lepe usó su arma y se percató de que había lesionado a José Gerardo Barragán Uribe.

En las declaraciones preparatorias e interrogatorios de Rafael Trujillo Contreras y Tomás Zúñiga Martínez ante la autoridad judicial afirmaron que los ocupantes de la camioneta no realizaron disparos de arma de fuego.

Ambos declarantes coinciden en señalar que fueron presionados por Ricardo Varela Vázquez, entonces oficial mayor y director de Seguridad Pública, para que declararan ante el ministerio público en la forma en que lo hicieron. Ante este organismo señalaron al ex policía Plutarco Robles Lepe como el responsable directo de la muerte de Barragán Uribe.

Añadieron que el agente del ministerio público se limitó a escribir sin preguntarles nada, ya que al parecer previamente se había puesto de acuerdo con Varela Vázquez, quien varias veces solicitó el apoyo a Tomás Zúñiga Martínez para que modificara su versión de los hechos a cambio de ayudarlo en su defensa con un abogado (punto 28 de antecedentes y hechos; evidencias 11 y 16 incisos, p y q).

Existen diversas versiones en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos en los que perdió la vida José Gerardo Barragán Uribe, pero también es cierto que se establecen claramente las razones de las diferencias en sus declaraciones, situación que coincide con los testimonios de los elementos que tuvieron intervención en los mismos, lo cual permite a este organismo darle más valor a éstas.

Dicha versión fue confirmada con las declaraciones de los elementos Antonio Virgen Meza, José Martín Cadena Lepe, Amado Hernández Gómez, Margarito Hernández Cortés, Roberto Ahumada García y Martín Gómez Gómez, quienes coinciden con la anterior versión, aunque aclaran que luego de que el entonces director de Seguridad Pública de Villa Corona ordenó que todos los policías subieran a la unidad. También instruyó a Adrián Flamenco, Esther Carlos y Graciela Hernández para que regresaran a la comandancia, y al comandante Antonio Virgen Meza y a Amado Hernández Gómez les señaló que estuvieran a la expectativa en un cruce cercano.

En el caso de los policías Virgen Meza, Hernández Gómez, Cadena Lepe, Hernández Cortés y Ahumada García, coinciden en señalar que el 24 de agosto de 2001, Varela Vázquez, entonces director de Seguridad Pública, citó a dichos elementos al cruce de Bellavista, sitio en el que se encontraba además Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco. El mencionado director les solicitó que, en caso de que declararan ante la autoridad judicial, manifestaran que él no había estado cuando ocurrieron los hechos, porque corrían el riesgo de perder su libertad, situación que reiteró el agente del ministerio público (puntos 33 y 34 de antecedentes y hechos, evidencias 12, 13 y 16, inciso s).

Coincide con lo anterior el policía Martín Gómez Gómez, quien el día de los hechos fungió como encargado de la cabina de radio. Durante el proceso 70/2001, que se tramitó ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, en una diligencia de interrogatorio que se llevó a cabo el 31 de agosto de 2001, Gómez Gómez modificó la versión que proporcionó ante el agente del ministerio público, al manifestar que el 29 de julio de 2001, al recibir el reporte de robo, circulaban en la unidad VC-02 los policías Martín Cadena Lepe, Margarito Hernández Lugo, Plutarco Robles Lepe, Rafael Trujillo, Ricardo Varela, Tomás Zúñiga y Roberto Ahumada García, lo cual efectuó debido a que fue obligado por Ricardo Varela, porque si no lo hacía arriesgaba su trabajo y libertad (evidencia 16 inciso r).



Los dictámenes periciales elaborados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se corroboran con las pruebas químicas practicadas a las manos de Jaime Langarica Figueroa, Ignacio Ortiz Villegas y a las del occiso José Gerardo Barragán Uribe, que al primero se le encontraron residuos procedentes de disparos de arma de fuego en la mano derecha, región interna; al segundo no se le encontraron residuos, mientras de Barragán Uribe resultó positivo en la mano derecha, región interna (evidencias 16, incisos n y u), datos que si bien revelan que estuvieron expuestos a elementos químicos provenientes de disparos de arma de fuego, de acuerdo con las actuaciones practicadas por el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, no existen pruebas que indiquen que dichas personas utilizaron armas de fuego; prueba de ello es que la indagatoria nunca fue consignada por un delito relacionado con ello, además de que el indiciado Rafael Trujillo Contreras, ante la presencia del juez y del agente del ministerio público adscrito, manifestó que los ocupantes de la camioneta no realizaron disparos en su contra y Tomás Zúñiga Martínez en su declaración preparatoria, tampoco hizo señalamiento alguno en ese sentido (evidencia 16, incisos p y q).

Entretanto, la prueba química practicada a las manos de los entonces policías Rafael Trujillo Contreras, Tomás Zúñiga Martínez y Plutarco Robles Lepe arrojó resultados positivos en todos ellos. En el primero en la mano izquierda, región interna; en el segundo, en la misma mano y región del antes mencionado, mientras que en Robles Lepe resultó positivo totalmente en la mano derecha, ambas regiones (evidencia 16, inciso n). Lo anterior significa que por lo menos en el caso de los ex policías Plutarco Robles Lepe y Rafael Trujillo Contreras, dispararon las armas de fuego, que el 29 de julio de 2001 tenían asignadas, porque así lo reconocen en sus declaraciones ministeriales.

Asimismo, se aplicó la prueba química de Griess a dos carabinas calibre 30 M1, matrículas AA-55145 y AA-55191, así como un rifle AR-15, marca Colt, calibre .223, serie LGC-021058, armas que portaban dichos policías el día de los hechos. La prueba resultó positiva sólo en

la primera de ellas, lo que indica que sí se encontraba recientemente disparada (evidencia 16, inciso n). Esta arma la reconoció en su declaración el ex policía Plutarco Robles Lepe como la que utilizó en los acontecimientos del 29 de julio de 2001.

Debido a que se encontró un proyectil en el cuerpo de José Gerardo Barragán Uribe, se solicitó dictamen de balística entre dicho indicio y la carabina calibre .223, marca Colt AR-15, matrícula LGC-021058, en el que se concluyó que la bala correspondía a dicho calibre, del que no fue posible determinar si había sido disparado de origen por dicha arma (evidencia 16, inciso n), la cual reconoce Rafael Trujillo Contreras haber accionado el día de los hechos. En el proceso 70/2001, que se tramita en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, el 24 de agosto de 2001 se decretó orden de aprehensión en contra de Rafael Trujillo Contreras, Plutarco Robles Lepe y Tomás Zúñiga Martínez, por el delito de homicidio calificado. Sin embargo, mediante interlocutoria del 3 de septiembre de 2001, dictó auto de formal prisión en contra del primero, y al tercero le decretó la libertad, mientras que se encuentra hasta la fecha pendiente el mandamiento judicial en contra de Robles Lepe (evidencias 16, incisos o, t y u).

El 28 de agosto de 2002, el juez mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, dentro del proceso 70/2001, dictó sentencia definitiva, que en sus proposiciones absuelve de toda responsabilidad penal por el delito de homicidio calificado al ex policía municipal Rafael Trujillo Contreras y condena a Jaime Langarica Figueroa por el delito de falsedad en declaraciones, informes y datos a una autoridad, resolución que fue apelada por las partes.

El 2 de junio de 2003, los magistrados integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del toca penal 1458/2002, resolvieron modificar la sentencia señalada en el párrafo anterior, para absolver de toda responsabilidad penal a Jaime Langarica Figueroa, además de confirmar la exoneración del ex policía Rafael Trujillo Contreras.

Por lo anterior, este organismo concluye que la violación del derecho a la vida de José



Recomendaciones



Recomendaciones

Gerardo Barragán Uribe se encuentra acreditada, ya que el día de los hechos los servidores públicos involucrados, sin causa justificada, dispararon sus armas y con ello le causaron la muerte dentro de los sesenta días en que fue lesionado.

La acción de los policías antes señalados violó el derecho a la vida de José Gerardo Barragán Uribe, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: «Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho»; el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948: «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona»; el artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada el 2 de mayo de 1948, similar al expresado con anterioridad; el artículo 6°, fracción I, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 2200 A(XXI), el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de ese mismo año, que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981 y establece: «El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente»; el artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en México el 24 de marzo de 1981 y que señala: «Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley [...]. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente».

La aplicación de los anteriores instrumentos internacionales es obligatoria, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la

Constitución Política del Estado de Jalisco. El primero refiere:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona:

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren dentro del territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Es importante citar el criterio de jurisprudencia que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su *Semanario Judicial de la Federación*, en el tomo X de su gaceta de noviembre de 1999, tesis P.LXXVII/99, página 46, ha sustentado respecto de la ubicación jerárquica de los tratados internacionales:

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión «... será la Ley Suprema de toda la Unión...» parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo

con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de «leyes constitucionales», y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que «Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados». No se pierde de vista en su anterior conformación, que este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: «LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA»; sin embargo, este Tribunal Pleno considera

oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos.

Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona utilizaron las armas de fuego en una situación que no implicaba riesgo para su integridad y sin ser un delito, todo con la anuencia del entonces director de Seguridad Pública, por lo que también incumplieron los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 7 de septiembre de 1990, que refiere en sus disposiciones generales 5 y 7, lo siguiente:

5. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas...

[...]

7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abuso de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Su actuar también se opuso a lo establecido en el artículo 2º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1979, válida como fuente del derecho de los estados miembros, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, que dice: «En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas».



Recomendaciones



Recomendaciones

Según el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Jalisco, el hecho ilícito referido constituye a su vez un delito, y cuando es cometido por un encargado de hacer cumplir la ley, configura además una violación de derechos humanos y agravia a toda la sociedad.

La conducta policiaca descrita viola lo estipulado en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: «La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez»; la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2º: «La Seguridad Pública es un servicio [...] tiene como fines y atribuciones los siguientes: I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes» y 12: «Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez fundamentalmente en los siguientes lineamientos: I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del Estado, así como el respeto permanente de los derechos humanos»; [...] «III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise».

De igual manera, atentaron contra el principio de eficiencia y legalidad al que están obligados, conforme al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, además de incumplir lo dispuesto en las fracciones I y XVII: «Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que les sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión [...]; Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público». El artículo 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece: «En cada municipio debe existir la policía preventiva municipal, bajo el

mando del Presidente Municipal». Así, es el primer edil el obligado a mantener un cuerpo de policía plenamente capacitado para desarrollar su función, que además de salvaguardar la paz y el orden público, respete y haga respetar los derechos humanos.

Con base en las investigaciones practicadas por este organismo, se advierte una clara deficiencia en la capacitación de los policías de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Villa Corona, Jalisco en el uso de medios no violentos y la utilización de armas de fuego, sobre todo al evaluar los resultados de su actuación en los dos incidentes que se estudian. Por otro lado, de acuerdo con las evidencias antes señaladas, se advierte claramente que Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública de Villa Corona, Jalisco, intimidó con ayuda de Héctor Nevárez Velasco, entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, Jalisco, a varios policías para que su versión de los hechos no lo involucrara. Esto lo declararon y confirmaron bajo protesta de decir verdad no sólo ante este organismo, sino ante la autoridad judicial, acción que originó la violación del derecho a la seguridad, así como a la legalidad, por lo que contravino lo señalado en el artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos: «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».

En el caso del Ricardo Varela Vázquez, debido a que dejó de prestar sus servicios para el Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se estima que su conducta podría ajustarse a lo señalado en el delito de abuso de autoridad, previsto en el artículo 146, fracción XIII, del Código Penal para el Estado de Jalisco:

Artículo 146.- Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

[...]

XIII.- Cuando por sí, o por interpósita persona, intimide a otro para evitar a éste o a un tercero que denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la ley;

Dicho acto ilícito también pudo resultar aplicable a Nevárez Velasco, agente del ministerio público, ya que auxilió a Varela Vázquez en dicha intimidación, lo que indudablemente lesiona el derecho a una justicia pronta, completa e imparcial, conforme a lo establecido en el artículo 2º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Asimismo, incumplió con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Sin embargo, ambas conductas a criterio de este organismo y por el simple transcurso del tiempo, se considera que podrían no ser sancionadas. No obstante lo anterior, se solicita en ambos casos al presidente municipal de Villa Corona y al procurador general de Justicia del Estado, que agreguen copia de la resolución al expediente administrativo personal, con el único fin de que obre como antecedente de la violación cometida.

Debido a la intimidación e influencia atribuida al entonces agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, se considera que dicha conducta comprueba que en el caso concreto se incumplió con las garantías judiciales a las que tiene derecho cualquier ciudadano cuando acude ante una instancia donde se procure o administre justicia, ya que ésta debe ser independiente e imparcial, tal como se encuentra prevista en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos:

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad a la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Es necesario recordar que de acuerdo con dicho Pacto de San José, el Estado tiene la triple obligación respecto a los derechos humanos de respetarlos, garantizarlos y, en su caso, adoptar disposiciones de derecho interno que permitan su efectividad:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos  
1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción...

#### Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de Derechos Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Por las razones antes expresadas y aunque están previstas una serie de normas penales o de índole administrativa que pretenden garantizar ese derecho a fin de mejorar la función de la procuración de justicia, se considera necesario que se elabore y ponga en vigencia un código de ética para los agentes del ministerio público, en el que se toman en cuenta las acciones u omisiones que atenten contra el derecho a la justicia. Este cuerpo de normas deberá hacerse público para que la sociedad en general lo conozca, situación que coincide con la atribución señalada en el artículo 2º, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Complementa lo anterior las Directrices Sobre la Función de los Fiscales, Aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, las cuales si bien es cierto no son obligatorias, constituyen un imperativo moral para los estados miembros de la ONU. En dicho documento se incluyen las directrices 2, inciso b, 12 y 13 inciso a, lo siguiente:

2o. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para que:

b) Los fiscales tendrán una formación y capacitación adecuadas y serán conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección





Recomendaciones

que la Constitución y las leyes brindan a los derechos del sospechoso y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

13. En cumplimiento de sus obligaciones, los fiscales:

a) Desempeñarán sus funciones de manera imparcial y evitarán todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole;

### *Reparación del daño*

Ante una violación tan grave como ésta, que atentó contra el derecho a la vida de una persona, así como a los daños a la salud causados a otras, este organismo sostiene que la mínima consideración que se puede tener con la víctima es, en primera instancia, la reparación del daño causado, que no necesita ser comprobado o declarado por ninguna autoridad, pues muestra fehaciente en el primero de los casos es la persona occisa, y el segundo las secuelas que presentan las víctimas.

El artículo 73 de la propia ley de este organismo establece que la recomendación buscará que en las conclusiones se establezcan «... las proposiciones concretas que deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado».

En un Estado democrático, cada institución está obligada a responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella actúan y que provocan consecuencias violatorias de derechos humanos en terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Amado Hernández Gómez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe eran servidores públicos en funciones, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Corona, Jalisco. Por ello, es obligación jurídica de dicho ayuntamiento, como una entidad de gobierno, reconocer el daño provocado en la víctima y los ofendidos, y repararlo de manera solidaria por la mala actuación de uno de sus miembros, a favor de quienes acrediten ese derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, establece la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya jurisdicción ha sido igualmente aceptada por nuestro país a partir de 1998. Dicho organismo tiene como funciones:

63.1 Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia convención para realizar estudios y jurisprudencias sobre los derechos que esta última garantiza; por ello, su interpretación jurisprudencial de los casos puestos a su consideración es una referencia obligatoria para México como Estado miembro de la OEA, que ha reconocido la jurisdicción de la Corte para la resolución de asuntos análogos en los que se hayan sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha dictado los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar, resulta conveniente invocar el punto 25 de la obra denominada: «Repertorio de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos», tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College

of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice:

Es un principio de derecho internacional que la jurisprudencia ha considerado «incluso una concepción general de derecho», que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo.

En el punto 44 se incluye:

La obligación contenida en el artículo 63.1 de la Convención es de derecho internacional y éste rige todos sus aspectos como, por ejemplo, su extensión, sus modalidades, sus beneficiarios, etc. Por ello, la presente sentencia impondrá obligaciones de derecho internacional que no pueden ser modificadas ni suspendidas en su cumplimiento por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno...

La restitución plena del derecho violado (*restitutio in integrum*) es abordada en el punto 26:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral.

El punto 27 establece:

La indemnización que se debe a las víctimas o a sus familiares en los términos del artículo 63.1 de la Convención, debe estar orientada a procurar la *restitutio in integrum* de los daños causados por el hecho violatorio de los derechos humanos. El desiderátum es la restitución total de la situación lesionada, lo cual, lamentablemente, es a menudo imposible, dada la naturaleza irreversible de los perjuicios ocasionados, tal como ocurre en el caso presente. En esos supuestos, es procedente acordar el pago de una «justa indemnización» en términos lo suficientemente amplios para compensar, en la medida de lo posible, la pérdida sufrida.

Finalmente, en el punto 16 se estipula:

Por no ser posible la *restitutio in integrum* en caso de violación al derecho a la vida, resulta necesario buscar formas sustitutivas de reparación en favor de los familiares y dependientes de las víctimas, como la indemnización pecuniaria. Esta indemnización se refiere primeramente a los perjuicios sufridos y como esta Corte ha expresado anteriormente, éstos comprenden tanto el daño material como el moral.

En cuanto a los elementos constitutivos de la indemnización, el punto 50 refiere:

Se ha expresado anteriormente que en lo que hace al derecho a la vida no resulta posible devolver su goce a las víctimas. En estos casos, la reparación ha de asumir otras formas sustitutivas, como la indemnización pecuniaria. Esta indemnización se refiere primeramente a los perjuicios materiales sufridos. La jurisprudencia arbitral considera que, según un principio general de derecho, éstos comprenden tanto el daño emergente como el lucro cesante. [...] También, la indemnización debe incluir el daño moral sufrido por las víctimas. Así lo han decidido la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Los criterios para la liquidación del lucro cesante y el daño moral se expresan con claridad en el punto 87:

En el presente caso, la Corte ha seguido los precedentes mencionados. Para la indemnización del lucro cesante ha efectuado «una apreciación prudente de los daños» y para la del daño moral ha recurrido a «los principios de equidad».

En cuanto a los titulares o beneficiarios de la indemnización (víctimas), sostiene el punto 38:

La Corte ha expresado en casos anteriores que la indemnización que se debe pagar por haber sido alguien arbitrariamente privado de su vida es un derecho que corresponde a quienes resultan directamente perjudicados por ese hecho.

El deber de sancionar a los responsables es tema del punto 61:



Recomendaciones



Recomendaciones

Respecto a la continuación del proceso para la investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables, esa es una obligación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de los derechos humanos y esa obligación debe ser cumplida seriamente y no como una mera formalidad.

Del criterio de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se puede citar la sentencia del 20 de enero de 1999, caso Suárez Rosero-Reparaciones (artículo 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos):

#### V. Obligación de reparar

40. En materia de reparaciones es aplicable el artículo 63.1 de la Convención Americana, el cual recoge uno de los principios fundamentales del derecho internacional general, reiteradamente desarrollado por la jurisprudencia (Factory at Chorzow, Jurisdiction, Judgment núm. 8, 1927, P.C.I.J., series A, núm. 9. pág. 21 y Factory a Chorzow, Merits, Judgment núm. 13, 1928, P:C:I:J., Series A, núm. 17, pág. 29; Reparations for Injuries Suffered in the Service of the United Nations, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1949, pág. 184). Así lo ha aplicado esta Corte (entre otros, Caso Neira Alegría y otros, Reparaciones Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 19 de septiembre de 1996. Serie C. núm. 29, párr. 36; Caso Caballero Delgado y Santana, Reparaciones [Art. 63 Convención Americana sobre Derechos Humanos], sentencia de 29 de enero de 1997. Serie C núm. 31, párr. 15; Caso Garrido y Baigorria, Reparaciones (Art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 27 de agosto de 1998. Serie C núm. 39, párr. 40; Caso Loayza Tamayo, Reparaciones [Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos], sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C. núm. 42, párr. 84 y Caso Castillo Páez, Reparaciones (Art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C núm. 43, párr. 30. Al producirse un hecho ilícito imputable a un Estado, surge responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacional, con el consecuente deber de reparación.

41. La reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad

internacional en que ha incurrido (restitutio in integrum, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras).

42. La obligación de reparación establecida por los tribunales internacionales se rige, como universalmente ha sido aceptado, por el derecho internacional en todos sus aspectos, su alcance, su naturaleza, sus modalidades y la determinación de los beneficiarios, nada de lo cual puede ser modificado por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno (véase, entre otros, caso Neira Alegría y otros, reparaciones supra 40, párr. 37, Caso Caballero Delgado y Santana, Reparaciones supra 40, párr. 16 Caso Garrido y Baigorria, Reparaciones, supra 40, párr. 42, Caso Loayza Tamayo, Reparaciones, supra 40, párr. 86 y Caso Castillo Páez, Reparaciones, supra 40, párr. 49).

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y del Abuso de Poder, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y Adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que señala en los puntos a) 4: «Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán el derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional» y 11:

Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Asimismo, se fundamenta en el principio general de buena fe al que deben apegarse todos los actos de autoridad, en congruencia con la obligación constitucional y legal de conducirse con la lealtad debida al pueblo, titular originario de la soberanía, en términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El principio de «reserva de actuación», mediante el cual el Estado puede hacer sólo lo que la ley le marque, no puede ser invocado en este caso para ceñirse estrictamente o limitarse a lo que la legislación estatal refiere. En este sentido, es la voluntad del Estado mexicano, de reconocer en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que lo obliga a aceptar la interpretación que de los artículos de la Convención haga dicho órgano. Debe señalarse que en la actualidad los estados democráticos se han preocupado porque exista la obligación de cada institución de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella actúan y que provocan consecuencias violatorias de derechos humanos, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal; tan es así, que el Congreso de la Unión, el 14 de junio de 2002, publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto sin número que modifica la denominación del título cuarto, y adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 1 de enero de 2004 para quedar de la siguiente manera:

Título Cuarto: de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.

[...]

Artículo 113. ...La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante decreto 20089, expidió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada el 20 de agosto de 2003 y publicada el 11 de septiembre de 2003, con vigencia desde el 1 de enero de 2004. Dicha ley regula en esencia la responsabilidad objetiva y directa del estado,

que con motivo de los daños que su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, quienes en estos casos podrán exigir una indemnización conforme lo establecen las leyes. El artículo 1° refiere: «La presente ley es reglamentaria del artículo 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y sus disposiciones son de orden público e interés general». En tanto, el párrafo segundo del artículo 5° reza: «Los ayuntamientos y las demás entidades a que se refiere la presente Ley, deberán establecer en sus respectivos presupuestos la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales que pudieran desprenderse de este ordenamiento», por lo que para tal efecto, se han adecuados los códigos Penal y Civil en el estado; el primero, con la reforma del artículo 97, fracción VII, y el segundo con la derogación de los artículos 1405 y 1431.

Es cierto que en la fecha en que sucedieron los hechos la legislación estatal no establecía la responsabilidad en forma directa por parte del Estado para aplicarse en casos como el presente. No obstante, es indudable que la responsabilidad que se reclama a favor de los lesionados Crisanto López Rangel, Isaías Ortiz Beltrán y de los beneficiarios de José Gerardo Barragán Uribe por los daños y perjuicios que sufrieron, es de estricta justicia. El que nuestra legislación en la fecha en que sucedieron los hechos no estuviera a la altura de lo preceptuado en los tratados internacionales, no puede ser tomado como pretexto por los gobiernos estatales o municipales para negarse a aceptar responsabilidades sobre hechos violatorios de derechos humanos, dado que conforme al artículo 133 constitucional, dichos tratados obligan y tienen jerarquía después de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, la legislación común no puede esgrimirse de ninguna forma a favor de que se evada lo preceptuado en un tratado internacional por la violación de derechos humanos, como en el caso acontece, sino al contrario, debe ser cubierta dicha reparación como un acto de reconocimiento y respeto a los derechos humanos. Se apela a la buena fe, a la moral, a



Recomendaciones



Recomendaciones

la ética y a la responsabilidad solidaria que el Ayuntamiento de Villa Corona debe tener frente a sus gobernados cuando se les causan daños o perjuicios mediante una actividad administrativa irregular por parte de alguno de sus funcionarios, en congruencia con la obligación constitucional y legal de conducirse con la lealtad debida al pueblo, titular originario de la soberanía, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a los criterios expuestos, esta CEDHJ considera obligada la reparación del daño por parte del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, en favor de quienes acrediten el carácter de ofendidos.

El daño material deberá cubrirse, de conformidad con los artículos 161, 1387, 1390 y 1396 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo; el daño moral, según los artículos 24, 25, 26, 28, fracción I y II, 34, 1391 y 1393 del código antes mencionado, deberá corresponder por lo menos a un tanto igual a la indemnización que por concepto de daño material se le otorgue.

Al efecto, el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal, refiere:

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnera o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1913, así como el Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos del citado Código Civil para el Distrito Federal.

En cuanto al perjuicio causado o lucro cesante; es decir, aquello que el fallecido pudiera haber aportado como sustento económico a su familia a lo largo de su existencia, se deberá atender a una apreciación razonable de los daños a fin de calcularlo. En otras palabras, una estimación prudente en la que se observe la relación que guardaba con las víctimas u ofendidos, así como lo que el hoy occiso aportaba al sostenimiento de su familia.

El más elemental sentido de justicia ordena cada vez con mayor fuerza que la administración pública se responsabilice al igual que los particulares, por los daños que cause. Una administración pública que asume sus responsabilidades es un ente público que merece confianza.

El fin último del Estado es el bien común. Éste no podrá alcanzarlo si él mismo no acepta reparar los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes. No puede decirse con propiedad que se vive en un Estado de derecho si éste deja de admitir sus responsabilidades derivadas de su relación con sus administrados

De conformidad con los artículos 7°, fracciones I y XXV, 28, fracción III, 66, 73, 75, 76, 79 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 119 y 120 de su Reglamento Interior, así como 61, fracción I, 62 y 69, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

##### *Se recomienda*

A los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco

Que se reparen los daños y perjuicios causados por la muerte de José Gerardo Barragán Uribe a sus deudos, así como de sus lesiones a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, de forma precautoria y solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas y aquellas violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos municipales, todo ello de conformidad con los artículos y los instrumentos internacionales

invocados, en tanto se resuelve la responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados.

A Adalberto Velasco Antillón, presidente municipal de Villa Corona:

PRIMERA. En virtud de que no se encuentran activos los policías Amado Hernández Gómez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe, así como Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que cometieron.

SEGUNDA. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad en el Estado de Jalisco, o los continúe, de ya existir éstos, para la impartición del curso de información básica, la actualización de los policías, así como el curso intensivo para mandos medios y superiores. Lo anterior, con el fin de prevenir hechos lamentables como los que dieron origen a la queja.

TERCERA. De acuerdo con la obligación que la ley le impone como titular del cuerpo de seguridad pública en el municipio, inicie y concluya los trámites ante la Academia de Policía y Vialidad, para que sea ésta la que imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos.

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Que instruya a quien corresponda del personal a su cargo, que agregue copia del presente documento al expediente de Héctor Nevárez Velasco, agente del ministerio público, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que se cometieron.

SEGUNDA. Que gire instrucciones para que se elabore y ponga en vigencia un código de ética para los agentes del ministerio público, que permita mejorar en el aspecto conductual la importante función que representan y prevenir acciones u omisiones que atenten contra los fines del derecho a la justicia, cuerpo de normas que deberán hacerse públicas para que la sociedad en general las conozca.

TERCERA. Instruya a quien corresponda del personal a su cargo para que agilice el cumplimiento de la orden de aprehensión, dictada dentro del proceso 70/2001, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, en contra de Rafael Trujillo Contreras, ex servidor público involucrado en los hechos en los que perdió la vida José Gerardo Barragán Uribe.

CUARTA. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se integre de forma pronta, completa e imparcial la averiguación previa 62/2001, que se tramita en la agencia del ministerio público de Acatlán de Juárez, en donde se deslinde la posible responsabilidad penal de los elementos policiacos que causaron lesiones a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

Con fundamento en los artículos 72 y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a las autoridades a quienes se les dirige la presente recomendación, que tienen diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se les notifique, para que hagan de nuestro conocimiento si la aceptan o no; en caso afirmativo, acrediten dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.

«Por una cultura de paz y no violencia»

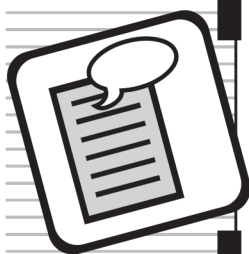
Carlos Manuel Barba García  
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 2005

\* La presente recomendación se refiere a hechos ocurridos en la pasada administración municipal



Recomendaciones



Notas  
periodísticas

Recomendación  
11/05

# Notas periodísticas

## La CEDHJ gira recomendación a Villa Corona

José Miguel Tomasena

*Público*  
18 de octubre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 11/2005 al Ayuntamiento de Villa Corona porque varios de sus elementos -incluido el antiguo director de policía- mataron a un ciudadano e hirieron de gravedad a otros dos en junio y julio de 2001. La CEDHJ también pidió a la Procuraduría de Justicia del Estado que investigue a un ministerio público que trató de encubrir a los policías.

El encargado de la Segunda Visitaduría, Francisco Macías, explicó que lo que motivó la recomendación fue «la práctica de lesionar a ciudadanos» en las intervenciones policiacas. La recomendación se armó con base en dos casos muy similares.

Caso 1. 27 de junio de 2001. La policía de Villa Corona interviene por un reporte de personas bebiendo en la vía pública. El grupo de gente que estaba alcoholizado responde con violencia, los policías sacan sus armas y les disparan. Crisanto López Rangel recibe un balazo en el pie izquierdo; Isaías Ortiz Beltrán, en el brazo. Los dos quedan lesionados de por vida.

«Fue un operativo mal planeado», sostuvo Macías. «Se debió prever la reacción de las personas si ya se sabía que estaban alcoholizadas y que eran muchas». Esto incluso fue perjudicial para la seguridad de los policías y denota la falta de capacitación.

Caso 2. Un mes después: 29 de junio de 2001. En una cantina del pueblo están tres personas, donde también está bebiendo el que entonces era director de la policía, Ricardo Varela Vázquez. Cuando las tres personas salen del bar, tienen una discusión con la escolta del jefe policiaco y luego se retiran en una camioneta.

El director de la policía ordena que toda la corporación los persiga. Cuando los encuentran en una brecha fuera del pueblo, Varela Vázquez va al lugar y hace varios disparos al aire. Está oscuro. Los sujetos corren. Un policía dispara. Mata a José G. Barragán.

El visitador comentó que la policía dijo que su actuación estaba justificada en un reporte de robo de auto, pero no aportaron pruebas. Pero el caso no quedó ahí. La CEDHJ documentó que Héctor Nevares Velazco, el ministerio público encargado de investigar los casos, incurrió en serias anomalías. «En el primer caso, no pidió las pruebas periciales básicas», explicó Macías. «En el segundo, intimidó a los policías para que cambiaran, alteraran sus declaraciones y protegieran a su jefe».

Además de pedir al ayuntamiento la reparación del daño a los afectados (o a sus familiares) y que la Procuraduría investigue a su funcionario, la CEDHJ hace una petición inédita: que la Procuraduría elabore y haga público un código de ética para todos sus ministerios públicos y funcionarios.

## Policías de Villa Corona usan violencia para imponer orden: CEDHJ

*El Informador*  
18 de octubre de 2005

Al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco le fue emitida la recomendación 11/05 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), donde recomienda «reparar de forma precautoria y solidaria los daños y perjuicios causados» en dos hechos distintos por elementos de la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio.

De los hechos, ocurridos en junio y julio de 2001, derivan las quejas 1671/2001 y 1944/2001. La primera, ocurrida en el mes de junio, cuando Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán ingerían bebidas embriagantes en la vía pública, por lo que fueron amonestados por los elementos policiacos, pero como no hicieron caso, intentaron detenerlos y al tratar de defenderse, los policías dispararon contra ellos y lesionaron a las dos personas mencionadas. Los elementos Amado Hernández Gómez y Rafael Trujillo Contreras fueron identificados como los responsables de usar indebidamente las armas de fuego.

En la segunda, José Gerardo Barragán Uribe, quien en julio de 2001 se encontraba en un bar de la localidad, pero al suscitarse una riña que originó la intervención de los servidores públicos, éste se retiró en su auto junto con dos acompañantes, quien fue lesionado con arma de fuego y falleció cuando era trasladado a Guadalajara para recibir atención médica. En estos hechos estuvieron involucrados los policías Plutarco Robles Lepe,

Tomás Zúñiga Martínez y Rafael Trujillo Contreras, este último también señalado en el caso anterior.

## Recibe la CEDHJ equipo de cómputo

Como parte de un convenio de colaboración con Teléfonos de México (Telmex) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), se entregaron ayer diez equipos de cómputo y una impresora que permitirán agilizar y fortalecer la labor de esta institución a favor de los derechos humanos.

En la entrega estuvieron presentes el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García; el primer visitador general, Mauro Gallardo Pérez; el director divisional Occidente de Telmex, Francisco Ortega Castañeda, así como el subdirector comercial división Occidente de Telmex, Alfredo Palafox.

## Pendientes con el secretario general de Gobierno

En el marco de este evento, Carlos Manuel Barba García reconoció que hacen falta un par de temas pendientes con el ahora secretario general de Gobierno, Gerardo Octavio Solís Gómez: el establecimiento de módulos de información de la CEDHJ en la calle 14 y la calzada Independencia y el probable aumento en el presupuesto que el Congreso del Estado debía otorgarle a este organismo.

---

## Ahora le piden un código de ética a la Procuraduría

José Miguel Tomasena

*Público*

19 de octubre de 2005

Es inédito. A partir de una irregularidad comprobada en la recomendación 11/05, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) no pide únicamente una sanción para el responsable, sino que además recomienda a la Procuraduría de Justicia del Estado que implementen y publiquen un código de ética para todos sus funcionarios.

«Se busca hacer explícitos los valores que promueven y defienden en su función», explicó el encargado de la Tercera Visitaduría, Francisco

Macías. Para él, no sólo se trata de saber qué tienen que hacer—eso está marcado por las leyes—, sino explicitar los valores éticos que sustentan esas acciones.

*¿Qué entienden por prontitud en el servicio, dignidad humana, justicia?*

El visitador explica que este ejercicio ya se hace en varias dependencias federales, como la Secretaría de la Función Pública, Gobernación y la Agencia Federal de Investigación. Aunque su fundamento se parece a los juramentos que hacen los médicos o abogados, que van más allá de la legalidad.

«Las instituciones no son sólo normas», insiste Macías. Ejemplo: funcionarios que cumplen la ley pero que mienten, maltratan a la gente, no se preocupan por su imagen. En el caso de la Procuraduría, ejemplifica, se busca que los funcionarios «se nieguen a aceptar pruebas obtenidas con tortura, no sólo porque los prohíbe la ley, sino por sus propios valores éticos».

El visitador asegura que este recurso tiene fundamento en las directrices de la ONU sobre fiscales (ministerios públicos) y en la propia Ley Orgánica de la Procuraduría. Por estas razones, confía en que los responsables de la dependencia aceptarán la sugerencia. «Estamos abiertos a debatir los contenidos». El código de ética serviría para explicitar lo que los ciudadanos esperan de las instituciones y para tener más criterios de evaluación de su desempeño, explicó Macías. Esto permitiría que en las acusaciones de abuso, además de revisar qué leyes se violaron, se contemplará que valores del código ético no se respetaron.

---

## Villa Corona aceptó la recomendación de CEDHJ

José Miguel Tomasena

*Público*

20 de octubre de 2005

El Ayuntamiento de Villa Corona indemnizará a las víctimas de abuso policiaco por hechos cometidos durante la administración pasada, como se lo recomendó la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ). El presidente municipal, Adalberto Velasco Antillón, aseguró ayer que el

viernes discutirán en el pleno de ayuntamiento el monto de la reparación del daño y el modo de pagarlo.

«No hay dinero que pague la vida», admitió el alcalde, en referencia a la muerte de José Gerardo Barragán durante un operativo policiaco encabezado por el entonces director de Seguridad Pública, Ricardo Varela Vázquez. Estos hechos sucedieron en julio de 2001, un mes después de otro incidente con la policía, en el que dos ciudadanos fueron heridos de gravedad. Las investigaciones motivaron la recomendación 11/2005 de la CEDHJ, emitida el lunes pasado.

Velasco Antillón dijo que estos hechos sucedieron durante la administración anterior (PRI), aunque esto no es pretexto para no resarcir el daño. Se mostró confiado en que no habrá oposición de los regidores de otros partidos. «Es un municipio chico. Hay buena relación con todos los partidos y con el ex presidente [Ricardo Jiménez Cruz] hay amistad».

El alcalde comentó que Villa Corona es un municipio con pocos recursos (su presupuesto anual es de 30 millones de pesos), por lo que deberán de buscar una solución que no dañe a la administración. Prometió que en estas negociaciones se incluirá a los afectados.

Velasco aseguró que, más allá de la indemnización económica, se está trabajando para solucionar los problemas de seguridad pública. «Esto es el talón de Aquiles del municipio». De los 40 policías que tienen, se han renovado 19 plazas y se ha invertido en capacitación. «Tenemos pocos elementos, no nos alcanza el dinero; pero yo preferiría tener 20 limpios que 40 violentos».

El presidente no ocultó su preocupación por el problema: «Sigue habiendo muchas quejas ciudadanas de mal servicio. Esos casos yo los atiendo personalmente». Pidió a la ciudadanía que denuncie a los malos elementos, aunque también reconoció que ha habido gente que lo felicita por sus policías.

La recomendación de la CEDHJ también pide a la Procuraduría General de Justicia del Estado que investigue la actuación del Ministerio Público, acusado de presionar a los policías para encubrir al jefe policiaco, Ricardo Varela Vázquez.

«Ojalá que, así como nosotros aceptamos la recomendación, la procu también le dé seguimiento al caso», expresó Velasco. Por un lado, para indagar dónde está Ricardo Varela y, por otro, para esclarecer qué papel tuvo el ministerio público.



Notas periodísticas

# Violación de la legalidad, la seguridad jurídica y de la integridad y seguridad personal



Recomendaciones

Dirigida a Salvador González de los Santos, procurador general de Justicia del Estado\*

## *Síntesis*

El 28 de agosto de 2002 acudió a este organismo Javier Tierrafría Ramírez, quien presentó queja a su favor, en contra de elementos de la Policía Investigadora del Estado. El mismo día se presentó Laura Patricia López González e interpuso queja a favor de su hermano José Luis López González, en contra del agente del ministerio público adscrito a la agencia 2 de homicidios intencionales y de elementos de la policía investigadora a su cargo, todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). De las investigaciones realizadas por esta Comisión se pudo constatar que los agraviados fueron privados ilegalmente de su libertad y llevados a participar en el desahogo de una diligencia de reconstrucción de hechos relativa a la integración de una averiguación previa; también se demostró que dos policías investigadores allanaron el domicilio de José Luis y que éste resultó con una lesión durante el tiempo que estuvo a disposición de la autoridad ministerial.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracción XXV; 28, fracción III; 72, 73, 75 y 79 de la Ley de la

## Recomendación 12/2005

Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad

CEDHJ; y 109 y 119 de su Reglamento Interior, examinó las quejas 2212 y 2213 de 2002, presentadas respectivamente por el joven Javier Tierrafría Ramírez y por Laura Patricia López González, esta última a favor de su hermano José Luis López González, por las detenciones arbitrarias de que fueron objeto y por hacerlos participar en una diligencia de reconstrucción de hechos en contra de su voluntad.

## I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. A las 11:00 horas del 28 de agosto de 2002 compareció a esta Comisión el señor Javier Tierrafría Ramírez, quien presentó queja a su favor y en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado. Como antecedente dijo ser maestro del idioma inglés e impartir clases en su domicilio particular.

Añadió que como a las once horas del 27 de agosto de 2002 se presentó a su domicilio una mujer para solicitar sus servicios y, una vez que él abrió la puerta, ella se introdujo a su casa acompañada de un sujeto que se identificó con un gafete que lo acreditaba como agente investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), y quien portaba fajada a la cintura un arma de fuego.

El sujeto le exigió que lo acompañara a la Procuraduría para hacerle unas preguntas, por lo que el quejoso le pidió que le permitiera llamar a su abogado y le preguntó sobre qué lo interrogaría, pero el policía sacó su arma y le dijo: «No hagas las cosas más difíciles o esto va a salir peor». Ante tal actitud, el declarante

no tuvo más remedio que acompañarlo, sin que se le permitiera dejar un recado en su casa.

Informó que al salir de su domicilio se percató de que estaban otros cuatro policías investigadores, quienes lo subieron al asiento trasero de un vehículo blanco, en donde uno de los agentes le cubrió los ojos y lo obligó a agacharse. Así lo trasladaron a un lugar solitario que a él le pareció como una bodega, donde le preguntaron qué relación tenía con una persona de nombre José Luis López, al cual se le acusaba del homicidio de un taxista.

Les dijo lo poco que sabía de José Luis, con quien esporádicamente se reunía; agregó que al parecer los policías no le creyeron, porque enseguida le quitaron el trapo y le colocaron una venda de tela en los ojos y nariz, luego le pusieron una grabación con la voz de José Luis López, quien entre otras cosas refería que él (Javier Tierrafría) había tratado de provocarlo y que José Luis le confesó el supuesto homicidio. Añadió que él negó a los policías lo que José Luis afirmaba en esa grabación, pero enseguida sintió como diez puñetazos y diez puntapiés en todo su cuerpo.

Afirmó que lo azotaron como treinta veces contra la pared, al tiempo que le decían que confesara, mientras él les contestaba que no podía confesar algo que José Luis nunca le dijo. Enseguida le pidieron que se quitara toda la ropa y, una vez que lo hizo, le vendaron las manos por detrás, lo acostaron en el piso, le vendaron también los pies y le colocaron un trapo húmedo sobre la cara mientras le rociaban agua que le impedía respirar. Ante estas acciones, tuvo que decir que José Luis sí le había confesado el homicidio, por lo que los policías le exigieron que sostuviera esa versión ante el ministerio público, y que si se retractaba le volverían a hacer lo mismo.

Dijo que más tarde lo llevaron a la agencia especializada en homicidios intencionales que se localiza en la calle 14 de la zona Industrial, en donde, como a las catorce horas del 27 de agosto de 2002, tuvo que declarar ante el ministerio público lo que los policías investigadores le habían dicho. Acotó que como a las 20:30 horas lo llevaron a un lugar donde recrearon la escena del crimen, pero que él no participó; después de eso lo dejaron que se fuera.

2. A las 17:25 horas del 28 de agosto de 2002 acudió a las instalaciones de este organismo Laura Patricia López González, quien presentó queja a favor de su hermano José Luis López González y en contra del agente del ministerio público adscrito a la agencia número 2 del área de homicidios intencionales, y de elementos de la Policía Investigadora del Estado adscritos a dicha agencia.

Argumentó que como a las 18:30 horas del 26 del mismo mes y año, cuando su hermano caminaba cerca de Plaza México, fue detenido por elementos de dicha corporación sin que contaran con alguna orden judicial y lo trasladaron a los separos de la PGJE para ponerlo a disposición del citado agente ministerial. Agregó que como a las 20:30 horas del día siguiente llegó a su domicilio su hermano Roberto López González, acompañado de dos elementos de la policía investigadora, los cuales se introdujeron a su vivienda e hicieron algunas revisiones.

Su hermano Roberto le dijo que esos policías traían detenido a José Luis, por lo que ella de inmediato salió de su casa, pero no vio a José Luis, sólo se percató que se encontraban varios elementos de la policía investigadora que iban en dos camionetas blancas y seis carros tipo Sentra de color gris; a uno de ellos le preguntó el motivo por el cual su hermano metió a su casa a dos de sus compañeros, a lo que el policía le respondió que no se preocupara, que habían robado dos carros en la cuadra y que su hermano Roberto los estaba ayudando.

La quejosa añadió que después una vecina le comentó que esos policías investigadores traían detenido en un taxi a su hermano José Luis y que le estaban tomando un video. Agregó que posteriormente su hermano Roberto le dijo que José Luis estaba detenido en la Procuraduría, a disposición de la agencia número 2 de homicidios intencionales, adonde ella se trasladó y solicitó al secretario de esa fiscalía que le diera un pase para entrevistar a su hermano en los separos, pero se lo negó con el argumento de que estaba sujeto a investigación por el delito de homicidio.

Finalmente, la quejosa manifestó que hasta las 13:30 horas del 28 de agosto de 2002 se registró el ingreso de su hermano José Luis a



Recomendaciones



Recomendaciones

los separos de la Procuraduría; señaló que el agente del ministerio público que estuvo de guardia del 27 al 28 de agosto de 2002 en la citada agencia ministerial, en todo momento se negó a atenderla y no le dio información sobre la situación jurídica de su hermano.

3. A las 20:10 horas del 28 de agosto de 2002, el visitador adjunto de guardia de este organismo se presentó en las instalaciones de la PGJE, en donde entrevistó a José Luis López González, quien ratificó la queja interpuesta a su favor. Detalló que a las 21:00 horas del 26 de agosto de 2002 fue detenido en la calle por elementos de la Policía Investigadora del Estado, como a veinte metros de su domicilio.

Dijo que tres policías lo sujetaron y lo subieron a una camioneta blanca, tipo *pick up*, marca Ford, en la que lo colocaron boca abajo sobre el piso, esposado por la espalda; una vez que pusieron en marcha el vehículo, le colocaron una venda en los ojos y lo llevaron a un lugar que no pudo ver en ese momento, pero luego supo que era un cuarto con sillas, en donde le quitaron las esposas y le amarraron los brazos por la espalda, le pusieron una venda distinta en los ojos y otra en los pies, y lo acostaron boca arriba en el piso.

Después una persona lo sujetó del cuello y otra de los pies, y enseguida le colocaron un trapo mojado en la cara, sobre el cual le echaron agua que le entraba por la nariz y boca, provocándole asfixia. Él les preguntó que en qué querían que colaborara, y luego lo cuestionaron sobre un taxista de nombre Adolfo que fue encontrado muerto en la cajuela de su propio auto de alquiler, pero como no les contestaba lo que ellos querían, le volvían a poner el trapo y a echarle agua.

Agregó que ante esos actos de tortura, tuvo que aceptar que había matado al taxista con una llave «L» para cambiar birlos de llantas; señaló que durante el interrogatorio, cada que se equivocaba o les decía algo que no les parecía le golpeaban la cabeza con el puño, y en los oídos con la mano abierta.

Añadió que cuando aceptó decir lo que ellos querían, lo pararon en una esquina del cuarto, le quitaron la venda y lo amenazaron con dispararle si volteaba a verlos. Fue hasta

después de dos o tres horas cuando le desamarraron pies y manos, pero lo esposaron a una ventana hasta que amaneció y uno de los agentes le dio un puñetazo en el abdomen.

Señaló que como a las diez horas del 27 de agosto de 2002, uno de los elementos lo llevó a declarar ante un agente del ministerio público del área de homicidios intencionales, y que por temor a que lo volvieran a torturar tuvo que declarar todo lo que le habían dicho los elementos de la policía investigadora. Precisó que por la tarde lo llevaron al motel donde ocurrió el homicidio para recrear la escena del crimen, lugar en el que un policía investigador le dio un puñetazo en la cabeza porque no quiso manejar el taxi del fallecido. Finalmente, dijo que como a las trece horas del 28 de agosto de 2002 lo presentaron ante los medios de comunicación, pero lo amenazaron para que no dijera que lo habían golpeado; como a las diecisiete horas lo llevaron nuevamente a declarar ante el agente del ministerio público, pero como se negó a firmar, el mismo policía le volvió a dar puñetazos en la cabeza.

El visitador adjunto que entrevistó al presunto agraviado dio fe que presentaba una ligera inflamación (chichón) apenas perceptible al tacto en la parte izquierda de la cabeza.

4. La queja interpuesta por Laura Patricia López González se registró con el número 2212/2002, y la que presentó Javier Tierrafría Ramírez, con el 2213/2002; sin embargo, en razón de que los hechos que las originaron tienen íntima relación, se ordenó su acumulación, y mediante acuerdo del 3 de septiembre de 2002 se admitió la queja en contra de los elementos de la Policía Investigadora del Estado que hubieran participado en los hechos reclamados por los quejosos, así como en contra del agente del ministerio público adscrito a la agencia 2 de homicidios intencionales. En el mismo acuerdo se requirió a dicho agente ministerial para que rindiera su informe de ley y se solicitó al juez sexto de lo criminal que remitiera copia certificada del proceso penal 434/2002, derivado de la indagatoria relacionada con la detención de los agraviados.



5. El 20 de septiembre de 2002 se recibió en la Oficialía de Partes de esta institución el oficio 2343/2002, signado por José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público adscrito al área de homicidios intencionales, al que acompañó copia certificada de la averiguación previa A/126/2002. En relación con los hechos motivo de la queja, informó que el 2 de agosto de 2002 ordenó dentro de dicha indagatoria una minuciosa investigación, localización y presentación de dos personas de apodos La Cristy y Viridiana, para lo cual giró el oficio 1977/2002 al coordinador general de la Policía Investigadora del Estado.

El 27 del mismo mes y año, el encargado de grupo Rafael Raygoza Gómez y los policías investigadores Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar le rindieron su informe de investigación con dos personas presentadas de nombres José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez. Agregó que al rendir su declaración ministerial el primero de ellos, sin coacción alguna y estando presente Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (STJE), aceptó su participación en el homicidio que motivó el inicio de la indagatoria; en tanto que el segundo manifestó que el quejoso José Luis López González le comentó de viva voz lo ocurrido, por lo que a las 22:15 horas del 27 de agosto de 2002 ordenó la detención de este último, la cual fue cumplimentada a las 00:30 horas del día siguiente.

En relación con la imputación que le hizo la quejosa Laura Patricia López González, en el sentido de que no la atendió ni le informó sobre la situación jurídica de su hermano José Luis, el citado agente ministerial rechazó tales acusaciones y manifestó que le otorgó dos permisos por escrito para que se entrevistara con él, de los cuales acompañó copia certificada, uno del 28 de agosto de 2002 y otro del 29 de ese mes y año.

6. Mediante acuerdo del 14 de octubre de 2002 se declaró abierto el periodo probatorio para el agente del ministerio público involucrado, y se requirió para el informe de ley a los elementos de la Policía Investigadora del Estado involucrados: Rafael Raygoza Gómez, Luis

Manuel Flores Orozco, Miguel Hernández Cuéllar y Miguel Ángel Bernabé López.

7. El 31 de octubre de 2002 se recibió el oficio 3682/2002 signado por el jefe de grupo Rafael Raygoza Gómez y los elementos a su cargo Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, todos de la Policía Investigadora del Estado, mediante el cual rindieron su informe de ley a esta Comisión. En él negaron haber violado los derechos humanos de los quejosos y manifestaron que su intervención en los hechos fue en virtud del oficio 1977/2992-bis suscrito por el agente del ministerio público José de Jesús Herrera Bocanegra, derivado de la indagatoria A/126/2002, en el que les ordenó la investigación, localización y presentación de dos personas del sexo masculino hasta entonces identificadas con los apodos de La Cristy y La Viridiana.

Con ese motivo realizaron un operativo en el que ubicaron al segundo de ellos, por lo que el 27 de agosto de 2002, en compañía del agente ministerial, se entrevistaron con el quejoso José Luis López González, alias Pepe, Güicho y Viridiana, al cual interrogaron sin ningún tipo de violencia física o moral, así como tampoco al momento de llevar a cabo su presentación en las instalaciones de la Procuraduría para que rindiera su declaración, puesto que el quejoso no opuso resistencia.

Los citados servidores públicos agregaron que a las 00:30 horas del 28 de agosto de 2002 dieron cumplimiento a una orden que se giró mediante oficio 2175/2002 para que se llevara a cabo la detención de José Luis López González, y negaron haber ingresado al domicilio de Laura Patricia López González. Afirmaron que con los datos que les proporcionó José Luis localizaron a Javier Tierrafría Ramírez y lo entrevistaron en la puerta de su domicilio, lugar en el que lo invitaron para que compareciera ante la representación social y rindiera su declaración, a lo cual no tuvo ningún inconveniente; los elementos negaron haber atentado contra su integridad física. Por último, manifestaron que efectivamente acudieron en compañía del agente del ministerio público y de José Luis López al lugar en el que ocurrió el homicidio, con la finalidad de practicar una



Recomendaciones



Recomendaciones

diligencia de reconstrucción de hechos, pero negaron que los haya acompañado el quejoso Javier Tierrafría Ramírez.

8. Mediante acuerdo del 7 de noviembre de 2002 se solicitó a los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar que respondieran un cuestionario que con anterioridad se les había formulado en la petición de informe, esto con el propósito de que precisaran algunas circunstancias de tiempo, modo y lugar que no quedaron claras.

En la misma fecha se requirió por segunda ocasión al policía investigador Miguel Ángel Bernabé López para que rindiera su informe de ley, y se solicitó al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) que remitiera copia certificada de los partes médicos que se hubieran elaborado del 26 al 30 de agosto de 2002 en ese organismo a nombre de los presuntos agraviados José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez.

9. El 14 de noviembre de 2002 se recibió el oficio 3774/2002 signado por los policías investigadores Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, en el que manifestaron que del estudio de su informe de ley y de los documentos anexados pueden advertirse las circunstancias cuya aclaración se les solicitó, por lo que no dieron puntual respuesta a las preguntas que se les formularon.

10. El 21 de noviembre de 2002 se recibió el oficio 3814/2002 signado por Miguel Ángel Bernabé López, elemento de la Policía Investigadora del Estado, mediante el cual rindió su informe de ley. En él negó los hechos reclamados por los quejosos y precisó que su única intervención consistió en brindar apoyo en la realización de la diligencia de reconstrucción de hechos, ordenada y dirigida por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra dentro de la averiguación previa A/126/2002.

Agregó que en el poco tiempo que estuvo en contacto con José Luis López González no se ejerció coacción alguna sobre su persona. Afirmó que Javier Tierrafría Ramírez no estuvo

presente en dicha diligencia y que desconocía los hechos que narró al formular su inconformidad.

11. El 10 de diciembre de 2002 se recibió el oficio 4104/2002, suscrito por los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco, Miguel Hernández Cuéllar y Miguel Ángel Bernabé López, en el que ofrecieron como pruebas de su parte los documentos que acompañaron al rendir su informe, los cuales se describirán en el capítulo de evidencias.

12. Mediante acuerdo del 18 de febrero de 2003 se recibieron en la queja diversos escritos, algunos suscritos por el agraviado José Luis López González, otros por algunos de sus familiares y otros más por diversas personas, en los que hicieron referencia a la inocencia del agraviado en los hechos delictivos que se le imputaron, y a su buen comportamiento en sociedad.

13. Mediante oficio 2916/2003 del 25 de abril de 2003 se solicitó al director general del IJCF su auxilio y colaboración para que remitiera a esta Comisión una copia del video que se tomó el 27 de agosto de 2002 con motivo de la diligencia de reconstrucción de hechos practicada por el agente del ministerio público de homicidios intencionales, relativa a la averiguación previa 126/2002.

14. El 2 de mayo de 2003 se recibió el oficio 587/03/D.A.A.J. signado por el entonces director de la Coordinación de Asesores y Apoyo Jurídico del IJCF, mediante el cual comunicó a esta Comisión la imposibilidad de proporcionar la copia del video de la referida diligencia, por ser considerada como información reservada. Sin embargo, puso dicho material filmico a disposición de este organismo para que fuera observado en las oficinas de ese instituto.

## II. EVIDENCIAS

1. Fe de lesiones practicada por el visitador adjunto que entrevistó al agraviado José Luis

López González al ratificar la queja a las 20:10 horas del 28 de agosto de 2002, en la que asentó que presentaba una ligera inflamación (chichón) apenas perceptible al tacto en la parte izquierda de la cabeza.

2. Copia certificada del proceso penal 481/2002-A del Juzgado Séptimo de lo Criminal, instruido en contra de José Luis López González por el delito de homicidio en agravio de Adolfo de Loza Padilla, de cuyas constancias se destacan las siguientes:

a) Fe ministerial practicada a las 9:25 horas del 28 de junio de 2002, en la que se hizo constar que en la calle Ingeniero Gabriel Castaños, frente a la finca marcada con el número 18, entre la calle López Cotilla y avenida La Paz, en el sector Juárez de esta ciudad, se localizó estacionado un vehículo marca Nissan, azul y amarillo, del sitio 37, placas de circulación 20-97-GME del estado de Jalisco, el cual expedía un olor fétido del interior de la cajuela y presentaba goteos hemáticos en diversas partes de su estructura, por lo que fue trasladado en una grúa al anfiteatro de medicina forense, en donde se procedió a abrir la cajuela y se localizó el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino.

b) Declaración de la señora Ana Rosa Maxemin Rivas, rendida a las 19:30 horas del 29 de junio de 2002, en la que manifestó que el cuerpo de la persona encontrada sin vida en el interior del vehículo que se describió en el inciso anterior, corresponde al de su esposo, que en vida llevó por nombre Adolfo de Loza Padilla.

c) Declaración de la señora Ana Rosa Maxemin Rivas, rendida a las 14:00 horas del 2 de agosto de 2002, en la que refirió que el primer domingo de julio de ese año recibió una llamada telefónica de una persona del sexo masculino que se hacía llamar Cristy, quien le informó que sabía cómo había ocurrido la muerte de su esposo Adolfo de Loza Padilla; además le dijo «que Adolfo los había recogido como a eso de las doce de la noche a las afueras del hotel Posada Guadalajara, a él y a otro que se hacía llamar Viridiana, y que de ahí se dirigieron a la

calle donde se había encontrado el carro de sitio estacionado, ya que habían ido a una casa donde en ocasiones se reunían y que Adolfo y Viridiana habían tenido una discusión y que Viridiana lo golpeó con un anillo en la cabeza y lo sangró».

Agregó que al siguiente domingo le volvió a hablar y le dijo que ya sabía cómo habían pasado las cosas porque el Viridiana se lo comentó, por lo que ella le preguntó cuál era el nombre verdadero de Viridiana, a lo que le contestó que se llamaba Óscar Trejo.

d) Acuerdo de las 16:00 horas del 2 de agosto de 2002, suscrito por José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público adscrito a la agencia especial de homicidios intencionales de la PGJE, mediante el cual ordenó la investigación, localización y presentación de las personas apodadas La Cristy y Viridiana, de cuyo contenido se advierte que carece de fundamentación legal.

e) Acuerdo de las 13:50 horas del 27 de agosto de 2002, mediante el cual el agente del ministerio público recibió el oficio 1014/2002 suscrito por el encargado del segundo grupo de homicidios intencionales, Rafael Raygoza Gómez, y elementos a su cargo, a través del cual le rindieron un informe de investigación con dos personas presentadas. En el mismo acuerdo ordenó recabar la declaración de las personas presentadas, de nombres José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez.

f) Oficio 1014/2002 del 27 de agosto de 2002 suscrito por Rafael Raygoza Gómez, José Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, elementos de la Policía Investigadora del Estado, girado al coordinador general de dicha corporación, mediante el cual rindieron su informe de investigación y presentación de José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez, en el que expusieron:

Continuando con las investigaciones nos trasladamos a la calle ingeniero Gabriel Castaños en el Sector Juárez, donde entrevistamos a varios vecinos los cuales negaron sus generales pero indicaron que existía un vecino con la media



Recomendaciones



Recomendaciones

filiación del Viridiana el que vivía en el número 77 de esa misma calle, incorporando un operativo de vigilancia, observamos al sujeto de ese domicilio.

Ya en compañía del Agente del Ministerio Público Jesús Herrera Bocanegra nos trasladamos a la calle en mención donde fue abordado el sujeto que se tenía vigilado y al identificarnos como personal de Procuraduría éste se mostró muy nervioso y al preguntarle sus generales empezó a decir varios nombres y al preguntarle su alias señaló que le decían PEPE, GÚICHO y VIRIDIANA, por lo que al señalarlos esto se tomó la decisión de trasladarlo a las oficinas.

En el mismo oficio asentaron que al entrevistarlo, el agraviado les manifestó la forma en que participó en los hechos relativos al homicidio de Adolfo de Loza Padilla, y que a la única persona que le comentó sobre eso fue a su amigo Javier Tierrafría Ramírez, por lo que se trasladaron a su domicilio. Al ser interrogado, éste les informó que sí conocía a José Luis López González, y que en una ocasión le comentó que tenía un amante que era taxista, con el cual tuvo problemas y lo privó de la vida.

g) Declaración de José Luis López González, rendida en calidad de persona presentada a las 14:20 horas del 27 de agosto de 2002, de la que se advierte que aceptó su responsabilidad en los hechos y que al rendirla fue asistido por el licenciado Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

h) Acuerdo dictado a las 15:45 horas del 27 de agosto de 2002, mediante el cual José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, ordenó que, previa anuencia del presentado José Luis López González y con el fin de lograr el esclarecimiento de los hechos, se desahogara una diligencia de reconstrucción de hechos y se le practicara un dictamen de poligrafía. Asimismo, y a petición del defensor de oficio, ordenó que se le practicara una valoración psiquiátrica a efecto de que se estableciera si se encontraba bien de sus facultades mentales.

i) Constancia de las 16:05 horas del 27 de agosto de 2002, en la que se asentó que el acuerdo que se cita en el inciso anterior fue notificado a José Luis López González, y que éste manifestó que sí era su deseo que se realizara la reconstrucción de hechos y la prueba del polígrafo. Sin embargo, dicha constancia sólo está suscrita por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y por su secretaria Rosalba Padilla Flores, pero carece de la firma del agraviado.

j) Declaración de Javier Tierrafría Ramírez, rendida en calidad de presentado a las 16:30 horas del 27 de agosto de 2002, en la que refirió que conoció a José Luis López González en un gimnasio denominado Gold's Gym, y que en una ocasión que el declarante lo invitó a comer a su casa, José Luis le comentó que tenía una relación sentimental con un taxista, pero como éste no lo quería lo suficiente y pretendía que terminara su relación, prefirió asesinarlo.

k) Diligencia de reconstrucción de hechos practicada a las 19:00 horas del 27 de agosto de 2002, en la que intervinieron el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, su secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, los elementos de la policía investigadora Rafael Raygoza Gómez, Miguel Hernández Cuéllar, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Ángel Bernabé López; los peritos del IJCF Ángel Alejandro Vaca Pérez (criminalista), Laudelino Flores Rivera y Daniel Sánchez Lizardi (fotógrafos), así como el presentado José Luis López González, el defensor de oficio Rigoberto Gutiérrez Camarena, el servidor público del IJCF Ignacio Aguilar Cruz (quien personificó al occiso Adolfo de Loza Padilla) y Javier Muñoz Lara, conductor del taxi que se utilizó para la diligencia, que se inició en el interior del motel La Primavera, ubicado en avenida Vallarta 6110.

De dicha diligencia se advierte que el presentado narró los hechos en que presuntamente privó de la vida al señor Adolfo de Loza Padilla, y que después de eso colocó el cuerpo de la víctima en la cajuela del vehículo de alquiler, lo puso en marcha y condujo rumbo a su domicilio por la avenida Vallarta, hasta la glorieta Minerva, y dio vuelta hasta llegar a la

calle de Ingeniero Gabriel Castaños, donde se estacionó frente a la finca marcada con el número 18. Después bajó las pertenencias del occiso y caminó por esa calle hasta llegar a la avenida La Paz, luego hacia la izquierda, cruzó la avenida Los Arcos y la calle Emilio Castellán, y luego a la derecha rumbo al sur, por la calle Duque de Rivas, cruzó las calles Amsterdam, Lerdo de Tejada, Efraín Luna y de ésta a la izquierda de nueva cuenta caminó alrededor de cincuenta metros hasta llegar a un edificio habitacional sin número visible, en donde había unos tambos de basura al pie de unos árboles, tiró las pertenencias del occiso, y regresó por las mismas calles hasta su domicilio, ubicado en la calle Ingeniero Gabriel Castaños número 77, diligencia que concluyó a las 21:30 horas de la misma fecha. Cabe aclarar que el acta respectiva no fue firmada por el presentado José Luis López González.

l) Constancia de las 21:45 horas del 27 de agosto de 2002, elaborada por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y la secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, en la que se asentó que el presentado José Luis López González no firmó el acta relativa a la reconstrucción de hechos, porque al finalizar el desahogo de la misma se retiró por sus propios medios de la agencia especial de homicidios intencionales.

m) Constancia de las 22:00 horas del 27 de agosto de 2002, suscrita por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, en la que hizo constar que se comunicó al teléfono 3613-2588, perteneciente a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de los Juzgados Penales [*sic*], con la finalidad de entablar comunicación con personal del Juzgado Tercero de lo Criminal que se encontraba de turno para que le recibiera la consignación de los hechos y se obsequiara la correspondiente orden de aprehensión en contra de José Luis López González. Sin embargo, en dicha dirección le informaron que no había personal en ningún juzgado, incluyendo el de turno.

n) Acuerdo de detención emitido a las 22:15 horas del 27 de agosto de 2002 por el licenciado

José de Jesús Herrera Bocanegra, en contra de José Luis López González y por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Adolfo de Loza Padilla.

o) Constancia de las 23:00 horas del 27 de agosto de 2002, suscrita por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, en la que hizo constar que para dar cumplimiento al acuerdo que se cita en el inciso anterior se giró el oficio al coordinador general de la Policía Investigadora del Estado para que ordenara al encargado de grupo Rafael Raygoza Gómez y elementos a su cargo, que llevaran a cabo la detención de José Luis López González.

p) Acuerdo de las 2:30 horas del 28 de agosto de 2002, signado por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, mediante el cual dio por recibido el oficio 1017/2002, suscrito por el encargado de grupo Rafael Raygoza Gómez y elementos a su cargo, en el que rindieron informe de la detención de José Luis López González y se lo pusieron a su disposición.

q) Constancia de cómputo constitucional suscrita a las 2:50 horas del 28 de agosto de 2002 por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalba Padilla Flores, en la que se asentó que el término constitucional para resolver la situación jurídica del detenido José Luis López González comenzó a correr a partir de las 00:30 horas del 28 de agosto de 2002 para concluir a la misma hora del 30 del mismo mes y año.

r) Oficio 1017/2002, suscrito por los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, en el que expresaron que la detención de José Luis López González se llevó a cabo a las 00:30 horas del 28 de agosto de 2002 en el cruce de las avenidas La Paz y Arcos, en el sector Juárez de esta ciudad.

s) Parte médico 6433, expedido por personal del IJCF a las 01:00 horas del 28 de agosto de



Recomendaciones



Recomendaciones

2002, relativo a José Luis López González, en el que se asentó que no presentó huellas de violencia física externas.

t) Acuerdo de las 15:00 horas del 28 de agosto de 2002, firmado por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalba Padilla Flores, mediante el cual ordenó la excarcelación y traslado del detenido José Luis López González al interior de la fiscalía a su cargo, para efecto de recabarle su declaración ministerial.

u) Declaración de José Luis López González, en calidad de detenido, rendida a las 16:00 horas del 28 de agosto de 2002, en la que se asentó que fue asistido por José Manuel Villalobos Díaz, defensor de oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y donde ratificó la declaración que había rendido el día anterior en calidad de presentado. Sin embargo, se advierte que dicha actuación carece de la firma del declarante.

v) Constancia de las 16:25 horas del 28 de agosto de 2002, en la que el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y su secretaria Rosalba Padilla Flores, ante la presencia de José Manuel Villalobos Díaz, defensor de oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aseguran que el detenido José Luis López González se negó a firmar su declaración en calidad de detenido por no creerlo necesario.

w) Fe ministerial de la constitución física de José Luis López González, de las 16:40 horas del 28 de agosto de 2002, en la que se hizo constar que no se le apreciaron huellas de violencia física externas.

x) Declaración de Salvador Moreno Hernández, en calidad de persona compareciente, rendida a las 17:05 horas del 28 de agosto de 2002. Manifestó que el motivo por el que compareció ante la fiscalía obedecía a que un día anterior su pareja, José Luis López González, le habló por teléfono para informarle que se encontraba detenido en esa oficina acusado por el delito de homicidio, por lo que tenía interés en conocer su situación jurídica.

y) Oficio 140/2002/POLIG suscrito por Claudia Pérez Hinojosa, jefa del Departamento de Poligrafía del IJCF. En él informó al agente del ministerio público que, con base en los criterios internacionales que rigen el proceso de evaluación poligráfica, no estaba en posibilidad de opinar si José Luis López González mintió en su declaración con motivo del homicidio de Adolfo de Loza Padilla. Esto, ya que su estado emocional y la falta de descanso no permitieron obtener datos suficientes para determinar si fue el autor directo del homicidio o sólo fue cómplice.

z) Acuerdo de determinación de la averiguación previa 126/2002, efectuado a las 17:00 horas del 29 de agosto de 2002, en el que el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra ordenó remitir las actuaciones de dicha indagatoria al Juzgado Sexto de lo Criminal y ejerció la acción penal y la relativa a la reparación del daño en contra de José Luis López González por su probable responsabilidad en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla, así como por el de robo de uso. A partir de esto, el detenido quedó a disposición de la autoridad judicial en el interior del Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana.

aa) Oficio 2189/2002 suscrito por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra y dirigido al juez sexto de lo criminal. En él consignó la averiguación previa 126/2002, de cuyo acuse de recibo se advierte que la recibió la autoridad judicial a las 10:40 horas del 30 de agosto de 2002.

bb) Acuerdo del 30 de agosto de 2002, firmado por David Rey Arceo Maldonado, juez sexto de lo penal por ministerio de ley, mediante el cual no ratificó de legal la detención de José Luis López González, ordenada por el ministerio público por su presunta responsabilidad en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla. Esta conclusión la argumenta en que la detención no ocurrió en flagrancia y que el fiscal no acreditó fehacientemente la imposibilidad de acudir ante la autoridad judicial para solicitar la captura del probable responsable ni que éste tuviera la intención de sustraerse la acción de

la justicia, por lo que decretó su inmediata libertad.

cc) Oficio 594/2002, del 30 de agosto de 2002, suscrito por la licenciada Lourdes Patricia Maldonado Orozco, agente del ministerio público adscrita al Juzgado Sexto de lo Criminal. En él solicitó orden de aprehensión en contra de José Luis López González por su presunta responsabilidad en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla.

dd) Resolución del 30 de agosto de 2002, mediante la cual David Rey Arceo Maldonado, juez sexto de lo penal por ministerio de ley, emitió orden de aprehensión en contra de José Luis López González por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de homicidio simple intencional en agravio de Adolfo de Loza Padilla.

ee) Declaración preparatoria de José Luis López González, rendida a las 9:30 horas del 3 de septiembre de 2002, en la que manifestó:

Que me abstengo de declarar en relación a los hechos que se me imputan, asimismo, reconozco como mías las firmas y huellas que obran al calce y al margen de mi declaración ministerial, por último solicito copias simples de todo lo actuado dentro de la presente causa criminal, autorizando a mi defensor nombrado en la presente declaración para recibirlas...

ff) Resolución interlocutoria del 5 de septiembre de 2002, dictada por Josselyne del Carmen Béjar Rivera, jueza sexta de lo criminal. En ella se decretó formal prisión en contra de José Luis López González por su presunta responsabilidad en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla.

gg) Ampliación de declaración preparatoria de José Luis López González, rendida a las 10:00 horas del 28 de noviembre de 2002, en la que negó su responsabilidad en los hechos presuntamente delictivos que se le imputaron y agregó que mientras estuvo sujeto a investigación por personal de la Policía Investigadora del Estado, fue sometido a actos de tortura y de incomunicación, motivo por el cual aceptó su participación en los hechos.

hh) Sentencia definitiva dictada el 27 de junio de 2003, en la cual el juez séptimo de lo penal absolvió a José Luis López González de la acusación que en su contra formuló el agente del ministerio público por el delito de homicidio simple intencional en agravio de Adolfo de Loza Padilla.

ii) Sentencia dictada el 6 de abril de 2004 por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 1315/2003, en la que se revocó la dictada por el juez séptimo de lo penal y se condenó a José Luis López González a cumplir una pena de doce años de prisión por su responsabilidad en el homicidio simple de Adolfo de Loza Padilla.

jj) Resolución dictada el 3 de septiembre de 2004 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 213/2004 promovido por el quejoso José Luis López González en contra de la sentencia del 6 de abril de 2004, pronunciada en el toca penal 1315/2003 de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que se negó el amparo y protección de la justicia federal.

3. Oficio sin número del 28 de agosto de 2002, signado por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, mediante el cual autorizó a Laura Patricia López González para que se entrevistara con el detenido José Luis López González en el interior de los separos de la Policía Investigadora del Estado, oficio que fue recibido por la autorizada a las 8:21 p.m. [sic] de esa misma fecha.

4. Oficio sin número del 29 de agosto de 2002, signado por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, mediante el cual autorizó a Laura Patricia López González para que se entrevistara con el detenido José Luis López González en el interior de los separos de la Policía Investigadora del Estado, recibido por la autorizada a las 12:05 p.m. [sic] de esa misma fecha.

5. Copia certificada del parte médico 6633, expedido por personal del IJCF a las 23:38 horas



Recomendaciones



Recomendaciones

del 30 de agosto de 2002, en el que se asentó que José Luis López González no presentaba traumatismos externos recientes.

6. Parte médico expedido por personal del Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana al ingreso de José Luis López González, rendido a las 19:30 horas del 29 de agosto de 2002, en el que se asentó que presentaba un hematoma al parecer producido por agente contundente, localizado en parietal izquierdo de aproximadamente dos centímetros. Lesión que por su situación y naturaleza no pone en peligro la vida y tarda menos de quince días en sanar.

7. El 18 de febrero de 2003 se recibió en esta Comisión el testimonio de Luz Alicia Rodríguez Bustos, quien manifestó que aproximadamente a las 21:00 o 21:30 horas del 27 de agosto de 2002, cuando se encontraba en la casa de Alicia Sandoval Torres, en compañía de ésta y de Laura Patricia López González y Mónica Rocío Marchebout García, recibió en su teléfono celular una llamada de Cecilia Teresa López González, la cual les dijo que su hermano José Luis López González había salido desde el 26 de ese mismo mes y no aparecía, por lo que le pidió que fueran a su domicilio. Agregó que ella y las tres personas que la acompañaban acudieron a la casa de Cecilia, quien les informó que José Luis había sido detenido, y que su también hermano Roberto López González le dijo que lo vio esposado junto con otro muchacho en una camioneta. Asimismo, refirió que por comentarios de Cecilia Teresa y Roberto supo que como a las 17:00 o 18:00 horas del 27 de agosto de 2002, agentes judiciales ingresaron sin autorización y con engaños al domicilio de la primera, a la que le dijeron que no se preocupara, que sólo querían hablar con Roberto porque él había sido testigo del robo de unos autos. Añadió que una vecina de nombre Martha les comentó que su esposo y su hijo se percataron de que el 26 de agosto de 2002 varias personas que iban en camionetas blancas le tomaban video a José Luis, a quien lo hacían subir, bajar, caminar hacia delante y hacia atrás por la calle, así como agarrando el volante de un taxi. Por último, manifestó que por la tarde del 28 de agosto de 2002, en compañía de Laura Patricia y Cecilia Teresa, acudió a las

instalaciones de la PGJE ubicadas en la calle 14 de la zona Industrial de esta ciudad, donde les informaron que ahí no estaba detenido José Luis López González y las canalizaron a los separos de la calzada Independencia, lugar en el que les informaron que lo habían llevado a hacer la prueba del detector de mentiras, por lo que decidieron presentar la queja.

Fue hasta después de eso que, por la gestión realizada por personal de este organismo, Laura Patricia y el abogado pudieron entrevistar al detenido, pero que al día siguiente, cuando acudieron de nuevo a la PGJE, un licenciado de nombre Raúl les dijo que José Luis estaba detenido por el homicidio de un taxista y que probablemente lo pondrían a disposición de un juez.

8. El 20 de febrero de 2003 se recibió el testimonio de Roberto López González, quien manifestó que como a las 20:40 horas del 27 de agosto de 2002 salió de su domicilio rumbo a la calle López Cotilla, porque iba a comprar leche a la tienda Oxxo que se localiza cerca de su casa. Dijo que caminó por la misma acera de su vivienda y se percató de que había mucha gente en la cuadra, además de que una camioneta obstruía el paso, por lo que a la altura de la casa marcada con el número 9 decidió cruzar la calle; en ese momento escuchó que le habló su hermano José Luis, por lo que volteó y lo vio que se encontraba en la caja de una camioneta *pick up*, de color blanco, junto con otro muchacho que traía una playera con el logotipo del gimnasio Gold's Gym, y que su referido hermano alzó los brazos mostrándole que estaba esposado de sus manos.

Precisó que se acercó como a dos metros y observó que se encontraban tres personas que al parecer eran elementos de la policía investigadora; uno de ellos le impidió que se acercara más, por lo que él le dijo que era su hermano; sin embargo, el policía reiteró la orden. Enseguida preguntó el motivo por el cual lo traían detenido, pero no le contestaron. Uno de los elementos le preguntó si su hermano José Luis era homosexual, a lo que él le contestó que no, después de lo cual le preguntó que si él lo era, y de nueva cuenta le respondió en sentido negativo.



Agregó que enseguida bajaron a su hermano José Luis y lo condujeron hacia un taxi que estaba estacionado en el mismo lugar en donde el 28 de junio de 2002 había sido encontrado el cuerpo de una persona dentro de un vehículo similar. Afirmó que subieron a su hermano al asiento del chofer y lo videograban, luego lo hicieron caminar hacia la avenida La Paz, donde lo perdió de vista, pero como a los veinticinco minutos regresaron con él y lo subieron a un carro blanco con más personas. Señaló que después bajaron al otro muchacho que traía la playera del gimnasio, con quien hicieron exactamente lo mismo que con su hermano.

Dijo que eso duró como hasta las 22:30 horas, y que luego se dirigió a su casa para avisarle a su familia, pero al abrir la puerta se metieron dos policías investigadores que venían atrás de él, quienes anduvieron buscando algo por toda la casa y se metieron a todos los cuartos de la planta alta, con excepción de la recámara de su hermano José Luis, ya que no pudieron abrirla porque estaba cerrada con llave, aunque sí la empujaban y pateaban. Narró que su hermana Cecilia y sus hijos Marcela y Fernando comenzaron a gritar y a reclamarles, por lo que los policías se retiraron sin llevarse nada, pero dijeron que le quitarían las llaves a José Luis y regresarían para abrir su cuarto. Finalmente, dijo que vio que José Luis traía moretes en la sien derecha y en la barbilla.

9. El 25 de marzo de 2003 se recabó en esta institución el testimonio de Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien dijo que asistió a José Luis López González en su declaración ministerial rendida como presentado a las 14:20 horas del 27 de agosto de 2002. Aclaró que antes de que rindiera dicha declaración, dialogó con él más de diez minutos y que el presentado respondía con facilidad, aunque lo notó cansado, pero al cuestionarlo negó que estuviera presionado. Refirió haberle observado unas manchas en ambas pantorrillas, por lo que le preguntó qué le había pasado, a lo cual le contestó que se trataba de un pigmento que se utiliza en las exhibiciones de fisicoculturismo. Afirmó que después de leerle su declaración, el detenido no hizo pregunta

alguna. Al narrar la diligencia de reconstrucción de hechos practicada ese día, el defensor de oficio dijo que se trasladó hasta el motel La Primavera en compañía del agente del ministerio público y de la secretaria de la agencia; ahí apreció varios vehículos del IJCF, como a ocho elementos de la Policía Investigadora del Estado y al presentado José Luis López González, así como a otra persona que resultó ser Javier Tierrafría Ramírez, a quien el agente ministerial le pidió que hiciera las veces del occiso en dicha diligencia, pero finalmente quien hizo ese papel fue un elemento de la Policía Investigadora del Estado.

Aclaró que antes de eso se solicitó el servicio de un taxi que circulaba por la avenida Vallarta, el cual se utilizó para la diligencia, así como un cuarto del citado motel. Dijo que cuando el agente del ministerio público le pidió a José Luis que condujera y sacara el vehículo del motel, no logró hacerlo porque le rechinaban las velocidades y lo aceleraba muy fuerte, por lo que se optó que no lo moviera. De ahí se trasladaron a unas calles cercanas a la glorieta Minerva, pero el taxi se lo llevó un policía investigador y junto con él iba el presentado López González. Añadió que dejaron el vehículo cerca del domicilio del presentado, y que observó que salieron algunos vecinos y un familiar de José Luis, quien durante la diligencia en todo momento estuvo custodiado por elementos de la policía investigadora y que no estuvo esposado ni fue agredido por nadie. Por último dijo que una vez concluida la diligencia, el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra le informó que en media hora se verían en la agencia para firmar el acta de la reconstrucción de hechos, por lo que otro fiscal que estaba en el lugar lo trasladó a las instalaciones de la PGJE y que ahí se quedaron el presentado, Javier Tierrafría, policías investigadores y el titular de la agencia.

10. El 26 de marzo de 2003 se recibió en esta Comisión el testimonio de Ángel Alejandro Vaca Pérez, perito de guardia de criminalística de campo del IJCF, quien manifestó que a solicitud del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, el 27 de agosto de 2002 estuvo presente en la diligencia de reconstrucción de



Recomendaciones



Recomendaciones

hechos relacionada con la integración de la averiguación previa 126/2002. Afirmó que también estuvieron presentes los licenciados José de Jesús Herrera Bocanegra y Jorge Uribe, ambos de la agencia de homicidios intencionales; seis elementos de la Policía Investigadora del Estado; los peritos Daniel Sánchez Lizardi, Ignacio Aguilar Cruz y Laudelino Cuevas Rivera, así como el presentado José Luis López González, su defensor y el señor Javier Tierrafría Ramírez. Agregó que dicha diligencia inició en el interior de uno de los cuartos del motel La Primavera, en donde el presentado comenzó a narrar la forma en que sucedieron los hechos. Indicó que se solicitó la colaboración de Javier Tierrafría Ramírez para que hiciera las veces del occiso; sin embargo, en el momento en que José Luis intentó levantarlo no lo pudo hacer, por lo que el perito Ignacio Aguilar Cruz tomó el papel del hoy occiso, ya que sus características físicas se asemejaban más, según lo dicho por el presentado.

Añadió que José Luis López González no pudo mover el vehículo de alquiler que se utilizó en la reconstrucción, ya que no intentaba meter las velocidades. Por último, refirió que parte de la reconstrucción también se llevó a cabo en la zona de Los Arcos, por la calle Duque de Rivas y Efraín González Luna, así como frente a la finca marcada con el número 18 de la calle Gabriel Castaños; precisó que durante ese lapso apreció que tanto José Luis López González como Javier Tierrafría Ramírez fueron trasladados en presencia de su abogado, sin esposas y sin que hayan sido objeto de agresiones físicas o verbales.

11. El 26 de marzo de 2003 se recibió en esta Comisión el testimonio de Laudelino Flores Rivera, perito B adscrito al área de fotografía forense del IJCF, quien manifestó que el 27 de agosto de 2002 personal del propio instituto le indicó que debería presentarse a las 18:00 horas de ese día en un motel ubicado por la avenida Vallarta para videograbar una diligencia de reconstrucción de hechos de la investigación de un homicidio. Dijo que en ella estuvieron presentes personal de la PGJE, algunos peritos compañeros suyos, policías investigadores, José Luis López González y una persona mayor de

edad que al parecer era su abogado; precisó que en el lugar había un taxi con su chofer, por lo que el presentado comenzó a narrar los hechos, y que observó que José Luis se subió al carro, pero que no lo movió porque no lo sabía manejar, solamente lo encendió. Agregó que posteriormente se dirigieron rumbo a la Minerva para continuar la diligencia, sin percatarse de que el presentado hubiera sido esposado.

12. El 26 de marzo de 2003 se recibió en esta Comisión el testimonio de Ignacio Aguilar Cruz, perito B adscrito al área de criminalística de campo del IJCF, quien manifestó que el 27 de agosto de 2002 su compañero Alejandro Vaca Pérez le solicitó que lo acompañara a una diligencia de reconstrucción de hechos. Dijo que a las 18:00 horas de esa fecha llegaron a un motel ubicado por la avenida Vallarta, en donde se inició la diligencia; aclaró que él se mantuvo en el área de entrada y salida del motel, hasta que el agente del ministerio público le comunicó que él coincidía con la estatura y peso del occiso, por lo que le solicitó que participara como monitor [*sic*], motivo por el cual entró al cuarto en el que se desahogaba la diligencia, en donde el presentado José López González narró cómo ocurrieron los hechos y le indicaba lo que tenía que hacer; que luego de narrar la agresión lo cargó hasta la cajuela del vehículo y después de eso se trasladaron al lugar en donde fue localizado el vehículo para continuar la reconstrucción de hechos. Finalmente, aclaró que en el momento de realizar la diligencia el presentado no tuvo puestos los aros aprehensores.

13. El 26 de marzo de 2003 se recibió en esta Comisión el testimonio de Daniel Sánchez Lizardi, perito B adscrito al área de fotografía forense del IJCF, quien manifestó que el 27 de agosto de 2002, a petición del agente del ministerio público de homicidios intencionales, participó como perito fotógrafo en la diligencia de reconstrucción de hechos practicada en el motel La Primavera, ubicado en la avenida Vallarta. Dijo que en la diligencia estuvieron presentes algunos de sus compañeros del IJCF, así como un agente del ministerio público, elementos de la Policía Investigadora del Estado, el presentado José Luis López González

y otras personas que no conocía. Aclaró que durante el desahogo siempre vio a José Luis sin aros aprehensores, que encendió un vehículo, pero no se percató de que éste se moviera del sitio en que se encontraba. Después de eso continuó la diligencia cerca de la glorieta Minerva, en donde tomó una secuencia fotográfica de algunas calles que recorrió el presentado, dirigiéndose además a un lugar en el que se encontraba un bote de basura, en donde José Luis habría tirado unos objetos relacionados con los hechos.

14. El 22 de mayo de 2003 se recibió en este organismo el testimonio de Marcela López González, quien manifestó que aproximadamente el 27 de agosto de 2002, como a las 20:00 horas, se encontraba en su domicilio, específicamente en su recámara, mientras que su mamá Cecilia López González estaba en el baño; en ese momento escuchó que llegó su tío Roberto López González junto con dos elementos de la policía investigadora, quienes se subieron al segundo piso y se introdujeron a una de las recámaras; que después uno de los sujetos golpeó una de las puertas que estaba cerrada, sin lograr abrirla, y que poco después bajaron y se retiraron del lugar en un auto de color dorado. Agregó que su mamá salió tras ellos para ver qué sucedía, y que una vecina de nombre Martha y su familia les dijeron que en el vehículo que traían los elementos se encontraba también su tío José Luis López González, el cual se veía golpeado.

15. Acta circunstanciada de las 11:30 horas del 9 de marzo de 2005, elaborada por dos visitantes de este organismo, en la que se asentó que se presentaron en las instalaciones del IJCF y desahogaron una diligencia de inspección del contenido de una videograbación relativa a la reconstrucción de hechos practicada el 27 agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002; material filmico con duración de 23 minutos, 28 segundos, según el contador del aparato reproductor. En dicha acta se asentó:

Se dio inicio con una toma en la que se veía al presunto agraviado José Luis López González, a bordo de un automóvil de alquiler, de los

conocidos como taxi, con placas de circulación 65-91GMD, que correspondía al sitio número 52, el cual se encontraba como copiloto y como conductor una persona de complexión robusta, de tez morena, de aproximadamente 40 años, del que se nos informó por parte del personal del IJCF, que esta persona no laboraba para el Instituto; en la filmación se observó que era en el día y que conducían en el vehículo en cuestión por la avenida Vallarta de esta ciudad, y llegaron a un motel denominado «La Primavera», en este lapso se observó que el presunto agraviado se encontraba agachado; una vez en el motel se introdujeron a una habitación en donde realizaron diversas tomas que aparentaban reconstruir de las secuencias del homicidio en el que aparentemente involucraban al quejoso, en la última secuencia de esta toma se advierte que pusieron al quejoso al volante del taxi, a efecto de que lo moviera, sin embargo, no pudo mover el automotor; de ahí se cortó la escena y se pasó a otra toma en la que ya estaba de noche, y el agraviado José Luis López González se encontraba a bordo de una camioneta tipo pick up en la parte de la caja de dicho vehículo, del que no se distinguía con claridad su color, sin embargo, se advirtió que el agraviado se encontraba esposado, posteriormente se cortó esa escena, y de inmediato dio inicio a otra toma en la que se contempló que el quejoso José Luis López González caminaba portando una bolsa de plástico en las manos por las calles Lerdo de Tejada, Duque de Rivas, avenida La Paz y Efraín González Luna del sector Hidalgo de esta ciudad, escena en la que narraba donde había dejado el vehículo de alquiler y donde había depositado la bolsa de plástico en comento, siendo todo lo relevante que se observó en dicho video...

16. Acta circunstanciada de las 11:27 horas del 5 de abril de 2005, suscrita por personal de esta Comisión con motivo de la inspección del contenido de una videograbación del noticiario *Al Tanto* de la empresa Televisa, publicada a las 21:32 horas del 28 de agosto de 2002, en la que se advierte que observó el reportaje en el que la PGJE presentó ante los medios de comunicación a José Luis López González como el autor del homicidio de un taxista.

17. El 20 de julio de 2005 se recabó en esta Comisión el testimonio de Francisco Javier Muñoz Lara, quien manifestó que como a las 18:00 horas, de hacía aproximadamente dos o



Recomendaciones



Recomendaciones

tres años, circulaba en su taxi por la avenida Vallarta, a la altura de una concesionaria de automotores de la marca Nissan, y que al llegar al cruce de la avenida Central una persona del sexo masculino de la PGJE le solicitó su ayuda para realizar una reconstrucción de hechos, a lo cual accedió.

Después le indicaron que subiera al auto a una persona, de quien el día de su testimonio supo que se llama José Luis López, y la metiera al motel denominado La Primavera; le dijeron que José Luis debería ir agachado del lado del copiloto y que sería filmado. Dijo que al ingresar al motel los esperaban varias personas en una habitación, al parecer la número 4, y en ese lugar le pidieron que se colocara a un lado de la cabecera de la cama, al momento en que le pedían a José Luis que aclarara en qué posición estaba acostada la persona que al parecer lo acompañaba, lo que provocó una discusión.

Agregó que personal de la Procuraduría le pedía a José Luis que explicara con qué había golpeado a la otra persona y que observó que estaba indeciso ante los cuestionamientos que le hacían. Narró que el presentado se salió del cuarto con otra persona de la procuraduría, y al regresar José Luis traía una llave de las tipo «L» que se utilizan para cambiar llantas de vehículo, entonces le pidieron que dijera cómo le había pegado a la otra persona, pero José Luis sólo movía la cabeza e hizo la maniobra como si golpeará a alguien en el piso. Después le preguntaron qué había hecho con el cuerpo, a lo que no contestó.

El testigo añadió que después de eso le pidieron que sacara el carro, lo metiera en reversa al estacionamiento de la habitación y que abriera la cajuela, a la cual se introdujo una persona, la cerraron y enseguida la sacaron. Dijo que posteriormente le pidieron que saliera del motel acompañado de una persona de la Procuraduría, quien se subió del lado del copiloto, dirigiéndose rumbo a la zona de la Minerva, en una calle cercana a la avenida Agustín Yáñez; se pararon en un lugar donde había unos botes de basura, en donde estaban más personas de la procuraduría junto con José Luis, y escuchó que lo cuestionaban sobre el lugar y una ropa que había en los tambos o botes de basura.

De ahí se fueron a una calle cercana, de la que no recordó su nombre, ubicada entre la calle López Cotilla y la avenida La Paz; aclaró que en el trayecto seguía acompañado de la persona de la Procuraduría, mientras que José Luis era trasladado por personal de dicha dependencia, y escuchó que ahí habían encontrado el auto donde estaba el cadáver, por lo que la persona de la procuraduría que lo acompañaba le pidió que se estacionara en ese lugar y que esperara para que le pagaran. Añadió que cuando estaban en el motel le dijeron textualmente a José Luis: «A ver, cabrón, mueve el carro», pero cuando intentó prenderlo lo hizo con la velocidad y el freno de mano puestos, por lo que se apagó el automotor. Por último, el testigo agregó que nunca observó que golpearan a José Luis, pero sí apreció que estaba decaído, cansado, inseguro y triste.

18. Documental privada consistente en una carta extendida por la doctora Laura E. Gutiérrez Mexía, fechada el 10 de octubre de 2005. En ella manifiesta que el agraviado José Luis López González se presentó a su consultorio el 13 de octubre de 2003 con una gingivitis ulcerosa necrotizante, que tiene como una de sus principales etiologías el que el paciente se encuentre bajo un fuerte estrés.

19. Oficio del 4 de noviembre de 2005, suscrito por Santiago Medina Rodríguez, actual director del Reclusorio Preventivo del Estado de Jalisco, al cual anexó en copia certificada:

a) Oficio 2185/2002 del 29 de agosto de 2002, suscrito por el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público especial para la investigación de homicidios intencionales, mediante el cual remitió en calidad de detenido al agraviado José Luis López González al interior del Reclusorio Preventivo del Estado, donde fue recibido a las 18:54 horas del mismo día.

b) Oficio del 30 de agosto de 2002, suscrito por el licenciado Esteban Olivares Jiménez, entonces director del Reclusorio Preventivo, a través del cual ordenó al subdirector de vigilancia y custodia de ese centro poner en

inmediata libertad al agraviado José Luis López González por haber sido privado de su libertad de manera ilegal.

c) Oficio D/3138/2002 del 31 de agosto de 2002, suscrito por el comandante Fernando Ayala Mascorro, coordinador general de la Policía Investigadora del Estado, mediante el cual informó al juez sexto de lo Criminal que se dejó a su disposición en el Reclusorio Preventivo a José Luis López González, con motivo del cumplimiento de la orden de aprehensión que giró en su contra en la causa penal 434/2002.

d) Oficio 2716 suscrito por Gregorio Ramírez Puente, juez séptimo de lo Criminal, mediante el cual el 27 de junio de 2003 ordenó al director general del Reclusorio Preventivo que dejara en inmediata libertad a José Luis López González, en cumplimiento de la sentencia dictada por ese juzgado.

e) Oficio del 27 de junio de 2003, suscrito por el licenciado Esteban Olivares Jiménez, entonces director del Reclusorio Preventivo, a través del cual ordenó al subdirector de vigilancia y custodia de ese centro poner en inmediata libertad al agraviado José Luis López González, por haber sido absuelto de la acusación de homicidio.

20. Acta circunstanciada de las 14:00 horas del 11 de noviembre de 2005, suscrita por un visitador adjunto de este organismo, en la que consta que se presentó en las instalaciones del Reclusorio Preventivo del Estado, en donde recabó copia certificada del parte médico expedido por personal de dicho centro carcelario al ingreso de José Luis López González, rendido a las 20:45 horas del 31 de agosto de 2002. En él se asentó que no presentó huellas de violencia física externa visible.

21. Oficio 471/05 del 15 de noviembre de 2005, suscrito por el doctor Fernando Novelo Otero, médico de este organismo, que contiene su opinión médica respecto a la etiología de la gingivitis, en la que expresa:

La gingivitis es una enfermedad que se caracteriza por inflamación de las encías y de las

distintas variedades está la ulcerosa; la que es ocasionada por infección producida por la espiroqueta de Vincent, presentando úlceras en encías y otras partes de la boca.

Puede estar ocasionada por enfermedad sistémica, o déficit nutricional o el contacto con agentes irritantes o alérgicos, el eritema multiforme, candidiasis, sífilis, signos de tuberculosis pulmonar o anemia, y también la reducción general de las secreciones exocrinas (secreción externa de una glándula), finalmente el descuido en el aseo bucal.

22. Oficio 472/05 del 15 de noviembre de 2005, suscrito por la doctora Ana Isabel Neri Alonso, médica de este organismo, que contiene su opinión respecto a la etiología de la gingivitis, en la que expresa:

La gingivitis ulcerosa necrozante es una infección no contagiosa y que microbiológicamente es debida a un bacilo (bacteria en forma de bastón) fusiforme (estructura afilada en sus extremos) con relación simbiótica con una espiroqueta (bacteria móvil y en forma de espiral), llamada *Treponema Vincentii*, que suele destruir las papilas interdentes a la encía marginal, cuando las lesiones se extienden al paladar blando y orofaríngeo se habla de angina de Vincent.

La predisposición a esta infección por lo general se asocia a la higiene oral defectuosa o deficiente y es particularmente frecuente en sujetos que viven en condiciones de hacinamiento, mala nutrición e inmunocomprometidos (defensas inmunológicas disminuidas).

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De los antecedentes y hechos, evidencias e investigaciones practicadas por este organismo se concluye que los agraviados Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González fueron privados ilegalmente de su libertad, y que este último resultó lesionado durante el tiempo que permaneció en calidad de detenido a disposición del titular de la agencia 2 de homicidios intencionales de la PGJE.

a) Del derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Como quedó plenamente acreditado, el 28 de junio de 2002, en la calle Ingeniero Gabriel



Recomendaciones



Recomendaciones

Castaños, frente a la finca marcada con el número 18, se localizó estacionado un vehículo marca Nissan, azul y amarillo, del sitio 37, con placas de circulación 20-97-GME del estado de Jalisco. En el interior de su cajuela se encontró el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino. A la postre la señora Ana Rosa Maxemin Rivas identificó el cuerpo encontrado como el de su esposo, que en vida llevó por nombre Adolfo de Loza Padilla (evidencia 2, inciso a).

El 2 de agosto de 2002, la señora Ana Rosa declaró ante la representación social que había recibido una llamada telefónica de una persona del sexo masculino que se hizo llamar Cristy, quien le informó que su esposo Adolfo de Loza Padilla fue privado de la vida por un homosexual, a quien identificó como Óscar Trejo, alias La Viridiana, por lo que el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, en esa misma fecha dictó un acuerdo mediante el cual ordenó la investigación, localización y presentación de las personas apodadas La Cristy y Viridiana (evidencias 2, incisos c y d). Sin embargo, en dicha orden el agente del ministerio público contravino la garantía individual prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que ese acto de molestia careció de la fundamentación exigida por el precepto constitucional en cita, es decir, no fundó su disposición como lo exige el dispositivo señalado, que a la letra dice:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Por su parte, el Poder Judicial de la federación, con el fin de interpretar la semántica de la garantía aludida, emitió los siguientes criterios:

Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: IX, Enero de 1999  
Tesis: VI.2o. J/123

Página: 660

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO EXISTE CUANDO EL ACTO NO SE ADECUA A LA NORMA EN QUE SE APOYA.

Todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, de manera que si los motivos o causas que tomó en cuenta el juzgador para dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse, no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

Novena Época

Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Octubre de 2002

Tesis: I.8o.P.4 P

Página: 1415

ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD INVESTIGADORA. CONSTITUYE UN ACTO DE MOLESTIA QUE DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE LEGALIDAD. La orden de localización y presentación girada por el Ministerio Público en ejercicio de la facultad investigadora prevista por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un acto de molestia para el gobernado que restringe de manera provisional o preventiva un derecho, con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos y es legal siempre y cuando preceda mandamiento escrito debidamente fundado y motivado. Por tanto, si dicho acto de molestia no contiene los preceptos legales en que se funda, ni las razones o circunstancias que sustenten la causa legal del procedimiento, así como la adecuación entre los fundamentos aplicables y los motivos aducidos, a fin de que su destinatario cuente con los elementos para defenderse del mismo, debe declararse inconstitucional por contrariar la garantía de legalidad que preserva el artículo 16 de la Carta Magna.

Aun así, a las 13:50 horas del 27 de agosto de 2002, el agente del ministerio público recibió el

oficio 1014/2002, suscrito por Rafael Raygoza Gómez, José Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, mediante el cual rindieron su informe de investigación, así como la presentación de José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez. En dicho comunicado manifestaron que:

Continuando con las investigaciones nos trasladamos a la calle ingeniero Gabriel Castaños en el Sector Juárez, donde entrevistamos a varios vecinos los cuales negaron sus generales pero indicaron que existía un vecino con la media filiación del Viridiana el que vivía en el número 77 de esa misma calle, incorporando un operativo de vigilancia, observamos al sujeto de ese domicilio...

Precisaron que posteriormente, en compañía del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, entrevistaron al sujeto que tenían vigilado, quien se mostró nervioso y al preguntarle sus generales, entre sus apodos reconoció que le decían Viridiana, razón por la cual lo trasladaron a las oficinas de la PGJE (antecedentes y hechos 7 y evidencia 2, inciso f).

En el mismo informe asentaron que al entrevistar a José Luis López González, éste reconoció la forma en que participó en los hechos relativos al homicidio de Adolfo de Loza Padilla, y que a la única persona que le comentó sobre el hecho fue a su amigo Javier Tierrafría Ramírez, razón por la cual los policías investigadores se trasladaron al domicilio de éste, quien al ser entrevistado les informó que sí conocía a José Luis López González, y que en una ocasión José Luis le comentó que tenía un amante que era taxista, con el que tuvo problemas y lo privó de la vida (evidencia 2, inciso f).

Al analizar dicho documento se advierte que los policías investigadores jamás precisan el día y hora en que capturaron a José Luis López González; no obstante ello, en el informe que rindieron a esta Comisión asentaron que su localización y presentación fue el 27 de agosto de 2002 (antecedentes y hechos 7).

Este informe se contrapone con la queja presentada por López González, ya que aseguró que fue capturado por los agentes

investigadores el 26 de agosto de 2002 alrededor de las 21:00 horas; sin embargo, sólo obra su señalamiento carente de apoyo jurídico por otra prueba, lo que impide que se tenga por cierta tal afirmación (antecedentes y hechos 3).

No obstante lo anterior, llama la atención que en el oficio 1014/2002 del 27 de agosto de 2002, mediante el cual los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar rindieron su informe de investigación, localización y presentación de dos personas de apodos Cristy y Viridiana, asentaron que tomaron conocimiento de los hechos a las 9:15 horas del 28 de junio de 2002. Sin embargo, no hacen referencia a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que realizaron las diversas investigaciones que, dicen, llevaron a cabo hasta la presentación de José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez ante el agente del ministerio público, y si bien es cierto que señalan los lugares, no precisan la fecha y hora en que las hubieran realizado, lo que también resulta violatorio de sus derechos humanos, toda vez que no existe certeza jurídica de la hora exacta en que quedaron José Luis y Javier bajo su responsabilidad.

Lo anterior contraviene las formalidades del proceso penal que se establecen en el artículo 9º, fracciones I y II, del Código de Procedimientos Penales del Estado y, como consecuencia, la garantía de legalidad y seguridad jurídica prevista en el artículo 14 constitucional, que prevé las formalidades que las autoridades deben cumplir para la privación de la libertad de las personas; es por ello que debe tomarse en consideración que el espíritu de la Constitución federal, al tutelar el derecho a la libertad, hace hincapié en tiempo, ya que limita por horas la privación de la libertad.

Es evidente que las autoridades ministeriales y de la Policía Investigadora, para cumplir con mayor eficiencia y profesionalismo sus funciones, deben señalar en sus actuaciones a qué hora acontecen los hechos (lo cual no se hizo en el caso que nos ocupa), para así poder analizar su legalidad y el cumplimiento irrestricto que debe tener toda autoridad a la Carta Magna, como se propuso en la recomendación 10/2004.



Recomendaciones



Recomendaciones

Asimismo, cabe señalar que el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra integró de manera irregular la averiguación previa, al no practicar las diligencias para acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpaado; por el contrario, de manera negligente dictó un acuerdo de detención a las 22:15 horas del 27 de agosto de 2002 en contra de José Luis López González, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Adolfo de Loza Padilla, sin que se dieran los supuestos que en el caso específico establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Penales del Estado; tan es así, que el 30 de agosto de 2002 David Rey Arceo Maldonado, juez sexto de lo penal por ministerio de ley, dictó acuerdo en el que no ratificó de legal la detención de José Luis López González ordenada por el ministerio público, al argumentar que en la detención no se dio la figura de la flagrancia, y tampoco acreditó fehacientemente la imposibilidad de acudir ante la autoridad judicial para solicitar su captura, ni que tuviera la intención de sustraerse de la acción de la justicia, por lo que decretó su inmediata libertad, resolución consentida por el agente del ministerio público adscrito al juzgado, al no interponer recurso legal alguno, por lo que el licenciado Herrera Bocanegra violó también con ello el derecho a la legalidad y seguridad jurídica del quejoso (evidencias 2, inciso bb).

Al respecto, los tribunales colegiados del Poder Judicial de la federación han emitido diversos criterios, entre ellos el siguiente:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Febrero de 1999

Tesis: XII.1o.12 P

Página: 496

**DETENCIÓN MINISTERIAL. REQUISITOS.**

El artículo 16 constitucional, párrafo quinto permite al Ministerio Público, bajo su responsabilidad, efectuar detenciones, fundando y expresando los indicios que lo motiven a ello; los cuales deben comprender dos aspectos; el primero, relativo a determinar con qué datos se apoya para presumir que el sujeto que se pretende detener es el autor de un ilícito;

y en segundo término, cuáles son los elementos que le sirvieron de base para considerar que existe el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer a la acción de la justicia. Ahora bien, si el Ministerio Público ordena la detención de un sujeto teniendo como único indicio el parte informativo rendido por la Policía Judicial, en el que cumple con la investigación ordenada por éste, informando que un sujeto es el autor de un hecho, pero no indica cuáles son las fuentes de donde proviene dicha información, y menos cuál fue el método o pasos que siguió para arribar a esa conclusión, es incuestionable que tal actuación no puede servir de base para sostener una orden de detención ministerial.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la cual forma parte del derecho consuetudinario internacional, reconoce: «Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».

Por su parte, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley expone:

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

En las Directrices sobre la Función de los Fiscales, aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, se establece:

12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa



manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

13. En cumplimiento de sus obligaciones, los fiscales:

[...]

b) Protegerán el interés público, actuarán con objetividad, tendrán debidamente en cuenta la situación del sospechoso y de la víctima, y prestarán atención a todas las circunstancias pertinentes, prescindiendo de que sean ventajosas o desventajosas para el sospechoso;

#### b) Del derecho a la libertad personal

Una vez encontrándose a disposición del ministerio público, los presentados José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez rindieron declaración. El primero de los mencionados aceptó su participación en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla, en tanto que el segundo dijo que José Luis le había comentado el crimen, pero sin que hubiese aportado más datos, ya que su atesto fue de oídas (antecedentes y hechos 1 y 5, y evidencias 2 j).

Al respecto, el agente del ministerio público estimó oportuno desahogar una diligencia de reconstrucción de hechos, para lo cual solicitó la anuencia del indiciado, por lo que a las 16:05 horas del 27 de agosto de 2002 elaboró una constancia en la que afirmó que José Luis López González dio su consentimiento para dicha diligencia; sin embargo, personal de este organismo, al tener a la vista el contenido de un video que filmó personal del IJCF durante el desahogo de la citada diligencia, se advirtió en una toma que José Luis López González se encontraba esposado en una camioneta. Esto fue corroborado con el testimonio de Roberto López González, quien manifestó que como a las 20:40 horas del 27 de agosto de 2002 salió de su domicilio y escuchó que le habló su hermano José Luis, por lo que volteó y lo vio en la caja de una camioneta *pick up* de color blanco, junto con otro muchacho que traía una playera con el logotipo del gimnasio Gold's Gym, y que su referido hermano alzó los brazos mostrándole que estaba esposado de sus manos, lo que quiere decir que no se encontraba en calidad de presentado, como lo afirmaron en sus informes el agente del ministerio público y los policías investigadores involucrados en la

queja, sino que realmente se encontraba detenido.

Por otro lado, los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar afirmaron que el señor Javier Tierrafría Ramírez no estuvo presente en la citada diligencia de reconstrucción de hechos; sin embargo, este organismo encontró suficientes elementos para acreditar que esta afirmación es falsa, y que además se atentó contra la libertad personal del citado agraviado, ya que él afirmó que con posterioridad a su declaración fue trasladado a un lugar donde se recreó la escena del crimen [*sic*], pero aclaró que no participó en la diligencia, lo que quedó demostrado con el dicho de Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio del STJE, y del perito del IJCF Ángel Alejandro Vaca Pérez, quienes afirmaron en la declaración que rindieron a esta Comisión el 25 y 26 de marzo de 2003 respectivamente, que Javier Tierrafría Ramírez sí estuvo presente en dicha diligencia; incluso el citado perito agregó que se solicitó a Javier Tierrafría que hiciera las veces del occiso; sin embargo, en el momento en que José Luis intentó levantarlo, no lo pudo, razón por la cual tuvo que ser sustituido por el perito Ignacio Aguilar Cruz. Por lo anterior resulta evidente que se violó el derecho a la libertad personal tanto de José Luis López González como de Javier Tierrafría Ramírez, ya que la presencia de los policías en el lugar y la circunstancia de que José Luis estaba esposado permiten concluir que su libertad estaba restringida (antecedentes y hechos 1, 2 y 3, y evidencias 2, incisos h, i, k, 8, 9, 10 y 15).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere:

Artículo 14. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...



Recomendaciones



Recomendaciones

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, expone:

Artículo XXV. Derecho de protección contra la detención arbitraria

Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes... Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida, y a ser juzgado sin dilación injustificada o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por nuestro país el 24 de marzo de 1981, y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo del mismo año, se establece:

Artículo 9.

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada sin demora, de la acusación formulada contra ella...

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, establece:

Artículo 7. Derecho a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física,

salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 el 17 de diciembre de 1979, explica:

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º versa:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

El Código Penal del Estado de Jalisco en su artículo 146 señala:

Artículo 146. Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere

su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la del Estado;

[...]

X. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de una privación ilegal de la libertad y no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente si esto estuviere en sus atribuciones.

### c) Del derecho a la privacidad

Como parte de la queja presentada por Laura Patricia López González, afirmó que como a las 20:30 horas del 27 de agosto de 2002 llegó a su domicilio su hermano Roberto López González, acompañado de dos elementos de la Policía Investigadora, los cuales se introdujeron en su vivienda e hicieron algunas revisiones. Roberto le dijo que esos policías traían detenido a José Luis, por lo que ella de inmediato salió de su casa, vio a varios elementos de la Policía Investigadora que iban en dos camionetas blancas y seis carros tipo Sentra de color gris. Esto se corroboró con el atesto de Roberto y de la menor Marcela López González, quienes afirmaron que el día que se llevó a cabo la reconstrucción de hechos en la que se vio involucrado José Luis, dos elementos de la Policía Investigadora del Estado, sin contar con la orden de autoridad correspondiente, se introdujeron en su domicilio y esculcaron en parte de la finca (antecedentes y hechos 2, y evidencias 8 y 14).

Al respecto, cabe mencionar que quienes declararon en este sentido tienen una relación de parentesco entre sí; sin embargo, esta situación no es suficiente para desestimar su versión al considerar la propia naturaleza del hecho, que afirman presenciaron, ya que este acontecimiento se llevó a cabo en el interior de la finca que habitan en común, al igual que la presencia de los policías investigadores en el lugar se justifica con la diligencia de reconstrucción de hechos ordenada por el

licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, aunada a que dichos policías durante el trámite de la queja no aportaron ningún medio de prueba que pudiera dar por incierto el acto que se analiza.

De lo anterior se concluye que el 27 de agosto de 2002, fecha en que se llevó a cabo la reconstrucción de hechos ordenada por el agente del ministerio público, relativa a la averiguación previa 126/2002, dos elementos de la Policía Investigadora del Estado se introdujeron sin causa legalmente justificada a la vivienda de la familia López González, causando con ello alteración a los residentes y violando su privacidad.

Al respecto, como los policías investigadores que participaron en la reconstrucción de hechos estaban bajo las órdenes del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, como lo previene el artículo 21 constitucional, se colige que con su autorización llevaron a cabo el cateo a la casa de los quejosos, pasando por alto que para hacerlo debían contar previamente con la orden de autoridad judicial competente, como lo dispone el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

Los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén:

Artículo 16. ... En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de los testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...

Declaración Universal de Derechos Humanos:

«Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su



Recomendaciones



Recomendaciones

domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.»

#### Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Artículo IX. Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

#### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 17.

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

#### Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

#### Código Penal del Estado de Jalisco:

«Artículo 191. Se impondrán de seis meses a dos años de prisión al que, sin motivo justificado y sin orden de autoridad competente se introduzca a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación o a sus dependencias...»

#### Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco:

Artículo 38. La Policía Investigadora que se encuentra bajo el mando directo e inmediato del Ministerio Público se encontrará adscrita a las unidades administrativas que correspondan conforme a los acuerdos del Procurador y sus agentes tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Ejecutar las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales y ejecutar las órdenes y diligencias que el Ministerio Público le asigne.

III. Llevar a cabo, las investigaciones de hechos delictivos en los términos de las instrucciones que al efecto emita el Procurador o el Ministerio Público.

#### d) Del derecho a la integridad física

Como antecedente cabe citar que los agraviados Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González precisaron que fueron sometidos a una investigación por policías investigadores que cumplieron sus respectivas órdenes de presentación ante el agente del ministerio público, y que como método se valieron de agresiones físicas y psicológicas para obligarlos a que rindieran su declaración ante la representación social en los términos que a su vez les proponían. José Luis afirmó que fue esa la razón por la que confesó haber participado en el homicidio del señor Adolfo de Loza Padilla, en tanto que Javier Tierrafría Ramírez depuso como presunto testigo de oídas de dicho crimen.

Este organismo enfocó la investigación a la presunta tortura de los agraviados; sin embargo, no se encontraron elementos suficientes y eficaces para tenerla por probada, ya que sólo obra en la queja como indicio la acusación de ambos.

Asimismo, se allegó al expediente de queja la documental privada consistente en una carta extendida por la doctora Laura E. Gutiérrez Mexía, fechada el 10 de octubre de 2005; en ella manifiesta que el agraviado José Luis López González se presentó a su consultorio el 13 de octubre de 2003 con una gingivitis ulcerosa necrotizante, que tiene como una de sus principales etiologías el que el paciente se

encuentre bajo un fuerte estrés (evidencia 18); sin embargo, este documento por sí solo no es suficiente para acreditar que dicho estrés fue originado por los actos de tortura de los que el señor José Luis López González dijo haber sido objeto, además de que es discordante con las opiniones médicas emitidas por los doctores de este organismo, quienes coinciden en señalar que la gingivitis no es propiamente producto de estrés, sino de una infección producida por la espiroqueta de Vincent (evidencias 21 y 22).

Por otro lado, no debe escapar de análisis el parte médico 6433 elaborado a las 01:00 horas del 28 de agosto de 2002 por personal del IJCF, en el que se asentó que José Luis López González a esa hora y fecha no presentaba huella de violencia física. Sin embargo, a las 20:10 horas del mismo día, un visitador de guardia dio fe de que José Luis tenía «una ligera inflamación [chichón] apenas perceptible al tacto, en la parte izquierda de la cabeza», hecho que también se corroboró con el parte médico elaborado a las 19:30 horas del 29 de agosto de 2002 por personal del Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana, en el que se asentó que presentaba un hematoma al parecer producido por agente contundente localizado en parietal izquierdo de aproximadamente dos cm de extensión (evidencias 1, 2, inciso s, y 6).

Al retrotraernos a los hechos narrados por José Luis López González, éste refirió que a las 21:00 horas del 26 de agosto de 2002 fue detenido en la calle por elementos de la Policía Investigadora del Estado como a veinte metros de su domicilio. Precisó que tres de ellos lo sujetaron y lo subieron a una camioneta blanca, tipo *pick up*, marca Ford, y que lo llevaron a un lugar que no pudo ver en ese momento, pero luego supo que era un cuarto con sillas, en donde le quitaron las esposas y le amarraron los brazos por la espalda, le pusieron vendas distintas en ojos y pies, y lo acostaron boca arriba en el piso.

Después una persona lo sujetó del cuello y otra de los pies, enseguida le colocaron un trapo mojado en la cara, sobre el cual echaron agua que le entraba por la nariz y boca, provocándole asfixia. Él les preguntó en qué querían que colaborara, y luego lo cuestionaron sobre un taxista de nombre Adolfo que fue encontrado

muerto en la cajuela de su propio auto de alquiler, pero como no les contestaba lo que ellos querían, le volvían a poner el trapo y a echarle agua.

Dijo que con motivo de esos actos de tortura tuvo que aceptar que había matado al taxista con una llave «L» para cambiar birlos de llantas; señaló que durante el interrogatorio, cada que se equivocaba o les decía algo que no les parecía, lo golpeaban en la cabeza con el puño, y en los oídos con la mano abierta.

Añadió que cuando aceptó decir lo que ellos querían, lo pararon en una esquina del cuarto, le quitaron la venda y lo amenazaron con dispararle si volteaba a verlos.

No fue hasta después de dos o tres horas cuando le desamarraron pies y manos, pero lo esposaron a una ventana hasta que amaneció; y uno de los agentes le dio un puñetazo en el abdomen.

Señaló que como a las diez horas del 27 de agosto de 2002, uno de los elementos lo llevó a declarar ante un agente del ministerio público del área de homicidios intencionales, y que por temor a que lo volvieran a torturar tuvo que declarar todo lo que le habían dicho los elementos de la policía investigadora. Precisó que por la tarde lo llevaron al motel donde ocurrió el homicidio para recrear la escena del crimen, lugar en el que un policía investigador le dio un puñetazo en la cabeza porque no quiso manejar el taxi del fallecido.

Como se advierte, los actos de tortura de los que José Luis dijo haber sido objeto ocurrieron los días 26 y 27 de agosto de 2002; sin embargo, como ya se dijo en párrafos anteriores, las pruebas e investigaciones practicadas por esta Comisión no fueron suficientes para acreditar que la investigación se hubiese iniciado desde el 26 de agosto de 2002. Por lo que ve a los señalamientos de agresiones físicas del 27, al ser revisado por un médico del IJCF a las 01:00 horas del 28 de agosto de 2002, éste asentó en el parte médico 6433 que no presentaba huellas de violencia física visibles, situación que impide tener por cierta la acusación de López González respecto a que fue víctima de tortura, lo que se desacredita de igual forma con las afirmaciones de los peritos del IJCF, del defensor de oficio y



Recomendaciones



Recomendaciones

del señor Francisco Javier Muñoz Lara (taxista), quienes tuvieron intervención en la diligencia de reconstrucción de hechos y coincidieron en señalar que José Luis no fue objeto de agresiones físicas durante el desahogo de la citada diligencia.

No obstante lo anterior, sí existen elementos suficientes para concluir que la lesión que le observó el visitador adjunto a las 20:10 horas del 28 de agosto de 2002, y que se corroboró con el parte médico de ingreso al reclusorio, se le ocasionó mientras estuvo bajo la responsabilidad de personal de la PGJE. No se puede afirmar que dicha lesión haya sido con el fin de obtener su confesión o como medio de la investigación iniciada en su contra o mientras se desahogaba la diligencia de reconstrucción de hechos, ya que el parte médico 6433 se elaboró horas después de que había terminado dicha diligencia y aún no presentaba la referida lesión, pero sí queda claro que le fue ocasionada en el tiempo en que se encontraba en calidad de detenido y a disposición del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, quien tuvo la obligación de velar por su integridad física.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento

Artículo 19. ...Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Declaración Universal de Derechos Humanos: «Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.»

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Artículo XXV ...Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida, y a ser juzgado sin dilación injustificada, o de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 9. 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Artículo 10.1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 5. Derecho a la integridad personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. ...Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley:

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 6. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de

la salud de las personas bajo su custodia y, en particular tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

El Código Penal del Estado de Jalisco en su artículo 146 señala:

Artículo 146. Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

II. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, hiciera violencia a una persona sin causa legítima, o la vejare;

[...]

IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la del Estado;

[...]

X. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de una privación ilegal de la libertad y no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente si esto estuviere en sus atribuciones.

De igual forma, incumplieron con el principio de legalidad, así como lo señalado en el artículo 61, fracciones I y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como el artículo 2º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 18, fracciones IX y XXI, del reglamento de dicha ley.

e) Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia

Como quedó asentado en la diligencia de reconstrucción de hechos practicada a las 19:00 horas del 27 de agosto de 2002, en ella intervinieron el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, su secretaria Rosalina de la Rosa Rosas, los elementos de la policía investigadora Rafael Raygoza Gómez, Miguel Hernández Cuéllar, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Ángel Bernabé López; los peritos del IJCF Ángel Alejandro Vaca Pérez (criminalista),

Laudelino Flores Rivera y Daniel Sánchez Lizardi (fotógrafos), así como el presentado José Luis López González, el defensor de oficio Rigoberto Gutiérrez Camarena, el servidor público del IJCF Ignacio Aguilar Cruz (quien personificó al occiso Adolfo de Loza Padilla), y Francisco Javier Muñoz Lara, conductor del taxi que se utilizó para la diligencia.

En dicha acta se asentó, entre otras cosas, que después de que José Luis López González colocó el cuerpo de la víctima en la cajuela del vehículo de alquiler que se utilizó en el desahogo de la diligencia, lo puso en marcha y condujo rumbo a su domicilio por la avenida Vallarta, hasta la glorieta Minerva, donde dio vuelta en la calle Ingeniero Gabriel Castaños, estacionándose frente a la finca marcada con el número 18, después de lo cual bajó las pertenencias del occiso.

Cabe aclarar que la referida diligencia fue firmada por todos los mencionados, con excepción de José Luis López González; sin embargo, en las entrevistas practicadas por personal de este organismo a los servidores públicos Rigoberto Gutiérrez Camarena, Ángel Alejandro Vaca Pérez, Laudelino Flores Rivera y Daniel Sánchez Lizardi, éstos afirmaron que José Luis López González en ningún momento pudo manejar el vehículo que se utilizó en la diligencia; es decir, se contradijo lo asentado en el acta respectiva, poniéndose en riesgo la honestidad con que se condujo durante la integración de la averiguación previa el licenciado José de Jesús Bocanegra, agente del ministerio público encargado de la investigación respectiva.

Al respecto, se estima que todos los servidores públicos que firmaron dicha diligencia en el ejercicio de sus funciones, faltaron a las obligaciones impuestas por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de



Recomendaciones

cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

No pasa inadvertido para esta Comisión que la señora Cecilia Teresa López González presentó diversos escritos, en los que hizo referencia a la inocencia de su hermano José Luis en los hechos que motivaron la causa penal en su contra. Sin embargo, sus apreciaciones escapan a la competencia de este organismo, puesto que el resolver sobre la responsabilidad o inocencia del agraviado es facultad exclusiva de las autoridades jurisdiccionales que en su oportunidad conocieron del caso.

Es oportuno aclarar que los servidores públicos Rosalina de la Rosa Rosas, Ángel Alejandro Vaca Pérez, Laudelino Flores Rivera, Daniel Sánchez Lizardi, Rigoberto Gutiérrez Camarena e Ignacio Aguilar Cruz no fueron llamados a la queja como probables responsables; sin embargo, del análisis de las evidencias que se describieron, como se enfatizó en párrafos anteriores, se advierte que incumplieron con la función pública que tenían encomendada, por lo que en aras de evitar la impunidad de sus actos, de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de la Comisión, se realiza una exhortación a los titulares de las dependencias a que pertenecen dichos servidores públicos en los términos que se puntualizan en el siguiente capítulo de conclusiones.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 7º, fracción XXV; 28, fracción III; 55 bis, 72, 73 y del 75 al 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correlacionados con los artículos 109, 119 y 120 de su Reglamento Interior, esta Comisión emite las siguientes

#### IV. CONCLUSIONES

##### *Recomendaciones*

Al maestro Salvador González de los Santos, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. De conformidad con los artículos 61, fracción I; 62, 64, fracción II; y 69, párrafo

primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicie y concluya procedimiento administrativo en contra del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, quien al momento de los hechos se encontraba adscrito a la agencia ministerial especial para homicidios intencionales, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar por las acciones irregulares que cometieron durante la integración de la averiguación previa 126/2002, que se detallaron en el capítulo de motivación y fundamentación de esta recomendación.

SEGUNDA. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, y quien más resulte responsable, por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión del delito de abuso de autoridad y los que resulten por los hechos analizados en la presente queja.

TERCERA. Gire instrucciones para que, en lo sucesivo, los agentes de la Policía Investigadora del Estado precisen en sus informes las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y hora de inicio y término de las indagaciones que les sean encomendadas por el agente del ministerio público.

De igual forma, se exhorta al procurador general de Justicia del Estado para que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de Rosalina de la Rosa Rosas y Miguel Ángel Bernabé López por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado de que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el vehículo taxi utilizado para la diligencia.



Recomendaciones



Al licenciado Fernando González Castellanos, director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se le exhorta para:

Que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los peritos Ángel Alejandro Vaca Pérez, Laudelino Flores Rivera, Daniel Sánchez Lizardi e Ignacio Aguilar Cruz por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado de que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el vehículo taxi utilizado para la diligencia.

Al licenciado Manuel Higinio Ramiro Ramos, presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le exhorta para:

Que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra del licenciado Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio, por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de

homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado de que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el vehículo taxi utilizado para la diligencia.

Esta recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta institución podrá darla a conocer de inmediato a los medios de comunicación, según lo establecen los artículos 79 de la ley que la rige y 120 de su reglamento interior.

Con fundamento en los artículos 72 y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a la autoridad a la que se dirige que tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que haga de nuestro conocimiento si la acepta o no; en caso afirmativo, acredite su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.

Atentamente

«Por una cultura de paz y no violencia»

Carlos Manuel Barba García  
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 16 de noviembre de 2005

---

\* La presente recomendación se refiere a hechos ocurridos en el periodo del anterior procurador general de Justicia del Estado de Jalisco, pero se le dirige a usted en su calidad de titular actual para que tome las providencias señaladas



Recomendaciones

# Notas periodísticas

Recomendación  
12/05



Notas periodísticas

## El MP alteró reconstrucción de hechos, afirma CEDHJ

José Miguel Tomasena

*Público*  
22 de noviembre de 2005

Funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) alteraron una declaración ministerial sobre la que se condenó a una persona por homicidio. A esta conclusión llegó la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en su recomendación 12/2005, en la que la institución también documentó detenciones ilegales, allanamiento de morada y golpes a uno de los detenidos.

Esta recomendación, se desprende de las quejas 2212/02 y 2213/02, relacionadas con el caso de José Luis López González, acusado por la procuraduría del homicidio de un taxista que era su amante. El ministerio público sostuvo que López González confesó la mecánica del crimen en su interrogatorio y que después la recreó durante una reconstrucción de hechos, celebrada el 27 de agosto de 2002.

Estaban en un motel. Discutieron. José Luis golpeó a su amante en la cabeza con una llave «L» (para cambiar llantas de coche). Cargó el cuerpo y lo metió en la cajuela del taxi. Después manejó el vehículo, tiró una bolsa con condones y juguetes sexuales en un bote de basura cercano a su domicilio y abandonó el taxi a 20 metros de su propia casa.

El acta de la diligencia está firmada por el ministerio público—Jesús Herrera Bocanegra—, su secretaria, cuatro policías investigadores, el defensor

de oficio y cuatro peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF). El acusado no la firmó.

La CEDHJ comprobó, a través del testimonio del defensor de oficio y de algunos peritos del IJCF, que los firmantes asentaron hechos falsos en esa acta: José Luis López González no manejó el vehículo durante la diligencia. «Se asentaron hechos falsos», concluye el segundo visitador, Arturo Martínez. Considera que esto es muy grave porque el ministerio público tiene fe pública, y por lo tanto sus actuaciones deben considerarse como verdaderas. «Ante una circunstancia así, ¿qué confianza se puede tener ante la autoridad ministerial cuando asienta hechos falsos?».

La CEDHJ pide que se abran procesos administrativos contra estos funcionarios y solicita al procurador empezar averiguación previa contra Bocanegra y tres policías investigadores, «por la probable responsabilidad penal» en la comisión del delito de abuso de autoridad.

### Detenciones ilegales

La comisión también encontró que las detenciones de López González y Javier Tierrafría—un testigo que también denunció que fue torturado— fueron ilegales. Martínez Madrigal comentó que no hubo orden de aprehensión y que el MP argumentó que detuvo a López González porque pretendía escaparse. «No se acreditó que existía la presunción de que José Luis quería fugarse ni constancia de que el juzgado no estaba en funciones [otra condición para que el MP ordene una detención]». Lo mismo había resuelto el Juzgado Sexto de lo Penal el 30 de agosto de 2002.

La CEDHJ también comprobó que dos policías investigadores ingresaron ilegalmente a la casa de José Luis el 27 de agosto, y que fue golpeado mientras estuvo bajo custodia de la PGJE, aunque no se

pudo probar que fuera para presionarlo. Golpes sí, tortura no.

### ¿Y la tortura?

José Miguel Tomasena

*Público*  
22 de noviembre de 2005

«Me siento preocupada por la tibieza de la Comisión», confiesa Cecilia López González, hermana de José Luis. «¿La Procuraduría puede hacer lo que quiera y no tenemos defensa?». La reacción sorprende después de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitiera la recomendación 12/05 a favor de su hermano, pero Cecilia explica: «No se pronunciaron por la tortura».

Éste es el punto medular del caso, asegura Efraín Flores, esposo de Cecilia. Desde las primeras diligencias, José Luis aseguró que fue golpeado, amenazado y presionado para inculparse en el crimen.

«Reconocen que fue golpeado, pero no que lo torturaron. ¿Entonces para qué le pegaron?», pregunta Efraín, quien señala las omisiones en la investigación: no practicaron peritajes a los quejosos, confiaron en partes médicos, quedaron vacíos sin resolver.

## Piden indagar a cinco

Margarita Valle

*Mural*  
22 de noviembre de 2005

Por el posible delito de abuso de autoridad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó a la Procuraduría General del Estado iniciar una averiguación previa en contra de cuatro supervisores de la dependencia.

A través de la recomendación 12/05, la comisión informó al procurador, Salvador González de los Santos, que se documentaron violaciones a los derechos de dos personas a quienes se les privó de su libertad y se allanó el domicilio de uno de los quejosos, quien resultó lesionado.

También exhorta al director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Fernando González, iniciar procedimientos administrativos en contra de cuatro peritos, así como al Supremo Tribunal de Justicia se le pide el mismo procedimiento en contra de un defensor de oficio.

«El ombudsman estatal fundamentó su propuesta en la investigación de las quejas 2212/02 y 2213/02, en las que la comisión documentó violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y a la libertad», señala un comunicado.

Las quejas señaladas fueron interpuestas, por la detención de José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez en agosto de 2002, sin que los policías investigadores precisaran la fecha y hora de investigaciones y detenciones.

---

### «Mi vida está en peligro, me amenazaron de muerte»

José Miguel Tomasena

*Público*  
23 de noviembre de 2005

La voz del otro lado del teléfono vibra de ansiedad. José Luis López González, condenado por homicidio, habla rápido, brinca de un tema a otro, desconfía: «Mi vida está en peligro. Me amenazaron de muerte». Él es el centro de la recomendación 12/05 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), por detención ilegal, golpes, allanamiento de morada y alteración de hechos en

una reconstrucción de hechos. «Soy inocente», repite José Luis una y otra vez en el teléfono, en una conversación realizada dos semanas antes de que la CEDHJ hiciera pública su investigación.

«A mí me detuvieron el 26 de agosto de 2002 a las 20:40 horas a una cuadra de mi casa, en la calle Gabriel Castañón», comienza José Luis. Siete hombres lo abordaron cuando regresaba a cenar a su casa. Uno sacó una pistola, se la puso en la cara y lo obligó a subir a una *pick up*. Lo acostaron boca abajo, le vendaron los ojos y le amarraron manos y pies. «Yo pensé: 'Esto es un secuestro. ¿Qué más?'».

Pero no. Eran policías investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo llevaron a las instalaciones de la calle 14, en la zona industrial. José Luis cuenta que lo metieron a un cuarto, lo desnudaron y lo golpearon. «Era como cuando aplaudes, pero con mi cabeza en medio». Dice que los golpes en los oídos le impedían oír bien. José Luis cuenta que lo acostaron boca arriba y le sostuvieron de los pies, el cuello y los brazos. «Me pusieron un trapo ligero en la cara y le echaban agua. No podía tomar aire».

José Luis asegura que mientras lo torturaban, los policías le empezaron a contar del homicidio de Adolfo Loza Padilla. «Me dijeron que era un taxista, que era joto y que su pareja lo había matado con una llave L. José Luis relata que él no sabía por qué le decían aquello, hasta que le dijeron. «¿Ya te aprendiste la historia? Eso es lo que tienes que decir tú». Y le echaban más agua. «Si no firmo ¿qué va a pasar con mi vida?», pensó. Una hora y media después, José Luis accedió a declarar la historia ante el ministerio público.

José Luis asegura que al día siguiente -no durmió- vio a Javier Tierra Fría, un amigo del gimnasio. «Era como si viera un espejo. Estaba asustado, nervioso, con una cara de dolor. Tenía los ojos llorosos». Según la procuraduría, Tierrafría declaró ante el ministerio público que López González le había confesado que había matado a un amante.

«Yo escuchaba sus gritos, pero no sabía que era él», recuerda José Luis. «Ellos querían que yo escuchara». El 28 de agosto, horas después de haber sido liberado y antes de que la CEDHJ supiera el caso de López González, Tierrafría se presentó en la dependencia y denunció que fue torturado para inculpar a su amigo.

#### La reconstrucción

La tarde del 27 de agosto se hizo la diligencia de reconstrucción de los hechos en el motel donde supuestamente fue el crimen. «Yo era como un niño

obediente, tenía que hacer lo que me estaban diciendo», asegura. En el acta ministerial se asentó que José Luis golpeó a su amante con una llave L (usada para cambiar las llantas del automóvil), vistió el cuerpo, se lo echó al hombro, lo metió a la cajuela del taxi, manejó el vehículo y lo abandonó a 20 metros de su propia casa. «Ellos no preguntaban, me daban órdenes».

José Luis asegura que en esa diligencia, cuando no podía cargar al hombre que representaba a la víctima (de su misma talla y peso), cambiaron de «muerto» para que cargara a alguien más liviano: Javier Tierrafría. Después cuando debía manejar el taxi, José Luis dijo que no sabía conducir. «Lo vas a hacer», lo amenazó un judicial. «Cuando vieron que no sabía ni arrancar, uno de ellos me golpeó en la cabeza». Entonces el ministerio público ordenó que manejara el taxista al que le habían pedido prestado el carro. «[Los peritos] dejaron de grabar. De eso estoy seguro».

La CEDHJ pidió al procurador de Justicia del estado, Salvador González de los Santos, que empiece acción penal contra los funcionarios que asentaron hechos falsos en la declaración ministerial.

José Luis confía en que se demuestre que las pruebas con las que lo han condenado están viciadas de origen. Espera que se demuestre la tortura que sufrieron Javier y él, aunque advierte que en la procuraduría nadie le hizo una revisión médica. ¿Y el parte médico que aparece en el expediente? «Está falseado. Ni en la 14 ni en la Calzada me revisaron».

Sin embargo, la CEDHJ se basó en esas pruebas para determinar que José Luis fue golpeado mientras estaba bajo custodia de la procuraduría, pero después de los interrogatorios. Por lo tanto, decretan que no se puede probar que fue torturado.

---

### PGEJ analizará recomendación para contestar

José Miguel Tomasena

*Público*  
24 de noviembre de 2005

El procurador de Justicia, Salvador González de los Santos, dijo que analizará con cuidado los elementos en los que se basó la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) para emitir la recomendación 5/2005, antes de emitir una



Notas periodísticas



Notas periodísticas

respuesta: «Efectivamente, ya nos la notificaron y ahorita estamos en la etapa de analizar el contenido de la recomendación. En su momento se lo haremos saber».

La CEDHJ documentó que varios funcionarios de la procuraduría detuvieron ilegalmente a José Luis López González, acusado de homicidio, y que asentaron hechos falsos en una reconstrucción de hechos, sobre la que se le condenó. También se pronunció por allanamiento de morada y por golpes al detenido.

«Es lo que estamos analizando actualmente», respondió el procurador cuando se le preguntó por estas irregularidades, aunque apuntó: «Cabe recordar que esta persona ya fue sentenciada, todo el proceso fue revisado tanto por el juez como por una sala [del Supremo Tribunal de Justicia]».

La CEDHJ pide al procurador que empiece procesos administrativos contra los funcionarios involucrados y que abra una averiguación previa por el posible delito de abuso de poder. La PGJE tiene diez días hábiles, contados desde el día de la notificación, para responder a las peticiones a la recomendación.

## Acusan a Derechos Humanos de proteger a funcionario de la PGJE

José Miguel Tomasena

*Público*

26 de noviembre de 2005

Golpes sí, pero no tortura. Con esta fórmula, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) desechó de la recomendación 12/2005 las denuncias por tortura de José Luis López González y Javier Tierrafría, implicados en un homicidio, que habían sido el eje de la investigación. La familia de López González denuncia que la Comisión protegió a funcionarios de la Procuraduría de Justicia del Estado al no ordenar peritajes médicos para aclarar los hechos. Esto explica el fundamento del veredicto: «No se encontraron elementos suficientes para acreditar tortura. [En la queja] sólo obra como indicio la acusación de ambos».

Al 28 de agosto de 2002, Javier Tierrafría presentó una queja en las instalaciones de la CEDHJ. Declaró que policías investigadores lo habían golpeado y asfixiado con un trapo húmedo en el

edificio de la calle 14 para que inculpara a su amigo José Luis en un asesinato. Los médicos de la CEDHJ no lo revisaron.

Ese mismo día, en la noche, José Luis también declaró ante la Comisión que lo habían golpeado en la cabeza y el estómago, que también lo acostaron boca arriba, le pusieron un trapo en la cara y le echaron agua. «Ante tal tortura, tuve que aceptar que yo había matado a ese taxista, de nombre Adolfo». El visitador adjunto asentó en el acta de la declaración que José Luis tenía «una ligera inflamación [chichón] apenas perceptible al tacto» en la cabeza (atrás de la oreja). No pidió que un médico lo revisara.

¿Por qué no ordenaron un peritaje a José Luis cuando le vieron el chichón?, cuestiona su cuñado, Efraín Franco. «¿Para qué son los médicos de la Comisión? Y cuando estuvo Javier Tierrafría ahí, ¿por qué no lo revisaron?».

«Lo desconozco», responde el segundo visitador de la Comisión, Arturo Martínez Madrigal, sobre el caso de Tierrafría. Sobre el de José Luis, explica que su lesión era muy pequeña y que además había partes médicos que certificaban su integridad física. El expediente del caso muestra estos exámenes, practicados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el 27 y 28 de agosto, los días que fue interrogado: «No presenta huellas de violencia física». El 29 de agosto, al entrar al reclusorio se registraron las lesiones por primera vez.

Martínez Madrigal explica que, con base en estos documentos, se concluyó que José Luis fue golpeado, pero después de declarar ante el ministerio público. Por lo tanto, no se acredita la definición internacional de tortura, que señala que los golpes deben hacerse para presionarlo en su declaración.

Sin embargo, José Luis asegura que ningún médico lo revisó en la Procuraduría. «Ni en la [calle] 14 ni en la Calzada me revisó nadie». Para él, esos certificados están falseados para proteger a los policías. Dice que sí estuvo con un doctor al ingresar al preventivo, pero que, en lugar de hacerle una exploración física, le comentó: «Mejor platicame de tu caso».

El visitador niega que su fallo proteja a nadie y que la fórmula sea una salida política a un tema espinoso: «Tenemos que basar nuestra resolución en documentos. Para pronunciarnos y poder afirmar algo, tiene que hacerse en base a pruebas». ¿Y por qué no ordenaron un peritaje, la mejor prueba? La historia vuelve a empezar: «Hay casos como éste en que consideramos que no era para solicitarlo».

## Solicitan acreditar tortura

Paulina Martínez

*Mural*

30 de noviembre de 2005

Familiares de José Luis López González, acusado de asesinar a una persona en 2002, piden que se reconozca la tortura a la que fue sometido en agosto de ese año por integrantes de la Procuraduría de Justicia del Estado.

Cecilia López González y Efraín Franco Jáuregui, hermana y cuñado del afectado, señalan que a pesar de que en la recomendación 12/05 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) del 21 de noviembre reconoce que hubo irregularidades en la investigación del caso, no se acredita el trato al que fue sometido López González en el caso del homicidio de José de Jesús Herrera Bocanegra.

En la recomendación se solicita al Procurador General del Estado, Salvador González de los Santos, que inicie procedimientos administrativos contra cuatro servidores públicos. Los familiares aseguran que fue un crimen armado y que se usó joven como chivo expiatorio.

«Los agraviados precisaron que fueron sometidos a una investigación y que para ello los policías se valieron de agresiones físicas y psicológicas para obligarlos a que rindieran su declaración ante el MP, en los términos que proponían. José Luis afirmó que por esa razón confesó haber participado en el homicidio de Adolfo López Padilla, en tanto que Javier Tierrafría se confesó como testigo de oídas», dice la recomendación.

«La CEDHJ no encontró elementos suficientes para acreditar la tortura; no obstante, sí acreditó que José Luis López González fue lesionado [ligera inflamación en la parte izquierda de la cabeza] mientras estuvo bajo la responsabilidad de la PGJE».

Los familiares aseguran que el joven estuvo secuestrado durante dos días por personal de la procuraduría, ya que no contaban con una orden de aprehensión contra él y que impugnaron ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos que se acredite la tortura.

Esta recomendación también va dirigida al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), argumentando que falseó información en una reconstrucción de hechos realizada el 27 de agosto.

La CEDHJ encontró que el acta de reconstrucción, que fue firmada por el personal de PGJE, el IJCF y el conductor del taxi, al que se le requirieron sus servicios para efectuar la diligencia

se asentó que López González colocó el cuerpo de la víctima en la cajuela del taxi y condujo rumbo a su domicilio, hecho que se contradujo en la declaración de los cuatro servidores que dijeron que el joven no pudo manejar el coche.

En junio de 2002 se localizó un cadáver de un hombre en el interior de un taxi. José Luis López González fue acusado del homicidio y ahora enfrenta una condena de doce años.

---

## La procuraduría perdió la oportunidad de «reivindicarse»

José Miguel Tomasena

*Público*

19 de diciembre de 2005

El nuevo procurador del estado, Salvador González de los Santos, dejó pasar la oportunidad de demostrar que habría cambios en la institución al rechazar la recomendación 12/05 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), señalan los familiares de José Luis López González, una de

las víctimas de detención arbitraria, golpes y alteración de pruebas que la Comisión documentó.

«Esto podría haberlo reivindicado, pero sólo salió con lo mismo», señala Cecilia López, hermana del quejoso.

Después de dos años de investigación, la CEDHJ documentó que López González, acusado del homicidio de un taxista, fue detenido ilegalmente y golpeado por funcionarios del área de Homicidios de la PGJE.

También demostró que el ministerio público y otros ocho funcionarios asentaron hechos falsos en un acta de reconstrucción de hechos, sobre la que se condenó al acusado.

### Errores en la investigación

La procuraduría rechazó la recomendación por encontrar «errores lógico-jurídicos» y pidió a la CEDHJ una reconsideración. Su argumento central era que el Supremo Tribunal de Justicia y un juzgado colegiado de circuito habían revisado el caso y condenado a López González. Por lo tanto, su actuación fue correcta.

«Esto es una burla a la sociedad y a la comisión que nos representa», asegura Efraín Franco, cuñado de José Luis. Laura, la hermana, pregunta: «¿Para

qué tenemos instituciones si luego las ignoran?». Y señala la hipocresía de la clase política: «¿Para qué nos hacen creer que van a hacer algo para que estas cosas no pasen?».

Cecilia opina en forma similar. Dice que se siente triste, decepcionada: «Lo poco que señalé la Comisión, no lo aceptó la procuraduría». Y es que los familiares han insistido en que José Luis fue torturado para autoinculparse en el homicidio, y recuerdan que Javier Tierrafría, un amigo de su hermano que también fue detenido y que declaró al MP que José Luis le confesó el homicidio, también presentó queja ante la CEDHJ por tortura. Sin embargo, la Comisión determinó que «no encontraron elementos» para acreditarla.

En su opinión, lo mínimo que podría hacer la procuraduría sería empezar una investigación. Efraín cuestiona el papel del director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría, Manuel Dávila Flores, después de estudiar la respuesta a la CEDHJ: «Él no es el defensor de oficio de los funcionarios, sino el que vela por los derechos humanos». Pero al que más critica es al procurador: «Él podría haberse reivindicado, pero sólo salió con la misma respuesta».

---



Notas periodísticas

# Mejorar un transporte público inadecuado que atenta contra las vidas humanas



Recomendaciones

Dirigida a Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado de Jalisco; Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado; Raúl Meza Becerra, secretario del Trabajo y Previsión Social; y Susana Márquez García, directora general del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.

## *Síntesis*

El 18 de diciembre de 2003, con motivo de diversas notas periodísticas relativas a las muertes de personas por conductores del transporte público de pasajeros, se inició de oficio una queja a favor de la sociedad en general. El 8 de septiembre de 2004, el jefe del área de Seguimiento de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento de este organismo, declaró el cumplimiento insatisfactorio de la recomendación 9/99, emitida por esta Comisión el 5 de noviembre de 1999, a diversos funcionarios de la administración del entonces Ejecutivo del estado, Alberto Cárdenas Jiménez, ya que ese año fue particularmente trágico, pues hubo 105 fallecimientos ocasionados por el transporte público de pasajeros.

De lo investigado se advirtieron las acciones de supervisión y vigilancia puestas en marcha por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, para prevenir estos accidentes en la zona metropolitana. Las muertes ocasionadas por autobuses disminuyeron 51.42 por ciento de

## Recomendación 13/2005

Asunto: violación de la integridad personal e inadecuada prestación del servicio público de transporte de pasajeros

1999 a 2004, y en lo que va de este año, han ocurrido 33 fallecimientos.

No obstante lo anterior, el año pasado y en lo que va del presente, la participación del transporte público de pasajeros en accidentes fatales ha ocupado las planas y espacios electrónicos de los medios de comunicación (51 muertes en 2004 y 26 en 2005).

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracciones X y XXV; 28, fracción III; 72, 73, 75 y 79 de la Ley de la CEDHJ; y 109 y 119 de su Reglamento Interior, examinó la queja 2811/03/I-B iniciada de manera oficiosa por este organismo con motivo de varias notas periodísticas que denuncian la afectación del derecho a la integridad personal por parte de los prestadores del servicio de transporte público urbano.

## I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 9 de diciembre de 2003, el director de Quejas, Orientación y Seguimiento de esta Comisión dictó un acuerdo en el que manifestó que el 1 de diciembre de 2003 se publicó en el diario *El Occidental* una nota con el encabezado «Muere motociclista arrollado por un alianza»; en ella se describe la forma en que un camión de la ruta 52 embistió a quien en vida llevaba el nombre de Roberto Joel Magaña.

En esa fecha, el diario Mural publicó una nota que dice: «Mata camión a motociclista». El mismo día, el periódico *Público*, en la sección Correo, señalaba: «Ya estamos hartos de tantas muertes y maltrato al usuario por el transporte público, especialmente por los minibuseros».

En la misma fecha, el periódico *Público* incluyó el artículo titulado «Los ancianos son víctimas del transporte»; en él se describe que ni el aumento de penas ni las supuestas condiciones para circular lograron mejorar el servicio de transporte público en la zona metropolitana.

Como consecuencia de lo anterior, el director de Quejas, Orientación y Seguimiento ordenó iniciar queja oficiosa con la finalidad de que este organismo protector de derechos humanos investigara y analizara las causas que ocasionan la deficiente prestación del servicio de transporte público de pasajeros y, en su caso, la responsabilidad de las autoridades estatales.

2. Por acuerdo del 18 de diciembre de 2003 se admitió la queja, se calificó como probable violatoria de derechos humanos y se ordenó el desahogo de las investigaciones necesarias. Se solicitó al licenciado Luis Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado, que rindiera un informe respecto de las acciones preventivas que esa secretaría ha tomado para evitar el incremento de accidentes viales, concretamente del transporte público.

3. Mediante oficio sin número del 7 de enero de 2004, el licenciado Ricardo Bugarini González, encargado de la mesa de derechos humanos de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, por instrucciones del licenciado Alfonso Rejón Cervantes, rindió el informe solicitado en los siguientes términos: «Esa dependencia del Ejecutivo del Estado tutela valores como la integridad y respeto a transeúntes y usuarios del transporte público, vigilantes también del cabal cumplimiento del cobro de las tarifas autorizadas...»

En dicho documento reconocen el problema social que representan los accidentes protagonizados por el transporte público colectivo de pasajeros, razón por la cual se han dado a la tarea de hacer una especial supervisión

y vigilancia, dentro del ámbito de sus atribuciones, que son:

- Vigilancia en zonas identificadas como conflictivas y peligrosas para transeúntes y usuarios.
- Vigilancia especial en horas de entrada y salida en centros escolares y hospitales.
- Supervisión del cumplimiento de la instalación y correcto funcionamiento de elementos y dispositivos de seguridad que por ley deben portar los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros (regulador de velocidad y dispositivo de puertas cerradas).
- Supervisar el estado físico en el que se encuentran los conductores de transporte, haciendo exámenes para detectar el consumo de drogas o psicotrópicos.
- Supervisar que no se exceda la velocidad máxima permitida, por parte de los conductores mediante operativos especiales en zonas identificadas como de alto riesgo.
- Supervisión del perfecto funcionamiento del sistema de frenos en los vehículos de transporte público, así como la instalación de espejos y demás equipo que permita al conductor tener mejor y mayor visibilidad, para detectar oportunamente a transeúntes y usuarios.

Sobre las actas circunstanciadas relativas al transporte público de pasajeros en 2003 con motivo del exceso de velocidad, por carecer del dispositivo de seguridad denominado regulador, falta de documentos para circular, exámenes antidopaje e inspección sobre los 17 puntos de la guía de mejoramiento del transporte público, en síntesis, señaló que se expidieron 11 550 cédulas de infracción.

Posteriormente se integraron a la queja diversas notas periodísticas: *Mural*, 19 de enero de 2004, que dice: «El problema está en los choferes», y refiere que según el secretario de Vialidad, Alfonso Rejón Cervantes, el transporte en la zona metropolitana se encuentra en condiciones adecuadas, aunque puede mejorar, lo que implica una serie de acciones integrales; entre ellas, capacitación a operadores, el control y la supervisión de la seguridad y la calidad del servicio y mejoramiento del proceso de atención al público. Sin embargo, para el director del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte (CEIT), es la escasa fluidez por los congestionamientos, producto del



Recomendaciones



Recomendaciones

incremento en el número de vehículos en circulación sobre las vialidades tradicionales. Propone como soluciones impartir cultura vial tanto a conductores como a peatones y profesionalizar el servicio subrogado, con economía de escala y asociaciones cooperativas de propietarios y conductores para que permee el sentido de corresponsabilidad.

Periódico *El Informador*, 3 de febrero de 2004: «Anuncian medidas para el transporte». La nota señala que el Gobierno del Estado tomará medidas extraordinarias en el área del transporte público, como lo es la atención a las víctimas, la rectificación de rutas, la implementación de nuevas empresas y el crecimiento del tren ligero. El gobernador del estado, Francisco Javier Ramírez Acuña, informó que pretende aplicar un sistema de pago distinto a los choferes y dejar que se realice con base en porcentajes y el número de boletos que vende cada operador. Dijo que la reordenación de rutas no será en beneficio de ninguna empresa, sino de los usuarios, y que se trabaja en el proyecto de reestructuración de rutas del transporte público.

4. El 29 de marzo de 2004, por conducto del maestro Gerardo Octavio Solís Gómez, entonces procurador general de Justicia del Estado, se solicitó al licenciado Jorge Omar Valdez Hermosillo información relativa al número de fallecidos a causa de accidentes por el transporte público de pasajeros.

5. El 6 de abril de 2004, mediante oficio 0904/2004, el licenciado Manuel Dávila Flores, director de Supervisión de Derechos Humanos de la PGJE, por instrucciones del procurador general de Justicia del Estado, informó que durante 2003 fallecieron 81 personas por incidentes viales en los que se involucra el transporte público.

6. El periódico *El Informador* del 21 de junio de 2004 señala: «En Guadalajara, 89 por ciento de las muertes por transporte público»; destaca que a un año de que entraron en vigor las reformas al Código Penal en materia de transporte público, los decesos por esta causa se han reducido 36 por ciento de un año a otro

en la zona metropolitana; sin embargo, en Guadalajara se mantiene la incidencia de muertes, sobre todo en las zonas Cruz del Sur y Centro.

7. En la queja se encuentra agregada una copia del escrito del 7 de septiembre de 2004, signado por el psicólogo José de Jesús Gutiérrez Rodríguez, secretario técnico del comité ciudadano Por una Nueva Cultura en pro de la Integración Social de las Personas con Discapacidad y presidente ejecutivo de Red Ciudadana, AC, dirigido al licenciado Carlos Manuel Barba García, presidente de esta Comisión. Ese documento señala que ante la Cuarta Visitaduría se radicó la queja 1267/2003/IV, presentada el 6 de junio de 2003, y que es inminente que el Gobierno del Estado de Jalisco autorice la norma técnica y especial para el servicio del transporte público, proyecto que, como se ha hecho saber, no incluye las adaptaciones necesarias para ser utilizado por miles de personas con discapacidad, como lo previene el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. El escrito añade que es preciso que el Gobierno del Estado comunique las exigencias necesarias a los concesionarios del transporte público, con la finalidad de disminuir el número de personas muertas y lesionadas.

8. Por acuerdo del 21 de septiembre de 2004, se recibió comunicado sin número, signado por el jefe del área de Seguimiento, de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento de la CEDHJ, del que se advierte la declaración de cumplimiento insatisfactorio de la recomendación 9/99, emitida el 5 de noviembre de 1999 por este organismo, manifestación que fue notificada a Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado de Jalisco; Héctor Pérez Plazola, entonces secretario general de Gobierno; Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado en esa época; Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado; Raúl Romero Mora, director general del organismo público descentralizado Servicios y Transportes; y Susana Márquez García, directora general del



organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana. En esa misma fecha se solicitó a los funcionarios públicos en mención que informaran a este organismo los antecedentes, fundamentos y motivaciones sobre los actos o causas por las cuales incumplieron satisfactoriamente la recomendación 9/99.

9. Mediante oficio 2587/2004 del 24 de septiembre de 2004, Manuel Dávila Flores, director de Supervisión de Derechos Humanos de la PGJE, por instrucciones del procurador general de Justicia del Estado, refirió que en el propio acuerdo del 8 de septiembre de 2004 se advierte que esa institución aceptó y cumplió la recomendación aludida.

10. Por oficio sin número del 7 de octubre de 2004, el entonces secretario general de Gobierno, Héctor Pérez Plazola, informó que el 15 de diciembre de 1999, Fernando A. Pérez Peláez, en aquella fecha secretario general de Gobierno del Estado, instruyó al ex director general de Trabajo y Previsión Social, Francisco Hanón Quijas, para que interviniera en el estudio y revisión de las condiciones de trabajo de los conductores del transporte urbano, sobre todo de la jornada laboral, y que, sin detrimento alguno de sus percepciones salariales se ajustaran a sus necesidades, en los términos del artículo 123, inciso a, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A ese documento se anexó copia simple del oficio DG/154/00, del 3 de abril de 2000, signado por el entonces director de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado y dirigido a Manuel Ahumada de la Madrid, en aquella fecha director de Quejas y Orientación de esta Comisión. Mencionó que dentro de los programas y acciones relacionados con la empresa Servicios y Transportes, después de solucionar el conflicto de huelga, las partes aceptaron y se comprometieron a revisar lo concerniente a la jornada y condiciones de trabajo para mejorar las relaciones laborales. Por lo que ve a Sistecozome, en esa empresa existe un verdadero conflicto respecto a las condiciones de trabajo en el transporte de servicio

subrogado; se ha logrado que los propietarios reconozcan el carácter y personalidad como trabajadores de los operadores y se pretende cambiar las condiciones laborales a través de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se propuso un salario fijo de acuerdo con cada una de las 57 rutas, cambio de horario de trabajo y derechos mínimos laborales, como aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, séptimo día, días de descanso y horas extras. En la Alianza de Camioneros de Jalisco las condiciones de trabajo son diferentes, dado que se les reconoce plenamente su condición de trabajadores y cuentan con todos los derechos laborales ante la existencia de un contrato colectivo de trabajo con el sindicato. Las demás empresas de transporte urbano, como Transportes Tapatíos, Cardenales y TUCSA, prestan servicio de primera, los choferes laboran ocho horas, no se llevan las unidades a su domicilio, presentan menos conflictos y cuentan con contrato colectivo de trabajo.

11. Mediante oficio sin número, del 7 de octubre de 2004, Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pérez Plazola, gobernador constitucional del Estado y entonces secretario general de Gobierno, respectivamente, informaron que con motivo de la aceptación de la recomendación, el entonces gobernador del estado, Alberto Cárdenas Jiménez, giró instrucciones al ex secretario de Vialidad y Transporte, Leopoldo S. Montelongo Castellanos, para que incrementara, en caso necesario, las medidas de corrección a concesionarios, permisionarios, subrogatarios y choferes para evitar los accidentes por imprudencia o negligencia. Se le pidió que analizara la viabilidad de crear un organismo cuyo fin fuera pagar inmediatamente la justa indemnización, ya sea subjetiva u objetivamente, a las víctimas directas o indirectas de los accidentes viales. Igualmente, el entonces gobernador instruyó al director general del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado (OCOIT), para que elaborara la norma general técnica que mejore aún más las condiciones del servicio de transporte público



Recomendaciones



Recomendaciones

y sea eficiente en beneficio de la población, particularmente de menores, jóvenes, personas con alguna discapacidad y de la tercera edad, incluyendo disposiciones de circulación, uso de vías públicas y condiciones técnicas de las unidades.

12. Por oficio DG/655/2004, del 11 de octubre de 2004, el director general de Servicios y Transportes, Raúl Romero Mora, rindió su informe en los siguientes términos: respecto a los puntos de la recomendación que involucra a la empresa que representa, se ha intensificado la inspección y vigilancia en la vía pública con la finalidad de prestar el servicio de transporte público en la zona metropolitana sin que se viole la norma que rige la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte; se pintaron los asientos de las unidades con diferente color para distinguir el uso que hacen las personas con discapacidad, de la tercera edad y embarazadas; se ha verificado que los conductores no sean descorteses con los usuarios, respeten los transvales y se realicen exámenes antidopaje. Para la contratación de conductores se han establecido requisitos como la inclusión del examen antidopaje y la presentación de la licencia de chofer. En cuanto al manual del conductor, informó que la norma técnica es un instrumento auxiliar. Concluyó al señalar que la empresa, en vías de mejorar el servicio, ha renovado parcialmente el parque de vehículos mediante la adquisición de 50 unidades nuevas. Se instaló un dispositivo para mantener las puertas cerradas cuando la unidad esté en movimiento, y se han impartido cursos de capacitación para sensibilizar y crear conciencia humanitaria en los servidores públicos de ese organismo. Acotó que se han sostenido pláticas con el sindicato sobre la posibilidad de reducir las jornadas de trabajo y, con ello, evitar el estrés y cansancio de los conductores. Se trató además la instalación de rampas especiales en rutas subrogadas para gente con capacidades diferentes.

13. En oficio DGJ/DC/15591/04, del 8 de octubre de 2004, Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte, informó que se han realizado diversas actividades

encaminadas a cumplir con las recomendaciones:

- Establecer vías y carriles especiales para transporte público.
- Precisar los lugares para tomar y bajar pasaje. Al respecto, se instalaron 1 615 paradas oficiales, con una distancia de 400 metros entre una y otra y, previo estudio, se concluyó la instalación de 4 800 paradas oficiales más.
- Instalar paradas con cobertizos.
- Capacitación para los conductores de transporte público y campañas de educación vial dividida en tres rubros:
  - a) Actualización de conductores.
  - b) Profesionalización de conductores.
  - c) Formación de instructores.

En 2004 se impartieron 28 cursos a 3 828 asistentes; en 2003 se dieron 120 cursos de profesionalización a 1 251 personas; y el de formación de instructores, en 2001, a 168 empresas privadas.

El curso vial para obtener la licencia en su modalidad de servicio público se ha impartido a 4 504 participantes en las instalaciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte y delegaciones foráneas.

Se realizaron campañas de prevención de accidentes, entre las que se encuentran educación vial al peatón y transporte público.

Se revisó que los vehículos que prestan el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, cumplan con las condiciones de higiene, seguridad, comodidad y eficiencia; en 2003 se llevaron a cabo 4 247 inspecciones y en 2004, 6 317.

También se verificó que las unidades circulen a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora, sin tolerancia alguna, excepto en los lugares donde exista señalamiento para menor velocidad. Los vehículos deben contar con un censor que se conoce técnicamente como regulador de velocidad, el cual será ajustado a 65 kilómetros por hora; un dispositivo de puertas cerradas que impida el arranque de las unidades si las puertas están abiertas, y que no se abran hasta que la unidad esté completamente inmóvil; que tenga dos asientos preferenciales detrás del asiento del operador; información respecto a la tarifa de menores; espejos frontales con medidas

específicas; espejos retrovisores; información de uso y utilización del transporte público (derrotero, teléfono para quejas y sugerencias), permiso para publicidad, en caso de tenerla; luces principales, luces direccionales, luz de freno, luz interior, luz de placas, placas de circulación, número económico, llantas, cristales, limpiaparabrisas y claxon, timbre y tapicería en buen estado; el extinguidor colocado en un lugar accesible y en buen funcionamiento; unidad aseada y en orden; suficientes pasamanos, útiles y limpios; puertas traseras y delanteras en óptimas condiciones. Se inspeccionó que la unidad no tenga radio o estéreo que distraiga la atención del conductor; que el piso cuente con antiderrapante y no tenga obstáculos ni rupturas; calcomanía que señale la tarifa vigente en lugar visible; el conductor de la unidad deberá contar con el gafete oficial vigente, expedido por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco; lo anterior, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de los Servicios de Vialidad y Transporte; 42, 62 y 117 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Servicio de Tránsito del Estado de Jalisco.

Se observaron deficiencias en las medidas de seguridad antes señaladas, por lo que en 2004 se retiraron de la vía pública más de setecientos vehículos de transporte público en su modalidad de colectivo, y fueron liberados una vez que el concesionario, permisionario o subrogatario corrigió la irregularidad encontrada. Se celebraron 162 convenios en 2003 y 565 en 2004, para subsanar irregularidades en las condiciones mecánicas de los vehículos.

También se examinó que en todos los establecimientos educativos se asignen patrullas escolares y promotores voluntarios de seguridad vial. Se equiparon 141 patrullas.

14. El 30 de agosto de 2004 se recibió oficio 2320/2004, signado por Manuel Dávila Flores, director de Supervisión de Derechos Humanos de la PGJE, mediante el cual informa que por datos proporcionados en lo económico por la jefatura de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, sobre estadística de personas fallecidas a causa de incidentes viales relacionados con el transporte

público, en 2003 la cifra fue de 81 personas, y del 1 de enero al 26 de agosto de 2004, 34 fallecidos.

15. El 12 de noviembre de 2004 se recibió el oficio DG/625/2004, firmado por Susana A. Márquez García, directora general del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, quien refiere que el director de Quejas, Orientación y Seguimiento de este organismo ordenó el archivo de la queja relativa a la recomendación 9/99. Al respecto, se le hizo saber que el acuerdo de archivo que menciona fue en el sentido de declarar cumplimiento insatisfactorio. Por lo que respecta al Sistecozome, en razón de que no se cumplió con la elaboración del manual del conductor, se le solicitó que informara por qué no se expidió ese instructivo.

16. Dentro de la queja 1267/2003/IV, tramitada ante la Cuarta Visitaduría de esta Comisión, el 1 de noviembre de 2004 se emitió una propuesta de conciliación al gobernador del estado, Francisco Javier Ramírez Acuña, para que, en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y de su Reglamento, expidiera y publicara la norma general de carácter técnico para el servicio de personas con discapacidad y de características especiales en el transporte público colectivo de pasajeros, con la finalidad de que se cumpliera cabalmente con lo que dispone el artículo 177 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Al secretario de Vialidad, Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, se le pidió que diseñara y pusiera en marcha de forma permanente, programas y campañas de educación vial y de cortesía urbana a través de los medios de comunicación, y que se instalen carteles en lugares estratégicos, con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.

17. Por escrito del 11 de noviembre de 2004, Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado, aceptó la propuesta de conciliación.



Recomendaciones



Recomendaciones

18. Por escrito del 15 de noviembre de 2004, el gobernador constitucional del estado y el entonces secretario general de Gobierno, Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pérez Plazola, respectivamente, aceptaron la propuesta de conciliación y giraron las instrucciones respectivas para su debido cumplimiento. Al efecto, acompañaron copia de oficio dirigido al ingeniero Jaime Aguilar Morales, director general del organismo coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado, mediante el cual lo instruyen para que elabore la norma técnica y cumplir así con lo dispuesto en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

19. El 25 de noviembre de 2004, David Alberto Lozoya Assad, cuarto visitador, envió el expediente de queja al área de Seguimiento de la Dirección de Quejas y Orientación con motivo de la aceptación de la propuesta conciliatoria, para vigilar su cumplimiento.

20. El 4 de enero de 2005 se solicitó a Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado, estadística de fallecimientos como consecuencia de los accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros en la zona metropolitana, de 1999 a 2004. Asimismo, que informara si las unidades del transporte del servicio público tienen seguro o mutualidad para solventar los daños que se ocasionen a terceros y si existen unidades de transporte público en servicio con antigüedad mayor a doce años, desde su fabricación, y el número de personas que puede transportar un vehículo público en la zona metropolitana (autobuses, minibuses y autobuses medianos).

21. En constancia elaborada el 4 de enero de 2005 por el primer visitador general de esta Comisión, se advierte que Gabriel Diez Martínez Serrano, director general jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, entregó estadística de accidentes, heridos y muertes ocasionados por el transporte público colectivo de la zona metropolitana, de 1997 a 2004; copia fotostática del refrendo de placas

de circulación de dos vehículos del transporte público de pasajeros (autobuses grandes y medianos), de los cuales se advierte la cantidad de pasajeros que pueden transportar. El referido funcionario mencionó que en esa fecha no existían unidades de transporte público en circulación con antigüedad mayor a doce años desde su fabricación, ya que se han renovado las unidades y todas ellas cuentan con seguro o mutualidad para solventar los daños ocasionados a terceros. Informó que está por firmarse un convenio con las empresas y los subrogatarios para comprometerlos a indemnizar de inmediato a las víctimas de los accidentes del transporte público, e incluso el pago de hospitalización y medicina hasta su total recuperación.

22. El 10 de enero de 2005 se solicitó a Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado, que informara por qué no se han emitido las normas técnicas y especiales para las unidades del transporte público de pasajeros y no se ha creado un fideicomiso para apoyar a las víctimas, o si se creó alguna otra figura jurídica que obligue a las empresas transportistas al cumplimiento de sus responsabilidades con motivo de los accidentes de tránsito.

A Alfonso Ignacio Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado, se le pidió que informara si se han establecido en la zona metropolitana vías y carriles exclusivos para el transporte público; cuántos y en qué paradas se han instalado cobertizos, y si se ha infraccionado a los conductores por maltrato a los usuarios y la falta de gafete.

A Susana Márquez García, directora general del Sistecozome, que informara si ya fue elaborado el *Manual del conductor*.

A Raúl Romero Mora, director general del organismo público descentralizado Servicios y Transportes, se le pidió que informara acerca del resultado de las pláticas sostenidas con el sindicato de los conductores, a fin de verificar la posibilidad de reducir las jornadas de trabajo para evitar el estrés y cansancio de los conductores de transporte público. También se le preguntó si se han colocado rampas para gente con capacidades distintas en rutas

subrogadas, para facilitarles el acceso a las unidades.

23. Por oficio DGJ/D.C./360/2005 del 6 de enero de 2005, Claudia Patricia Pérez Magallanes, directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Vialidad, informó que de los 4 470 vehículos de transporte público en su modalidad de colectivo, 1 195 se encuentran afiliados a la mutualidad Mutujal; 347, a FORSSA; 1 400, con la mutualidad de Alianza de Camioneros de Jalisco; y 1 538 tienen contrato de seguro con empresas aseguradoras.

24. Por oficio DG/0029/2005 del 17 de enero de 2005, Raúl Romero Mora, director general de Servicios y Transportes, informó que se han sostenido pláticas con el sindicato de los conductores para modificar las jornadas de trabajo y evitar el estrés y cansancio, y que la posición de la dirección a su cargo ha sido establecer la jornada de ocho horas; sin embargo, la representación sindical ha señalado que existe la negativa de los trabajadores, y que prevalezca la jornada como se estipula en la cláusula quinta del contrato colectivo de trabajo. Igualmente señaló que sí se han colocado rampas para gente con capacidades distintas, y que Servicios y Transportes ha puesto en circulación en la ruta 371 una unidad equipada para facilitar el ingreso a esas personas. Añadió que se estima incrementar las unidades con rampas, conforme lo permita la situación económica del organismo.

25. Por escrito del 18 de enero de 2004 [*sic*], Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pérez Plazola, gobernador constitucional del estado y ex secretario general de Gobierno, respectivamente, informaron que las autoridades competentes en la entidad trabajan en la emisión de las normas técnicas y especiales para las unidades de transporte público de pasajeros. En cuanto a la creación del fideicomiso para apoyar a las víctimas del transporte público, se creó el organismo público descentralizado denominado Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Salud del

Estado, que se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el 18 de enero de 2005. Anexaron un ejemplar.

26. Mediante oficio DRE/00185/05 del 25 de enero de 2005, Gabriel Diez Martínez Serrano, director general jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte, acompañó informe estadístico de fallecimiento de personas por accidentes de transporte público de pasajeros de 1999 a 2004. Acompañó copia simple de oficios relacionados con la mutualidad, antigüedad y capacidad en el transporte público, de los que se advierte:

- En el oficio DTP/163/2005 del 24 de enero de 2005, firmado por el director de Transporte de Pasajeros, informa que todas las unidades del transporte público de la zona metropolitana cumplen con el requisito de seguro vigente o, en su caso, estar afiliados a alguna mutualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco. Igualmente, menciona que no circulan unidades en el estado con antigüedad mayor a doce años, y respecto al número de pasajeros que puede transportar una unidad del servicio público, es indeterminado en razón de que no existe un parámetro.

27. Por oficio DRE./00236/05, del 1 de febrero de 2005, José Alfredo Hernández Hernández, abogado adscrito a derechos humanos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, acompaña copia simple de los siguientes comunicados:

- Oficio DGIV/0071/2005, del 28 de enero de 2005, signado por Mónico Rosales Hernández, director general de Infraestructura Vial, quien informa que no se han establecido en la zona metropolitana de Guadalajara vías o carriles exclusivos para el transporte público, con excepción de los tramos de Alcalde, 16 de Septiembre y calzada Independencia. Además, en los que se han instalado señalamientos horizontal y vertical para identificar las paradas oficiales; que la secretaría ha promovido con los ayuntamientos la instalación de paraderos o cobertizos.
- Oficio CGSTP 006/05, de la misma fecha que el anterior, firmado por el licenciado Luis Armando González Téllez, coordinador operativo de la Seguridad en el Transporte Público, quien



Recomendaciones



Recomendaciones

informa que se han elaborado 184 infracciones a conductores por no portar el gafete de identificación expedido por la Secretaría de Vialidad. Comunica que respecto al maltrato a usuarios, el reglamento no prevé sanción pecuniaria; no obstante, en 2004 se tramitaron 86 quejas, conciliadas una vez que fueron citados los permisionarios o subrogatarios y conductores.

28. Mediante oficio 1365/05, del 29 de agosto de 2005, el jefe del área de Seguimiento de la CEDHJ informó al primer visitador general de esta Comisión, que a esa fecha el secretario ejecutivo estatal y el secretario de Vialidad y Transporte del Estado no han dado cumplimiento a la amigable composición emitida dentro de la queja 1267/03/IV, no obstante haberla aceptado (antecedentes y hechos 16, 17, 18 y 19).

29. Por oficio DDPE/094/09/05 del 9 de septiembre de 2005, el doctor Alfonso Petersen Farah, secretario ejecutivo del Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, informó a este organismo que en esa fecha se habían contabilizado 702 lesionados, y 22 occisos a cuyos deudos se les ha apoyado con los gastos funerarios por parte de las mutualidades, y se les ha otorgado la indemnización correspondiente cuando así procede. Derivado de las sesiones ordinarias que lleva ese consejo, se estableció la cantidad de 16 500 a 14 500 pesos como aportación para gastos funerarios. Para los lesionados, cinco días de salario mínimo inmediatamente después del evento, con la finalidad de solventar de manera básica sus necesidades. Refirió que las cantidades erogadas por concepto de indemnización no son contabilizadas en ese consejo; sin embargo, dice llevar vigilancia sobre su cumplimiento.

## II. EVIDENCIAS

### 1. Notas periodísticas:

i. Muere motociclista arrollado por un alianza  
Se registró una víctima más del transporte público la tarde de este domingo, luego de que un joven motociclista pereció tras ser embestido por una unidad de la ruta 52... (*El Occidental*, 1 de diciembre de 2003).

ii. Admite Vialidad que aún debe reestructurarse el transporte...

El director de Transporte Público de la SVyT, Daniel Gutiérrez Amezcua, admitió que la modificación de rutas que se ha realizado en el transcurso del año no es lo ideal, pues se requiere la reestructuración integral que ya está revisada, pero pendiente de aplicarse [...] Con base en los resultados del estudio de origen y destino, en el cual se invirtieron alrededor de 8 millones de pesos, se tiene una propuesta de reestructuración de las rutas del transporte público en la zona metropolitana de Guadalajara. Sin embargo, está pendiente de revisión y aprobación por parte del gobernador del estado. (*El Informador*, 1 de diciembre de 2003).

iii. Los ancianos son víctimas del transporte  
Ni el aumento de penas ni las supuestas condiciones para circular lograron mejorar el transporte público en la zona metropolitana de Guadalajara. Este año, la lista de víctimas llegó hasta el fin de semana pasado, a 77 personas muertas en accidentes que involucran a un camión urbano o un minibús [...] de las víctimas del transporte público, 60 por ciento son ancianos... (*Público*, 9 de diciembre de 2003).

iv. Grave, niño arrollado por minibús  
Los accidentes provocados por choferes del servicio urbano son cotidianos, de modo que ya van 81 personas muertas por este medio durante el año. El niño arrollado el lunes está hospitalizado en estado de coma. (*El Occidental*, 24 de diciembre de 2003).

v. Hay desinterés del gobierno  
Para los transportistas, una de las fallas principales en el transporte público es el desinterés de las autoridades en remediar los problemas, pues sólo exigen nuevas medidas a los concesionarios y ellas no hacen algo para reordenar esta actividad [...] Las autoridades no hacen algo por legislar, cambiar las leyes, abrir nuevas rutas y corregir otras, crear una cultura vial en las personas y adecuar la infraestructura para la circulación de las unidades [...] «El problema está en los choferes». Según el Secretario de Vialidad, Alfonso Rejón Cervantes, el transporte en la zona metropolitana se encuentra en condiciones adecuadas, aunque puede mejorar, lo que implica una serie de acciones integrales, entre ellas: capacitación a operadores, el control y la supervisión de la seguridad, y la calidad del servicio y

mejoramiento de procesos de atención al público. Sin embargo, para el director del Centro Estatal de la Investigación de la Vialidad y el Transporte, CEIT, otro punto es la escasa fluidez por los congestionamientos, producto del incremento en el número de vehículos en circulación sobre las mismas vialidades tradicionales (*Mural*, 19 de enero de 2004).

vi. Chocan soluciones para el transporte

Se culpan mutuamente autoridades y transportistas de deficiencias [...] las propuestas de los transportistas:

- Crear un plan integral del transporte
- Implementar programas de cultura vial
- Mejorar infraestructura
- Convertir cada ruta en empresas mercantiles
- Crear carriles preferenciales para los camiones
- Reordenar las rutas
- Que el gobierno no preste el servicio con sus empresas paraestatales

Las propuestas del gobierno:

[...]

- Asientos preferenciales
  - Capacitación de operadores
  - Uso del regulador de velocidad
  - Colocar el derrotero de la ruta
  - Respeto a la tarifa de estudiantes, discapacitados y ancianos
  - Respeto a la tarifa de menores
  - Buena presentación de operadores
  - Buen trato de los operadores al pasaje. Unidades con presentación impecable
  - Espejos frontales para eliminar el punto ciego
  - Sanitarios en las terminales
  - Depósitos para las unidades
  - Cumplir con horarios del servicio
  - Hacer exámenes antidoping cada 4 meses a los choferes
  - Ajustar jornadas de trabajo
  - Cambiar el sistema de pago
  - Sistema de bloqueo de puertas
- (*Mural*, 19 de enero de 2004).

vii. Discapacitados piden mejorar el transporte  
Invidentes obligados a bajar por la puerta trasera, ancianos con malos tratos y falta de adecuaciones para los discapacitados. Así funciona el servicio del transporte público en la ciudad, denunció ayer el organismo Red Ciudadana [...] el problema del transporte es un problema añejo. En Jalisco hay medio millón de

adultos mayores a quienes no se les da respuesta. Urge una reforma integral a los servicios de transporte. (*Público*, 21 de enero de 2004.)

viii. Anuncian medidas para el transporte

Entre las medidas extraordinarias que aplicará el Gobierno del Estado en el área de transporte público en las próximas semanas, están la atención a las víctimas, la rectificación de rutas, la implementación de nuevas empresas prestadoras del servicio, el crecimiento del tren ligero, también habrá personal revisando los choferes en cada ruta. El gobernador del estado, Francisco Ramírez Acuña, informó que también se pretende aplicar un sistema de pago distinto a los choferes, y dejar el que se realiza con base en los porcentajes y el número de boletos que vende cada operador [...] se trabaja en el proyecto de reestructuración de rutas de transporte público (*El Informador*, 3 de febrero de 2004).

ix. En Guadalajara, 89 por ciento de las muertes por transporte público

Prácticamente a un año de que entraron en vigor las reformas al Código Penal en Materia de transporte público, los decesos por esta causa se han reducido 36 por ciento de un año a otro en la zona metropolitana; sin embargo, en Guadalajara se mantiene la incidencia de muertes [...] por transporte público urbano, sobre todo en las zonas Cruz del Sur y Centro (*El Informador*, 21 de junio de 2004).

x. Presentan camión ideal; falta aprobar la norma  
Aunque la Secretaría de Vialidad ya presentó a algunos transportistas el camión prototipo, que cuenta con todas las indicaciones que marca la norma técnica, la misma norma no ha sido autorizada [...] el director de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad, Daniel Gutiérrez Amezcua, informó que la autorización de la norma depende de la Secretaría General de Gobierno... (*Mural*, 6 de septiembre de 2004).

xi. Por constituirse el Consejo Estatal para la Atención de las Víctimas del Transporte.

Es un órgano de seguimiento en la atención y desligado del fideicomiso de las víctimas del transporte público. El acuerdo se publicaría en enero próximo (*El Informador*, 29 de diciembre de 2004).

xii. Menos víctimas del transporte urbano en 2004  
En comparación al 2003, el presente año cierra



Recomendaciones



Recomendaciones

con 30 víctimas menos de transporte público, ya que el año pasado fueron 79 y el 2004 registró 49, y de éstos, casi un 30 por ciento fueron por la imprudencia del peatón (*El Occidental*, 2 de enero de 2005).

xiii. Determinan nueva norma de transporte  
La norma técnica para las unidades del transporte público por fin quedó terminada y ya se entregó al gobernador para que sea analizada, informó Jaime Aguilar Morales, encargado del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Transporte, OCOIT (*Mural*, 4 de enero de 2005).

xiv. Está incompleto el Consejo para Víctimas del Transporte  
No es correcto que el gobernador presida y participe en todos los organismos que tienen que ver con este rubro, advierte diputado. Para el diputado Juvenal Esparza, la creación del nuevo Consejo de Atención a las Víctimas del Transporte Público está mal integrado, ya que faltó que se consideraran espacios de participación para un diputado de la Comisión de Vialidad y Transporte del Congreso, así como para las Organizaciones no Gubernamentales (*Ocho Columnas*, 16 de enero de 2005).

2. Estadística de fallecimientos ocurridos en accidentes viales en los que participaron unidades del transporte público de pasajeros en la zona metropolitana de Guadalajara, proporcionada por la Secretaría de Vialidad y Transporte: en 1999 se registraron 105 decesos; en 2000, 87 fallecimientos; durante 2001 murieron 83 personas; en el año 2002 fueron 82; 79 en 2003; 51 en 2004 y 33 víctimas del transporte público en 2005.

3. Copia certificada del comunicado fechado el 8 de septiembre de 2004, firmado por el jefe de Seguimiento de la Dirección de Orientación y Quejas de este organismo, dirigido a Francisco Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado de Jalisco; Héctor Pérez Plazola, ex secretario general de Gobierno; Gerardo Octavio Solís Gómez, ex procurador general de Justicia del Estado; Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado; Raúl Romero Mora, director general de Servicios y Transportes; y Susana Márquez

García, directora de Sistecozcome, en el cual se les comunica la declaración del cumplimiento insatisfactorio de la recomendación 9/99, y se destaca:

i. El gobernador del estado de Jalisco aceptó, pero no cumplió con la aprobación y publicación de las normas técnicas y especiales para las unidades de transporte público en beneficio de la población.

ii. Aceptó crear un fideicomiso para ayudar a las víctimas del transporte público, pero no se cumplió.

iii. El secretario de Vialidad puso en marcha operaciones permanentes con grupos de 15 abogados y 15 elementos operativos para vigilar a los conductores del transporte público; el funcionamiento del regulador de velocidad, los límites de velocidad; el tránsito por el carril de extrema derecha; no circular con puertas abiertas; no conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga; dejar o tomar pasaje sólo en áreas autorizadas; no llevar pasajeros sobre peldaños; entregar el boleto de pago; respetar zonas peatonales; acatar preferencias; cinturón de seguridad; mantener distancia suficiente en relación con otros vehículos, y el respeto al Reglamento de Tránsito. Se constató que en la actualidad son seis grupos los que vigilan a los conductores del transporte público, los cuales son insuficientes para el parque vehicular. Además, la mayoría del transporte no utiliza el carril de la extrema derecha; conduce con exceso de velocidad; deja y toma pasaje en lugares no autorizados; realiza maniobras que ponen en riesgo a los pasajeros; circula con las puertas abiertas; no respeta zonas peatonales ni señales de tránsito; no guarda su distancia; no porta el gafete vigente; y no utiliza el cinturón de seguridad.

4. Oficio 1365/05 del 29 de agosto de 2005, signado por el jefe del área de Seguimiento de la CEDHJ (antecedentes y hechos 28).

5. Constancia del 1 de noviembre de 2005, elaborada por una abogada adscrita a la Primera



Visitaduría de esta Comisión con motivo de la llamada telefónica realizada a Celia Berrueco García, abogada adscrita a la Dirección del Registro Estatal de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, quien refirió que hasta el 28 de octubre de este año, 28 personas han fallecido a consecuencia de los accidentes ocasionados por el transporte público de pasajeros en la zona metropolitana. El 7 de diciembre informó que aumentó el número a 33.

### III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, señala:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

El Código Civil del Estado al respecto advierte:

Artículo 1º. La Ley dará trato igual a las personas en el reconocimiento de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

En los actos y hechos civiles los jueces tomarán en consideración las circunstancias de incapacidad, senectud, cultura y condición social de las personas y en todos los casos procurarán la equidad entre las partes.

Artículo 24. Los derechos de personalidad tutelan y protegen el disfrute que tiene el ser humano, como integrante de un contexto social, en sus distintos atributos, esencia y cualidades, con motivo de sus interrelaciones con otras personas y frente al Estado.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se respete:

I. Su vida

II. Integridad física

[...]

IV. Su presencia física;

La Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco establece:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto:

[...]

II. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura vial, la infraestructura carretera y el equipamiento vial.

Artículo 6. El ordenamiento y regulación de la vialidad, el tránsito y el transporte tienen como principal finalidad garantizar la integridad y el respeto a la persona, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio natural y al patrimonio cultural del Estado mediante:

[...]

III. El mejoramiento de la seguridad vial

[...]

V. La prestación del servicio público de transporte en forma regular, continua, segura y acorde a las necesidades de la población;

Artículo 12. Adicionalmente a los derechos que corresponden a los peatones en general, las personas con problemas de discapacidad tendrán preferencia de paso en todos los cruces o zonas de paso peatonal; asimismo deberán dárseles las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público.

Artículo 19. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

[...]

III. Expedir las normas generales de carácter técnico relativas a las características de la infraestructura carretera, de la infraestructura y equipamiento vial, circulación, señalamiento y transporte;

[...]



Recomendaciones



Recomendaciones

Artículo 29. Son organismos de participación social y de consulta:

I. El Consejo Consultivo Estatal de Vialidad, Tránsito y Transporte;

[...]

Artículo 31.- Son auxiliares en la aplicación de esta Ley y sus reglamentos:

I. El Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado; (OCOIT)

Artículo 32. El Consejo Consultivo Estatal de Vialidad, Tránsito y Transporte, es un organismo auxiliar de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, donde participen los sectores público, privado y social, que se integrará en forma permanente por:

I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;

II. El Titular de la dependencia del Ejecutivo del Estado competente en materia de vialidad, tránsito y transporte, quien será el secretario técnico;

III. Un representante, en su caso, de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal competente en materia de comunicaciones y transportes;

IV. Los representantes de los organismos estatales, concesionarios, permisionarios y subrogatarios organizados del servicio de transporte público;

V. Los representantes de los municipios que se integren como consejeros, en los supuestos siguientes:

a. Un representante de cada uno de los municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara;

b. Un representante de los ayuntamientos cuando los asuntos a discutir en el Consejo incidan en el ámbito territorial de éstos; y

c. Un representante de los ayuntamientos de cada región del Estado, según se defina en el ordenamiento territorial del Estado, designados conforme al procedimiento que determine su reglamento y convocados de acuerdo a los proyectos existentes para dicha región;

VI. El director del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte; y

VII. El director del organismo coordinador de la

operación integral del servicio de transporte público en el Estado.

El Consejo, además, deberá invitar a representantes de los diversos sectores de la población y de las organizaciones sociales y civiles, cuando se atiendan o discutan programas y proyectos que se refieran o afecten a alguno de dichos sectores o bien, cuando éstos manifiesten interés en participar en tales programas y proyectos.

Artículo 33. Corresponderá al Consejo Consultivo Estatal de Vialidad, Tránsito y Transporte:

I. Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de vialidad, tránsito y transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;

[...]

III. Proponer la creación, modificación o supresión de las modalidades del servicio público de transporte; [...]

Artículo 34. El Organismo Coordinador de la operación integral del servicio de transporte público del estado es una entidad pública, descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas principales características serán:

a). Ser un organismo promotor del desarrollo y ejecución de acciones en la operación, supervisión y control del servicio de transporte público;

b). Ser un agente de transformación y de obtención de resultados; y

c). Ser el responsable del desarrollo de los sistemas y de sus partes.

Dicho Organismo se integrará en forma permanente por:

I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;

II. El Titular de la dependencia del Ejecutivo del Estado competente en materia de vialidad, tránsito y transporte;

III. El Director del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado, quien será el Secretario Técnico;

IV. El Director del Centro Estatal de Investigación

de la Vialidad y el Transporte;

V. Los representantes debidamente acreditados de los organismos estatales, concesionarios, permisionarios y subrogatarios organizados del servicio de transporte público; y

Artículo 35. Corresponderán al Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado, las siguientes funciones:

I. Planear, dimensionar y coordinar la ejecución de la operación del servicio de transporte público requerido en los corredores de movilidad con prioridad de este servicio, vialidades primarias, secundarias y alimentadoras definidas por el CEIT para el uso del transporte público;

II. Recibir, estudiar y dictaminar en coordinación con el CEIT, las propuestas y demandas que en materia de operación del servicio de transporte público presenten personas, grupos e instituciones que, en su caso, modifiquen la operación del mismo;

III. Instrumentar, en coordinación con el CEIT, las normas de calidad para el servicio de transporte público...

En la exposición de motivos del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco se destaca:

...son atribuciones específicas del Ejecutivo a mi cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la regulación del tránsito, la vialidad y el transporte en el Estado, así como ejercer las atribuciones que la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco le otorga a través y por conducto de la dependencia directa del Poder Ejecutivo que es la Secretaría de Vialidad y Transporte;

Que la dinámica de la vida social en sus diferentes modalidades requiere actualización constante por parte de las entidades públicas y la participación de organismos colegiados para eficientar los servicios principalmente en sectores primarios de la economía como es el transporte público;

[...]

De la Normatividad Complementaria, tiene como propósito dejar en claro cuál va a ser el procedimiento para la elaboración y expedición

de las Normas Generales de Carácter Técnico que también tendrán fuerza obligatoria una vez que sean publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco». Estas Normas por su naturaleza de carácter técnico o científico, regularán aspectos que la vida moderna nos ha enseñado que son cambiantes, tales como: los dispositivos y señales para la regulación del tránsito; las condiciones para establecer el orden y control vial;

[...]

Por su parte, el citado ordenamiento establece:

[...]

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

[...]

XVII. Norma General de Carácter Técnico: Las disposiciones complementarias emitidas por el Ejecutivo, con la finalidad de darle eficiencia y actualidad a los objetivos y fines previstos en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte y su Reglamento; [...]

XVIII. Organismo Coordinador: El Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio del Transporte Público del Estado;

[...]

Artículo 3. Para los efectos del artículo primero fracción I, de la Ley, serán aplicables la Ley y el Reglamento de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte, así como las Normas Generales de Carácter Técnico, manuales de procedimientos, circulares y demás ordenamientos que emitan el Ejecutivo y la Secretaría en ejecución de sus funciones.

Artículo 4.- Para los efectos del inciso b, fracción I, del artículo 15 de la Ley, el Ejecutivo expedirá las Normas Generales de Carácter Técnico, las que se regularán de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

I. Las condiciones conforme a las cuales se pretenda prestar o se preste un servicio de transporte público;



Recomendaciones



Recomendaciones

[...]

Artículo 5.- Para la expedición de las Normas Generales de Carácter Técnico, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá en todo momento conocer de los avances científicos, tecnológicos, de seguridad, capacitación y prevención de accidentes, los criterios en materia de diseño, uso y administración de las vías públicas del transporte, así como los requisitos técnico-administrativos que deberán reunirse para cumplir con los objetivos de la Ley y el Reglamento. Estas Normas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para su difusión y cumplimiento, las referencias y particularidades de la misma podrán ser revisadas y modificadas por el Ejecutivo en cualquier momento, tomando en cuenta siempre el interés social y el beneficio de la colectividad.

Artículo 6.- La Secretaría en el ámbito de su competencia podrá, en cualquier momento, establecer las disposiciones, modalidades y modificaciones en las vías públicas que signifiquen un beneficio al orden público y al interés general, de conformidad con el Reglamento.

[...]

Artículo 8. La Secretaría en el ámbito de su competencia y oyendo la opinión del Ayuntamiento correspondiente, podrá en cualquier momento establecer:

[...]

V. Áreas de estacionamiento exclusivas para el uso de discapacitados;

[...]

Artículo 14. Los dictámenes u opiniones que deban emitir los organismos auxiliares y de consulta, deberán sujetarse a las competencias que la Ley establece para cada uno de ellos, tomando en cuenta lo siguiente:

El Consejo Estatal es un organismo de consulta en materia de vialidad, tránsito y transporte con funciones deliberativas y propositivas.

El CEIT es un organismo auxiliar de estudio e investigación cuyas funciones estén orientadas a crear y desarrollar un sistema eficiente de vialidad y transporte.

El Organismo Coordinador es un organismo auxiliar promotor del desarrollo del sistema que

crea y desarrolla el CEIT en materia de transporte y, para ello, ejecutará las acciones de operación, supervisión y control del servicio público de transporte.

Artículo 15. El Organismo Coordinador tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que le señala la Ley, las siguientes:

I. Para efecto de que el Ejecutivo cuente con los elementos necesarios para emitir la Norma General de Carácter Técnico a que se refiere el artículo 62 de este Reglamento, el Organismo Coordinador deberá emitir su opinión en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de que ésta le sea solicitada; y

II. Emitir, en un plazo de 30 días naturales, opinión a la Secretaría respecto a la solicitud para el otorgamiento de la concesión de transporte público de carga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento.

[...]

Artículo 20. Queda prohibido obstruir o utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, así como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales.

En materia de personas con discapacidad, el Código de Asistencia Social del Estado, en su libro quinto, establece:

Artículo 141. Este libro tiene por objeto regular las medidas y acciones tendientes a procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades y equidad, a fin de facilitar su integración plena a la sociedad.

Artículo 142. Para efectos de este Código se entiende por:

I. Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene una carencia o disminución, congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional, de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo e integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente;

II. Habilitación: Aplicación coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales, por tiempo determinado, que permitan a las personas con discapacidad congénita desarrollar su máximo

grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar y socialmente;

III. Rehabilitación: Aplicación coordinada de un conjunto de medidas y acciones médicas, psicológicas, educativas, ocupacionales y de capacitación social, por tiempo determinado, que tengan como finalidad readaptar y reeducar a la persona con discapacidad adquirida, para que alcance la mayor proporción posible de recuperación funcional, a fin de ser independiente y útil a sí misma, a su familia y a la sociedad;

IV. Barreras Arquitectónicas: Aquellos elementos de construcción que entorpezcan o impidan el libre desplazamiento o el uso de servicios e instalaciones a personas con discapacidad;

V. La Comisión: La Comisión Estatal Coordinadora del Programa de Atención de las Personas con Discapacidad; y

VI. El Consejo Estatal: El Consejo de Valoración de las Personas con Discapacidad.

## CAPÍTULO II

De los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 143. Sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones legales aplicables, las personas con discapacidad tendrán derecho a:

[...]

IV. Las consideraciones especiales y preferencias en la utilización de los servicios públicos de transporte; tener acceso y libre desplazamiento en los lugares públicos, así como facilidades al personal, equipo, animales y cualquier otro instrumento de auxilio; y

[...]

Artículo 151. El Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías, sus dependencias y entidades, con la participación voluntaria de los ayuntamientos y de las organizaciones privadas de asistencia social, implementará un sistema de servicios que tendrán por objeto el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Artículo 152. Los servicios se otorgarán a las personas con discapacidad, atendiendo a la evaluación de su capacidad funcional, aptitudes

e intereses, procurando la permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y la participación de sus familiares.

Artículo 153. El sistema de servicios comprenderá:

[...]

XI. El procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;

[...]

Artículo 174. Las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana, deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

[...]

Artículo 176. En los auditorios, cines, teatros, salas de concierto y de conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para las personas con discapacidad, que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 177. El sistema de transporte deberá cumplir con las especificaciones técnicas y especiales que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad en los términos de la legislación aplicable.

Cada unidad del servicio público de transporte colectivo de pasajeros deberá contar con un mínimo de dos asientos preferenciales para personas con discapacidad, los cuales se fijarán de forma vertical, con el respaldo adherido a uno de los costados de la unidad y estarán cerca de la puerta de ingreso.

Artículo 178. La Administración Pública del Estado y los Ayuntamientos contribuirán a garantizar el uso adecuado de zonas preferenciales para el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público.



Recomendaciones



Recomendaciones

A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender personas con discapacidad, la autoridad correspondiente dispondrá las medidas necesarias, que inclusive podrán aplicarse en zonas de estacionamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 179. La Secretaría de Vialidad y Transporte deberá:

- I. Impulsar el diseño e instrumentación permanente de programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, de conformidad con la legislación aplicable; y
- II. Procurar que existan unidades de servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, con implementos y características para personas con discapacidad, de acuerdo a los estudios correspondientes, en consulta con las asociaciones de personas con discapacidad y de conformidad con los datos que arroje el padrón estatal de personas con discapacidad.

[...]

Artículo 181.- Las violaciones a lo establecido por el presente Libro, su reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas por la Secretaría o Dependencia que corresponda de la Administración Pública del Estado o de los Ayuntamientos.

Artículo 182.- Se aplicarán a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

- I. Multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad;
- II. Multa equivalente de 30 a 90 veces el salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio de transporte público que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a una persona con discapacidad; y
- III. Multa equivalente de 180 a 240 veces el salario

mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.

## Reglamento Interno del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte

[...]

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. CEIT: Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y del Transporte;

[...]

Artículo 5. Son atribuciones del CEIT, las siguientes:

[...]

II. Realizar los estudios técnicos, económicos y sociales, que permitan desarrollar un sistema eficiente de vialidad y transporte, con la participación de los concesionarios, permisionarios y de las instituciones de educación superior, así como determinar las vialidades, dando prioridad al servicio colectivo del transporte público de pasajeros y la regulación de su operación;

III. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los dictámenes que justifiquen, en su caso:

[...]

b). La creación, ampliación o supresión de rutas;  
c). La definición de las vías a utilizar por la red integral de transporte público, y

[...]

XVI. Proponer las medidas y normas técnicas para la protección a la vida y la salud de los usuarios del transporte público, así como la comodidad y rapidez en el tránsito de vehículos;

[...]

Artículo 8. La administración y dirección del CEIT estará a cargo de:

- I. Una Junta de Gobierno; y
- II. Una Dirección General.

Artículo 9. La Junta es la máxima autoridad del CEIT. Se integrará en forma permanente por un presidente que será el gobernador del Estado o la persona que éste designe y además por un representante de cada una de las Secretarías e instituciones siguientes:

[...]

El Reglamento Interno del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado establece:

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado [...] cuyo objeto primordial es promover el desarrollo y ejecución de acciones en la operación, supervisión y control del servicio de transporte público sirviendo de agente de transformación y obtención de resultados, siendo el responsable del desarrollo de los sistemas de transporte así como de sus partes integrantes.

[...]

Artículo 9. Son funciones del organismo, las siguientes:

[...]

IV. Instrumentar, en coordinación con el Centro Estatal, las normas de calidad para el servicio del transporte público;

[...]

Artículo 13. La administración y dirección del organismo estará a cargo de los órganos siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno; y

II. Una Dirección General.

Artículo 15. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;

[...]

Artículo 20. A la Junta de Gobierno corresponden las siguientes facultades:

[...]

IV. Supervisar la administración de los recursos e ingresos del organismo y los bienes que se incorporen a su patrimonio y proponer en coordinación con el Centro Estatal, al Gobierno del Estado o de los Municipios, proyectos que tiendan a mejorar en lo general la prestación del servicio del transporte público y la operación de su sistema;

[...]

Artículo 23. Al Director General corresponden las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Junta de Gobierno;

[...]

Artículo 26. La Dirección Técnica del organismo tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Proponer la instrumentación de normas de calidad para el servicio de transporte público; y

[...]

Acuerdo que creó el organismo público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de Jalisco, denominado Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público.

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Desconcentrado, con autonomía técnica, denominado Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, [...] cuyo



Recomendaciones



Recomendaciones

objetivo es el de atender inmediatamente a las víctimas del transporte público;

- a). Al momento del accidente, sin que medie pérdida de tiempo, apoyar a la víctima para que de inmediato se proceda a su revisión física, atención médica, hospitalaria, intervención quirúrgica y, en caso de ser necesario, apoyo funerario;
- b). Posterior al accidente; apoyar a la víctima y vigilar para que de inmediato se le preste de manera constante y oportuna, atención médica, hospitalaria y terapéutica hasta que la víctima sea dada de alta; y
- c). Cubrir y, en caso de ser necesario, hacerse responsable solidario ante la empresa funeraria por los gastos ocasionados por el deceso de la víctima.

Artículo 3. «El Consejo» Tendrá las siguientes facultades específicas

[...]

III. Constatar a través de las áreas competentes en materia de vialidad, tránsito y transporte del Estado, que las empresas de «Transporte Público» conserven vigente la afiliación a la mutualidad de su elección legalmente constituida, a efecto de cubrir gastos de atención médica y hospitalarios, gastos funerarios e indemnizaciones por muerte a las personas afectadas por el «Transporte Público»;

[...]

IV. Vigilar que los propietarios de los vehículos del «Transporte Público», que participen en accidentes viales en la zona conurbada-metropolitana de Guadalajara, cubran los gastos de atención médica y hospitalarios, gastos funerarios e indemnizaciones por muerte de manera rápida y oportuna y en su caso se coadyuve para la aplicación de las sanciones correspondientes; y

[...]

Artículo 4. Para la realización de sus funciones «El Consejo» se integrará por una Junta de Gobierno constituida por:

- a) Un presidente que será el Gobernador del Estado o la persona que él designe;
- b) El Secretario General de Gobierno, o la persona que designe;
- c) El Secretario de Salud, o la persona que

designe; quien fungirá como secretario ejecutivo;

- d) El Secretario de Vialidad y Transporte, o la persona que designe;
- e) El Procurador General de Justicia del Estado, o la persona que designe;
- f) Un representante del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (Sistecozome);
- g) Un representante de los subrogatarios del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (Sistecozome);
- h) Un representante del organismo público descentralizado denominado Servicios y Transportes;
- i) Un representante de los subrogatarios de Servicios y Transportes;
- j) Un representante de la Alianza de Camioneros, AC;
- k) Un representante de Transportes Urbanos Tapatíos, AC;
- l) Un representante de Transportes Unidos de Tlaquepaque, SA;
- m) Un representante de Transportes Santa Anita, AC;
- n) Un representante de Transportes Tlajomulco, AC;
- o) Un ciudadano propuesto por la Cámara de Comercio de Guadalajara; y
- p) Un ciudadano propuesto por el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

En la recomendación 9/99 del 5 de noviembre de 1999, este organismo expresó que:

... asume en favor de la sociedad civil una postura de irrestricto apoyo a su deseo de un transporte público urbano que garantice seguridad y efectividad, y que dé prioridad, de manera simultánea, a medidas de educación y prevención y a la aplicación igualitaria de la ley. Es necesaria la voluntad de parte de las autoridades por acatar el interés general, que no es otra cosa sino el bien común, además del compromiso de todos los involucrados (incluidos los usuarios) por romper con añejas inercias y dotar al servicio público de transporte de procedimientos más racionales y seguros para usuarios y peatones.

Cabe señalar que 1999 fue particularmente trágico en lo relacionado con accidentes del



transporte público de pasajeros, ya que hubo 105 fallecimientos (evidencia 2).

Con motivo de esa recomendación, según informes de Ricardo Bugarini González, encargado de la Mesa de Derechos Humanos de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, y de Alfonso Rejón Cervantes, titular de esa Secretaría, se realizaron diversas acciones de supervisión y vigilancia (antecedentes y hechos 3 y 13), tendientes a tutelar la integridad y respeto de transeúntes y usuarios del transporte público.

El ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, en aquel entonces gobernador constitucional del estado, instruyó al secretario de Vialidad y Transporte para que incrementara, en caso necesario, las medidas de corrección a concesionarios, permisionarios, subrogatarios y choferes para evitar los accidentes por imprudencia o negligencia; y al director general del OCOIT, para la elaboración de la norma general técnica (antecedentes y hechos 12).

Esta Comisión de Derechos Humanos reconoce las acciones de supervisión y vigilancia puestas en marcha por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, para prevenir los accidentes provocados por el transporte público de pasajeros en la zona metropolitana (antecedentes y hechos 3 y 13). Las muertes ocasionadas por autobuses del transporte público disminuyeron 51.42 por ciento de 1999 a 2004; en lo que va de este año han ocurrido 33 fallecimientos (evidencias 1, fracción xii; 2 y 4).

No obstante lo anterior, el año pasado la participación del transporte público de pasajeros en accidentes, ocupó las planas y espacios electrónicos de los medios de comunicación. El saldo fatal de muertes (51) implica no sólo la tristeza profunda y un golpe trágico para los deudos sino, en muchos casos, el desamparo económico (evidencias 1, fracciones i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, y ix).

Es de reconocer la preocupación del Gobierno del Estado por las víctimas del transporte público, ya que, como se solicitó en la recomendación 9/99, el 6 de enero de este año emitió el acuerdo 001/05, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 8 de

enero por medio del cual se crea el organismo denominado Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, cuya facultad de constatar a través de las áreas competentes en materia de vialidad tránsito y transporte del estado, que las empresas de Transporte Público conserven vigente la afiliación a la mutualidad, a efecto de cubrir gastos de atención médica, hospitalaria, gastos funerarios y la justa indemnización por muerte, en forma inmediata a las víctimas directas e indirectas de los accidentes, que les deberían cubrir los responsables, subjetiva u objetivamente.

Al crear ese organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud, el Ejecutivo del estado omitió incorporar a la Junta de Gobierno a un representante de esta CEDHJ, ya que los derechos de las víctimas forman parte de los llamados derechos de la segunda generación, que son los que demandan un hacer por parte del estado, al igual que los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Éstos deben brindarse de manera gratuita, con independencia de que se aprehenda o condene al responsable.

Esta prerrogativa debe ser velada por las comisiones de derechos humanos.

Por tal motivo, de conformidad con la fracción X del artículo 7° de la Ley de la CEDHJ, es procedente solicitar al gobernador del estado la modificación del artículo 4° que norma la Junta de Gobierno del Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, e incorpore como parte de ese órgano a un representante de esta CEDHJ para vigilar y darle seguimiento en forma directa, a través de la asamblea, a la obligación que tienen los prestadores del servicio colectivo de pasajeros, de cubrir los gastos, de manera pronta y oportuna, por atención médica, hospitalización y fallecimientos, ya sea en forma directa o por medio de las mutualidades correspondientes. En caso de no ser así, insistir al Ejecutivo del estado en la creación de un fondo de apoyo a las víctimas de accidentes viales, en las que participen la Secretaría de Vialidad y Transporte, concesionarios, permisionarios y subrogatarios, tal como se le solicitó en la recomendación 9/99 (evidencia 3 fracción ii).



Recomendaciones



Recomendaciones

El 7 de noviembre de este año, el Ejecutivo del estado firmó el acuerdo en el cual expide la Norma General Técnica número SVT/01/2005, que especifica las características que deberán tener los vehículos del servicio de transporte público urbano, y ordenó su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*. Ello en cumplimiento a la Conciliación propuesta en la queja 1267/2003/IV (antecedentes y hechos 7, 16 y 19).

No obstante que esa norma técnica establece, entre otros ordenamientos, derechos y preferencias especiales a las personas con discapacidad, es procedente recomendar al secretario de Vialidad y Transporte, ordene a quien corresponda, que se le dé continuidad en forma permanente a los programas y campañas de educación, además la instalación de carteles en lugares estratégicos, con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, para lograr un transporte público de pasajeros seguro, eficiente y amable. Esta petición tiene relación con la propuesta de conciliación aceptada dentro de la queja que se menciona en el párrafo que antecede (antecedentes y hechos 16 y 17).

Es evidente la inquietud derivada de diversas opiniones vertidas a través de los medios de comunicación, por parte de algunos sectores de la población, en la necesidad de reestructurar las rutas del transporte público, e inclusive, según el decir de las propias autoridades de la Secretaría de Vialidad y Transporte, existe un estudio al respecto, en el cual se han invertido ocho millones de pesos (evidencias I, fracciones ii, v, vi y viii). Ante esas opiniones, resulta necesaria la conclusión del estudio de ingeniería y evaluación de proyectos, transporte, vialidad e impacto vial. Por lo tanto, procede solicitar al gobernador del estado que gire instrucción al director general del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado (OCOIT) para que practique ese dictamen y, en su oportunidad, en caso de justificarse, se realice la reestructuración de las rutas de la zona metropolitana.

Los conductores del transporte público de pasajeros merecen toda consideración, respeto y reconocimiento a la labor que desempeñan, ya que tienen la gran responsabilidad de

trasladar diariamente con calidad, eficiencia y seguridad a miles de usuarios. Por ello, es aconsejable que se revisen en general las condiciones de la prestación del trabajo, tomando en cuenta la normativa establecida en los artículos 3° y 5° de la Ley Federal del Trabajo; esto es, en estricto apego a los principios o postulados fundamentales del derecho laboral, atento a lo cual no se puede hablar de ellos si no se observa la justicia mediante un orden jurídico esencialmente justo y su recta aplicación. Las condiciones de trabajo de dichos conductores del transporte público de pasajeros deben ser respetando los principios fundamentales de libertad, dignidad, igualdad y jornada humanitaria, así como asegurándoles un nivel económico decoroso para ellos y sus familias, con el pago de un salario justo, derechos que en caso de verse quebrantados no surtirían efecto por ir en contra de disposiciones de orden público, y más aún, en contra de los derechos humanos. Además, de esa manera se generarán las condiciones para que el trabajador cumpla su deber de prestar el trabajo de la mejor manera posible y, desde luego, se evitará que los conductores traten de ganarse al usuario para obtener mayores ingresos, ya que sus percepciones dependerían de un salario fijo.

Esa inquietud deriva de la recomendación 9/99, misma que fue aceptada por el entonces secretario general de Gobierno, licenciado Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, al haber girado instrucciones al ex director general de Trabajo y Previsión Social, Francisco Hanón Quijas, para que realizara el estudio correspondiente, dictamen que no se concluyó. Al respecto, el propio Ejecutivo del estado ha vertido opiniones a los medios de comunicación (antecedentes y hechos 10, evidencias 1, fracción viii).

Por lo anterior, es procedente solicitar al secretario de Trabajo y Previsión Social que gire instrucciones a quien corresponda para que, en coordinación con los empresarios y conductores del servicio público de transporte de pasajeros, y sin perjuicio de sus ingresos, revisen las condiciones de trabajo en los términos que se mencionan en párrafos precedentes.

Con fundamento en los artículos 7º, fracción XXV; 28, fracción III; 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con los artículos 109, 119 y 120 de su Reglamento Interior, se formulan las siguientes:

## VI. CONCLUSIONES

### *Recomendaciones:*

A Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado:

PRIMERA. Se modifique el artículo 4º de las Disposiciones Generales que Norman la Actividad del Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, con la finalidad de que se incorpore a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dentro de la Junta de Gobierno de ese órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Gire instrucciones al director general del OCOIT para que practique los estudios de ingeniería y evaluación de proyectos, transporte, vialidad e impacto vial y de justificarse, se realice la reestructuración de las rutas del transporte público de pasajeros en la zona metropolitana.

A Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado:

PRIMERA. Que continúe en forma permanente el operativo que puso en marcha con un grupo de abogados y elementos operativos para vigilar y obligar a los conductores del servicio público de transporte de pasajeros a:

1. Mantener instalado y en buen funcionamiento el regulador de velocidad.
2. No exceder los límites de velocidad.
3. Transitar por el carril de la extrema derecha.
4. No circular con las puertas abiertas.
5. No conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
6. Dejar y tomar pasaje sólo en paradas autorizadas.
7. No llevar pasajeros sobre peldaños.

8. Entregar el boleto del pasaje.
9. Respetar las zonas peatonales.
10. Acatar las preferencias.
11. Llevar puesto el cinturón de seguridad.
12. Mantener distancia suficiente en relación con otros vehículos.
13. Respetar el pago con transvale.
14. Respetar el Reglamento de Tránsito.
15. Portar el gafete vigente.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que diseñe e instrumente en forma permanente, programas y campañas de información vial y de cortesía urbana a través de los medios de comunicación y se instalen carteles en lugares estratégicos con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, y alusivos a un transporte seguro, eficiente y amable.

TERCERA. Continúe el establecimiento de vías y carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros e instalar paradas con cobertizos en los lugares que falten.

A Raúl Meza Becerra, secretario de Trabajo y Previsión Social.

Gire instrucciones a quien corresponda para que, en coordinación con empresarios, subrogatarios y trabajadores, revise las condiciones de trabajo, en los términos señalados en el cuerpo de esta recomendación.

A Susana Márquez García, directora general del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana:

Tal como se solicitó en la recomendación 9/99, que se elabore un «Manual del conductor» que contenga sanciones, medios de defensa y los signos internacionales de tránsito, además de las principales normas técnicas en materia de vialidad, incluyendo el perfil del conductor en servicio o de quien pretende serlo.

Esta recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta institución podrá darla a conocer de inmediato a los medios de



comunicación, de conformidad con los artículos 79 de la ley que la rige y 91, párrafo primero, de su Reglamento Interior.

Atentamente

«Por una cultura de paz y no violencia»

Carlos Manuel Barba García  
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2005



Recomendaciones

# Notas periodísticas



Notas  
periodísticas

## Puntos y contrapuntos Un servicio fundamental

Pedro Mellado

*Mural*

18 de diciembre de 2005

El 70 por ciento de los habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara utiliza el transporte urbano de pasajeros, servicio público vital para el buen funcionamiento de las actividades sociales y económicas, en todos los ámbitos de la vida cotidiana comunitaria, que debe ser supervisado permanentemente por los gobiernos estatales y municipales.

Por eso tiene singular importancia que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que preside el abogado Carlos Manuel Barba García, haya emitido el pasado miércoles 14 de diciembre la recomendación 13/2005, en la cual retoma y reitera algunas de las preocupaciones expresadas en la recomendación 9/99, formulada por esa CEDHJ el viernes 5 de noviembre de 1999, relacionada también con el mal servicio que se ofrece a los usuarios y a las muertes causadas por las unidades del transporte urbano.

La recomendación emitida el pasado miércoles está fundamentada en la «Violación a la integridad personal e inadecuada prestación del servicio público de transporte de pasajeros».

Está dirigida al gobernador del estado, Francisco Javier Ramírez Acuña; al secretario de Vialidad y Transporte, Alfonso Rejón Cervantes; al secretario del Trabajo y Previsión Social, Raúl Meza Becerra, y a la directora general del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (Sistecozome), Susana Márquez García.

Según las estadísticas oficiales proporcionadas por la Secretaría de Vialidad y Transporte, en 1999 los choferes de los camiones urbanos mataron con sus unidades a 105 personas; en 2000 los fallecimientos por la misma causa fueron 87; en 2001 disminuyeron a 83; fueron 79 en 2003; sumaron 51 durante todo 2004 y hasta la primera quincena de diciembre de 2005 han ultimado a 33 personas.

«Es evidente la inquietud derivada de diversas opiniones vertidas a través de los medios de comunicación, por parte de algunos sectores de la población, en la necesidad de reestructurar las rutas de transporte público [...] Ante esas opiniones, resulta necesario la conclusión del estudio de ingeniería y evaluación de proyectos, transporte, vialidad e impacto vial; por lo tanto, procede solicitar al gobernador del estado que gire instrucción al director general del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado (OCOIT) para que practique ese dictamen y, en su oportunidad, en caso de justificarse, se realice la reestructuración de las rutas de la zona metropolitana», señala la recomendación.

«Los conductores del transporte público de pasajeros merecen toda consideración, respeto y reconocimiento a la labor que desempeñan, ya que tienen la gran responsabilidad de trasladar diariamente con calidad, eficiencia y seguridad a miles de usuarios. Por ello, es aconsejable que se revisen en general las condiciones de la prestación del trabajo [...] respetando los principios fundamentales de libertad, dignidad, igualdad y jornada humanitaria, así como asegurándoles un nivel económico decoroso para ellos y sus familias, con el pago de un salario justo [...] de esa manera generarán las condiciones para que el trabajador cumpla [...] de la mejor manera posible y, desde

luego, se evitará que los conductores traten de ganarse al usuario para obtener mayores ingresos, ya que sus percepciones dependerían de un salario fijo», agrega el documento, cuyos puntos medulares agotaremos mañana.

## Puntos y contrapuntos Un apretón permanente

Pedro Mellado

*Mural*

19 de diciembre de 2005

Para mejorar el transporte urbano de pasajeros en la zona metropolitana de Guadalajara, es necesario mantener con firmeza los operativos de vigilancia y supervisión sobre el desempeño de choferes, para que cumplan con las normas de seguridad a favor de los usuarios y respeten la Ley de Vialidad, advierte la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en su recomendación 13/2005 emitida el pasado miércoles 14 de diciembre.

Las recomendaciones de la CEDHJ, que preside el abogado Carlos Manuel Barba García, tienen como destinatarios a cuatro funcionarios de la administración estatal.

Al gobernador Francisco Ramírez Acuña la CEDHJ le solicita formalmente que se le otorgue un lugar permanente en el Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, con la finalidad de supervisar directamente su funcionamiento. Además le sugiere que gire instrucciones al director general del OCOIT (Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado) para que practique los estudios de ingeniería y



Notas periodísticas

evaluación de proyectos, transporte, vialidad e impacto vial y, de justificarse, se realice la reestructuración de las rutas del transporte público de pasajeros en la zona metropolitana.

Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado, recomienda que continúe de forma permanente la supervisión que puso en marcha con un grupo de abogados y elementos operativos de Vialidad para vigilar y obligar a los conductores del servicio público de transporte de pasajeros a cumplir importantes disposiciones:

1. Mantener instalado y en buen funcionamiento el regulador de velocidad;
2. No exceder los límites de velocidad;
3. Transitar por el carril de la extrema derecha;
4. No circular con las puertas abiertas;
5. No conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga;
6. Dejar y tomar pasaje sólo en paradas autorizadas;
7. No llevar pasajeros sobre peldaños;
8. Entregar boleto al pasajero;
9. Respetar las zonas peatonales;
10. Acatar las preferencias de paso en algunas calles y avenidas;
11. Usar el cinturón de seguridad;
12. Mantener distancia suficiente en relación con otros vehículos;
13. Respetar el pago con transvale;
14. Respetar el Reglamento de Tránsito;
15. Portar el gafete vigente.

También se le pide a Rejón Cervantes que gire instrucciones a quien corresponda para que diseñe e instrumente en forma permanente, programas y campañas de información vial y de cortesía urbana a través de los medios de comunicación y se instalen carteles en lugares estratégicos con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, y alusivos a un transporte seguro, eficiente y amable.

Al secretario del Trabajo y Previsión Social, Raúl Meza Becerra, se le exhorta a que en coordinación con dueños de los camiones urbanos, con choferes y sus dirigentes sindicales, se revisen las condiciones laborales y salariales para hacerlas más justas, dignas y humanas.

Finalmente, a la directora general del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (Sistecozome), Susana Márquez García, le recomienda que elabore un Manual del Conductor que contenga sanciones, medios de defensa y los signos internacionales de tránsito, además de las principales normas técnicas en materia de vialidad, incluyendo el perfil del conductor para contratar sólo a los más aptos.

## La CEDHJ recomienda al gobernador mejorar el transporte público

Dolores Reséndiz Mora

*Público*

20 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) envió al gobierno estatal una recomendación para mejorar el sistema de transporte público. El documento está dirigido a los titulares del Ejecutivo estatal, de la Secretaría de Vialidad, de la Secretaría del Trabajo y del Sistecozome, e incluye un previo estudio técnico sobre el sistema de transporte en la ciudad.

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Carlos Manuel Barba García, recomendó al gobernador de Jalisco, Francisco Ramírez Acuña, que instruya al director general del Organismo Coordinador para la Operación Integral del Transporte (OCOIT) para que realice los estudios de ingeniería y evaluación de proyectos en materia de transporte, y en caso de que resulte conveniente, justificado con el estudio, se modifiquen las rutas del transporte público en la zona metropolitana.

Al secretario de Vialidad, Alfonso Rejón Cervantes, se le pide que continúe con las acciones de vigilancia para obligar a los conductores de camiones de pasajeros a mantener instalado el regulador de velocidad y no circular con las puertas abiertas, entre otras, para evitar los accidentes. Ayer, el titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte (SVT) explicó que no ha recibido la recomendación de manera formal, pero conoce del documento entregado al gobierno estatal.

El funcionario defendió las acciones que la dependencia a su cargo desempeña, y subrayó que durante el presente mes no se ha reportado ningún deceso en el que se hayan visto involucradas unidades del transporte público. Añadió que durante el año se registraron 34 muertes por esta causa.

«Hay recomendaciones que ya han sido recurrentes. Nos piden que mantengamos los operativos, tendremos que analizar cada uno de los casos para que se les dé continuidad. En el caso de los decesos, hemos venido trabajando intensamente, tuvimos el caso de los días difíciles de agosto y septiembre donde se disparó el número de decesos, lamentablemente la estadística se fue hasta arriba. Sin embargo, hasta hoy no llevamos

ninguno. Tenemos en el año 34 muertes», apuntó Rejón Cervantes.

La recomendación solicita también al titular de la SVT que «se instalen carteles en lugares estratégicos con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes».

Rejón Cervantes añadió que están en el proceso de análisis de rutas para determinar las modificaciones.

## Cobrarán 2 camiones 4.50 pesos

Rolando González

*Mural*

20 de diciembre de 2005

Sólo dos camiones de la ruta 644-A pueden aumentar el pasaje a cuatro pesos con cincuenta centavos porque ganaron un amparo.

El secretario de Vialidad y Transporte, Alfonso Rejón Cervantes, ratificó que no habrá ningún aumento al transporte público general porque las empresas no cumplieron con las mejoras que exige el Gobierno del Estado.

Los conductores que cobren más de cuatro pesos enfrentarían una multa de 20 días de salario o hasta la revocación de sus permisos.

El funcionario informó que ya sancionaron a algunas empresas de Puerto Vallarta, Tamazula y Ciudad Guzmán por incrementar indebidamente el precio del pasaje.

Los transportistas tuvieron de febrero al 15 de diciembre pasado para incrementar el parque vehicular de cada ruta en un 10 por ciento y habilitar estas unidades con rampas y otros implementos especiales para el uso de las personas de la tercera edad o con alguna discapacidad.

Además, están obligados a instalar en todos los vehículos el sistema de prepago, sin embargo, al momento sólo un cinco por ciento de las unidades requeridas cuenta con el equipamiento para el servicio a las personas con capacidades diferentes, y ningún vehículo instaló el dispositivo para utilizar la tarjeta de prepago.

Pese a que algunos líderes de camioneros, como Enrique Galván, dijeron que tienen un amparo para incrementar el precio del transporte, Rejón Cervantes aseguró que sólo recibió la notificación de la suspensión que concedió un juez a dos

conductores, son Ángel Pita Figueroa y Óscar Jerónimo Montiel Cruz.

Con esto, sólo esos dos vehículos de 4 mil 300 unidades que hay en total para el transporte público en la zona metropolitana pueden incrementar el costo de los boletos.

Dichos quejosos lograron también que el juez impida la revocación de sus permisos, la rescisión de los contratos de subrogación o que los infraccionen o detengan.

### Desconoce recomendación

El secretario de Vialidad y Transporte, Alfonso Rejón Cervantes, dijo que aún no recibe la recomendación de la CEDH en la que pide, entre otras cosas, que se modifiquen rutas, pero adelantó las supuestas mejoras.

«[Las recomendaciones] han sido recurrentes», reconoció, «para que mantengamos los operativos, vamos a analizar cada concepto para dar respuesta puntual».

## Amenazan con subir a 4.50 el pasaje

*El Informador*  
20 de diciembre de 2005

[...]

### Interviene Derechos Humanos

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, coincidentemente, hizo pública ayer su recomendación décimo tercera del año, en la que pide al gobernador hacer una reestructuración total del transporte público, «por la inadecuada prestación del servicio a pasajeros y la violación a la integridad personal».

## «Quisieron pasarse de listos»: Ramírez Acuña

Dolores Reséndiz Mora  
*Público*  
21 de diciembre de 2005

[...]

### Aceptan recomendación

Este lunes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) envió un documento en el que se recomendaban ciertas medidas para la mejora del servicio de transporte público. La recomendación fue dirigida al gobernador, pero incluía a los secretarios de Vialidad y al del Trabajo; además cita a la directora del Sistecozome.

Ayer, el mandatario estatal dijo que las recomendaciones son un trabajo que ya lleva a cabo el gobierno, pero aclaró que el transporte no puede mejorarse de la noche a la mañana. «Lo estamos haciendo y lo estamos cumplimentando, todo lo que estamos trabajando para el transporte es parte de la propia comisión y se le manifiesta, que estamos trabajando en ese sentido, ¿no? El transporte no puede mejorarse de la noche a la mañana, tiene que venir haciéndose todo un proceso, no es solamente de que hágase, y al día siguiente con una 'varita mágica', se hace», refirió Ramírez Acuña.

## Puntos y contrapuntos Cambiar actitudes

Pedro Mellado

*Mural*  
22 de diciembre de 2005

Las observaciones que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) hizo el pasado miércoles 14 de diciembre sobre las deficiencias en el transporte público de pasajeros en la zona metropolitana de Guadalajara, en la recomendación que le formuló al gobernador del estado, Francisco Ramírez Acuña, y al secretario de Vialidad, Alfonso Rejón Cervantes, podrían ser punto de partida para una revisión a fondo de ese servicio, afirma Germán Camacho Uribe en comentario enviado a esta columna.

Camacho Uribe fue secretario de Vialidad y Transporte del 1 de marzo al 16 de noviembre de 1995, durante el gobierno del primer mandatario panista de Jalisco, Alberto Cárdenas Jiménez. Es ingeniero civil egresado de la Universidad de Guadalajara, con especialidad de ingeniería de tránsito y transporte por la Universidad Nacional Autónoma de México. Fue profesor de ingeniería de tránsito en la Facultad de Ingeniería de la UNAM. Actualmente es consultor en materia de vialidad, transporte y seguridad vial.

«La fundamentación legal imprecisa, la aplicación de la ley tan irregular, un régimen de concesiones que favorece sólo a algunos y que permite un trabajo sin regulación, la diversidad de sistemas administrativos de las empresas, una estructura institucional controlada, monopolizada a la decisión de una sola persona», son parte medular del problema, advierte el especialista.

Enumera enseguida el experto vial algunas otras deficiencias serias que repercuten en un mal servicio de transporte urbano de pasajeros.

«La actitud de los choferes es controlable y no deja de ser la consecuencia de un sistema deficiente; el trazo de rutas está solucionado con las técnicas ya comprobadas, pero si no se atiende lo primero, seguiremos en lo mismo. Las técnicas bastante probadas por cierto en muchas ciudades latinoamericanas, nos dicen que andamos muy lejos de una verdadera solución».

Camacho Uribe plantea sus dudas sobre la posibilidad de que puedan llevarse a buen término estudios técnicos que permitan una reestructuración integral del transporte urbano de pasajeros, como lo propone la CEDHJ.

«Se indica en la recomendación de la CEDHJ que el Ejecutivo ordene al Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio del Transporte Público del Estado (OCOIT) que realice un estudio de algunos conceptos no muy claros desde el punto de vista de la ingeniería de los transportes, pero estudios al fin, y que deben dar los resultados esperados, se llamen como se llamen. Sería bueno preguntarse y revisar cuáles han sido los resultados de ese organismo, tanto del Centro Estatal de la Investigación de la Vialidad y el Transporte (CEIT) como del OCOIT. De su revisión no nos deja ver otra cosa que sólo han servido como justificadores y legitimadores de las decisiones del Ejecutivo.

«Al Lic. Rejón [la CEDHJ] le indica que siga con los operativos de revisión con los abogados y con los elementos de operativos de vigilancia. ¿Será que la CEDHJ desconoce la forma como éstos actúan, los abusos que cometen y las quejas de los mismos transportistas? ¿No se entenderá, con un poco de sentido común o «técnica política», que es mejor cambiar actitudes orientando y organizando, que aplicando el peso de la sanción o del amedrentamiento? ¿No podrán realizarse las revisiones dentro de la empresa, o mejor dicho exigir a las empresas que ellas mismas las hagan antes de salir a trabajar, que andar en la calle revisando unos pocos agentes a más de 4 mil unidades?».



Notas periodísticas

# Se concilia cobro millonario y seguridad para invidentes



## Conciliaciones

Antes de hacer una reseña de las principales quejas que se han resuelto por conciliación, estaría bien recordar un artículo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se expresa con toda claridad en qué consiste esta herramienta para la solución inmediata de conflictos:

Artículo 67. La conciliación es el procedimiento por el cual la Comisión en cualquier momento, escuchando las posturas del agraviado y de la autoridad o servidor público presunto responsable, gestiona un acuerdo entre ellos para terminar con el conflicto planteado, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos o que afecten intereses de terceros.

El número de conciliaciones en este periodo fue de 350 (149 en octubre, 102 en noviembre y 99 en diciembre). Dentro del trabajo de la CEDHJ en este renglón destacan las siguientes:

### SIAPA Rebajan en recibos del agua más de 2 millones de pesos

Luego de varias reuniones entre 116 locatarios del mercado de Abastos de Tonalá y técnicos del SIAPA, promovidas por la CEDHJ, los comerciantes resultaron beneficiados al lograrse la reducción de 2 184 977 pesos en sus recibos por concepto del servicio de agua potable. Los recibos sumaban 2 393 019 pesos, no obstante que ellos ni siquiera tenían el acceso directo a la red de agua potable. Se gestionó un acuerdo

entre los afectados y el SIAPA, el cual culminó en una reducción superior a 90 por ciento y sólo pagaron 208 000 pesos.

### Siteur Protege la Comisión a grupos vulnerables

Dos invidentes sufrieron un accidente en las instalaciones del Sistema de Tren Eléctrico Urbano por falta de medidas de seguridad para personas con alguna discapacidad. Se logró la indemnización correspondiente y los gastos médicos, así como el cambio de prácticas de seguridad que garanticen el libre acceso a este servicio de personas con capacidades diferentes.

### Sedeur El gobernador firma convenio con agraviado

Con motivo de la construcción de la carretera Bolaños-Huejuquilla el Alto, varias personas contratadas por la Sedeur invadieron la propiedad del quejoso con maquinaria pesada; destruyeron con ella sus potreros, liberaron ganado, y además amontonaron piedras y tierra sobre su cosecha. El trazo de la carretera invadía el rancho propiedad del hijo del agraviado, por lo que se solicitó la reparación del daño y respetar en lo sucesivo la propiedad



privada. El agraviado firmó convenio con el gobernador para la reparación del daño, consistente en la instalación de una cerca en el rancho del agraviado, la limpieza de las piedras que rodaron e invadieron el predio con motivo de la obra y la construcción de un bordo de abrevadero, obras que ascienden a cerca de quince mil pesos.

El Salto

### **Obras y acciones en beneficio de personas con capacidades diferentes**

Los inconformes pidieron al ayuntamiento apoyos diversos, entre ellos la construcción de rampas dentro del mercado municipal, así como el reordenamiento de los comerciantes ambulantes para que despejen las ya existentes. De igual forma, solicitaron otras en las esquinas de la zona centro de la población y que los ciudadanos respeten los espacios de estacionamiento destinados a las personas con discapacidad. Sin embargo, no recibieron respuesta favorable, con el argumento de falta de dinero para apoyarlos. Se acordó entre las partes el reordenamiento de los vendedores ambulantes, así como la construcción de cuatro rampas y el mantenimiento de las que se tienen. De igual forma se inició la construcción de otras en el primer cuadro del municipio y en el acceso a la Presidencia. También que se instruyera a los agentes de vialidad para que mantuvieran vigilancia y supervisión sobre los estacionamientos destinados para personas con capacidades diferentes, y por último, recortar los costados de los «topes» en la vía pública para que pudiesen circular con sillas de ruedas.

Guadalajara

### **Se evita cambio de adscripción sin consentimiento**

El titular de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara pretendió cambiar de adscripción a una servidora pública a una oficina ubicada en un tercer piso. El problema es que en el edificio no hay elevador y, debido

a que ella padece poliomielitis, tenía serias limitaciones para desplazarse. Se planteó al funcionario que considerara dicha limitación física y se le hizo saber que para hacer efectivo cualquier cambio laboral, debía ajustarse a lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado, que prevé que para ello se requiere el consentimiento por escrito del servidor público. La propuesta fue aceptada.

Zapopan

### **Aceptan cambio de práctica administrativa**

Una persona fue detenida por elementos de la policía preventiva al ser acusada de atropellar a un ciclopolicia, pero no fue remitida con oportunidad al ministerio público. Se propuso al director de Seguridad Pública un cambio de la práctica administrativa para que en lo sucesivo se ponga de inmediato a los detenidos a disposición de las autoridades ministeriales competentes. La propuesta fue aceptada.

Ayotlán

### **Reparan daños**

El ayuntamiento inició la construcción de un puente sobre el río Ayotlán y afectó la casa de un vecino, ubicada en un terreno de 236 metros cuadrados. Al intervenir la Comisión, la autoridad aceptó su responsabilidad e inició las acciones pertinentes para solucionar el conflicto. El pleno del ayuntamiento otorgó al afectado un terreno de 485.89 metros cuadrados, en donde la autoridad edificará una casa de 521 851 pesos, además cubrirá los gastos de escrituración.

Jocotepec

### **Se resuelve conflicto por agua**

Vecinos de Jocotepec expusieron que desde hace dos años sufrían cortes en el agua potable de su vivienda, y que en los últimos seis meses carecían del vital líquido. Los miembros de la



mesa directiva de la asociación de vecinos eran la que fijaba a su arbitrio las cuotas de mantenimiento. También decidía en forma discrecional a quién privar del servicio de agua, y que pese a las múltiples solicitudes de apoyo hechas a la autoridad, ésta se mostraba omisa en solucionar el conflicto. Se propuso la reinstalación inmediata del suministro de agua potable a los agraviados y que se analizara el contrato de concesión de los servicios públicos

a la asociación vecinal, ya que era obligación de la autoridad vigilar su debido cumplimiento. El presidente municipal ordenó la reconexión del agua, en tanto que el pleno del ayuntamiento acordó que el director jurídico analizara la concesión o, en su defecto, procediera a su cancelación. Adicionalmente, la autoridad intervino para ajustar los adeudos a un precio real, el cual podrían incluso cubrir en diversos pagos.



Conciliaciones

# El derecho al desarrollo: notas para su exigibilidad

Alejandro Sánchez Gómez\*

*Deben adoptarse medidas para asegurar el pleno ejercicio y la consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole en el plano nacional e internacional.*

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 10

El tema de los derechos humanos es de alta complejidad, al estar integrado por elementos ideológicos, culturales y normativos.<sup>1</sup> Esta complejidad aumenta cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1986 reconoce y le atribuye la categoría de derecho humano al desarrollo «...en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.»<sup>2</sup>

La dificultad con que se encuentran nuestros países de América Latina es que se reconocen en las distintas constituciones un catálogo de derechos fundamentales. Sin embargo, la realidad es que no hemos dado el paso para garantizar su cumplimiento de manera efectiva, haciéndolos exigibles y justiciables.

En la tradición constitucional se habla de «derechos sociales», y en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos se habla de derechos «económicos, sociales y

culturales». Para efectos de este trabajo emplearemos indistintamente las dos expresiones.

No podemos ni debemos concebir de manera aislada el derecho al desarrollo; es imperante una visión integral e interdependiente, «todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.»<sup>3</sup>

De lo anterior se desprende que al analizar la exigibilidad de los derechos sociales, podremos ver realizado el «derecho al desarrollo y [garantizar], entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos.»<sup>4</sup>

Es ineludible que la pobreza extrema constituye una violación generalizada de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo.

## EL DERECHO AL DESARROLLO: SU EVOLUCIÓN Y CONTENIDO

### *Evolución*

El derecho al desarrollo tiene sus primeros antecedentes en el ámbito universal en instrumentos como la Carta de las Naciones Unidas de 1945 (en particular su artículo 55,

Las ideas vertidas en los artículos de esta sección son responsabilidad de los autores.



Artículos de  
opinión



Artículos de  
opinión

incisos a, b y c); la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y posteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

En 1969, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo, y sentó las bases para tratar de formular el derecho al desarrollo como un verdadero derecho humano.<sup>5</sup> Posteriormente, en 1977 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas buscó la elaboración de un estudio que permitiera definir las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo, sobre la base de un análisis estructural que vinculara temas globales como, por ejemplo, las relaciones económicas internacionales entre países y las violaciones de los derechos humanos.

Tras un arduo proceso preparatorio, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1986 la Declaración sobre el Desarrollo, por votación de 146 a favor, 1 en contra y 8 abstenciones.<sup>6</sup> A pesar de que la Declaración no es vinculante y que, por esa razón, no ha generado obligatoriedad ni instancia de tipicidad y justiciabilidad internacional, sirvió para que se tomaran, en años posteriores, medidas y actividades que han contribuido a ir formulando con mayor profundidad el carácter jurídico del derecho al desarrollo.<sup>7</sup>

Desde 1981, ya la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había establecido el grupo de trabajo de Expertos Gubernamentales en Derecho al Desarrollo.<sup>8</sup> Este grupo contribuyó a impulsar la Declaración de 1986 y reuniones de seguimiento de ésta; incluso, en cierta forma, sentó las bases de trabajo para la Consulta Global sobre Derecho al Desarrollo de 1990 en Ginebra.<sup>9</sup>

Tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, se acuerda incluir el derecho al desarrollo en la Declaración de Viena y el Programa de Acción. Con esto, se marca el momento a partir del cual todos los estados -

incluso aquellos que no apoyaron inicialmente el concepto— aceptaran la inclusión del derecho al desarrollo como concepto oficial en el contexto de las Naciones Unidas.<sup>10</sup> Desde este momento, se constituyen dos grupos de trabajo integrados por expertos, el de 1993,<sup>11</sup> al que se le asignaba la tarea de identificar un conjunto de medidas tendentes a eliminar los obstáculos para elaborar la Declaración del Derecho al Desarrollo, y el de 1996,<sup>12</sup> al cual se le otorga el mandato de elaborar una estrategia para promover el derecho al desarrollo de forma integrada y multidimensional, con base en las conclusiones del grupo de trabajo anterior y en las conclusiones de las conferencias mundiales<sup>13</sup>.

Asimismo, en 1993, con la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas otorga el mandato a su titular, entre otras cosas, de guiarse en su quehacer por un reconocimiento de los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y la responsabilidad especial de asegurar el derecho al desarrollo.<sup>14</sup> Consecuentemente, con esta responsabilidad asignada, este órgano ha puesto en práctica una estrategia de promoción del derecho al desarrollo en América Latina, con especial énfasis en los derechos económico, sociales y culturales.

En el plano de las Naciones Unidas, el derecho al desarrollo viene a rescatar la integralidad e interdependencia de los derechos humanos —los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— cuya separación artificial ha limitado la realización plena de los principios y propósitos de los derechos humanos plasmados en la Carta de las Naciones Unidas.

Por otra parte, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra también un elemento consustancial del derecho al desarrollo: los derechos económicos, sociales y culturales. El ejercicio de estos derechos quedó destinado a la vigencia del llamado Protocolo de San Salvador o protocolo adicional

Tras un arduo proceso preparatorio, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1986 la Declaración sobre el Desarrollo, por votación de 146 a favor, 1 en contra y 8 abstenciones

a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con lo cual impulsó su plena vigencia y exigibilidad. Todo esto constituye un avance definitivo para la promoción del derecho al desarrollo en el continente americano.

### Contenido

La Declaración del Derecho al Desarrollo de 1986 establece en su artículo 1º, párrafo primero:

El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.<sup>15</sup>

Con este primer enunciado se establecen varios aspectos del contenido del derecho al desarrollo, que se enuncian a lo largo de la Declaración y que es importante resaltar: primero, que el derecho al desarrollo no engloba únicamente aspectos económicos y sociales, sino que también proclama el derecho a disfrutar de desarrollo político y cultural. Con esto se pone el acento en la naturaleza indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

Segundo, la Declaración resalta la importancia de la participación. La persona humana es el sujeto central del desarrollo, como participante y como beneficiario. Se resalta asimismo la participación de la mujer con un papel activo en el proceso de generación de oportunidades de desarrollo, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y de los individuos sobre la base no sólo de su amplia participación en la generación del desarrollo, sino también en el proceso de distribución equitativa de sus frutos. Por su parte, es tarea de los estados promover la participación popular como un elemento importante para el desarrollo y realización de los derechos humanos.

Tercero, la Declaración relaciona el derecho al desarrollo con la igualdad de oportunidades y el concepto de no discriminación, al establecer

el derecho de todos a participar en la obtención del desarrollo, sus frutos, así como la igualdad de oportunidades para acceder a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, empleo y la distribución equitativa del ingreso.

Cuarto, la Declaración establece la relación entre el derecho al desarrollo y el derecho a la autodeterminación. El desarrollo es un derecho del individuo y de los pueblos; es decir, los estados no son sujetos del derecho al desarrollo, tienen simplemente obligaciones. En cambio, la persona es el sujeto central, beneficiario y participante del desarrollo. Por lo anterior, la Declaración establece la obligación de los estados de formular políticas públicas y programas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y los individuos, y el derecho de los individuos (autodeterminación interna) a ejercer actividades económicas, sociales y culturales independientemente de las políticas gubernamentales. En su dimensión externa, la autodeterminación se manifiesta como el derecho de los individuos y los pueblos a tener independencia y a la no interferencia por parte de otros estados. Este último aspecto tiene gran relevancia con respecto a un elemento bastante controvertido, cual es el derecho inalienable de los pueblos a la soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales.

Por último, cabe destacar lo progresista que es la Declaración de 1986 en cuanto a establecer no sólo la obligación de los estados de formular políticas públicas y programas orientados hacia el desarrollo de las personas y los pueblos, sino también –mediante la cooperación internacional– de asegurar el ejercicio del derecho al desarrollo.

El texto que habla del derecho al desarrollo es realmente muy amplio, general y un poco vago su articulado. Por ello, algunas voces afirman que es una especie de concepto sombrilla, (similar al de desarrollo humano sostenible), en la medida en que no se establezcan instancias de tipicidad y mecanismos de exigibilidad del derecho. Sin embargo, ya sea como derecho humano, como principio del derecho internacional de los derechos humanos, o como concepto sombrilla, tiene un papel relevante en las políticas y



Artículos de  
opinión



Artículos de  
opinión

programas para el desarrollo. Asimismo, tiene gran importancia como concepto jurídico-político en constante evolución y como marco conceptual orientador en un trabajo que pretende la realización del derecho al desarrollo.

### *Vinculación entre el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)*

El derecho al desarrollo y los derechos sociales están íntimamente ligados, de tal manera que por ser «derechos humanos [ambos] no se pueden aplazar, hipotecar, disimular, escamotear, distorsionar, mutilar ni pervertir.»<sup>16</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 establece derechos que son el rostro del derecho al desarrollo, por lo que es importante interpretarlos de manera más amplia, ya que su violación trae aparejada una violación de los derechos civiles y políticos, y por su integralidad e interdependencia, al desarrollo.

Un ejemplo de esta interdependencia lo encontramos en cómo el derecho a la salud y la alimentación está profundamente vinculado con el derecho a la vida, sin la cual no podríamos disfrutar del derecho al trabajo, a la educación, y sin este último podríamos ver mermado nuestro derecho a la participación política, y en definitiva nuestro derecho al desarrollo.

Lo anterior nos lleva a establecer que a menor disfrute de los derechos sociales, menor disfrute del derecho al desarrollo. En palabras de Shakespeare: «*You take my life when you do take the jeans the jeans whereby I live*» (Me quitas la vida, si me quitas los medios por los cuales vivo)<sup>17</sup>

La Corte Interamericana también se ha pronunciado respecto a la interdependencia e integralidad de los derechos:

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser

humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.<sup>18</sup>

En este sentido, el derecho internacional de los derechos humanos nos ofrece muchas luces para lograr la exigibilidad de estos derechos.

A este respecto, el juez Cançado Trindade explica muy claramente la función del derecho internacional, horizonte legítimo que no hay que perder de vista al exigir el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro continente: «El Derecho internacional no se reduce, en absoluto, a un instrumental al servicio del poder; su destinatario final es el ser humano, debiendo atender a sus necesidades, entre las cuales está la realización de la justicia.»<sup>19</sup>

Así, es posible afirmar que en la medida en que hagamos efectivos y exigibles los derechos sociales, y por ende el derecho al desarrollo, estaremos contribuyendo al fin último del derecho: la justicia.

Naturalmente, esta concepción tiene que estar relacionada con nuestra noción de Estado de derecho y Estado social, entendiéndolos como los espacios donde los derechos económicos, sociales y culturales tienen un papel importante, ya que:

El futuro del Estado de derecho, así como el del Estado Social, están en suma enlazados en el sentido de que la supervivencia de ambos está ligada no ya a una simplificación, sino a una mayor diferenciación interna de su estructura jurídico-institucional, que sólo puede provenir de la fundación de un Estado social de derecho capaz de asegurar: a) la reducción de los espacios de direccionalidad y de arbitrariedad desarrollados en forma más o menos oculta en los aparatos burocráticos, por medio de la programación jurídica y por vía de leyes generales y abstractas, de formas, contenidos, presupuestos y criterios vinculantes para toda la actividad estatal b) la conexas rehabilitación de las funciones legislativas como funciones directivas centrales y la restitución de las

decisiones discrecionales que le son inherentes a las sedes político-representativas; c) la reactivación de los controles políticos y legales y, con ese fin, de la transparencia de los aparatos institucionales de la publicidad, no sólo de los actos sino también de la actividad administrativa, así como de su impugnabilidad judicial por parte de los interesados; d) la multiplicación, en suma, y en muchos casos la institución, de garantías jurídicas de tutela no sólo de los derechos y de las libertades individuales tradicionales sino también de los derechos sociales, desconocidas para el viejo ordenamiento liberal y que se trata de estabilizar, de generalizar y de tornar exigibles y justiciables procesalmente.<sup>20</sup>

### *Exigibilidad de los DESC: pleno ejercicio del derecho al desarrollo*

Antes de entrar de lleno a este apartado es preciso contextualizar y recordar que «el neoliberalismo opta por el establecimiento de un Estado mínimo y por la «desregulación». Para el neoliberalismo, el Estado mínimo deseable sería aquel que sólo se ocupase de las obras públicas, la defensa exterior y el orden público y no se entrometiera en la garantía de las libertades y la igualdad.»<sup>21</sup>

Al respecto, el gran jurista italiano Luigi Ferrajoli es muy claro al confrontar al neoliberalismo y aseverar que:

... el objetivo, en suma, en la fase de crisis del derecho que atravesamos, es un garantismo de los derechos sociales casi completamente por fundar, y un garantismo de las libertades individuales en gran medida por restaurar. Es evidente que una perspectiva garantista como la aquí delineada es diametralmente opuesta a la perseguida por las estrategias neoliberales.<sup>22</sup>

De lo anterior se desprenden las grandes dificultades para hacer exigibles los derechos sociales, incluso el reto mayor es hacerlos justiciables en los tribunales, por lo que:

Sin perjuicio de los muy reales problemas de ausencia de independencia, imparcialidad y eficiencia, lo que más falta hace hoy en América latina es una visión despejada de lo que se necesitará para hacer de la justicia una realidad para los marginados, los desfavorecidos y los exclusivos entre nosotros. El verdadero

problema es que mujeres, niños, pueblos indígenas, campesinos sin tierra, presos y otros sectores similarmente carecientes de nuestras sociedades simplemente no tienen acceso a la justicia.<sup>23</sup>

Si bien la exigibilidad de los derechos sociales será fundamental para el pleno ejercicio del derecho al desarrollo, nos damos cuenta de que estamos muy lejos de que esto sea una realidad plena en nuestros países de América. El desprestigio social del tema de los derechos humanos no lo ha permitido. Carlos Villán Durán es claro al señalar que:

La invocación y aplicación de este sector del Derecho Internacional [Derecho Internacional de los Derechos Humanos] se hace con grandes dificultades pues a menudo pasa desapercibido a los jueces y otros profesionistas del derecho nacionales, así como a las propias organizaciones no gubernamentales (ONGs) nacionales en materia de Derechos Humanos.<sup>24</sup>

Autores como Héctor Rodríguez Espinoza expresan abiertamente estos obstáculos para concebir el derecho al desarrollo como derecho humano, donde la cultura y formación jurídica en los abogados tienen un peso importante; al respecto señala:

... como practicantes de los derechos humanos en nuestros países, debemos entender qué significa el Derecho al desarrollo. Es muy difícil para muchos de nosotros, porque somos abogados. Analizamos los derechos humanos en términos de los derechos políticos y civiles. Pero en Australia, por ejemplo, las violaciones más serias en derechos humanos son a los derechos económicos y sociales.<sup>25</sup>

Incluso, es evidente que esta formación jurídica no ha ayudado a buscar alternativas para la exigibilidad de los derechos sociales, «...porque como abogados del occidente hemos cometido un error al asumir que hablar de



Artículos de  
opinión

Si bien la exigibilidad de los derechos sociales será fundamental para el pleno ejercicio del derecho al desarrollo, nos damos cuenta de que estamos muy lejos de que esto sea una realidad plena en nuestros países de América. El desprestigio social del tema de los derechos humanos no lo ha permitido



Artículos de  
opinión

derechos humanos es hablar de los civiles y políticos y que no es tan importante considerar los derechos sociales y económicos de estos grupos vulnerables.»<sup>26</sup>

A pesar de lo anterior, a escala internacional nos encontramos con algunos casos que tienden hacia la exigibilidad de los derechos sociales y que son un testimonio de que sí es posible hacerlos efectivos. La posibilidad de analizar algunos casos que se han ventilado en los órganos internacionales de protección de los derechos humanos nos brindan opciones de cumplimiento y de exigibilidad en el ámbito local en cualquiera de los órganos internos del Estado, ya que

El Derecho Internacional y el Derecho interno [...] se muestran efectivamente en constante interacción, debiendo formar un todo armónico, en la realización del propósito convergente y común de asegurar y fortalecer la salvaguardia de los derechos del ser humano. El cumplimiento de todas las obligaciones internacionales de protección requieren el concurso de los órganos internos de los Estados, llamados que son a aplicar las normas internacionales de protección. Con esa interacción, el propio derecho se enriquece –y se justifica– en la medida en que cumple su misión de hacer justicia.<sup>27</sup>

Ilustraremos lo anterior con tres casos en los que, luego de ser evaluados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ésta emitió una demanda a la Corte Interamericana, según se cita:

#### 1) Caso Aloeboetoe y otros vs Suriname (derecho a la salud y educación)

Que la Ilustrísima Corte decida que el Estado de Suriname es responsable de la muerte de los señores Aloeboetoe, Daison; Aloeboetoe, Dedemanu; Aloeboetoe, Mikuwendje; Amoida, John; Voola, Richenel, alias Aside [o] Ameikanbuka (encontrado vivo); Banai, Martin Indisie, y Tiopo, Beri, mientras se encontraban detenidos, y que dicha muerte es una violación de los artículos 1(1)(2), 4(1), 5(1)(2), 7(1)(2)(3) y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>28</sup>.

Es decir, violaciones de derechos civiles por la desaparición y ejecución de Aloeboetoe y

otros, al obligarlos a cavar su tumba y después darles muerte. Suriname reconoce su responsabilidad internacional al aceptar la demanda.

Sin embargo, en este juicio, como sentencia de reparaciones la Corte estableció:

En la indemnización fijada para los herederos de las víctimas se ha previsto una suma para que los menores puedan estudiar hasta una determinada edad. Sin embargo, estos objetivos no se logran sólo otorgando una indemnización, sino que es preciso también que se ofrezca a los niños una escuela donde puedan recibir una enseñanza adecuada y una asistencia médica básica. En el momento actual, ello no ocurre en varias aldeas saramacas.

Los hijos de las víctimas viven, en su mayoría, en Gujaba, donde la escuela y el dispensario están cerrados. La Corte considera que, como parte de la indemnización, Suriname está obligado a reabrir la escuela de Gujaba y a dotarla de personal docente y administrativo para que funcione permanentemente a partir de 1994. Igualmente, se ordenará que el dispensario allí existente sea puesto en condiciones operativas y reabierto en el curso de ese año.<sup>29</sup>

El reconocimiento de estas necesidades y la orden clara que se dio a la república de Suriname para que tomara medidas en relación con los derechos a la educación y a la vida son un avance importantísimo en la jurisprudencia de la Corte.

#### 2) Caso Jorge Odir Miranda vs El Salvador (derecho a la salud)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible el caso 12 249, Jorge Odir Miranda y otros, en contra de El Salvador. Se trata de una denuncia de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad) respecto a 27 personas portadoras del virus de síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Cuando el caso fue admitido ya habían fallecidos tres de las presuntas víctimas. Los peticionarios alegaron la violación del derecho a la vida (artículo 4), a la integridad personal (artículo 5), igualdad ante la ley (artículo 24), protección judicial (artículo 25) y a los derechos



económicos, sociales y culturales (artículo 26) en concordancia con la obligación general del artículo 1.1 y el deber previsto en el artículo 2, todos referidos a la Convención Americana. También alegaron violación del artículo 10 del Protocolo de San Salvador.

Los peticionarios sostenían que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debía establecer la responsabilidad internacional del Estado salvadoreño por el retardo en suministrar los medicamentos y tratamiento adecuado y por la discriminación de la que habrían sido objeto los pacientes.

Agregaban que se violó su derecho a la protección judicial debido a la falta de decisión de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en la demanda de amparo que presentaron para reclamar sus derechos. Solicitaron medidas cautelares en favor de las víctimas, las cuales fueron otorgadas al iniciar el trámite del caso en 2000.

Invocando sus limitaciones de recursos, en un principio el gobierno de El Salvador anunció que no podía cumplir con la medida cautelar. Los peticionarios entonces solicitaron a la Comisión que pidiera una medida provisional a la Corte Interamericana. Sin embargo, antes de cumplirse el plazo fijado por la Comisión, el gobierno cambió de posición y anunció que comenzaría a dar tratamiento antirretroviral a las personas nombradas en la medida cautelar.

Durante el trámite de fondo, en 2002, el ministro de salud de El Salvador concurrió a una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e informó que su dependencia estatal estaba en condiciones de administrar tests a todos los pacientes de VIH/sida que lo requirieran, y de suministrar tratamiento antirretroviral a todos aquellos para quienes el resultado del test lo hallaran indicado.

En el informe de admisibilidad, la Comisión Interamericana señaló:

No escapa a la percepción de la CIDH que la población de El Salvador está atravesando un momento sumamente difícil debido a una cadena de desastres naturales, que han mantenido excepcionalmente ocupadas a las autoridades y funcionarios de la salud. En este contexto, la Comisión Interamericana valora los esfuerzos desplegados por las autoridades salvadoreñas

para atender a las personas infectadas con el VIH/sida en ese país. El suministro de los medicamentos antirretrovirales se ha venido ampliando de manera sostenida en los últimos meses, y el Estado ha anunciado que seguirá adoptando las medidas necesarias a tal efecto.<sup>30</sup>

### 3) Caso testigos de Jehová vs Argentina (derecho a la educación)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibe un comunicado el 9 de noviembre de 1976, donde se denuncia:

Desearía ponerlo a usted en antecedentes de una situación que se ha desarrollado en la Argentina, con respecto al culto de los Testigos de Jehová aquí. Los Testigos de Jehová son conocidos en todo el mundo por su reputación de ciudadanos respetuosos de la ley y que tienen un alto concepto de los principios de la Biblia. El 31 de agosto de 1976 este decreto oficial, firmado por Jorge Rafael Videla, presidente de la Argentina, ordenó que se cerraran la oficina distrital y todas las Salas del Reino de los Testigos de Jehová. El decreto oficial número 1867 dice: «La secta en cuestión sostiene principios contrarios al carácter nacional, a las instituciones básicas del Estado y a los preceptos fundamentales de esta legislación. La libertad de cultos consagrada en los Artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional, por supuesto, se ve a sí misma limitada en el sentido de que las ideas religiosas no deben implicar la violación de las leyes o el atentado contra el orden público, la seguridad nacional, la moral o las buenas costumbres.»

La prohibición incluye toda actividad de los Testigos de Jehová, toda literatura y la clausura de sus Salas del Reino y la Oficina Distrital. Actualmente hay 31,140 testigos de Jehová en la Argentina y 604 congregaciones. El 17 de septiembre había veintiún Testigos de Jehová encarcelados.<sup>31</sup>

Interesante resulta la conclusión a la que arriba la Comisión Interamericana, pues advierte que al restringir el Estado argentino las actividades desarrolladas por la Asociación Religiosa Testigos de Jehová se violaron los derechos de sus miembros a la seguridad e integridad (artículo I), de libertad religiosa y de culto (artículo V), a la educación (artículo XII), de asociación (artículo XXI) y el derecho de



Artículos de  
opinión

protección contra la detención arbitraria (artículo XXV), de la Declaración Americana.

## Conclusión

Definitivamente, el derecho al desarrollo es un derecho en construcción; tenemos ya una declaración sobre dicho derecho vinculado directamente tanto con los derechos económicos, sociales y culturales como con los derechos civiles y políticos. Hemos de avanzar en la exigibilidad de todos ellos para garantizar plenamente el cumplimiento de derecho al desarrollo en el hemisferio.

Tanto en el derecho interno de los diferentes países de América Latina, así como en el derecho internacional hace falta un gran esfuerzo conceptual y de imaginación para concebir formas de hacer exigibles los derechos económicos, sociales y culturales.

Además, se requieren políticas públicas para vincular crecimiento económico y derechos sociales; se necesita avanzar en cambios en las legislaciones, asignación de recursos y tomar en serio a los derechos económicos, sociales y culturales como prioridades estatales, ya que «Los derechos humanos son algo más que dichas ‘declaraciones’ y ‘pactos’. Son el conjunto de procesos (normativos, institucionales y sociales) que abren y consolidan espacio de lucha por la dignidad humana.»<sup>32</sup>

Los casos presentados en el sistema interamericano de derechos humanos es una prueba de los primeros pasos para la exigibilidad de los derechos sociales; por lo tanto, del derecho al desarrollo. Por ello, lo importante de litigar de manera integral violaciones de los derechos civiles y de los derechos sociales.

Confirmo y estoy convencido de que el respeto y la efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, está íntimamente ligado con la democracia, debido a que «Una justicia accesible para los desfavorecidos probablemente sea la clave de la necesidad más apremiante de nuestras democracias: el desafío de la inclusión. A menos que resolvamos los problemas de marginación y exclusión, los regímenes que creamos y consolidamos no merecerán el adjetivo democráticos.»<sup>33</sup>

Finalizo con unas palabras del juez Baltasar Garzón: «Un mundo sin miedo. ¿Es sólo una utopía? ¿Un sueño inalcanzable? Sinceramente pienso que es posible construir un mundo sin miedo o, mejor dicho, un mundo más justo.»<sup>34</sup>

Añadiría simplemente, además de construir un mundo sin miedo es necesario construir un mundo mejor para todos, con un desarrollo social, político y económico donde prime la justicia.

\* Consejero Ciudadano titular de la CEDHJ.

## Bibliografía

- Abramovich, Víctor, *et al.*, *Derechos Sociales. Instrucciones de uso*, Colección Doctrina Jurídica Contemporánea núm. 14, Distribuciones Fontamara, México, 2003.
- Caçado Trindade, Antonio., *Las nuevas necesidades de protección al ser humano en el inicio del siglo XXI*, 3ª edición, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos., *El sistema interamericano de derechos humanos en el umbral del siglo XXI*. Memoria del Seminario, noviembre de 1999, tomo I. 2ª edición, 2003.
- Herrera Flores, Joaquín, *et al.*, *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000.
- Garzón, Baltasar, *Un mundo sin miedo*, Plaza & Janés, España, febrero de 2005, p. 397.
- Méndez Silva, Ricardo, *Derecho Internacional de los derechos humanos. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Jurídicas UNAM, Serie Doctrina Jurídica, núm. 98, México, 2002.
- Méndez, Juan E., *et al.*, *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en American Latina*, Serie Latinoamérica núm. 9, Buenos Aires, Paidós, 2002.
- Prado Galán, Javier, *Salomón en la encrucijada*, Calima Ediciones, Madrid, marzo de 2005.
- Programa México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos*, México, 2004.
- UNESCO, *et al.*, *Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina: obstáculos para su eficacia y principales instrumentos internacionales*, México, 2003.

## Documentos de Naciones Unidas:

1. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 41/128. Fecha de adopción: 4 de diciembre de 1986.
2. Resolución de la Asamblea General 2542 (XXIV) del 11 de diciembre de 1969.
3. Documentos ONU E-CN.4-1994,21, pp. 3-5.
4. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos núm. 6 (XXXVII), del 11 de marzo de 1981.
5. Documento de Naciones Unidas E-CN.-1990-Rev.1.
6. Documento de Naciones Unidas E/CN.4/1994/SR.46, p. 8



Artículos de  
opinión

7. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 1996/15 del 11 de abril de 1996.
8. Resolución de la Asamblea General 48/141 de diciembre de 1993.

Sitios web:

Organización de las Naciones Unidas: [www.un.org](http://www.un.org)  
 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo:  
[www.undp.org/spanish/](http://www.undp.org/spanish/)  
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos:  
[www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)  
 Corte Interamericana de Derechos Humanos:  
[www.corteidh.or.co](http://www.corteidh.or.co)

1 Joaquín Herrera Flores, *et al. El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000. pp. 19-78.

2 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 1.1

3 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 6.2

4 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 8.1

5 Resolución de la Asamblea General 2542 (XXIV) del 11 de diciembre de 1969.

6 Asamblea General, resolución 41-128 del 4 de diciembre de 1986. El voto en contra fue de Estados Unidos. Las abstenciones fueron de los países escandinavos (con excepción de Noruega, que votó a favor) y también las abstenciones de Alemania, Israel, Japón y el Reino Unido. La oposición de EU y la abstención de los países industrializados parece encontrarse en los compromisos de cooperación internacional implícitos en el texto de la Declaración, a pesar de la vaguedad y generalidad de algunos artículos.

7 Para una relación de las actividades desarrolladas entre 1986 y 1993, ver el reporte del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, primera sección. Documentos ONU E-CN.4-1994, 21, pp. 3-5.

8 Resolución de la Comisión de Derechos Humanos núm. 6 (XXXVII), 11 de marzo de 1981.

9 Ver documento de Naciones Unidas E-CN.-1990-Rev.1.

10 Ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1994/SR.46, p. 8.

11 Grupo de Trabajo constituido por resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 1993/22, del 4 de marzo de 1993.

12 Grupo de Trabajo Intergubernamental constituido por resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 1996/15, 11 de abril de 1996.

13 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993); la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992); la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, 1995) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Pekín, 1995).

14 Resolución de la Asamblea General 48/141, diciembre 1993.

15 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 1.1

16 Baltasar Garzón, *Un mundo sin miedo*, Plaza & Janés, España, 2005, p. 397.

17 Franz J. Hinkelammert, «La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke», en Joaquín Herrera Flores, *et al. El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000, p. 79.

18 CIDH, Caso Villagrán Morales *et al.* (caso de los «niños de la calle»), sentencia del 19 de noviembre de 1999, Serie C, N°63, párrafo 144.

19 Antonio Cançado Trindade, *Las nuevas necesidades de protección al ser humano en el inicio del siglo XXI*, 3ª edición, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 2004, p. 72.

20 Luigi Ferrajoli, «Estado social y Estado de derecho», en Víctor Abramovich, *et al., Derechos Sociales. Instrucciones de uso*, Colección Doctrina Jurídica Contemporánea núm. 14, Distribuciones Fontamara, México, 2003, p. 20.

21 Javier Prado Galán, *Salomón en la encrucijada*, Calima Ediciones, Madrid, marzo de 2005, p. 109.

22 Luigi Ferrajoli, «Estado social y Estado de derecho», p. 21.

23 Juan E. Méndez «Reforma Institucional. El acceso a la justicia. Una introducción», en *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*, Serie Latinoamérica núm. 9, Buenos Aires, Paidós, 2002, p. 226.

24 Carlos Villán Durán, «La protección internacional de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados», en *Los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos*, Programa México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, p. 30.

25 Héctor Rodríguez Espinoza, «El derecho al desarrollo», en Ricardo Méndez Silva, *Derecho Internacional de los derechos humanos, memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Jurídicas UNAM, Serie Doctrina Jurídica, núm. 98, México, 2002, p. 530.

26 Rodríguez Espinoza, p. 532.

27 Antonio Cançado Trindade, «Las cláusulas pétreas de la protección internacional del ser humano: el acceso directo a los individuos a la justicia a nivel internacional y la intangibilidad de la jurisdicción obligatoria de los tribunales internacionales de Derechos Humanos», en *El sistema interamericano de Derechos Humanos en el umbral del siglo XXI. Memoria del Seminario*, noviembre de 1999, CIDH, tomo I, 2ª edición, 2003.

28 CIDH. Caso Aloeboetoe y otros. Reparaciones (artículo 63.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia del 10 de septiembre de 1993, Serie C, núm. 15, párrafo 96.

29 CIDH. Caso Aloeboetoe y otros, párrafo 96.

30 CIDH. Informe núm. 29/01, 7 de marzo de 2001, párrafo 48. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Admisible/ElSalvador12.249.htm>

31 CIDH, «Testigos de Jehová», caso 2137, 18 de noviembre de 1978. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/78sp/Argentina2137.htm>

32 Joaquín Herrera Flores, *et al., El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000, Introducción, p. IV.

33 Juan E. Méndez, «Reforma institucional. El acceso a la justicia», p. 227.

34 Baltasar Garzón, *Un mundo sin miedo*, Plaza & Janés, España, febrero de 2005, p. 349.



Artículos de  
opinión

# Urge agilizar las reformas contra la tortura

José Miguel Vivanco\*



Artículos de  
opinión

Excmo. Sr. Miguel Sadot Sánchez Carreño, presidente de la comisión de derechos humanos e integrante de la comisión de puntos constitucionales del Senado de la república mexicana.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a VE con el propósito de manifestarle de la manera más respetuosa nuestra preocupación por la lentitud del proceso de aprobación del paquete de reformas al sistema de justicia penal que el gobierno del presidente Vicente Fox presentó ante este honorable congreso el 29 de marzo de 2004. Como VE sabrá, hemos seguido de cerca las iniciativas en esta materia, particularmente aquellas destinadas a erradicar la tortura en México, y hemos mantenido contacto con miembros del Congreso en oportunidades anteriores para presentarles nuestro punto de vista sobre este tema. En esta oportunidad, estamos enviándoles esta comunicación a los miembros de la comisión de derechos humanos, de la comisión de estudios legislativos, de la comisión de justicia, y de la comisión de puntos constitucionales.

En todo caso, quisiera manifestarle nuestra enorme satisfacción por la reciente aprobación de algunas de las medidas propuestas en la mencionada reforma. En este sentido quisiera subrayar la relevancia de la modificación al artículo 20 de la Constitución con el fin de exigir que solamente pueda ser defensor en materia penal quien cuenta con un título universitario en derecho. Con esta modificación se elimina

la figura de la «persona de confianza» y se reafirma el compromiso de México de proveer un sistema penal más justo y respetuoso del debido proceso. Otras reformas constitucionales adoptadas que son positivas son la modificación del artículo 21 para permitir el trabajo comunitario como pena alternativa al arresto o la multa y la modificación al artículo 18 para permitir el intercambio de reos entre el gobierno federal y los estados. Además, consideramos un avance que se haya aprobado un nuevo régimen penal para menores de edad, se haya establecido la imprescriptibilidad de los delitos contra la humanidad, de la tortura y de la desaparición forzada de personas, y que se haya creado la figura del juez de ejecución de sanciones para vigilar el cumplimiento de sentencias.

Sin embargo, existen aspectos centrales de la reforma constitucional y de las propuestas de legislación secundaria que permanecen bajo estudio en las comisiones del Senado. Dado que la tortura es aún uno de los problemas de derechos humanos más graves en México, la demora por parte del Senado en tratar reformas esenciales al sistema de procuración y administración de justicia, desde luego, no contribuye a erradicar esta práctica.

La propuesta presentada por el presidente Fox busca promover tanto la protección de derechos básicos como el fortalecimiento de la seguridad pública. El propósito de esta carta es destacar aquellas reformas aún no aprobadas que son de vital importancia, así como las limitaciones de las mismas. Tenemos la

esperanza en que el Senado apruebe reformas adicionales durante este periodo legislativo, para así lograr un cambio efectivo en el sistema de administración de justicia mexicano.

### Tortura

Durante años, la tortura en México ha sido un secreto a voces. Las reformas legales contra la tortura de principios de los noventa no lograron erradicar esta práctica y, desde entonces, el país ha respondido a los sucesivos escándalos relacionados con la tortura con medidas aisladas, tratando cada caso como un hecho ilícito independiente, en lugar de examinar esta práctica como síntoma de un problema crónico. El gobierno actual ha implementado varios programas destinados a reducir los casos de tortura mejorando la capacitación y supervisión de policías e investigadores. Sin embargo, al no abordar la causa principal del problema, México ha permitido que persista este fenómeno sin un efectivo control por parte de las autoridades.

Llama poderosamente la atención que a pesar de todos los esfuerzos legislativos y políticos realizados en México desde el año 91 hasta la fecha para combatir la tortura, ésta siga siendo uno de los principales problemas en relación con el tema de los derechos humanos en México. Por ejemplo, dos escándalos recientes en materia de derechos humanos –la represión de manifestantes en Guadalajara y la continua impunidad por los asesinatos en Ciudad Juárez– a primera vista tienen poco en común. Sin embargo, a pesar de sus diferencias obvias, ambos comparten una característica similar a innumerables casos de derechos humanos que les han precedido: el uso de la tortura.

La necesidad de una iniciativa más contundente contra la tortura ha sido puesta de manifiesto en los últimos años por los lamentables hechos que vienen ocurriendo en Ciudad Juárez. Como respuesta a las presiones

locales, nacionales e internacionales para que se aclaren los cientos de casos de mujeres asesinadas y desaparecidas, al parecer las autoridades estatales habrían recurrido a obtener confesiones bajo coacción para presentar chivos expiatorios. La Comisión Nacional de [los] Derechos Humanos (CNDH) informó que había identificado 89 casos en los cuales los sospechosos de estos crímenes habrían «confesado espontáneamente» ante el ministerio público y luego se habrían retractado ante el juez, alegando que habían sido sometidos a torturas. La Comisión también constató una práctica «consistente en la obtención de confesiones por medio de violencia física o psicológica».

Como respuesta a las presiones locales, nacionales e internacionales para que se aclaren los cientos de casos de mujeres asesinadas y desaparecidas, al parecer las autoridades estatales habrían recurrido a obtener confesiones bajo coacción para presentar chivos expiatorios

Por ejemplo, la CNDH estudió un caso en el cual dos conductores de autobús que habían confesado haber violado y asesinado a ocho mujeres, luego se retractaron de la confesión. Un examen médico que se les practicó luego de haber estado un día bajo custodia policial concluyó que habían sufrido quemaduras de primer grado en los genitales –lesiones que no

fueron observadas en otro examen médico realizado poco después del arresto–. Estas pruebas médicas, sumadas a que parte del texto de las dos declaraciones policiales –tomadas por separado– eran idénticas, llevaron a la CNDH a concluir que habían sido torturados. Aunque en este caso un experto forense denunció haber recibido presiones para falsificar su dictamen, uno de los abogados fue asesinado por la policía y uno de los dos acusados murió en la prisión en circunstancias sospechosas; Víctor Javier García Uribe, el acusado sobreviviente, fue condenado a cincuenta años de prisión por los asesinatos. Lamentablemente, el asesinato de mujeres jóvenes y las denuncias de tortura de sospechosos detenidos han continuado.

Abusos similares ocurrieron el año pasado en Guadalajara. El 28 de mayo, después de que algunos participantes en una manifestación



Artículos de opinión



Artículos de  
opinión

política se enfrentaron con las fuerzas de seguridad, la policía detuvo a un centenar de personas, algunas cuando estaban sentadas en parques públicos o paseaban por la calle –y otras incluso cuando estaban siendo atendidas en una clínica de la Cruz Roja–. La mayoría de los detenidos fueron recluidos e incomunicados ilegalmente durante dos días. Durante este tiempo, según la Comisión Nacional de [los] Derechos Humanos, al menos 20 personas fueron torturadas y 51 fueron sometidas a tratos crueles y degradantes. Al menos 30 de ellas fueron coaccionadas para que firmaran declaraciones autoinculporatorias.

La experiencia del estudiante universitario de veintiséis años Norberto Ulloa Martínez es indicativa de lo que pasó con los detenidos en Guadalajara. «Me llevaron solo a una habitación con cuatro policías», dijo Ulloa a Human Rights Watch. «Me dieron puñetazos y patadas en la cabeza, la espalda, las piernas y amenazaron con matarme si no firmaba la confesión que habían redactado. Uno de ellos, que llevaba una pistola, me dijo: ‘si no firmas, te mato’. Entonces firmé la declaración.»

### *La naturaleza del problema*

Los casos de Juárez y Jalisco no son en absoluto incidentes aislados. Según un estudio reciente publicado por la CNDH, hubo unos quinientos ochenta y ocho casos de tortura (muchos de los cuales cuentan con más de una víctima) documentados por la CNDH o las diversas comisiones estatales entre 1990 y 2003. Durante este periodo, las ONG locales e internacionales documentaron docenas de otros casos.

Además, existen varias razones para creer que los casos documentados sólo representan una mínima parte del total de hechos ocurridos. La primera de ellas se refiere a que con frecuencia la tortura es muy difícil de comprobar. Usualmente no hay testigos y en muchas ocasiones la tortura no deja marcas visibles en la víctima de la tortura. En consecuencia, es probable que la única prueba de la tortura sea la palabra de la víctima de la tortura, que con frecuencia es insuficiente para demostrar la comisión de un delito. Asimismo, es posible que esta prueba nunca aparezca, ya

que la principal consecuencia de la tortura –y con frecuencia su principal objetivo– es forzar a la víctima de la tortura a que se mantenga en silencio.

A la luz de los casos documentados, otra razón para presumir que el uso de la tortura es generalizado es que dentro del sistema de justicia penal mexicano la tortura puede cumplir una función significativa: generar confesiones. Según el estudio de la CNDH, en más de 80 por ciento de los casos de tortura documentados por esta Comisión la tortura sirvió para forzar la confesión de la víctima de la tortura.

Mediante las confesiones forzadas se persiguen varios objetivos. Uno de ellos es aportar pruebas –tanto de la autoinculpación como pistas para obtener otros testimonios y pruebas físicas– de que la víctima de la tortura es culpable de un delito. Sin embargo, si la intención habitual de la tortura es extraer la verdad por la fuerza a un delincuente, es igualmente probable que tenga como resultado la obtención de una mentira de algún inocente. La tortura puede, por lo tanto, cumplir una función aún más peligrosa: encubrir las propias actividades delictivas de policías e investigadores. Cuando, por ejemplo, la policía detiene ilegalmente (esto es, sin orden de detención) a alguna persona, puede obligarla a decir que fue sorprendida en flagrante delito, lo cual convalidaría la detención.

Los investigadores del ministerio público y de la policía saben que aunque una víctima de tortura se retracte de una confesión posteriormente en el juicio, es probable que el juez le dé mayor importancia a la confesión que a la retractación, de acuerdo con la peculiar versión mexicana del «principio de inmediatez procesal». En otros países, a partir de este principio se entiende que la prueba presentada directamente ante el juez es probablemente más confiable y, en consecuencia, merece mayor valor probatorio en un juicio. Sin embargo, México ha invertido este concepto atribuyendo mayor valor a las declaraciones realizadas «inmediatamente» después de la comisión del delito –es decir, antes de que el sospechoso comparezca ante el juez–. Como consecuencia, en lugar de servir de garantía procesal para el acusado, en México el principio de inmediatez

procesal cumple precisamente la función contraria: facilita o, aun peor, fomenta el abuso.

Para superar el principio de inmediatez, la víctima de tortura tiene que demostrar que la confesión se obtuvo bajo coacción. Pero, como hemos señalado, esto puede ser complicado, si no imposible, dada la probable ausencia de testigos y pruebas físicas. Incluso cuando existen evidencias físicas que prueban la tortura, como lo pudo constatar la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el controvertido caso de Martín del Campo Dodd, es difícil para el acusado convencer a un tribunal de que rechace una confesión presuntamente forzada. Después de ser detenido por la policía del Distrito Federal en 1992, Del Campo confesó el asesinato de su hermana y de su cuñado, de lo cual se retractó posteriormente en juicio, argumentando que había confesado bajo tortura. Un examen médico al momento de su detención comprobó las lesiones que dijo haber recibido de la policía. Con posterioridad, el ministerio público descubrió que, efectivamente, la policía había detenido arbitrariamente y golpeado a Del Campo. Sin embargo, los tribunales de primera instancia y de apelaciones concluyeron que Del Campo no había demostrado que su confesión había sido producto de la tortura.

Lo más sorprendente es que aunque se demuestre la tortura, la víctima puede ser condenada si la confesión coaccionada se corrobora por otros datos que la hacen parecer verosímil. El Poder Judicial Federal de México ha sostenido que el hecho de que una confesión haya sido obtenida mediante violencia física no debe servir de base para absolver a un sospechoso, siempre que la confesión haya sido corroborada con otra información. Aunque existe legislación que lo prohíbe, en la práctica, las pistas generadas por la confesión podrían servir como prueba en el juicio. Si bien es cierto que una persona que fue torturada y cuya declaración obtenida bajo coacción no es tomada en cuenta por el tribunal puede ser condenada por un delito si existen otras pruebas que determinen su responsabilidad, tales pruebas no pueden ser tomadas en cuenta si fueron obtenidas como consecuencia de la confesión coaccionada. De hecho, algunos

tribunales mexicanos han llegado a concluir –en clara violación del derecho internacional– que una confesión obtenida mediante coacción puede ser admitida en juicio si se corrobora con otras pruebas.

En síntesis, el sistema de justicia penal mexicano fomenta actualmente la tortura al permitir que las autoridades utilicen las confesiones forzadas para lograr sus objetivos –independientemente de que estos objetivos sean la obtención de condenas penales, el encubrimiento de actividades ilegales, o el inculpamiento de inocentes–. En tanto cumpla esta función, es improbable que la tortura desaparezca.

### *Soluciones sin éxito*

México no ha ignorado totalmente el problema. A principios de los noventa, el Congreso aprobó varias reformas legales contra la tortura que fueron prometedoras en teoría, pero inadecuadas en la práctica. La Ley Federal para la Prevención y Sanción de la Tortura de 1991, en su artículo 8º, determinó que ninguna confesión o información obtenida mediante tortura podría citarse como prueba en un juicio. Sin embargo, como hemos observado, una medida como ésta carece de sentido si las víctimas de tortura no pueden demostrar la tortura sufrida. Esta ley también estableció que una confesión sólo sería válida si el sospechoso contaba con la presencia de un abogado defensor o «una persona de su confianza» durante la misma. En la práctica, esta medida careció en gran parte de sentido, ya que los acusados eran defendidos por abogados de oficio que no tenían las calificaciones adecuadas, o confesaban sus delitos en presencia de «una persona de su confianza» a quien nunca habían visto y mucho menos consultado –y que con frecuencia eran empleados del ministerio público–. Incluso, aunque un detenido contara con la presencia de un abogado competente y responsable en el momento de la confesión, esto no evitaba la tortura y el maltrato durante la detención antes y después de la confesión. Por lo tanto, esta medida terminaba avalando estos abusos.



Artículos de  
opinión



Artículos de  
opinión

En 1993, México aprobó una reforma constitucional que se acercaba más a la raíz del problema. Determinó que sólo las confesiones realizadas ante un juez o agente del ministerio público podrían citarse como prueba. El objetivo era impedir que la policía obtuviera las confesiones con violencia cuando se encontrara a solas con el sospechoso. Sin embargo, la presencia de un agente del ministerio público no fue suficiente para impedir las confesiones bajo coacción. Después de todo, estos agentes son jefes directos de la Policía Judicial y son los responsables de las investigaciones. En este sentido, ambas instituciones comparten algunos incentivos para obtener la confesión de los sospechosos. Además, como existe presunción de legalidad de las pruebas obtenidas por el ministerio público (esto es, la carga de la prueba queda en manos de la víctima de la tortura), éste también tiene incentivos para validar una confesión obtenida por fuerza por la Policía Judicial. Con ese esquema legal, aun era posible maltratar a un sospechoso a puerta cerrada antes de dejarlo a disposición del ministerio

En 1993, México aprobó una reforma constitucional que se acercaba más a la raíz del problema. Determinó que sólo las confesiones realizadas ante un juez o agente del ministerio público podrían citarse como prueba. El objetivo era impedir que la policía obtuviera las confesiones con violencia cuando se encontrara a solas con el sospechoso

público; y si el agente del ministerio público encontraba que el sospechoso se mostraba «poco cooperante», podría devolverlo a la policía para que lo maltratara una vez más.

En el año 2000, México se comprometió a emprender «25 acciones para combatir la tortura». Estas acciones implicaron esfuerzos para aumentar la formación y la supervisión de policías e investigadores, y mejorar la investigación de los

casos de tortura. Aunque estas iniciativas son válidas y podrían evitar la tortura en algunos casos, al igual que las reformas anteriores, no abordan la causa principal de la tortura en México: el hecho que puede producir confesiones forzadas obtenidas mediante tortura que son utilizadas para enjuiciar a las

víctimas de la tortura y que tienen pleno valor probatorio. A pesar de que actualmente hay juristas que sostienen que la confesión no es más la «reina de las pruebas», en la práctica –al menos conforme a estadísticas en el fuero común– aún sigue siendo la única prueba utilizada en la mayoría de los juicios.

### *El actual paquete de reformas*

Para superar su problema con la tortura, México necesita una reforma integral que impida, en teoría y en la práctica, el uso en los juicios de confesiones obtenidas bajo coacción. Varias disposiciones clave del actual paquete de reformas al sistema de justicia penal que impulsa el gobierno buscan exactamente esto. Como mencioné al comienzo de esta carta, la reciente eliminación de la figura de «persona de confianza» a través de la representación por parte de un abogado de todo acusado en un juicio penal es un primer paso muy alentador. Sin embargo, aún resta dar un paso central: eliminar el valor probatorio de las declaraciones ministeriales que se toman en estas condiciones ya que, como fue explicado anteriormente, los agentes del ministerio público podrían tener incentivos similares a los de la Policía Judicial para obtener una confesión forzada de un acusado y someterla a la consideración de un tribunal.

En este contexto, es relevante una regla general sugerida que le quitaría efecto legal a las prácticas ilegales de policías e investigadores, anulando así las pruebas obtenidas ilegalmente. En el mismo sentido, adquiere validez la sugerencia de reformar la Constitución con el fin de suprimir el valor probatorio de todas las confesiones que no se realicen directamente ante un juez. Este requisito prácticamente elimina el principal incentivo para que los policías e investigadores torturen a los detenidos; es decir, la posibilidad de que una confesión forzada se utilice para condenar a la víctima de la tortura. Junto con otra disposición que exige que los jueces estén presentes en todas las audiencias judiciales, esta reforma también debería acabar con la peculiar versión mexicana del «principio de la inmediatez» que premia, al dictar sentencia, las



declaraciones tomadas sin la presencia del juez. Una víctima de tortura ya no tendrá que demostrar que su confesión original previa al juicio fue coaccionada. Simplemente, no será admisible en el juicio.

Para que cualquiera de estas disposiciones tenga un impacto tendrán que asegurarse su efectividad y plena vigencia, y garantizarse que las instituciones estatales competentes puedan hacerlo. Por ejemplo, para que los jueces se conviertan en garantes más activos de los derechos fundamentales, se les deberá brindar la formación y los recursos necesarios para cumplir esta responsabilidad, además de racionalizar su carga procesal.

Sin embargo, las preocupaciones con respecto a la implementación no son de preocupación inmediata. Si bien, a grandes rasgos, el paquete de reformas propuesto permite crear un orden jurídico que protege los derechos humanos, cuenta con algunas limitaciones a los derechos que son inadmisibles. De ellas, la más preocupante es la limitación del alcance de las disposiciones contra la tortura al crear excepciones a su aplicación. Me refiero, por ejemplo, a la modificación del artículo 16 de la Constitución, que exime los casos de «delincuencia organizada» de las garantías procesales básicas, incluyendo las nuevas medidas contra la tortura. Es una falla inexplicable, especialmente teniendo en cuenta que la legislación mexicana tiene una definición muy amplia de «crimen organizado» e incluye no sólo a los cárteles de la droga, sino cualquier grupo de tres o más personas que conspiran para cometer múltiples delitos. Aunque los agentes del ministerio público y los policías necesitan facultades especiales para llevar a poderosas mafias ante la justicia, nada justifica excluir estos casos del orden constitucional. En todo caso, la lucha contra la delincuencia organizada depende de mejorar la capacidad de investigación de la policía.

También es grave que la propuesta no incluya explícitamente el requisito que los juicios se celebren a puertas abiertas. Aunque la responsabilidad de garantizar el debido proceso reside en los jueces, la garantía definitiva de que no se están pisoteando los derechos de un acusado es la transparencia en el proceso penal.

Sin embargo, la propuesta abre la posibilidad de adoptar nuevas leyes que restringirían el acceso público a los juicios, facilitando así que los jueces incumplan su deber de evitar violaciones del debido proceso —entre ellas las confesiones forzadas.

El paquete de reformas presentado por el presidente Fox se fundamenta en la necesidad de promocionar y garantizar el debido proceso y la seguridad pública en forma simultánea. Sin embargo, estas excepciones representan una grave falla a sus intenciones y entorpecen sus objetivos.

Para determinar la seriedad de la reforma del sistema de justicia penal deben evaluarse en primer lugar las disposiciones legales propuestas para combatir la tortura. Esto debe considerarse el «primer análisis crítico» de la reforma —»primero» porque la propuesta legislativa ya está en el Congreso, y «crítico» por la trascendencia del problema de la tortura en México.

Es de esperar que algunos encuentren justificaciones para no pasar esta prueba. Argumentarán, por ejemplo, que la excepción relativa al «crimen organizado» se justifica debido a las dificultades y peligros que trae consigo investigar los cárteles de las drogas y las redes de secuestradores. Es totalmente razonable que México expida normas especiales para el procesamiento de los casos que constituyen un gran desafío procesal. Otros países —como Italia, Colombia y Estados Unidos— lo han hecho. Sin embargo, ninguno de ellos ha recurrido a medidas tan extremas como la creación de una amplia y amorfa clase de sospechosos criminales a quienes no se le aplican las garantías constitucionales básicas.

Asimismo, argumentarán que negar a los agentes del ministerio público la autoridad para tomar declaraciones que tengan valor probatorio entorpecerá su habilidad para realizar su trabajo correctamente. Sin embargo, este argumento es fundamentalmente engañoso. Un agente del ministerio público aun podrá interrogar a los sospechosos, pero no podrá forzarlos a que brinden confesiones para «esclarecer» el caso. Al interrogar, el agente deberá respetar los derechos del sospechoso. No se le prohíbe al agente del ministerio público que investigue, sino



Artículos de  
opinión



Artículos de  
opinión

simplemente se establece que una confesión rendida ante «cualquier otra autoridad distinta al juez o ante éste sin la asistencia de su defensor, o cuando se acredite la existencia de incomunicación, intimidación o tortura, carecerá de todo valor probatorio» (conforme al artículo 459 propuesto). Las declaraciones forzadas no ayudan a las autoridades a investigar, sino que los ayudan a no investigar. ¿Para qué tomarse el trabajo de establecer la verdad de lo ocurrido si se puede obtener una verdad, cierta o no, maltratando al sospechoso? Argumentos de esta índole reflejan un gran desprecio por las obligaciones internacionales de México de combatir la tortura y proteger las garantías del debido proceso, las cuales fueron asumidas por el país al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Además, estos argumentos indican una falla en la apreciación del profundo impacto que el uso de la tortura tiene en la sociedad mexicana. Debe entenderse que el uso de la tortura en México está relacionado con la inexistencia de un trabajo profundo de investigación por parte del ministerio público. En vez de investigar los casos y obtener así pruebas que permitan dilucidar la responsabilidad en un acto, al ministerio público le resulta más sencillo obtener una confesión o información por medio de la tortura. En este sentido, el ministerio público no está realizando su trabajo, lo cual no sólo es violatorio de los derechos humanos, sino que además aumenta la percepción ciudadana de inseguridad. Al obtener información a través de torturas no se garantiza la resolución de los casos y que las personas realmente culpables sean sancionadas. Las personas que cometen delitos siguen en libertad, por lo cual el aumento en la cantidad de personas enviadas a la cárcel no necesariamente hace que la gente se sienta más segura. En este sentido, la tortura también aumenta la sensación de inseguridad de la ciudadanía.

Por último, es bien sabido que la tortura puede provocar un profundo y duradero daño psicológico en sus víctimas. Como el escándalo de Juárez ha demostrado al mundo, las víctimas de tortura no son las únicas afectadas por este abuso. Si se condena a los sospechosos con base en testimonios forzados, podría negarse a las víctimas del delito y sus familiares el derecho a obtener justicia por los presuntos crímenes, dada la probabilidad creciente de una condena errada. Además, cuando los criminales violentos escapan de la justicia porque se ha condenado a personas inocentes en su lugar, la seguridad de la población se pone en peligro. Por último, cuando la sociedad pierde la fe en el sistema de administración de justicia penal, la víctima final es el propio Estado de derecho.

Excmo. senador Sánchez Carreño, lo instamos a tomar todas las medidas necesarias a su alcance para aprovechar la oportunidad histórica que podría representar el paquete de reformas al sistema de justicia penal, ya que reduciría el uso de la tortura en México. Si se aprueban las medidas mencionadas anteriormente, con los ajustes pertinentes, sumado a los avances ya realizados, estamos seguros de que se lograrán mejoras tangibles en el tema de los derechos humanos en México. Esto podría llevar, eventualmente, a una creciente y sostenida erradicación del flagelo de la tortura. Ante el reclamo de la sociedad mexicana para obtener más y mejor seguridad, la respuesta estatal debe ser crear instituciones que fortalezcan el Estado de derecho a través de un mayor respeto de los derechos humanos. El Poder Legislativo tiene en sus manos la posibilidad de hacerlo.

Hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi mayor distinguida consideración y estima.

Washington, DC, 18 de octubre de 2005

---

\*José Miguel Vivanco es director ejecutivo de Human Rights Watch región América. Este texto que presentamos como artículo es una carta enviada al Senado de la república mexicana.

---

# Aplicación de la ley y principios de actuación en el Estado de derecho

---

César Alejandro Orozco Sánchez\*



Artículos de  
opinión

Sin pretender una aproximación al concepto de Estado de derecho, se puede asegurar, en forma empírica, que éste descansa en el sometimiento del hombre a la ley. A través de la historia, los seres humanos hemos transitado por diversas formas de ejercicio del poder que han determinado las condiciones para gobernar.

Por muchos años, la voluntad del hombre estuvo por encima de las leyes. La idea moderna del Estado de derecho surge en forma incipiente a finales del siglo XVIII y a principios del XIX, cuando los fundamentos de las revoluciones mundiales impelen a superar el absolutismo de la monarquía mediante regímenes democráticos, en los que se sustituyó el poder autoritario del monarca por el de un gobernante elegido por el pueblo y sujeto a las restricciones, derechos y obligaciones que se impusieron en los ordenamientos jurídicos que pretendieron proteger la libertad de los hombres.

De acuerdo con el modelo conceptual propuesto por el jurista español Elías Díaz, desarrollado, fundamentalmente, en su libro *Estado de derecho y sociedad democrática*,<sup>1</sup> el Estado de derecho debe concebirse no como una organización política dotada de principios jurídicos que regulan su actuación, sino como una condición o situación que debe prevalecer en un Estado; es decir, para el maestro Díaz, puede existir un Estado sin Estado de derecho.

De acuerdo con Elías Díaz, el Estado de derecho es la institucionalización jurídico-política de la democracia. Con él se trata de convertir en legalidad el sistema de valores que caracteriza a la legitimidad democrática. Es un

tipo específico de Estado, un modelo organizativo nuclear y potencialmente democrático que ha ido surgiendo y construyéndose en las condiciones históricas de la modernidad como respuesta a ciertas demandas, necesidades y exigencias de la vida real, de carácter socioeconómico y, unido a ello, de carácter ético y cultural.<sup>2</sup>

La aplicación de la ley en un Estado de derecho debe responder a ciertos principios legales y axiológicos que garanticen su vigencia. En México, es el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el que establece los principios que deben regir la actuación de los encargados de hacer cumplir la ley en materia de seguridad pública. El citado artículo dispone: «... la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.»<sup>3</sup>

A estos principios ha de agregarse la variada normativa interna e internacional que rige la actuación de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley. Dentro de las directrices internacionales encontramos el Código de Conducta para Funcionarios Encargado de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979,<sup>4</sup> que, si bien no es un tratado, pertenece a la categoría de instrumentos de autoridad que proporcionan orientación a los gobiernos en cuestiones de derechos humanos y justicia penal. Por su importancia vale la pena transcribir el articulado del citado código:



Artículos de  
opinión

Sin duda, los encargados de hacer cumplir la ley, en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán evitar cualquier acto de tortura, trato inhumano, cruel o degradante. No hay situación excepcional en que este tipo de actos se justifiquen o sean lícitos

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5. Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Artículo 8. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha

producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Otro instrumento internacional que ofrece orientación a los gobiernos para la práctica en la aplicación de la ley son los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (PBEF), aprobados por el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.<sup>5</sup> En el preámbulo de este instrumento se insta a los gobiernos a examinar continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego y se les exhorta a que procuren que los encargados de hacer cumplir la ley:

- Sean seleccionados mediante procedimientos adecuados
- Posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas
- Reciban capacitación profesional continua y completa, y que tales aptitudes sean objeto de examen periódico
- Reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con las normas de evaluación adecuadas y
- Si deben portar un arma de fuego, se les autorice a hacerlo únicamente tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo
- Prestar especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos
- Buscar la solución pacífica de conflictos

Sin duda, los encargados de hacer cumplir la ley, en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán evitar cualquier acto de tortura, trato inhumano, cruel o degradante. No hay situación excepcional en que este tipo de actos se justifiquen o sean lícitos. La prohibición de la tortura es parte del derecho internacional consuetudinario y está codificada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5°); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7°) y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o

Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT), aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984, y que México ratificó el 26 de enero de 1986.<sup>6</sup>

El último instrumento descrito en el párrafo anterior (CAT) contiene disposiciones que enaltecen la responsabilidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y confirman que no pueden invocarse circunstancias excepcionales ni una orden de un funcionario superior como justificación de la tortura.

Otro de los principios que deben respetar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para darle vigencia al Estado de derecho, es el de presunción de inocencia, que si bien en México no se ha elevado en forma expresa a rango constitucional,<sup>7</sup> existen diversos artículos constitucionales, como el 14 y el 16, que impiden que los gobernados sean privados de derechos o molestados sin previo juicio.

Sin embargo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que México ratificó el 23 de marzo de 1981, en su artículo 14.2 refiere en forma expresa la obligación de respetar este principio, al señalar: «Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley».

En la prevención y detección del delito y otras faltas, el Estado, por medio de los encargados de hacer cumplir la ley, deberá garantizar el derecho a un juicio justo, pues así lo obligan disposiciones internas e internacionales. En efecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23 se establecen diversas disposiciones que garantizan a los gobernados el acceso a un juicio justo, entendiendo como tal la posibilidad de ser informados de la naturaleza y causas de la acusación, disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y comunicarse con un defensor de su elección, ser juzgado sin dilación por tribunales previamente establecidos y conforme a leyes anteriores a la comisión del delito; defenderse, interrogar o hacer interrogar a los testigos; ser asistido gratuitamente por un intérprete; no

recibir penas crueles o degradantes, y no ser obligado a declarar contra sí mismo o a confesarse culpable.

La garantía de un juicio justo también es tutelada por diversos instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14.1. establece: «Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.»

Por último, pero no menos importante, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deberán respetar la libertad personal de los gobernados y realizar las detenciones con apego estricto a la ley.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus leyes reglamentarias se establecen las formas en que una persona puede ser legalmente detenida y que el penalista Miguel Sarre<sup>8</sup> resume a los siguientes cinco supuestos:

- Por orden judicial escrita, es decir, la orden de aprehensión, cuando un juez determina que el Ministerio Público le ha presentado suficientes elementos para acreditar la existencia de un delito y la probable responsabilidad del inculpado, siempre y cuando se trate de un delito que merezca pena corporal (artículos 16 y 18 constitucionales).
- En segundo lugar, y ya es un supuesto excepcional, es el caso en el que el Ministerio Público dicta una orden de detención por tratarse de un caso urgente. Éste es un supuesto introducido recientemente, en 1993, en el artículo 16 de la Constitución, específicamente en su párrafo quinto.
- En tercer lugar está el caso, también excepcional, de la flagrancia; es decir, el delito resplandeciente. En éste cualquier persona está autorizada para llevar a cabo la detención de un individuo, lo que se puede consultar en el párrafo cuarto del artículo 16 constitucional.
- Aquí debe aclararse que no es lo mismo flagrancia que sospecha. Cuando se dice que alguien es detenido por sospechoso, es porque no había delito evidente, y si éste no se percibe a simple vista, simplemente no hay flagrancia.



Artículos de  
opinión



Artículos de  
opinión

La detención en flagrancia se justifica porque existe una certeza y una urgencia de actuar. Si hay duda, ya no se trata de un caso de flagrancia y se debe seguir el trámite ordinario, esto es, acudir ante el Ministerio Público a presentar una denuncia o querrela; el juez después resolverá si ha de aprehenderse o no a la persona.

- En casos excepcionales, el propio fiscal valorará la viabilidad de urgencia. En la falta administrativa no flagrante se deberá presentar denuncia al Procurador Social Municipal o quien haga las veces, para que sea éste quien cite al denunciante y al presunto infractor.

- El cuarto supuesto es el de las medidas de apremio; cuando hemos sido requeridos por una autoridad legítima de manera escrita para presentarnos y no hemos atendido sus requerimientos, entonces la autoridad puede disponer nuestra detención para el exclusivo fin de presentarnos ante la autoridad que nos está requiriendo.

- En quinto lugar está la detención por falta administrativa grave y flagrante; es decir, aquellas infracciones de orden administrativo que constituyen una ofensa a la colectividad.

El orden público, la paz y la seguridad, son derechos humanos de naturaleza social, cuya garantía efectiva incumben al Estado. Esta obligación implica no sólo abstenerse de efectuar ciertas acciones, sino también hacer lo necesario para garantizar a todas las personas el libre ejercicio de ese derecho y en condiciones de igualdad. Esta función es comúnmente asignada a corporaciones de civiles, militares o paramilitares, en sus diferentes niveles de gobierno, cuya misión es hacer que se cumpla la ley.

En el afán de mantener el orden público, la paz y la seguridad, los gobernantes pueden utilizar un sinnúmero de recursos; sin embargo, en un Estado democrático en el que se tenga como premisa fundamental mantener el Estado de derecho, estas acciones deberán estar

El orden público, la paz y la seguridad, son derechos humanos de naturaleza social, cuya garantía efectiva incumben al Estado. Esta obligación implica no sólo abstenerse de efectuar ciertas acciones, sino también hacer lo necesario para garantizar a todas las personas el libre ejercicio de ese derecho y en condiciones de igualdad.

impregnadas de un profundo respeto por la legalidad y los derechos y libertades del hombre.

En efecto, generalmente las responsabilidades de los encargados de hacer cumplir la ley, independientemente de su origen o estructura, se relacionan en general con el mantenimiento del orden público y la prevención y detección del delito, para lo cual se deben desarrollar y aplicar tácticas eficaces que estén sustentadas en el marco de la legalidad.

Comúnmente, la ley otorga a los encargados de hacer cumplir la ley diversas facultades y poderes para que cumplan con sus objetivos legítimos. Entre estas atribuciones destacan el arresto, la detención, la posibilidad de recurrir a la fuerza cuando sea necesario y registrar domicilios particulares para asegurar objetos o personas que se relacionan con los delitos. Sin embargo, es fundamental que el uso de estos recursos se realice con base en tres fundamentos básicos: respeto a la legalidad, justificación de la necesidad y aplicando los

principios de proporcionalidad y racionalidad.

Es imprescindible que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan muy presente que su actuación debe ceñirse a los principios descritos en el párrafo anterior. Además, deben comprender los efectos perjudiciales y potencialmente corruptores que éstos pueden tener, pues de esto depende que se respeten los derechos y libertades del hombre.

Con frecuencia, el funcionario encargado de hacer cumplir la ley percibe desequilibrio o injusticia al enfrentarse a presuntos responsables de un delito, pues su actuación debe ser en todo momento lícita y no arbitraria; en cambio, el presunto infractor despliega acciones ilegales que, aparentemente, le otorgan ventaja frente al servidor público. En este sentido, el empleado público debe entender que eso es lo que lo distingue de quien comete un delito, pues si se recurriera a prácticas

contrarias a la ley o que sobrepasen los poderes y las facultades legales, no habría distinción entre ambos. La amenaza que pesaría sobre la seguridad y protección pública tendría consecuencias devastadoras para la sociedad.

---

\*Director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ y profesor de asignatura en la carrera de derecho del ITESO.

1 Elías Díaz, *Estado de Derecho y sociedad democrática*, Madrid, editorial Taurus, 1998, página 44.

2 Elías Díaz y otros, «Estado de Derecho», en su ensayo: *Estado de derecho y legitimidad democrática*, ITAM-UNAM-Siglo XXI Editores, primera edición, México, 2002, página 64.

3 Las cursivas son mías.

4 [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_comp42\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp42_sp.htm)

5 [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_comp43\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp43_sp.htm)

6 [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_cat39\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm)

7 Existen diversas iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión que pretenden adicionar el principio de presunción de inocencia en forma expresa, entre ellas una presentada por el presidente de la república Vicente Fox Quesada, que puede ser consultada en <http://seguridadyjusticia.presidencia.gob.mx/>

8 Miguel Sarre, «El derecho a la libertad personal como patrimonio colectivo», ponencia presentada en el III Foro sobre Derechos Humanos Seuia-ITESO, Guadalajara, Jalisco, 22-24 de octubre de 1998.



Artículos de  
opinión

---

# Pronunciamiento

---

Por los derechos de los niños

---



Pronunciamiento

Al gobernador constitucional del estado de Jalisco

A la opinión pública

En abril de este año, el Consejo Consultivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sección México (UNICEF), publicó un boletín que contiene el «Índice de los derechos de la niñez mexicana». Según este documento, Jalisco ocupa la posición 15 con relación a los demás estados de la república respecto a la satisfacción plena de los derechos en menores de cinco años.

Este índice mide el grado de cumplimiento de los derechos humanos prioritarios. La primera infancia, que incluye la etapa de gestación, es clave en el desarrollo físico, intelectual y emotivo de una persona; a ella le corresponden tres derechos fundamentales: los derechos a vivir, a crecer saludable y bien alimentado, y a la educación.

Jalisco forma parte de las entidades con mayor riqueza. Sin embargo, la satisfacción de los derechos de la niñez no se encuentra en la misma proporción. Paradójicamente, de este sector vulnerable depende la fortaleza de nuestro estado en el futuro.

Ante ello, es inaplazable impulsar políticas públicas encaminadas a atender de manera decisiva a la niñez de la entidad y que se centren en los siguientes puntos:

1. Acceso a los servicios de salud materno-infantil, incluyendo cuidado del embarazo y atención al parto.
2. A una buena nutrición, incluyendo educación nutricional a los niños y a sus familias, y programas de alimentación complementaria.
3. A la educación y estimulación tempranas, incluyendo servicios de información y apoyo a los padres de familia.

Este consejo agradecerá al Ejecutivo del Estado que informe a la sociedad los programas y objetivos que se han establecido con relación a los puntos anteriores.

El Consejo Ciudadano de la CEDHJ

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2005

Publicado en los diarios *Público* y *El Informador*



# Derechos humanos: textos e imágenes

Palabras del licenciado Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, en la inauguración de la exposición *Derechos humanos: textos e imágenes*, en la estación Juárez del Tren Ligero. 7 de diciembre de 2005

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como un resguardo contra la opresión y la discriminación. El contexto de este documento fue la gran guerra ocurrida entre 1939 y 1945, en la que se cometieron los crímenes más crueles en la historia de la humanidad. En 30 artículos se formulan, de modo claro y conciso, toda la gama de derechos del ser humano aceptables en esta altura histórica.

Un signo común a las 30 fotografías que se muestran y que son el trabajo de fotógrafos de Jalisco, alude a manos de personas. Son manos que protegen, cuidan y gozan; que sostienen y defienden. Manos que simbolizan la aspiración

de que la tutela, la promoción de los derechos humanos y la defensa de los grupos vulnerables, legalmente a cargo de instituciones públicas, sea una tarea asumida por todas y todos los habitantes de Jalisco.

Con esta exposición, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano pretenden evocar la Declaración Universal de Derechos Humanos con algunas imágenes y textos que ayuden a sensibilizar y reflexionar sobre el significado profundo de los derechos humanos, para que, al entenderlos bien, se apliquen y defiendan de la mejor forma.



Presencia

# Día Internacional de los Derechos Humanos

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Carlos Manuel Barba García, en la celebración del Día de los Derechos Humanos, realizada en la Casa ITESO-Clavigero, el 9 de diciembre de 2005.



Presencia

Para algunas personas ha transcurrido mucho tiempo desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Desde la perspectiva histórica podría decirse que esta declaración fue apenas ayer. Más que medir en años nuestra distancia con relación a 1948, la pregunta es si hemos mejorado y cuánto hemos avanzado como sociedad, como país y como gobierno en el ámbito de los derechos humanos.

Se impone hoy cuestionarnos si tenemos en nuestro país y en nuestro estado las leyes, las instituciones, los procedimientos, los programas y políticas sociales adecuados y proporcionales a los retos y las necesidades que implica el reconocimiento de los derechos humanos y de los grupos vulnerables, los débiles, los excluidos y discriminados por diversas causas.

Con motivo del Día de los Derechos Humanos que se celebra en todo el mundo, toca reflexionar a cada persona y corresponde evocar en cada institución pública y privada, así como en cada organismo civil en nuestro estado, lo que se ha avanzado y lo que falta para garantizar una vida digna para todos los seres humanos en las diversas circunstancias que en la vida se dan.

Del tiempo histórico que nos ha tocado vivir emerge la invitación para que cada persona y cada institución, cada grupo social y cada organización asuma la parte que le corresponde para garantizar que en ningún lugar de nuestro país y nuestro estado haya una sola violación a los derechos de las personas, que no haya ni un solo ser débil y vulnerable abandonado a su

suerte, ni una persona excluida ni discriminada, ninguna mujer golpeada, ninguna persona vejada por la autoridad y ninguna persona explotada en ninguna forma. Esto no es un sueño ni una aspiración imposible; es un anhelo realista, posible y viable. Si es correcta la explicación de que las causas de la violencia generalizada están en el ámbito de la cultura, entonces se puede concluir que la violencia, la injusticia, la exclusión y la opresión son formas culturales pervertidas que son del todo remediables con más fuerza unas que otras.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco trabaja por cumplir con su finalidad esencial en la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. También es relevante considerar que la responsabilidad de mantener esta función en última instancia nos corresponde a todas y a todos los habitantes en nuestro país y nuestro estado: a los gobiernos toca orientar su actuación en la prevención de las violaciones y en la sanción efectiva de éstas. A los ciudadanos y ciudadanas toca acostumbrarse a denunciar e impugnar todos los actos de gobierno que consideren violatorios de sus derechos por parte de la autoridad.

Todas y todos requerimos asumir el imperativo ético de no dejar en la exclusión a ningún sector vulnerable de la sociedad. Precisamos tener acuerdos políticos entre los actores y los factores de poder en nuestra sociedad que se traduzcan en leyes y programas públicos para que no haya ni una sola persona débil abandonada en nuestro estado, ni una persona maltratada en su familia ni en ningún

otro espacio público o privado y ningún sector social olvidado ni discriminado.

Esta Comisión mantendrá su empeño en hacer efectivo el régimen de reconocimiento y el respeto de los derechos humanos en nuestro

estado, y hará los señalamientos que considere oportunos para mejorar la capacidad del gobierno de Jalisco y sus municipios en la tutela y el respeto efectivo de estos derechos.



Presencia



# Correspondencia

Licenciado Fernando González Castellanos  
Director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2005  
Oficio P/CEDHJ/143/05



Correspondencia

Me permito distraer su atención para tratar un asunto que estimo de suma importancia para las instituciones que ambos representamos.

Mediante el oficio número 83864/2005/12CE/CG, de fecha 17 de octubre, Enrique Hoyos Medina, director de Dictaminación Pericial, manifestó a María del Socorro Aguilar Atanasio, visitadora de esta Comisión, que no era posible acceder a su solicitud para realizar un dictamen respecto de los daños a una finca en virtud de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) solamente atiende peticiones periciales para el órgano jurisdiccional, la defensoría pública y, en algunos casos, la representación social federal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, fracción IX y X; y 17, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del IJCF.

El primer artículo mencionado, en su fracción IX, refiere las facultades que tendrán los directores para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y autorizar a sus subalternos para que también los suscriban. La fracción X dispone proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de la que, desde luego, forma parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El artículo 17 refiere las atribuciones del director de Dictaminación Pericial: en su fracción VII está la de coordinar y supervisar la entrega pronta y expedita de la elaboración de los dictámenes solicitados, a efecto de auxiliar eficazmente al ministerio público y al órgano jurisdiccional y (VIII) las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Desde luego, también se encuentran las contenidas en la ley que crea el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que en su artículo 5° tiene como objetivo, conforme a su fracción VII, prestar trabajos periciales especializados de carácter gratuito para las instituciones públicas del estado, además de que su artículo 6°, en su fracción IV, señala que tendrá la atribución de atender sin demora las peticiones de servicios periciales que formulen el ministerio público, la autoridad judicial o administrativa y canalizarlas para su atención a los titulares de las diversas áreas de especialidades de su adscripción.

Conforme al numeral 1° de esta ley, el instituto habrá de propiciar la práctica y emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.

Igualmente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco está dotada de autonomía, ya que esta figura asegura a la ciudadanía una actuación imparcial y garantiza la justicia.

Por este principio de autonomía que une a estas instituciones y el fundamento legal antes mencionado, atentamente le solicito que reconsidere el criterio expresado en el oficio que nos ocupa y brinde el apoyo solicitado para la elaboración de los dictámenes técnicos que se requieren.

Con un cordial saludo.

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA  
Presidente

Licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña  
Gobernador constitucional del estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2005  
Oficio P/CEDHJ/150/05



Correspondencia

Distinguido licenciado:

Con gusto me dirijo a usted y le informo que durante la sesión 180 del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) fue acordado hacer de su conocimiento lo siguiente: en abril de este año, el Consejo Consultivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sección México (UNICEF), publicó un boletín que contiene el «Índice de los derechos de la niñez mexicana». Según este documento, Jalisco ocupa la posición 15 con relación a los demás estados de la república respecto a la satisfacción plena de los derechos en menores de cinco años.

Este índice mide el grado de cumplimiento de los derechos humanos prioritarios. La primera infancia, que incluye la etapa de gestación, es clave en el desarrollo físico, intelectual y emotivo de una persona; a ella le corresponden tres derechos fundamentales: los derechos a vivir, a crecer saludable y bien alimentado, y a la educación.

Jalisco forma parte de las entidades con mayor riqueza. Sin embargo, la satisfacción de los derechos de la niñez no se encuentra en la misma proporción. Paradójicamente, de este sector vulnerable depende la fortaleza de nuestro estado en el futuro.

Ante ello, es inaplazable impulsar políticas públicas encaminadas a atender de manera decisiva a la niñez de la entidad, que se centren en los siguientes puntos:

1. Acceso a los servicios de salud materno-infantil, incluyendo cuidado del embarazo y atención del parto.
2. A una buena nutrición, incluyendo educación nutricional a los niños y a sus familias, y programas de alimentación complementaria.
3. A la educación y estimulación tempranas, incluyendo servicios de información y apoyo a los padres de familia.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceríamos que proporcionara a la sociedad en general y al Consejo en particular, información sobre los programas y objetivos concretos que se han establecido con relación a los puntos anteriores. (Se anexa en copia fotostática del «Índice de los derechos de la niñez mexicana».)

Con un cordial saludo.

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA  
Presidente

Diputado José Antonio Mendoza Azpeitia  
Presidente del Congreso del Estado de Jalisco



Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2005  
Oficio P/CEDHJ/156/05

Distinguido diputado:

En atención al oficio 2357 LVII, fechado el 28 de noviembre de 2005 y suscrito por el secretario general del Congreso del Estado, en el cual informa sobre la designación de las consejeras y consejeros que a partir de esa fecha integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quiero externarle una felicitación por haber agotado el proceso de selección a tiempo y con el resultado obtenido. Estoy enterado del número de candidatos anotados a dicho proceso, así como del esfuerzo realizado por todos los diputados miembros de la Legislatura, y en particular de aquellos que integran la comisión de derecho humanos de esa soberanía.

Por otra parte, hemos advertido que a la fecha se ha tomado la protesta de ley a las consejeras y consejeros propietarios, pero no a quienes fueron designados como suplentes. En ese sentido, aprovecho la oportunidad para solicitarle que se lleve a cabo su toma de protesta. Lo anterior, en virtud de que conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los consejeros suplentes actuarán en funciones de propietarios cuando éstos no asistan a alguna de las sesiones convocadas.

De no ser así, se corre el riesgo de que sus votos, en suplencia de propietarios, carezcan de un requisito formal como lo es la solemnidad de la toma de protesta.

Con un cordial saludo.

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA  
Presidente

ccp diputado Alberto Maldonado Chavarín, titular de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado.

Doctor José de Jesús Becerra Soto  
Secretario de Salud del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 22 de diciembre de 2005  
Oficio P/CEDHJ/159/05



Correspondencia

Distinguido doctor:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió el 24 de junio de 2004 la recomendación 3/2004, dirigida a la Secretaría de Salud por violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica), motivada por el deceso de una recién nacida en las instalaciones del Hospital Regional de Magdalena.

El doctor Alfonso Petersen Farah aceptó esta recomendación parcialmente, al ordenar la instauración del procedimiento administrativo en contra de los médicos José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal, adscritos al mencionado nosocomio, así como autorizar la contratación de tres personas (gineco-obstetra, anestesiólogo y una enfermera general para fortalecer la plantilla del hospital mencionado).

Sin embargo, en cuanto a la reparación del daño, el entonces secretario de Salud solicitó en el oficio DAJ-1202/04582/04, que, a fin de determinar si hubo negligencia médica en la atención que se le brindó a María del Rosario Álvarez Hernández y a su hija recién nacida, se requiriera una opinión a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco (Camejal).

Mediante oficio P/CEDHJ/87/04 del 9 de agosto de 2004, se solicitó al presidente de la Camejal el dictamen correspondiente. En respuesta, mediante misiva OF/668/2005 del 26 de septiembre de 2005, el doctor Alfredo Ramos Ramos, comisionado de Arbitraje Médico, emitió la opinión técnica y arribó a la conclusión de que la atención médica de la paciente María del Rosario Álvarez Hernández, a partir de su admisión en el servicio de urgencias del Hospital Regional de Magdalena, así como el desenlace de su parto, fueron inadecuados, como también lo fue la atención pediátrica brindada a la recién nacida Anette del Rosario Aguirre Hernández (adjunto copia). Esta opinión técnica robustece la conclusión a la que llegó la CEDHJ.

En razón de lo anterior, se le solicitó a su antecesor que reconsiderara su postura y aceptara cubrir la reparación del daño a los señores Efrén Aguirre Reyes y María del Rosario Álvarez Hernández.

En respuesta, mediante oficio DAJ-2742/05 740/05, sorprendentemente modificó su postura, aclarando que por parte de la Secretaría de Salud nunca existió compromiso formal de pagar indemnización, a no ser que esté decretada en una resolución definitiva emitida por el órgano jurisdiccional competente.

Dicho pronunciamiento indica falta de sensibilidad del director Jurídico de la Secretaría a su cargo, persona que con argucias legaloides desde su perspectiva justificó la negativa de su antecesor a cubrir el pago, lo que se traduce en la falta de voluntad para crear conciencia entre los servidores públicos que laboran en su Secretaría. Téngase presente que la reparación del daño es un acto

simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad que deben salvaguardar los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Por ende, es un medio de enmendar una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona humana.

Más aún, en el caso que nos ocupa se dieron expectativas promisorias de que se repararía el daño al corroborar la negligencia médica a través de la opinión técnica emitida por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco. Quedó, efectivamente, comprobada dicha negligencia; sin embargo, es triste que, en un escrito irreflexivo se señalara que no se cubrirá la reparación del daño.

En razón de ello, confiamos en que usted reconsiderará dicha postura y aceptará cubrir la reparación del daño.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»



Correspondencia

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA  
Presidente



# Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de quejas



Informe

## Quejas recibidas

**802** octubre 332  
noviembre 234  
diciembre 236

El año 2005 cerró con números a la baja en cuanto a quejas recibidas en este organismo. Con relación al trimestre anterior, fueron 32 quejas menos, una disminución de 3.8 por ciento. Sin especular sobre las causas, las quejas de noviembre y diciembre fueron casi cien menos respecto de octubre. Así, al menos en este periodo, podría considerarse este decremento como una nota alentadora en el comportamiento de las autoridades.

### Autoridades más señaladas en quejas

Procuraduría General de Justicia del Estado	186
Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio	68
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	63
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	60
Secretaría de Educación de Jalisco	47
Dirección de Seguridad Pública de Zapopan	43
IMSS estatal	24
Ayuntamiento de Guadalajara	24
Dirección de Seguridad Pública de Tonalá	23
Secretaría de Vialidad y Transporte	

En las estadísticas debe observarse lo siguiente: la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, aunque sigue en primer lugar en los señalamientos, éstos son mucho menos que el trimestre pasado. También destacan muchas dependencias que han disminuido las inconformidades expresadas en su contra ante la Comisión. Caso especial, sin embargo, es el del Registro Público de la Propiedad, del que no había ninguna queja en el pasado. El descontento viene de sus propios trabajadores, debido a la investigación que se lleva a cabo en su seno por irregularidades encontradas. Esto ha generado hasta el momento las 68 quejas por violaciones supuestamente cometidas contra quienes ahí laboran. ¿Aumentos en las quejas? La Secretaría de Educación Jalisco, con seis quejas más que el trimestre pasado, y el Ayuntamiento de Guadalajara, que de 17 pasó a 24.



Informe

### Supuestas violaciones más frecuentes

Prestación indebida del servicio público	317
Detención arbitraria	223
Lesiones	198
Ejercicio indebido de la función pública	93
Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	87
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	81
Amenazas	69
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	64
Robo	52
Intimidación	45

En algunos conceptos de violación los números van a la baja. En el delito de tortura no se presentaron quejas, lo cual es alentador, ya que hubo 23 en el periodo anterior y en éste no se presentó ninguna. El desaliento viene dado en esta ocasión por la prestación indebida del servicio público, que aumentó de 258 quejas a 317; es decir, 23 por ciento más por este concepto. El ejercicio indebido de la función pública tuvo igualmente más inconformidades, con 93, catorce más que el trimestre pasado.

## Quejas dadas de baja

<b>1 017</b>	octubre	437
	noviembre	338
	diciembre	243

Se emitieron tres recomendaciones: una en octubre, dos en noviembre y una en diciembre. Fueron emitidas por violación del derecho a la vida (11/2005), a la integridad y seguridad personal (12/2005) y por la inadecuada prestación del servicio público del transporte de pasajeros de la zona metropolitana de Guadalajara (13/2005).

Recomendaciones emitidas	3
Quejas resueltas por conciliación	350
Archivadas por diversos motivos	439
Enviadas a la CNDH	72
Improcedentes	59
Acumuladas	94

---

# Orientaciones

**2524**

octubre  
noviembre  
diciembre

858  
1 024  
642

Después de una baja en el número de orientaciones, ahora hubo 26 más que en el lapso anterior. Las orientaciones consisten en escuchar los problemas de quienes acuden a este organismo y canalizarlas a las dependencias que puedan atenderlas por asuntos que no son competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Informe



La Comisión en la  
prensa

Otras notas sobre la  
CEDHJ

# La Comisión en la prensa

## RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

### Se queda el Consejo al límite

Jessica Pilar Pérez

*Mural*

3 de noviembre de 2005

La salida de los seis consejeros, cuatro titulares y dos suplentes, a partir del 28 de noviembre, dejaría al límite la integración del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Faltan tres semanas para que el plazo llegue, y los diputados locales no han sacado la convocatoria para sustituirlos, y se corre el riesgo de dejar el mínimo de integrantes para garantizar el quórum en las sesiones y tomar decisiones.

El 28 de noviembre de 2000, con el acuerdo económico 786/2000, se nombró a cuatro propietarios y cuatro suplentes para ser consejeros ciudadanos honoríficos; todos fueron propuestos por el gobernador y ratificados por el Poder Legislativo.

De estos nombramientos, los que ya no están son María de Jesús Patricio Martínez y Gerardo Pérez Viramontes y los suplentes Alberto Diez de Sollano Elcoro y José de Jesús Villalobos Pérez se quedaron como titulares.

Actualmente el Consejo Ciudadano está integrado por ocho titulares y cuatro suplentes, y sólo se quedarán cuatro titulares. María Gerarda Razo Saldaña, J. Alfredo Medina Riestra, Laura

Ibarra García y María Amada Navarro de Anda y los suplentes Pedro Olivares Dávalos y Yolanda Membrilla Cortés, porque al resto se les vence su nombramiento en cinco años.

El diputado titular de la comisión de derechos humanos, Alberto Maldonado Chavarín, aseguró que alcanzarán a realizar los nombramientos antes de que se vayan, porque tienen programado publicar la convocatoria la próxima semana.

En febrero de 2007 se vence el nombramiento del presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, y en agosto de 2006 los de otros seis consejeros.

### Fomentan equidad de género

El sexo femenino y masculino tienen el mismo peso dentro de la Comisión Estatal desde este 1 de noviembre, cuando los diputados locales aprobaron sin objeciones que debe haber paridad de género en su integración.

Este decreto sólo falta que sea publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

## El Congreso busca nuevos consejeros para la CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*

8 de noviembre de 2005

La comisión de derechos humanos del Congreso local aprobó la convocatoria para renovar a cuatro de los ocho integrantes del Consejo Ciudadano de

la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), luego de que su período concluirá a finales de este mes.

Una de las novedades en el proceso de renovación de este órgano ciudadano constitucional es que los aspirantes serán sometidos a una evaluación de conocimientos sobre derechos humanos en el Congreso local, y deberán acreditar que se han capacitado en la materia.

Alberto Maldonado Chavarín, diputado presidente de la comisión legislativa de derechos humanos, señaló que con este requisito se busca «calidad en el perfil, el debate y propuestas» que se da al interior del Consejo de la CEDHJ.

«Por comentarios de funcionarios de la CEDHJ, nos hemos enterado del pobre debate que se da al interior», comentó el diputado del PRI.

Los consejeros que concluyen su período a finales de este mes son: Sergio Eduardo Rosales Wybo, Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas, Alberto Diez de Sollano Elcoro y José de Jesús Villalobos Pérez.

En tanto, continúan en su cargo María Gerarda Razo Saldaña, Alfredo Medina Riestra, Laura Ibarra García y María Amada Navarro de Anda.

Los cuatro que resulten electos por el pleno de los diputados iniciarán su gestión el 29 de noviembre de 2010.

Para la elaboración del examen que se aplicará a los candidatos que propongan grupos sociales, a excepción de partidos políticos, se solicitará a universidades que proporcionen un listado de preguntas sobre derechos humanos, antecedentes, estructura jurídica, mecanismos de protección e identificación de grupos vulnerables.

Las solicitudes se recibirán en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo (Hidalgo 222, centro) de 9:00 a 21:00 horas, a partir de mañana y hasta el martes 15 de noviembre. El examen de

conocimientos sobre derechos humanos se aplicará el jueves siguiente.

De acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el «Consejo Ciudadano es un órgano de participación civil», donde los consejeros tienen «carácter honorífico», y «deberá integrarse en forma diversificada de manera que se logre la mayor representatividad social».

Entre las facultades que tiene el Consejo Ciudadano están el «establecer los criterios generales de actuación» de la CEDHJ, aprobar su reglamento interior y sus reformas y «ejercer las funciones de órgano normativo interno».

---

## Elegirán integrantes del Consejo Ciudadano de la CEDHJ

*El Informador*  
9 de noviembre de 2005

A partir del próximo día 29 de noviembre deberán renovarse cuatro cargos de consejeros propietarios e igual número de suplentes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), y para ello, este martes el pleno del Congreso local aprobó una convocatoria.

El documento establece que de los días 10 al 18 de noviembre se recibirán las solicitudes de los interesados, mismos que deberán presentar un examen de conocimientos en la materia, aunque la calificación de éste no será condicionante para resultar elegidos.

Entre los requisitos que establece la convocatoria están ser ciudadano mexicano, originario del estado o haber residido en éste durante los últimos cinco años; no desempeñar simultáneamente ni haberse desempeñado durante los tres últimos años dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia o investigación.

También se requiere tener cuando menos treinta años de edad, gozar de buena reputación, no haber sido sentenciado por delito intencional ni responsable por violaciones de derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de éstos.

---

## Con cambios, lanzan convocatoria para CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*  
9 de noviembre de 2005

Con modificaciones de plazos para la recepción de candidatos a consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), el pleno del Congreso local aprobó la convocatoria para elegir a los cuatro consejeros que requerirá ese organismo a partir del 28 de noviembre.

Por momentos, a petición del PAN, la convocatoria estuvo a punto de ser retirada y diferida para la próxima semana, pues el diputado José María Martínez Martínez argumentaba que la elección se «empataría» con el proceso de elección de magistrados electorales, que esté en marcha en el Congreso.

Alberto Maldonado, presidente de la comisión de derechos humanos del Poder Legislativo, presentó ayer el acuerdo para la convocatoria ante el pleno, y pidió que se aprobara en la misma sesión.

Martínez Martínez, con el apoyo de Ricardo Ríos Bojórquez y Pedro Ruiz Higuera, cuestionaron elementos de la convocatoria. En particular, un examen sobre conocimientos de derechos humanos a los candidatos y que demostraran documentalmente dos años de experiencia en la materia. Lo anterior, porque se trata de un cargo ciudadano honorífico, y no se puede pedir más de lo que la ley exige.

Asimismo, recordaron que la reciente reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que exige que en el Consejo debe haber equidad de género, aún no se ha publicado en el periódico oficial del estado.

Al final, una propuesta de los panistas Martínez, Ríos y Ruiz modificó la convocatoria: se eliminó la exigencia de documentar experiencia en derechos humanos y se precisó que el examen no será vinculatorio (obligatorio), aunque sí se aplicará la prueba de conocimientos.

En cuanto a los plazos, la inscripción de candidatos será del 10 al 18 de noviembre, el 21 se aplicará el examen; entre el 21 y el 23 la comisión de derechos humanos del Congreso integrará expedientes de los candidatos; el 23 se elaborará el dictamen para el pleno del Congreso, y a más tardar el 28 de noviembre los diputados deberán elegir a cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes para el Consejo Ciudadano de la CEDHJ.

---

## Correo Omisiones

*Público*  
10 de noviembre de 2005

Es una pena que nuestros legisladores omitan información relevante en las invitaciones que hacen a la sociedad que presentan.

Me refiero a la convocatoria para integrar la nueva mitad del Consejo ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y a la ausencia de criterios para seleccionar, entre los aspirantes a consejeros, a los cuatro titulares y a los cuatro suplentes que cubrirán esos lugares. A lo mejor todavía es tiempo de darlos a conocer; además, si quisieran, nuestros legisladores podrían aprovechar la oportunidad para informar a la ciudadanía acerca de las atribuciones, responsabilidades, limitaciones, problemas y riesgos, que implica ejercer un cargo honorario en un organismo público autónomo como es el caso de nuestra querida Comisión.

A mí me complacería escuchar las respuestas que darían los diputados y diputadas de la actual Legislatura sobre los temas de derechos humanos que plantean en la misma convocatoria, en el supuesto de que fueran ellos los evaluados. Sería muy ilustrativo.

Yolanda Membrilla Cortés  
Consejera ciudadana suplente de la CEDHJ

---

## Apuntes Ciudadanos de la CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*  
14 de noviembre de 2005

En el Congreso local comenzó el proceso para renovar el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Se trata de elegir entre candidatos propuestos por la sociedad, e incluso autopropuestos, a quienes serán la mirada y presencia activa en un asunto fundamental que en la actual administración estatal y municipal ha sido relegado e incluso puesto en entredicho: el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos.

No me refiero sólo a la ausencia discursiva sobre el tema por parte de las autoridades, sino al actuar



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

de las mismas, como los «retenes» de rutina, los «paseos» de jóvenes por autoridades policiacas antes de entregarlos inmediatamente a las autoridades respectivas. Testimonios sobre ellos sobran. Basta escuchar a los jóvenes.

So pretexto de combatir la delincuencia, se violan derechos fundamentales, muestran su rostro autoritario e incapacidad para gobernar dentro del marco de la ley. La regresión, tal parece, está a nuestros ojos y no han faltado voces que aplauden y lo incentivan, y que incluso (desgraciadamente) es reforzada con argumentos pueriles en medios de comunicación.

El Consejo Ciudadano de la CEDHJ, independientemente de las facultades que le marca la ley, está para incorporar activamente la pluralidad ciudadana. ¿Dónde están los consejeros que ahora terminan? ¿Qué hicieron? ¿Avalaron con su silencio lo que ha sucedido? ¿Queremos un Consejo igual?

Ahora, los diputados han fijado su atención, desgraciadamente, en un proceso de integración del Consejo de la CEDHJ incorporando un examen sobre conocimientos teóricos sobre derechos humanos. ¿Qué quieren? ¿Abogados o ciudadanos sensibles y con trayectoria pública de defensa y promoción de derechos humanos? Con requisitos como un examen, que no se sostiene legalmente, los diputados inhiben a los que el Consejo necesita.

Desgraciadamente se puede anticipar que meterán a la CEDHJ a quienes en lo discursivo-teórico puedan obtener una calificación de excelencia, pero no a quienes traen sobre sí el respaldo de un trabajo en ello. O qué, ¿será cierto que es un paso para justificar que los consejeros requieran de sueldo y por ello se prepara una iniciativa de reforma a la ley para lograrlo?

## ONG proponen un «perfil» para consejero de la CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*

18 de noviembre de 2005

En la víspera de que se cierre el proceso de inscripción de candidatos a consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) y los diputados definan en lo particular un Manual de Procedimientos para la Evaluación de los aspirantes a ese cargo, organizaciones civiles

propusieron a la comisión legislativa responsable del proceso de selección un «perfil» mínimo que se tome en cuenta al momento de elegir a los cuatro consejeros titulares y cuatro suplentes.

Las organizaciones ciudadanas, a diferencia de los diputados, no reducen el «perfil» de consejero al de un abogado. Piden que sea un defensor de los derechos humanos «con suficiente pasión para comprometerse personalmente a su difusión y promoción»; con «gran sensibilidad y apertura», que trabaje «en coordinación con los organismos de la sociedad civil», que tenga «autonomía»; con «visión amplia, integral y actualizada de los derechos humanos», que cuente con «conocimiento del marco jurídico» en la materia, así como un «cabal compromiso contra la impunidad, la negligencia y las conductas indebidas de funcionarios y funcionarias públicas», y con capacidad de «trabajo en equipo».

Los firmantes son la Red Nacional de Organismos Civiles; Jalisco Incluyente; el Centro de Reflexión y Acción Laboral Guadalajara; el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec), VIHAs de Vida; y el Centro de Derechos Humanos Anacleto González Flores.

El Imdec señaló que quienes elijan los diputados deben ser «personas de reconocido prestigio moral, compromiso y presencia en este ámbito, que si bien no requieran de sapiencia docta en la materia, posean los conocimientos mínimos indispensables que aseguren su atinada consejería en el organismo».

Para colaborar en la confección de criterios, el Imdec entregó ayer al presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso local, Alberto Maldonado Chavarín, un instrumento con 38 «reactivos de opción múltiple, para evaluar las aptitudes y actitudes de los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano» de la CEDHJ.

Los diputados, por su parte, solicitaron a universidades privadas y a la UdeG insumos para evaluar a los candidatos sobre la estructura jurídica mexicana en materia de derechos humanos; integralidad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y mecanismos de protección, principales instrumentos internacionales en la materia, entre otros aspectos.

## Aspiran 30 a Consejo

Jessica Pilar Pérez

*Mural*

19 de noviembre de 2005

En el último día de registro para integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, se inscribieron 30 personas para ser uno de los cuatro titulares o cuatro suplentes.

Los diputados locales deben ser nombrados antes del 28 de noviembre, plazo en que se vence el periodo a los actuales.

Al puro estilo mexicano, la mayoría de los registros llegaron por la tarde; a las 13:00 horas sólo había diez inscritos y unos minutos antes del cierre había todavía tres registrándose.

El Congreso del Estado aprobó el 8 de noviembre la convocatoria para que, por primera vez, se sometiera a una consulta pública la integración de este Consejo Ciudadano, ya que antes era sugerido por el gobernador y ratificado por los diputados locales.

Los nuevos consejeros serán elegidos por cinco años, del 29 de noviembre de 2005 al 28 de noviembre de 2010.

El 21 de noviembre, a las 17:00 horas, se aplicará el examen de conocimientos basado en antecedentes de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, estructura jurídica mexicana en la materia, mecanismos de protección, principales instrumentos internacionales, identificación de grupos vulnerables, transparencia y rendición de cuentas y funcionamiento de las comisiones públicas de derechos humanos.

Se prohibirá el ingreso de celulares y agendas electrónicas, y en la mesa de registro podrán dejar sus pertenencias.

Los resultados se publicarán en los estrados del Congreso y en la página web [www.congresoajalisco.gob.mx](http://www.congresoajalisco.gob.mx).

La convocatoria establece que la comisión debe sesionar el 23 de noviembre para analizar los expedientes integrados y poder elaborar el dictamen que enviarán al pleno para su votación.

En caso de que llegue la fecha de elección y el Congreso del Estado no la haya realizado, la convocatoria establece que debe precisar quiénes de entre los consejeros propietarios y suplentes salientes se quedarán como encargados del despacho hasta que se nombre a los nuevos.

El 28 de noviembre de 2000, con el acuerdo económico 786/2000 se nombró a cuatro

propietarios y cuatro suplentes para ser consejeros ciudadanos honoríficos; todos fueron propuestos por el gobernador y ratificados por el Poder Legislativo.

## Reprueban consejeros en derechos humanos

Wendy Selene Pérez

*Mural*

19 de noviembre de 2005

Los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reprueban en conocimientos sobre la materia; sin embargo, se califican como gente de buenas intenciones que ha logrado mayor acercamiento de la dependencia con los habitantes.

De su trabajo destacan el proyecto La Comisión Cerca de Ti, que consiste en asistir a colonias marginadas de la zona metropolitana de Guadalajara para atender quejas y difundir el trabajo de la CEDHJ.

Señalaron también la publicación *DHumanos*, que se encarta en los diarios locales, y se pusieron una estrellita por haber aprobado un reglamento nuevo de la Comisión.

No obstante, el conocimiento elemental de un defensor de derechos humanos no es el fuerte de los consejeros.

*Mural* buscó a los doce consejeros actuales, ocho presidentes y cuatro suplentes, y siete accedieron a responder cinco preguntas sobre conceptos básicos de derechos humanos. Ninguno de ellos atinó correctamente a todo el pequeño cuestionario.

Sergio Eduardo Rosales Wybo, quien va de salida junto con otros cinco consejeros que tienen cinco años en el cargo honorífico, prefirió no responder, porque dijo tener miedo de no saber, en tanto que Yolanda Membrilla, suplente, pidió que le enviaran por *e-mail* las preguntas, y así fue, pero no respondió.

A María Gerarda Razo, María de Lourdes Martínez Gil y María Guadalupe Barragán Borbón no se les encontró. De hecho, según dijeron los integrantes, esta última ya no asiste a las sesiones de Consejo.

Para los consejeros, el examen de derechos humanos que propuso el Congreso de Jalisco para los aspirantes al cargo, no tiene que ser determinante para elegir a alguien, ya que existe el riesgo de que falte pluralidad ciudadana y prevalezcan los académicos. A cambio, señalaron

que deben buscarse perfiles con espíritu de trabajo en equipo, pues uno de los principales retos del organismo es el consenso.

Asimismo, le piden al Congreso que los cargos sigan siendo honoríficos, para evitar que algunas personas sólo busquen quedar en el Consejo por los salarios.

### Lo que falta

El 28 de noviembre termina el periodo de seis consejeros y cuatro renunciaron en agosto de 2003, pero el Congreso local tiene pendiente la renovación de éstos.

Gerónimo Cañedo, Laura Ibarra, Alfredo Medina, Alberto Díez de Sollano, Sergio Rosales, Jesús Villalobos y María Amada Navarro, coinciden en que ante la indiferencia de las autoridades por los exhortos de la CEDHJ se tiene que pugnar por mayor difusión o contacto con los ciudadanos.

Tanto para el Consejo Ciudadano como para la Comisión hay una necesidad de preocuparse más por grupos vulnerables, como niños, mujeres y adultos mayores.

Manifestaron que entre los pendientes está lograr que se agilice el seguimiento a las quejas y a las recomendaciones rezagadas.

Finalmente, la mayoría consideró que falta que la figura del ombudsman, Carlos Manuel Barba García, sea más fuerte, porque de esta manera se puede lograr más atención de los gobiernos y de la sociedad.

## Ciudadanos al grito de...

Augusto Chacón

*Público*

19 de noviembre de 2005

Cualquiera que en este país tenga más de dieciocho años es un ciudadano, o ciudadana. Puede uno dedicarse a actividades tan ajenas unas de otras, como limpiar parabrisas, árbitro de fútbol, financiero o presidente de un partido político, y no perder la cualidad de ciudadano, con idénticos derechos e iguales obligaciones.

Pero las palabras con el uso se van gastando y toman formas diversas. El todo ubicuo que alguna vez fue la categoría «ciudadano» mudó por una estratificación que busca poner a cada quien en su lugar. Si nos atenemos al discurso que se sucedió a este cambio de valores para la palabra

«ciudadano», aquellos que están en el servicio público, en los partidos políticos, en el Poder Judicial o en el Legislativo en primera instancia no son ciudadanos, al menos no para todo aquello que tiene que ver con participar en los puentes que hemos ido construyendo para comunicarnos con los gobernantes, con las autoridades públicas en general. Hartos de la corrupción, de los fraudes electorales, de las violaciones a los derechos humanos, creamos contrapesos para nivelar la relación gobierno-gobernados. Y como no confiamos en nada que viniera de la tradición mexicana del ejército político, la opción fue llamar a participar a notables que nos dieran confianza, que fundaran una interlocución leal y honesta entre quienes detentan el poder y quienes lo padecemos.

Para diferenciar a estos prohombres, promujeres, los llamamos «ciudadanos». Qué alivio saber que gente reconocida, intachable, se iba a codear, en nuestro nombre e interés, con los representantes del monstruo llamado gobierno; al fin alguien confiable nos iba a dar resultados de una elección, o emitiría una recomendación cuando cualquier autoridad constituida violara la ley.

Sin embargo, merced a ese facilismo maniqueo con el que marcamos las cosas, lo ciudadano se opuso a lo político y sentenciamos que lo primero era blanco y lo segundo negro. Bueno y malo. Peor aún, apelar a lo ciudadano dejó de ser una fórmula sana para involucrarse en los asuntos de la comunidad, se tornó, también por ese simplismo que florece entre los políticos —oportunistas por necesidad—, en un acto reflejo.

Perdimos de vista quiénes son los ciudadanos, el sustantivo se diluyó, fue adjetivo, sinónimo de bueno; bondad que sólo se sostiene en el imaginario desde la contraposición con lo político. Por desgaste perdimos el significado profundo de ese movimiento original que recurrió a la figura «ciudadano» para evitar el que parecía naufragio inminente de sistema político. Hoy la palabra no significa, rellena; no acota, confunde.

Pero ojalá no fuera sino un negocio con la palabra, qué alivio pensar que únicamente estamos ante los avatares inevitables del lenguaje. Pero no. Sucede que hay una intencionalidad expresa para que lo ciudadano desaparezca; no en la distinción constitucional, sino en términos de lo que está implícito en el concepto desde un ángulo político: contrapeso, frontera para los poderosos, diálogo. Qué necesidad tienen los autoritarios, los que ocultan sus ambiciones personales, quienes sólo promueven su lucro individual, de tener que lidiar con unos señores y señoras que lo ignoran todo respecto a las cuotas de poder y su mantenimiento,



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

que no saben de privilegios ni de huesos a costa del erario.

Las voces que aclaman airadas que ciudadanos somos todos, hacen a un lado la idea magnífica y amplia de la participación social amplia, insinuando que ésta debe limitarse a lo electoral o a la militancia política, lo demás es coto exclusivo de los expertos, los políticos con sus profesiones subsidiarias; es decir: de los que han hecho de la vida pública de este país lo que es. Que cada quien juzgue.

Por eso los legisladores inventaron los exámenes cuando convocan a la participación en lo que sea, para eliminar a los ciudadanos que no demuestren ser abogados o a los que estén alejados del sistema de poder, por ejemplo en la conformación del Consejo Ciudadano de la CEDHJ que está en proceso. Y no porque alguien que desconozca lo básico de los derechos humanos deba participar, sino porque se trata justamente de incorporar la visión diversa, distante de los poderosos, de quienes no aspiran sino a mejorar la convivencia y el diálogo; los exámenes ahuyentan, hay mejores maneras, menos agresivas, de conocer las cualidades de las personas.

Luego de que los trances para integrar el Instituto Electoral y el de Transparencia fueron tan manoseados, ambos organismos languidecen en una penumbra conveniente para los mismos de siempre: los violadores de derechos humanos, los que prefieren una elección poco concurrida, aquellos que sienten que la información les pertenece tanto como el dinero público.

Con la conformación del Consejo Ciudadano de la CEDHJ los diputados están en posibilidad de darle un golpe de timón a la tendencia bajista de lo ciudadano como concepto: o dejan abierto el paso para que sea de dominio público la interlocución en el espacio en el que se ejerce el poder, o se termina por erigir la muralla que separa ambos mundos: en uno se cobran y gastan los impuestos, en el otro se sobrevive, se calla.

---

## Hay 30 candidatos para la CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*

20 de noviembre de 2005

Para ocupar los cuatro puestos de consejeros ciudadanos titulares y cuatro de suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se registraron 30 aspirantes, los cuales

deberán presentarse mañana a las 17:00 horas en el Congreso a presentar un examen de conocimientos.

De acuerdo con la convocatoria, la evaluación que se hará a los aspirantes «no será vinculatoria»; es decir, condición para ser elegidos por el pleno del Congreso a ese puesto.

Entre los temas a ser evaluados están: antecedentes de los derechos humanos a escalas nacional e internacional; estructura jurídica mexicana; derechos políticos, económicos, sociales y culturales; identificación de grupos vulnerables; funcionamiento de las comisiones de derechos humanos; transparencia y rendición de cuentas.

El mecanismo de evaluación como herramienta central para conocer a quienes integren el Consejo Ciudadano de la CEDHJ; sin embargo, ha sido cuestionado por diversas organizaciones no gubernamentales.

La comisión de derechos humanos del Congreso, que preside el diputado priista Alberto Maldonado, sesionará mañana para verificar si los registrados para el cargo entregaron los documentos requeridos en la convocatoria y definir en detalle cómo se aplicará el examen de conocimientos por la tarde.

De acuerdo con el «manual» aprobado en lo general, a las 9:00 horas del lunes, ante la presencia de diputados o sus representantes en la Dirección de Asuntos Jurídicos, se abrirán «los sobres con los reactivos que hayan enviado las diversas instituciones» académicas para la elaboración de un «modelo único» de examen, con el cual se elaborarán tantos tipos de examen como candidatos estén registrados y presentes.

Como en otros exámenes aplicados en el Congreso, al final sólo se difundirán los resultados con el número de folio que recibió cada aspirante.

---

## Derechos Humanos a la carta

Miguel Bazdresch Parada

*Público*

20 de noviembre de 2005

Hoy, 20 de noviembre, se celebra el 95° aniversario de la Revolución Mexicana, la cual disfruta de feliz sepultura. Al menos la versión institucionalizada en la que se convirtió en las últimas décadas: anquilosada, reumática y ciega. Conviene recordar la gesta no sólo por las enseñanzas de todo lo que no

hay que hacer una vez que la revolución triunfa y toma el poder, sino por el significado de lucha por los ideales irrenunciables, y con ideas innegociables, con las que se considera ha de organizarse la vida de una nación. Ideales, ideas y lucha de un numeroso grupo de mexicanos cuya cristalización es fundamento de la nación que hoy es, este entrañable país mexicano.

Las garantías individuales son uno de esos fundamentos angulares. Hoy las conocemos mejor como «derechos humanos». Son ideas constitucionales, es decir, queremos que nos den vida como sociedad y cultura. No son negociables. No son renunciables. Son algo más que disposiciones obligatorias. Mucho más que meras normas de convivencia. Son principios y valores fundantes. Contienen ideas de difícil aterrizaje en la práctica social. Por eso, en ocasiones se denuestran con miopía pragmática y en otras se abanderan con idealismo.

Muchos mexicanos y mexicanas se han ocupado en dar vida a esas ideas fundantes. Han ideado y establecido a lo largo de la vida nacional numerosas instituciones cuya función es cumplir y promover los derechos humanos. Por ejemplo, la educación, la salud, el trabajo y la propiedad, derechos fundamentales, tienen en este país una pléyade de instituciones que los procuran y otorgan de manera universal a todos los habitantes del país.

Una institución reciente es el llamado ombudsman. La original manera mexicana de adoptar esta figura europea se tradujo en la disposición constitucional de establecer «organismos protectores no jurisdiccionales de Derechos Humanos» encargados de atender quejas de los particulares, cuando consideraran que la actuación de un oficial gubernamental, durante el desempeño de su cargo, violaba alguna de las «garantías individuales» otorgadas por la Constitución.

Muchas críticas y algunos elogios ha recibido esta fórmula mexicana de establecer el ombudsman. Sin embargo, sería necio negar el buen desempeño que en diferentes épocas y en diferentes estados de la república han tenido estos organismos. El estado actual de la vigencia de los derechos humanos en México no se explica sin la actuación (a veces por la omisión, lamentablemente) de estos organismos. Y un acierto del diseño mexicano ha sido dotar a estos organismos, en el nivel máximo de autoridad interna, de un Consejo de ciudadanos que ayude al ombudsman, con vigilancia y voz independiente, en su difícil tarea, que muchas veces lo confronta con el gobierno mismo.

En Jalisco se deberá renovar la mitad del Consejo Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos



Humanos en Jalisco, pues terminan su periodo los nombrados hace cuatro años. Serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de la sociedad.

Hace días que circula la convocatoria correspondiente y también propuestas de perfiles deseables de consejeros; por ejemplo, la de un grupo de importantes organizaciones civiles. La importante misión que la ley otorga a ese Consejo Ciudadano en Jalisco, exige una especial atención de la sociedad al proceso de selección y nombramiento que hagan los diputados; más cuando estos mismos personajes han dado muestras, en designaciones anteriores, de confusión entre el interés público y los intereses de facción o partido. Los consejeros a nombrar son honoríficos y no tendrán la presión de opinar según quien les paga. Su tarea no es especializada sino de sensibilidad ciudadana, lo que debiera ayudar a los diputados a seleccionar consejeros recios, contundentes y exigentes para que empujen a toda la Comisión a mejorar su desempeño.

Por ejemplo, es muy importante que la Comisión haya alzado su voz para proteger la libertad de expresión y manifestación del grupo aún plantado en la plaza de Armas y el cual había sido arbitrariamente levantado en días pasados. La manifestación pacífica de una protesta no puede ser coartada por la mera incomodidad que sufren las autoridades, sobre todo si son omisas, por la continua presencia de manifestantes que reclaman sus derechos. Los derechos humanos no se procuran a la carta, sino de manera irrestricta.

## Correo CEDHJ

*Público*  
21 de noviembre de 2005

Estoy convencida de que los miembros anteriores, los que están por salir, y los que permanecemos como parte del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco no somos ni más sensibles ni mejores personas que los consejeros y consejeras que forman parte de estructuras similares.

Los integrantes de casi cualquier tipo de Consejo —electoral, de transparencia, del Poder Judicial, económico, de desarrollo social, de administración, editoriales, universitarios, etcétera— realizan por lo general tareas especializadas en el ámbito particular. El sentido de su opinión, o su ausencia,

ante los problemas que se plantean y las decisiones que se toman con su ayuda, debería ser altamente valorado en nuestra sociedad. No siempre lo es.

En mi opinión, los consejeros de la CEDHJ, como profesionales de consultoría especializada, deberían recibir por su esfuerzo no sólo reconocimiento o reclamo sociales, sino además una remuneración justa que les permita vivir con decoro mientras dura su cargo, sin poner en riesgo su independencia intelectual, su salud física y mental, y su seguridad personal y la de su familia.

Por supuesto, como lo he manifestado en otros espacios, el Consejo Ciudadano de la CEDHJ también debería ser evaluado y rendir cuentas periódicamente a la sociedad que sirve.

Yolanda Membrilla Cortés  
consejera suplente de la CEDHJ

## Renovación de Consejo Ciudadano avanza en Derechos Humanos

*El Informador*  
21 de noviembre de 2005

Los diputados de la comisión de derechos humanos aprobaron el Manual de Procedimiento para la Evaluación de los Aspirantes a Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) y revisaron los avances en relación a la convocatoria, que busca renovar el Consejo Ciudadano.

La aprobación en lo particular del manual quedó para la siguiente reinstalación de la sesión que acordaron celebrar el próximo hoy lunes, [sic] cuando analizarán los documentos entregados por los candidatos a consejeros que se registren.

Este proceso tiene como objetivo la sustitución de cuatro consejeros propietarios y dos más suplentes, pues los salientes cumplieron ya con su periodo.

En la misma sesión se dio la bienvenida a la diputada María del Cielo López Díaz Barriga, quien se integró por mandato del pleno a las labores de la comisión de derechos humanos. El diputado Alberto Maldonado Chavarín, presidente de la comisión, le hizo entrega del plan de trabajo, el informe anterior de la Comisión, copias de las iniciativas que se encuentran pendientes de ser dictaminadas y otras informaciones que le permitan incorporarse de lleno al trabajo legislativo.

Otro de los acuerdos a que arribaron los diputados fue el de difundir cada uno de los miembros de la comisión la convocatoria en las entrevistas que le realicen a cada uno de ellos, con la intención de impulsar el registro, así como la realización el próximo viernes 19 de una rueda de prensa para informar sobre la cantidad de aspirantes inscritos.

En el tema de derechos humanos, el Ejecutivo propone al Legislativo casi cuarenta y nueve millones de pesos como presupuesto a ejercer en el próximo año, situación que discutirá en las próximas sesiones de la comisión legislativa.

## Apuntes Comprometidos antes que eruditos

Juan Carlos Núñez Bustillos

*Público*  
21 de noviembre de 2005

Los diputados elegirán en los próximos días a ocho personas que renovarán la mitad del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Cuatro titulares y cuatro suplentes. Hay 30 candidatos.

La ley otorga a los consejeros de la CEDHJ, entre otras, las facultades de establecer los criterios generales de la actuación de la Comisión; opinar sobre los proyectos de los informes de su presidente y aprobar los criterios de actuación de la Comisión ante gobierno y sociedad. Por eso, la elección que hagan los diputados no puede ser un mero trámite. De ella dependerá en parte la actuación en el futuro de la institución. Los nuevos consejeros pueden ayudar a fortalecer y reactivar a una Comisión que ha perdido fuerza y que es constantemente despreciada por autoridades estatales y municipales.

La elección de los diputados tampoco puede tener como base los intereses partidistas que han predominado en sus últimas decisiones relativas a los consejos ciudadanos de diversas instituciones.

Si los diputados quieren cumplir con su responsabilidad de elegir a las personas más apropiadas para el cargo, es importante que entiendan que la calidad de los consejeros no radica necesariamente en la erudición jurídica respecto al tema, sino que lo que resulta fundamental es su compromiso personal y ético en la defensa de los derechos humanos.



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO

De poco sirve un experto en materia jurídica que no se atreve a levantar la voz ante los abusos de las autoridades. Esto no significa un desprecio por los conocimientos ni equivale a pedir que los diputados elijan a ignorantes del tema. Pero sí que no pueden olvidar que es la autoridad moral lo que debe sostener a la institución, especialmente en un contexto donde el desprecio a la Comisión y las violaciones a los derechos humanos son toleradas e incluso aplaudidas por autoridades, empresarios, algunos clérigos y amplios sectores de la sociedad.

Por eso los nuevos consejeros ciudadanos deberán ser personas independientes, responsables, activas y que no teman hacer oír su voz.

Los diputados tienen una oportunidad para demostrar que no sólo los mueve el interés partidista.

---

## Reprueba sólo un examen

Jessica Pilar Pérez

*Mural*

22 de noviembre de 2005

Se registraron 28 aspirantes a consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Sólo 24 presentaron ayer su examen de conocimientos y de éstos uno reprobó.

Por primera vez en la historia de la CEDHJ, se elegirá al Consejo Ciudadano a través de un procedimiento abierto a la sociedad.

---

## Examinan aspirantes para la CEDHJ

Rafael Aceves

*Ocho Columnas*

22 de noviembre de 2005

Este lunes, los 30 aspirantes a ocupar el cargo de consejeros ciudadanos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), presentan el examen que se establece la convocatoria. Del resultado se hará un dictamen que se presentará al pleno, con la idea de proponer a dos hombres y dos mujeres para ocupar las cuatro vacantes en el organismo.

Lo anterior fue señalado por la diputada Cecilia Carreón Chávez, vocal de la comisión legislativa de derechos humanos, la cual agregó que las preguntas que deberán responder fueron elaboradas por la Universidad de Guadalajara, la Panamericana, el ITESO y la Univa.

Reiteró Carreón Chávez que la Universidad de Guadalajara, la Panamericana, el ITESO y la Univa dieron respuesta a la solicitud que les envió la comisión de derechos humanos del Congreso en la cual se les solicitó que remitan preguntas relacionadas con los derechos humanos, para de ahí sacar el cuestionario que se les aplicará a manera de evaluación a los aspirantes a ocupar los cuatro espacios que tendrá vacantes el Consejo Ciudadano de la CEDHJ.

---

## Puesto honorífico

Recordó que hasta el momento se han registrado 30 aspirantes y que hay la intención por parte de los diputados integrantes de esta comisión legislativa que en la elección de consejeros se respete el principio de equidad; esto es, dos hombres y dos mujeres, siempre y cuando, puntualizó, «su examen sea aprobatorio y reúnan los requisitos indispensables».

Con respecto a la pretensión de uno de los integrantes del Consejo y del diputado Alberto Maldonado Chavarín de que los integrantes de este órgano ciudadano devenguen un sueldo por sus servicios, la diputada Carreón señaló que ella no está de acuerdo, ya que es ciudadano-consultivo que nace con una posición honorífica, y que hasta el momento los integrantes del mismo «han venido realizando su trabajo muy bien». Aunque resaltó que Maldonado Chavarín está ya considerando que la propuesta que hizo inicialmente no sea procedente.

---

## Examinaron a candidatos a la CEDHJ

Rubén Alonso

*Público*

22 de noviembre de 2005

Para consejeros ciudadanos honoríficos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) sólo se presentaron al examen de conocimientos que aplicaron los diputados 26 de 28 que se apuntaron.

Alberto Maldonado Chavarín, diputado del PRI y presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso, dijo que con esta medida no «vinculatoria, sino indicativa para los diputados», se «pretendió inhibir a quienes no tienen la mínima idea» de los derechos fundamentales. Sin embargo, diversas organizaciones no gubernamentales cuestionaron desde la semana pasada que con un examen se pretendiera decidir quién puede ser elegido consejero.

El promedio de resultados de quienes hicieron el examen fue de 70.25 puntos sobre cien.

Entre los aspirantes están Fabiola Chacón Benavides, María Esther Cortés García, Jorge Regalado Santillán, Julio César Aldana Maciel, Alejandro Sánchez, Patricia Ríos Ramírez, Arcadia Lara González, Armando Martínez Verduzco, Luis Cisneros Ruvalcaba, Paulino Gamboa Sánchez, Rafael Navarro Tadeo e Imelda Orozco Mares.

---

## Breves legislativas

*El Occidental*

23 de noviembre de 2005

---

### Derechos Humanos

Bajo conocimiento de los aspirantes a formar parte del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es lo que se pudo apreciar tras calificar los exámenes de las 24 personas que se presentaron, ya que de las 50 preguntas, la evaluación promedio es de 6.8; sin embargo, esta prueba no es un factor determinante para la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, aseguró Alberto Maldonado Chavarín.

El presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso explicó que de las 28 personas inscritas en el proceso, sólo 24 se presentaron para responder un «examen sencillo y fácil», para saber sus conocimientos sobre esta materia y jurídicos. Agregó que el promedio de calificación es de 6.8; esto, al hacer una media entre la calificación más alta que fue de 90, y la que reprobó.

## Notisistema Exigen calificaciones de aspirantes a la CEDHJ para elegir consejeros

Daniela Geomar Neri

*Radio Metrópoli*  
23 de noviembre de 2005

El coordinador del PAN en el Congreso, Antonio Muñoz Serrano, exige que se le dé a conocer la calificación que obtuvo cada aspirante a consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con el fin de contar con elementos para la elección, y fustiga al presidente de la comisión legislativa del ramo, el priista Alberto Maldonado Chavarín: «Todo siempre a última hora, y esto es culpa de quien lleva el proceso; no nos entrega y nos piden que los votemos de manera rápida; la inscripción y la convocatoria se discuten el último día. Todo esto ha sido mal llevado. Andan muy ocupados en sus campañas». Advierte el líder parlamentario del PAN que si no cuentan con la información suficiente no será posible elegir a los cuatro consejeros de derechos humanos y sus suplentes este jueves.

## Descartan a cuatro aspirantes a la CEDHJ

Rafael Aceves

*Ocho Columnas*  
24 de noviembre de 2005

Luego de revisar los resultados del examen practicado a los aspirantes a consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), cuatro de ellos fueron desechados, señaló el diputado Alberto Maldonado Chavarín.

Los integrantes de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado se reunieron para afinar los últimos detalles para elaborar el dictamen de candidatos elegibles para la elección de cuatro consejeros ciudadanos propietarios y cuatro suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de en Jalisco (CEDHJ). El presidente de dicho órgano parlamentario, Alberto Maldonado Chavarín, informó que sólo cuatro personas no serán incluidas en el dictamen: Blanca Estela Hernández Pinedo; José Humberto Muñoz López; Fabiola Chacón Benavides y Mariana Navarro Macías,

debido a que no presentaron el examen de conocimientos y no entregaron la documentación que estipularon como requisitos en la convocatoria.

Asimismo, durante la reunión, los diputados aprobaron informar por vía telefónica y correo electrónico a los candidatos que no entregaron todos sus documentos que tienen oportunidad de hacerlo hasta mañana antes de que inicie la sesión del pleno legislativo.

Entre otros aspectos, dijeron que los aspirantes que no entregaron su carta de residencia podrán sustituir este documento con su credencial de elector. Así también, a los que no hicieron su carta compromiso se les informará que en la oficina del diputado Alberto Maldonado estarán disponibles formatos para que los llenen y firmen.

Finalmente, la secretaria técnica de dicha comisión entregó a cada uno de los diputados que integran la comisión una copia de la última pregunta del examen, en donde se le dejó abierto un espacio a los contendientes para que expresaran por qué quieren ser consejeros ciudadanos de la CEDHJ; en tanto, los diputados se comprometieron a estudiarlas para conocerlos mejor.

## Suavizan reglas en CEDHJ

Jessica Pilar Pérez

*Mural*  
24 de noviembre de 2005

A diferencia de otros procesos, las reglas han sido suavizadas en la elección de cuatro consejeros titulares y sus suplentes en el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La comisión legislativa de derechos humanos decidió ayer perdonar a diez aspirantes que no entregaron su carta-residencia y cubrir el requisito con la presentación de la credencial de elector. También acordaron darles la oportunidad a dos de ellos de entregar otro documento que les hacía falta, la carta compromiso.

El titular de la comisión legislativa, Alberto Maldonado Chavarín, confirmó que les avisaron por vía telefónica o por correo electrónico del acuerdo y que tenían hasta las 9:30 horas de hoy para reponer lo que les faltó.

En total se registraron 28 aspirantes y sólo quedan en la jugada 23.

Blanca Estela Hernández Pinedo, José Humberto Muñoz López, Fabiola Chacón Benavides

y Mariana Navarro Macías salieron de la lista final porque no se presentaron a realizar el examen de conocimientos, el cual era un requisito para seguir, y Samir Monreales Guízar no cubre el requisito mínimo de edad de 30, porque tiene 23.

La información del nombre del aspirante y la calificación obtenida era sólo de conocimiento del titular de la Comisión, quien aseguraba que no quería contaminar al resto y que en vez de fijarse en el perfil le dieran mucho peso a la calificación de un examen, cuya intención de aplicarlo sólo fue para inhibir la participación de los no deseables.

Sin embargo, ante el amago de la fracción del PAN de que requería esa información como un elemento para poder tomar su decisión, de lo contrario se declararían indispuestos y tuviera que retrasarse la votación, Maldonado Chavarín accedió a entregárselas ayer a las 19:00 horas.

## Derechos humanos, otra vez

Miguel Bazdresch Parada

*Público*  
27 de noviembre de 2005

Mañana lunes 28 de noviembre se les cumple el plazo a los diputados locales para nombrar a los ocho nuevos consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Otra vez los diputados están ante un acto de gobierno en el cual tienen la posibilidad de probar su calidad de representantes del pueblo de Jalisco o bien volver a las andadas, mostrar su cortedad de miras, quedarse en la mera satisfacción de sus intereses de partido o de grupúsculo dentro del partido en el cual militan.

La vigencia de los derechos humanos en Jalisco no es óptima. Desde luego, la inseguridad pública es una preocupación para los ciudadanos, pues se retrasa el esclarecimiento de crímenes cuya estructura revela la existencia de bandas organizadas cuyas acciones delictivas violentas han quedado impunes. Las víctimas y la sociedad están agraviadas, y no se vislumbra pronta consolución. En los días recientes la libertad de manifestación se ha visto vulnerada por disposiciones municipales de dudosa legalidad y constitutivas de violación a ese importante derecho en las sociedades democráticas. También en días pasados la sociedad ha sabido del mal estado de los centros penitenciarios más importantes del país, incluidos



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO

los asentados en Jalisco, y de la impunidad de las acciones de los grupos delictivos que disputan el control de dichos centros.

Más allá de Jalisco tampoco se ve bien la situación del respeto a los derechos humanos. Revive con nuevos modos la violencia en las zonas fronterizas del país. Con cada vez mayor frecuencia se conoce de hechos violentos sistemáticos en ambas fronteras, cuya incidencia lastima a los mexicanos y mexicanas pobladores de tales lugares. A la impunidad de los crímenes de ayer se suma hoy una nueva escalada de violencia contra las mujeres, los niños, las niñas, los jóvenes, los pobres y los indígenas. Por ejemplo, las redes de prostitución infantil descubiertas pocas semanas atrás.

Esta situación, si bien pide una mejor y mayor actuación de las autoridades cuyo encargo y atribución se relaciona con estos temas, hace evidente también la necesidad de una mayor participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de mejorar la vigencia de los derechos humanos; sobre todo en un punto muy sensible y de la mayor importancia: evitar que la deficiente o apresurada acción de la autoridad traiga por consecuencia mayores violaciones a los derechos constitucionales de los mexicanos y además, impunidad porque no se cuidaron los extremos de la legalidad.

Es cierto que nuestro sistema de justicia está necesitado de una renovación desde la raíz. El diseño actual fue hecho para una sociedad más chica, autoritaria, sin comunicación y aislada. Es urgente un nuevo diseño coherente con las características y realidades de la sociedad que ya es este país. Sin embargo, mientras llegan las correcciones los ciudadanos tienen en los consejos de las comisiones de derechos humanos la oportunidad de proponer acciones y tomar decisiones que ayuden a mejorar la situación de los derechos humanos.

Por eso la importancia de que los diputados del Congreso jalisciense hagan su mejor trabajo para seleccionar a los ocho ciudadanos que han de nombrar para colaborar con el organismo constitucional en Jalisco. En la lista de personas propuestas por la sociedad y dada a conocer en días pasados están ciudadanos de notables méritos para constituirse en voz autorizada en la materia. Algunos de ellos son una promesa de un Consejo Ciudadano valiente y decidido, capaz de empujar a la Comisión a conseguir más logros. En esta ocasión los diputados no pueden quejarse de las propuestas de la sociedad. Si no caen en favoritismos, partidismos o clientelismo tienen todo para formar un consejo, diverso, plural y experto.

Es cierto que no basta ser ciudadano interesado en los derechos humanos para ser un buen consejero de la Comisión. Las comisiones, recordemos, son organismos con autoridad moral. Y el peso de sus decisiones está en la calidad moral que éstas tengan. Depende, entre otras cosas, de aconsejarse con ciudadanos intachables y de probada integridad. Éstos podrán llegar al consejo jalisciense si los diputados olvidan el rédito político implicado en uno u otro nombre y privilegian la moral social en su criterio.

---

## Apuntes Semana de definiciones

Rubén Alonso

*Público*

28 de noviembre de 2005

Desde distintos frentes, esta semana se darán definiciones que podrán ser de trascendencia diferenciada en la vida política y social de Jalisco.

Los puntos de gravitación estarán en el Congreso local, en el Instituto Electoral del Estado de Jalisco (IEEJ) y en el Instituto de Transparencia e Información Pública (ITIP).

En el Congreso. Hoy, los diputados locales tienen que elegir a los consejeros ciudadanos y honoríficos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Poco es el interés de los diputados, en general, sobre el tema. ¿Será que no hay sueldos en esos cargos? ¿Será que el tema de derechos humanos no es de su importancia? Hoy es el día límite. No descartado es que ante la falta de acuerdos dejen para después la integración del Consejo; o peor aún, que incorporen personajes con perfil que poco ayudarían a lo que la Comisión ahora requiere (autoridad pública y ética), y un respaldo ciudadano en un tema que no puede quedar sujeto a lo cuestionable, por más loables que sean los membretes.

A la par, en el Congreso comienza el análisis del presupuesto de egresos 2006. El miércoles es el día con la presencia del titular de Finanzas, Ignacio Novoa. ¿Tienen la atención suficiente los diputados para concentrarse en ello cuando están en precampañas? Y para ponerle sabor y partidizar incluso la mirada del de enfrente, la comisión de inspección acordó invitar al Ejecutivo para que explique su cuenta pública de 2003.

En el ITIP, entretanto, definirán qué hacer ante la negativa del Ejecutivo por no dar una copia simple

de su recibo de nómina y el incumplimiento a una resolución del organismo. Se tiene previsto para el martes. En el caso Dau Flores el ITIP dejó que desear, y ¿ahora con el gobernador?

En el IEEJ, además, se definirá la distritación electoral para 2006. La propuesta de consejeros, rechazada por los partidos, busca «ajustar» lo más que se pueda los 20 distritos locales a los ya definidos 19 distritos federales. Será el miércoles. Será la primera prueba de independencia pública de los consejeros frente a los partidos de cara a los comicios del año próximo, que al interior de ese organismo determinan si las puertas se abren o no a la transparencia.

---

## Definirán consejeros hasta hoy

Jessica Pilar Pérez

*Mural*

28 de noviembre de 2005

El plazo fatal para la renovación de consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos alcanzó a los diputados locales. Hoy se vence y todavía no hay consensos en nombres.

En la sesión del viernes, la comisión de derechos humanos pretendía que se nombrara a los cuatro titulares y los cuatro suplentes, pero la información sobre el perfil de los aspirantes y los resultados del examen sólo la conocían los integrantes de la misma. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias del PAN, Antonio Muñoz; del PRI, Ramiro Hernández y del PRD, Celia Fausto, desconocían que la comisión había decidido permitir que algunos de los aspirantes entregaran documentos faltantes, aun cuando el registro se había cerrado y cuando otros procesos de elección se han cancelado por este motivo.

Según el titular de la comisión, Alberto Maldonado, de los 28 registrados, a cinco les faltaron algunos documentos y en la sesión del 23 de noviembre les dieron hasta las 10:00 horas del día siguiente para entregarlos.

Sólo Luis Cisneros Ruvalcaba y Mariana Navarro Macías no entregaron lo que les hacía falta y el resto completó su expediente: Mario Ernesto González Núñez, Julio César Aldana Maciel y Martha Esther Cortés García.

En la historia de procesos de elección realizados por la actual Legislatura nunca se ha permitido dejar contender a quienes no entregaron en su

registro todos los documentos establecidos claramente en la convocatoria y a quienes entregaron fuera del plazo no les permitieron ser considerados, como ocurrió en el nombramiento de consejeros electorales, magistrados del Tribunal Administrativo o Electoral.

Incluso en la última sesión se tuvo que declarar desierta la convocatoria para la integración de Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, porque a la mayoría les faltó documentación, se repuso el proceso y hoy se están volviendo a registrar.

Maldonado no ve esta situación grave, porque considera que es una elección distinta, con carácter ciudadano y por esta razón pueden permitirse ser laxos en las reglas.

«Acá no van a percibir sueldo, no tiene que ver con asuntos políticos, tiene que ver con temas de derechos humanos, no es una sesión jurisdiccional, es una función de consejería ciudadana que no perciben sueldo», manifestó entre las justificaciones.

Los líderes parlamentarios del PAN, PRI y PRD coinciden en que no puede haber excepciones en integración de expedientes en las elecciones que realizan, y debido a que desconocían lo que pasa en la elección a realizarse hoy, no sabían si van a permitir que participen o los descalifican.

## Proponen nombres para CEDHJ

*Mural*

28 de noviembre de 2005

Un grupo de investigadores y académicos envió al Congreso su propuesta para la renovación del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Jorge Alonso, Ivabelle Arroyo, Miguel Bazdresch, Regina Martínez, Joaquín Osorio, Jaime Preciado, Isabel Sepúlveda, Augusto Chacón y Enrique Valencia establecieron que es necesario privilegiar la trayectoria pública de compromiso de los integrantes con los derechos humanos, el conocimiento básico en este tema y la independencia en la defensa y promoción de estos derechos.

Tras hacer diversas consideraciones como la representatividad y pluralidad en los campos de promoción de los derechos humanos y su respeto a la CEDHJ, los investigadores consideraron como candidatos sobresalientes a nueve personas.

Julio César Aldana Maciel, por su trabajo y defensa de derechos juveniles y de niños; María Esther Cortés García, por su experiencia en la defensa y promoción de los derechos ambientales; Arcadia Lara González, por su defensa de derechos civiles, políticos, sociales y ambientales.

A Paola Lazo Corvera, con experiencia en educación y defensa de niños con capacidades diferentes; Raúl Armando Martínez Verduzco, con trayectoria jurídica en la defensa de los derechos humanos; Imelda Orozco Mares, con conocimiento en los derechos de personas de la tercera edad.

También a Jorge Regalado Santillán, por su trabajo en seguridad pública, derechos humanos y movimientos sociales desde la academia; Alejandro Sánchez, por su experiencia académica y docente, y su vínculo con organismos nacionales e internacionales en defensa de los derechos humanos. Por último, a Javier Torres Palomino, por su vinculación con organismos defensores de los derechos de niños y niñas.

«En el resto de las y los candidatos registrados se observa un grupo con perfiles destacados; sin embargo, al no entregar todos los requisitos que la convocatoria pidió o por no presentarse al examen «no vinculatorio» de conocimientos que se aplicó, quedan excluidos», comentaron en un comunicado.

## Correo CEDHJ II

*Público*

28 de noviembre de 2005

La renovación de Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) es una oportunidad para mostrar que en Jalisco los derechos humanos forman parte de las políticas públicas y de Estado. A través de un ejercicio de estimación cívica sobre las candidatas y candidatos que se apuntaron en el Congreso local, planteamos que es necesario privilegiar en los elegidos la trayectoria pública de compromiso con los derechos humanos y sus instituciones en el momento de elegir a los consejeros y consejeras; el conocimiento básico sobre los derechos humanos y la independencia en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Bajo estos principios, señalamos a las personas que sobresalen entre los registrados.

Julio César Aldana Maciel: trayectoria en trabajo y defensa de derechos juveniles y de niños, así como

experiencia de trabajo y defensa de derechos humanos.

María Esther Cortés García: experiencia y trayectoria en la defensa y promoción de los derechos ambientales; Arcadia Lara González: trayectoria en la defensa de derechos civiles, políticos, sociales y ambientales.

Paola Lazo Corvera: experiencia y trayectoria jurídica en la defensa de niños con capacidades diferentes.

Raúl Armando Martínez Verduzco: experiencia y trayectoria jurídica en defensa de los derechos humanos.

Imelda Orozco Mares: experiencia y conocimiento en los derechos de personas de la tercera edad.

Jorge Regalado Santillán: trabajo y conocimiento en seguridad pública, derechos humanos, así como en movimientos sociales desde la academia y la experiencia.

Alejandro Sánchez: experiencia académica, así como vínculo con organismos nacionales e internacionales en defensa de los derechos humanos.

Javier Torres Palomino: trabajo y vinculación con organismos defensores de los derechos de los niños y las niñas.

En el resto de los candidatos se observa un grupo con perfiles destacados; sin embargo, al no entregar todos los requisitos que la convocatoria pidió o por no presentarse al examen «no vinculatorio» de conocimientos que se aplicó, quedan excluidos.

Otro grupo, que sí reunió todos los requisitos de la convocatoria, no muestra una trayectoria de trabajo y compromiso público con la defensa y promoción de los derechos humanos.

Jorge Alonso, Ivabelle Arroyo, Miguel Bazdresch, Regina Martínez, Joaquín Osorio, Jaime Preciado, Isabel Sepúlveda, Manuel Falcón y Enrique Valencia.

## Diputados eligen hoy a los consejeros de DH

Rubén Alonso

*Público*

28 de noviembre de 2005

Sin decisión, las cuatro fracciones parlamentarias del Congreso local dejaron para hoy la elección de



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO

los cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes que se integrarán a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

Como en otros procesos electivos, los diputados locales dejaron para última hora la decisión. Hoy vence el plazo para renovar la mitad de ese Consejo, y de acuerdo con los nuevos criterios legales, deberá ser equitativo de género, por lo que de los cuatro propietarios y cuatro suplentes, dos en cada grupo necesitan ser mujeres.

En total se registraron 28 personas para esos cargos. Sin embargo, fueron descartados por la comisión de derechos humanos del Poder Legislativo Blanca Estela Hernández Pinedo, José Humberto Muñoz López, Fabiola Chacón Benavides y Mariana Navarro Macías, porque no se presentaron al examen de conocimientos que se aplicó. Además, se descartó a Zamhir Eduardo Monreal Guizar, porque no reúne el requisito de contar con treinta años de edad.

Ante esto, la lista final que conocerán los diputados como sujetos a elección es de 23 personas.

El jueves de la semana pasada, el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso local, Alberto Maldonado Chavarín, intentó que el pleno de los diputados realizara la elección.

Elaboró una lista de consejeros propietarios y suplentes con un extracto de su currícula, el cual presentó a diversos diputados.

Primero lo hizo ante su grupo parlamentario, el PRI. Sin embargo, durante una reunión en la que Maldonado Chavarín no estuvo presente, su compañero Salvador Cosío Gaona propuso a Juan Manuel Estrada Juárez, de la Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos.

Al llegar Maldonado Chavarín, recriminó a los diputados la decisión, pero ya no pudo hacer nada ante ello con sus compañeros. Sin embargo, comenzó a establecer contacto con los panistas para obtener apoyo en sus candidatos que mantiene en secreto.

Una coincidencia que tienen algunos priistas, panistas y el propio Maldonado Chavarín, es no apoyar a Estrada Juárez, así como a personas vinculadas con la fundación que encabeza Estrada Juárez.

Los priistas acordaron que hoy por la mañana continuarán con el tema de consejeros de la CEDHJ antes de la sesión del pleno a la que han sido convocados.

Los del PAN, entretanto, analizarán el viernes el tema, pero como en la comisión de inspección se acordó ese día invitar al gobernador Francisco Ramírez Acuña a que explique las irregularidades

de su cuenta pública de 2003, se centraron en ese asunto y dejaron para hoy el tema de los consejeros de la CEDHJ.

---

## Destacan a 9 candidatos

Rubén Alonso

*Público*

28 de noviembre de 2005

Tras un ejercicio de «estimación cívica», un grupo de ciudadanos plantea que de entre los candidatos consejeros honoríficos para la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) sobresalen nueve perfiles que reúnen características de conocimiento, compromiso, representatividad y pluralidad, independencia, así como respeto a la institución defensora y promotora de los derechos fundamentales.

Ellos son: Julio César Aldana Maciel, por su «trayectoria en trabajo y defensa de los derechos juveniles y de niños, así como experiencia de trabajo y defensa de derechos humanos»; María Esther Cortés García, por su «experiencia y trayectoria en la defensa y promoción de los derechos ambientales»; Arcadia Lara González, por su «trayectoria en la defensa de los derechos civiles, políticos, sociales y ambientales».

Paola Lazo Corvera, por su «trayectoria y experiencia en educación y defensa de los niños con capacidades diferentes»; Raúl Armando Martínez Verduzco, por su «experiencia y trayectoria jurídica en la defensa de los derechos humanos»; Imelda Orozco Mares, por su «experiencia y conocimiento de los derechos de las personas de la tercera edad»; Jorge Regalado Santillán, por su «trabajo y conocimiento en seguridad pública, derechos humanos, así como en movimientos sociales desde la academia y la experiencia».

Asimismo, Alejandro Sánchez, por su «experiencia académica y docente, así como vínculo con organismos nacionales e internacionales en defensa de los derechos humanos»; Javier Torres Palomino, por su «trabajo y vinculación con organismos defensores de los derechos de los niños y las niñas».

No se trata de propuestas, pues éstas ya se hicieron ante el Congreso por diversas personas y organizaciones en el proceso de inscripción, sino de «consideraciones» con base en la trayectoria pública de los apuntados. Del resto, indican, Jorge

Alonso, Ivabelle Arroyo, Miguel Bazdresch, Regina Martínez, Joaquín Osorio, Jaime Preciado, Isabel Sepúlveda y Enrique Valencia, «se observa un grupo con perfiles destacados; sin embargo, al no entregar todos los requisitos que la convocatoria pidió», han quedado excluidos, indican que hay otro grupo, no puesto a consideración, que a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no se muestra en ellos «una trayectoria de trabajo y compromiso público con la defensa y promoción de los derechos humanos».

Pero destacan que entre los registrados está «un grupo de personas que bajo la preocupación de robo de niños, públicamente ha denostado y atacado a la CEDHJ, así como a quienes han sido sus integrantes, y ahora pretenden formar parte de la misma».

---

## Se oponen a que asesores ciudadanos cobren sueldo

José Miguel Tomasena

*Público*

28 de noviembre de 2005

El puesto de consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) debe seguir siendo honorífico y ciudadano. En esto coinciden Carlos Mercado Casillas, secretario técnico de este Consejo, y Sergio Rosales Wybo, consejero saliente. Por esas razones, critican la propuesta de que los consejeros perciban un sueldo y que se hagan exámenes a los candidatos.

«[El trabajo del Consejo] no es una cuestión de técnica jurídica; están para eso las visitadoras», asegura Rosales Wybo, respecto a los exámenes de conocimientos que se han aplicado a los candidatos a consejeros. «Lo que importa es que se garantice la opinión ciudadana, que sean representantes de la sociedad: la señora ricachona, gente de los barrios, estudiantes».

Rosales Wybo, quien inició su periodo en noviembre de 2000, asegura que la fuerza de la CEDHJ está parada en la integridad y la pluralidad de los consejeros, así como el reconocimiento del ombudsman. Mercado Casillas coincide: «La única herramienta del Consejo y del presidente es su calidad moral».

El secretario técnico apunta «a título personal», el riesgo del examen: «Cerrar el espectro a puros expertos limita la participación ciudadana. Mañana no va a haber [en el Consejo] un luchador social ni

un profesor universitario, sino un profesor de derecho; no una ama de casa, sino un doctor en derechos humanos».

El lunes 21 de noviembre se publicó en el Correo del lector de este diario una carta de la consejera ciudadana de la CEDHJ Yolanda Membrilla Cortés, en la que afirmaba que los integrantes de esta instancia deberán recibir «una remuneración justa» que les permita vivir decorosamente. La consejera equiparaba su trabajo al de los integrantes de los consejos electorales, de transparencia, o del Poder Judicial.

Rosales Wybo y Mercado se oponen. «Éste es un puesto honorífico», dicen los dos. El primero apunta que el tiempo que dedican a este trabajo no llega ni a medio tiempo. Se reúnen una vez al mes, después de haber estudiado una carta informativa, discuten, proponen. «Es absurdo que se pague por ello».

Mercado confirma este argumento. «Desde el principio se sabía que el puesto es honorario. Si hay un candidato que tenga que vivir de esto, que los diputados no lo metan al Consejo». Pero su argumento central es que, a diferencia de los otros consejos a los que hizo referencia Membrilla, éste depende de una fuerza moral de independencia política. «Si se pagara dejarían de ser ciudadanos y se convertirían en servidores públicos».

## El Consejo

Sergio Rosales recapitula sus cinco años en el Consejo, que estuvieron marcados por la salida de Guadalupe Morfín como presidenta de la CEDHJ y el relevo de Carlos Manuel Barba. «La Comisión ha cambiado mucho».

El punto más sensible, asegura Rosales, es la actitud de la cabeza. «Cuando tienes de un lado una personalidad como la de Ramírez Acuña, debes tener alguien con más protagonismo». El consejero apunta que Carlos Manuel Barba ha decidido ser más conciliador: no le gusta figurar, se pone nervioso frente a los medios. «Creo que su estilo le podría funcionar en otros tiempos».

Sin embargo, Rosales certifica la integridad moral de Barba: «Es una persona bien intencionada, honesta». Y sobre todo, asegura que no tiene línea del gobernador, como muchos lo han acusado. El único problema es que la cabeza de la institución no es visible.

Rosales argumenta que las resoluciones de las instituciones de derechos humanos en México, como no tienen carácter vinculatorio (obligatorio), dependen del protagonismo de su líder. «Lo único que puede hacer que una recomendación se

cumpla es la percepción ciudadana sobre la fuerza moral del ombudsman».

En agosto de 2003, tres consejeros ciudadanos y uno suplente renunciaron en inconformidad con el perfil que la Comisión tenía bajo el mandato de Barba, y exigieron su renuncia. «Es más fácil aventar la toalla», asegura Rosales, quien comenta que él se quedó para tratar de influir desde dentro y cambiar las cosas.

Entre las propuestas exitosas del Consejo destaca la implementación del periódico de la CEDHJ, DHumanos, que se reparte semestralmente en los principales diarios del estado. También el proceso de planeación estratégica de la institución y del programa La Comisión Cerca de Ti, en el que la CEDHJ visita colonias de la periferia y otras regiones del interior del estado para dar a conocer su trabajo.

Carlos Mercado destaca el trabajo del Consejo: «Es un consejo crítico. Ha tenido iniciativas y pronunciamientos fuertes». El que más destaca es el de establecer como criterio prioritario la atención a las violaciones de derechos humanos en las escuelas.

Mercado reconoce que el trabajo de este grupo estuvo marcado por la desconfianza en los procesos que estaban cambiando en la Comisión. La salida polémica de Guadalupe Morfín era el punto clave que llevó a la renuncia de los consejeros. «A todos nos tomó por sorpresa, pero se demostró que el Consejo es una institución, no una persona». El papel de los suplentes fue clave.

---

## Diputados eligieron consejeros estatales de Derechos Humanos

Rubén Alonso

*Público*

29 de noviembre de 2005

Luego de ocho horas de negociaciones, en el último día para hacerlo, ayer por la noche los diputados locales eligieron a los cuatro consejeros propietarios y a los cuatro suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para un periodo de cinco años.

Los elegidos como propietarios son: Julio César Aldana Maciel, con trabajo entre los jóvenes víctimas de abuso policiaco, laboró en el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro; María Esther Cortés García, investigadora y docente en

temas de medio ambiente y sociedad, miembro del Colectivo Ecologista Jalisco, AC; Alejandro Sánchez, académico del ITESO en materias sobre derechos humanos, representante de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos; y Norma Edith Martínez Guzmán, maestra del Instituto Superior de Estudios de la Familia, de los Legionarios de Cristo.

Como sus suplentes están: Luis Cisneros Ruvalcaba, presidente de la asociación Centro de Estudios San Felipe Neri; Paola Lazo Corvera; involucrada en el Proyecto Roma, de alcance internacional y enfocado a la educación, Arturo Feuchter Díaz, del Club Rotario de Guadalajara, e Imelda Orozco Mares, investigadora de la UdeG en temas de salud y de la tercera edad.

Durante las negociaciones, los diputados coincidieron en excluir a Juan Manuel Estrada Juárez, presidente de la Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos; a Elsa Cristina Stettner Terra y Antonio Madrigal Cortez, también vinculados a esa fundación, considerando elementos no claros e incluso cuestionables en su labor, aunque no precisaron cuáles.

Las negociaciones se centraron en el PRI y el PAN, que juntos lograron la mayoría calificada, requerida para la elección de los consejeros. Así, excluyeron al PRD y al PVEM.

Celia Fausto Lizaola, coordinadora del PRD, evidenció en tribuna lo anterior. Señaló que con el PRI hubo coincidencias, en particular con una «candidata» que incluso fue resaltada por «el colectivo de ciudadanos» que hicieron un ejercicio de estimación cívica sobre los candidatos a la CEDHJ.

No la mencionó por su nombre, pero se refería a Imelda Orozco Mares, a quien proponía como consejera propietaria, y en la negociación quedó como suplente.

La «estimación cívica» que hicieron académicos, articulistas y líderes sociales, como Jorge Alonso, Ivabelle Arroyo, Miguel Bazdresch, Manuel Falcón, Regina Martínez, Joaquín Osorio, Jaime Preciado, Isabel Sepúlveda y Enrique Valencia, incidió en la valoración que hicieron los diputados, pues en la mesa de negociaciones la incorporaron como un elemento ciudadano a considerar.

Ya definida la lista de consejeros, entre los 28 registrados, los diputados pasaron a cubrir las formas en el pleno del Congreso local. Primero se sometió a votación del acuerdo legislativo en lo general. Fausto Lizaola se abstuvo. Sin embargo, su compañero de bancada, Roberto López González, subió a tribuna para evidenciar que él no estuvo en la votación y que alguien lo hizo a nombre de él. Alberto Maldonado Chavarín (PRI), presidente de



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO



La Comisión en la prensa

RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

la comisión de derechos humanos luego reconoció que él votó por error en la curul del diputado (el priista se sienta a la derecha de López González).

Ésta es la segunda ocasión que Maldonado Chavarín vota erróneamente. El 1 de marzo lo hizo en dos ocasiones, una por él y otra en el lugar de su compañero Salvador Cosío Gaona.

## Renuevan Consejo Ciudadano de Derechos Humanos

*El Informador*  
29 de noviembre de 2005

No sin antes pasar durante varias horas buscando acuerdo respecto a los nombres, este lunes el pleno del Congreso del Estado nombró a cuatro consejeros propietarios, e igual número de suplentes, del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

Ayer, 28 de noviembre, se vencía el plazo para realizar las designaciones, y como es su costumbre, los legisladores locales concluyeron el proceso en el límite de tiempo, pues se tenía contemplado iniciar la sesión, segunda de la jornada, en punto de las 12:00 horas, misma que arrancó hasta minutos después de las 19:00 horas.

Los consejeros titulares son Alejandro Sánchez Gómez, Julio Aldana Maciel, María Esther Cortés García y Norma Edith Martínez Guzmán. En tanto que fueron designados como suplentes Imelda Orozco, Paola Lazo, Arturo Feuchter y Luis Cisneros Ruvalcaba.

Al momento de tratar el punto, la diputada del PRD, Celia Fausto Lizaola, subió a tribuna para manifestar que el consenso se había logrado únicamente entre las dos fracciones mayoritarias, PRI y PAN, dejando relegados a su partido y al Verde Ecologista de México.

Además, la votación se repitió, pues el priista Alberto Maldonado Chavarín votó por equivocación en la curul de su compañero Roberto López González, siendo que éste ni siquiera se encontraba en el recinto legislativo.

A excepción de María Esther Cortés García, el resto de los consejeros propietarios tomó protesta desde la noche de este lunes, quienes se manifestaron comprometidos con el cargo que desde ayer ocupan.

## Eligen nuevos consejeros de la CEDHJ

Rafael Aceves

*Ocho Columnas*  
29 de noviembre de 2005

Luego de un largo proceso de cabildeo (más de nueve horas), el Congreso de Jalisco decidió que Julio César Aldana Maciel, María Esther Cortés García, Alejandro Sánchez y Norma Edith Martínez Guzmán fueran los cuatro consejeros propietarios, mismos que asumirán su cargo a la brevedad.

Como consejeros suplentes quedaron Luis Cisneros Ruvalcaba, Paola Lazo Cordero, Arturo Feuchter Díaz e Imelda Orozco Mares.

Aunque la sesión del pleno del Congreso para la elección se citó a las 12:00 del mediodía, inició después de las 7:00 de la noche, y la votación del acuerdo 327, que era el que contenía el acuerdo legislativo que contenía el dictamen correspondiente se dio pasadas las 20:00 horas.

Por la mañana, el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso Alberto Maldonado, destacó: «El espíritu de esto es el no amiguismo, no la posición política, que es una posición de ciudadanos que van a ejercer una función de consejería».

### La votación

Prácticamente al inicio de la segunda sesión se omitió la votación de los puntos de acuerdo agendados antes del correspondiente a los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que éste fuera el primero en aprobarse, ya que había un consenso previo de tres de las cuatro fracciones acreditadas en el Congreso de Jalisco.

Luego de que se aprobara en lo general, y cuando ya se proponía la votación particular del acuerdo, la diputada Celia Fausto Lizaola a nombre de la fracción del PRD, externó su inconformidad por la «operación aplanadora que aplicaron las fracciones del PRI y del PAN», que dejaron fuera la propuesta que ella llevaba, misma a la que se adhirió el representante del PVEM, Luis Alejandro Rodríguez.

Por su parte, Roberto López González pidió también la palabra, no para inconformarse con la decisión de las fracciones mayoritarias, sino para protestar por la votación que en lo general se dio, ya que, dijo, «yo no estaba presente al momento de la misma y en el pizarrón apareció su voto aprobatorio», lo que «es en sí un hecho indigno»,

según lo expresó en la tribuna, y por tal pidió que se revisara el video y se anulara dicho voto.

Intervino el diputado Alonso Ulloa Vélez y le pidió al presidente de la mesa directiva, José Antonio Mendoza Azpeitia, «se anulara la anterior votación y se procediera a realizarla nuevamente», lo que fue aprobado por el pleno.

## Se «empañá» la selección

Jessica Pilar Pérez

*Mural*  
29 de noviembre de 2005

La inconformidad de diputados del PRD porque no respaldaron su única propuesta de que una suplente fuera propietaria y la repetición de la votación en lo general porque un diputado votó por otro, empañaron la elección de consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Los perredistas Celia Fausto y Roberto López denunciaron que las fracciones parlamentarias «grandotas», PAN y PRI, decidieron sin tomar en cuenta a las de menor número de integrantes, pese a que su propuesta era respaldada por uno de ellos, el tricolor.

Fausto no quiso llamarlo un reparto de cuotas, pero acusó que se rompió el acuerdo verbal de respetar las propuestas cuando hay coincidencia entre dos fracciones, y en este caso los excluyeron y no fue un acuerdo de todos.

«No estamos en desacuerdo con las otras tres propuestas... pero sí estamos en contra y no aceptamos que no se hayan escuchado los argumentos y que se haya, por supuesto, hecho caso omiso (a nuestras propuestas)», aseveró.

Tres horas de negociaciones políticas, los consejeros propietarios electos fueron Norma Edith Martínez Guzmán, con 32 votos; Alejandro Sánchez, con 30; Julio César Aldana Michel, con 24, y María Esther Cortés García, con 31.

Los suplentes son Arturo Feuchter Díaz, Luis Cisneros Ruvalcaba, Imelda Orozco Mares y Paola Lazo Corvera.

Estos acuerdos se toman en el último día del plazo fatal, a tres horas de vencerse el nombramiento de los actuales. Los que tomaron protesta fueron Martínez Guzmán, Aldana Michel y Sánchez Gómez.

El perredista López aprovechó la tribuna para denunciar que alguien votó por él porque todavía



no se registraba su asistencia cuando su voto ya aparecía en el tablero electrónico. La votación se repitió, pero los perredistas se abstuvieron junto con el presidente de la mesa directiva, Antonio Mendoza.

Antes de volverse a someter en lo general este dictamen, el priista Alberto Maldonado, titular de la comisión de derechos humanos, hizo un mea culpa, confesó que se había equivocado al votar.

«El caso es que yo no voté en mi curul de él, entonces que quede esto asentado y que se haga constar una copia de esa votación para que se vea que mi voto no aparece, aun cuando no estuve yo presente aquí», aseveró.

Ésta es la segunda ocasión en que Maldonado mete un gol electrónico y da los mismos razonamientos.

---

## Nombran a consejeros ciudadanos de CEDHJ

Víctor M. Ramírez Álvarez

*El Occidental*  
29 de noviembre de 2005

Luego de más de siete horas de discutir en la fracción del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la inconformidad del Partido de la Revolución Democrática (PRD) por no considerar su propuesta, finalmente se turnó al pleno los nombres de las ocho personas que, a partir de este martes, serán los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), la cual fue inválida en una primera instancia debido a que Alberto Maldonado Chavarín votó «por error» en lugar de Roberto López.

Trascendió que la discusión se prolongó demasiado porque los diputados Jesús Casillas, aspirante a la candidatura priista a la presidencia municipal de Zapopan, y Alberto Maldonado, presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso, deseaban poner a personas allegadas a ellos y que se inscribieron en el proceso.

La sesión programada para las 12:00 del día se prolongó más allá de las cuatro de la tarde debido a que después de una hora el presidente de la mesa directiva del Congreso decidió decretar un receso hasta las cuatro de la tarde, para ver si a esa hora los legisladores del PRI ya se habían puesto de acuerdo.

Los otros cuatro nombres designados por la fracción del PRI fueron Julio César Aldana Maciel (quien obtuvo 68 puntos en la evaluación) y María

Esther Cortés García, con 66 puntos; los suplentes Luis Cisneros Ruvalcaba, con una calificación de 66 puntos, e Imelda Orozco Mares, con 66 puntos en el examen.

Los nombramientos contenidos en el dictamen fueron aprobados con 28 votos a favor y las abstenciones de Roberto López, Antonio Mendoza y Celia Fausto Lizaola.

Finalmente, se dio a conocer que Julio César Aldana fue avalado como titular por 24 votos; María Esther Cortés, con 31; Alejandro Sánchez, con 30, y Norma Edith con 32, mientras que los suplentes Luis Cisneros tuvo 30 votos en lo particular; Paola Lazo, 31; Arturo Feuchter, 22, e Imelda Orozco, con 30.

### Vota Chavarín por Roberto López por error?

Cuando todo parecía que la votación iba conforme a lo establecido por la ley orgánica y que se tenía a favor 27 diputados, Roberto López se subió a la tribuna para pedir una copia de la votación, o al menos una lectura de lo registrado, porque él no estaba presente al momento en que se emitió el sufragio.

Una vez que se descubrió la suplantación de un diputado en una votación oficial y que pudiera traer consecuencias jurídicas para quien lo suplantó.

Al momento de hacer la revisión y confirmar que desde la curul de Roberto López se emitió un voto a favor de Alberto Maldonado, se subió de inmediato para saber lo que hizo, y después, desde su lugar reconoció que «por error» emitió un voto desde un sitio adjunto a su puesto dentro del Congreso.

Para evitar todo tipo de acción legal en contra de este priista, el presidente del Congreso, Antonio Mendoza Azpeitia, solicitó al resto de los legisladores su anuencia para «eliminar» o anular la primera votación y repetirla; tan complicado sería este problema, que al solicitar una copia de la primera votación y firmada por los funcionarios de la mesa directiva, se negó porque ya había sido anulada, y con esto se pretende decir que «no existo».

Mientras que Celia Fausto justificó su voto al decir que no estaba de acuerdo con la forma de llevarse a cabo el proceso y decir que una vez más los procesos de nombramientos se llevaron a cabo al límite de los tiempos y con las propuestas de los partidos mayoritarios, quienes no quisieron poner en la mesa de discusión una de las propuestas en donde hubo coincidencia con el PRI.

## Correo CEDHJ III

*Público*  
30 de noviembre de 2005

Cada cinco años se renuevan los puestos de consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). El artículo 11 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos señala que «el Consejo Ciudadano es de participación civil, el tiempo que dura en su cargo el consejero, que tendrá carácter honorífico».

Los consejeros que terminaron su cargo este mes de noviembre y quienes tendremos permanencia hasta agosto de 2006 nunca solicitamos remuneración económica en el Congreso de Jalisco. Con atención a la comisión de derechos humanos del Congreso local, que en la pasada Legislatura estuvo representada dignamente por el diputado Jesús Gaytán González, y el actual diputado presidente Alberto Maldonado Chavarín. Nuestro trabajo fue de subversión a la comunidad jalisciense. Somos un Consejo que sufrió cambios significativos, con los consejeros ciudadanos que desertaron, con un ombudsman suplente que luego fue ratificado, ciudadano que no le gusta el protagonismo. Son tres los presidentes que ha tenido esta Comisión con aciertos y errores, recordándonos que son humanos.

A excepción de los consejeros suplentes Yolanda Membrilla Cortés y Pedro Olivares, quienes siempre propusieron remuneración a su trabajo, a lo que en lo personal me opuse por la razón de que se podrían politizar los puestos de consejeros ciudadanos. Nuestra sociedad necesita hombres y mujeres con espíritu de servicio y entrega en la defensa de los derechos humanos. Esperando que ya estén nombrados los nuevos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y que a su vez estén conscientes de que su trabajo no tiene remuneración, que su cargo, repito, es honorífico. Bienvenidos.

María Gerarda Razo Saldaña  
Consejera propietaria de la CEDHJ



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO

## Correo CEDHJ IV

*Público*  
30 de noviembre de 2005



La Comisión en la  
prensa

RENOVACIÓN DEL  
CONSEJO CIUDADANO

Me parece saludable expresar nuestras ideas y posiciones sobre las características de los futuros miembros del Consejo de la CEDHJ, pero no me parece muy sano manifestarlas en el terreno de los medios de comunicación por razones obvias. Aun así, deseo reafirmar mi convicción de que la CEDHJ —incluidas las tareas de un consejo que toma decisiones—, como cualquier institución pública, debe ser evaluada. Dicha evaluación puede realizarse no sólo por un consejero saliente, por un grupo de entusiastas académicos o por un funcionario de la propia institución, sino también, y principalmente, por instancias imparciales y especializadas cuyas conclusiones ayuden a reorientar nuestra labor de una manera más profesional y efectiva.

En mi opinión, la evaluación de la CEDHJ podría ser un valioso instrumento de legitimación y otro de los cimientos que contribuiría a construir instituciones democráticas con mayor credibilidad. O bien, ¿nos convendría más en tiempos electorales apoyar la promoción de «consejos mediáticos»?

Yolanda Membrilla Cortés  
Consejera ciudadana suplente de la CEDHJ

## Correo CEDHJ V

*Público*  
1 de diciembre de 2005

Ante los señalamientos de ser «desertora» de la CEDHJ, como escribió ayer María Gerarda Razo Saldaña («CEDHJ III», Correo), consejera de esa institución, me permito recordar que dejé ese cargo junto con un consejero propietario y dos suplentes con una postura muy clara, denunciando y convencida de no ser comparsa y cómplice de las políticas poco defensoras y promotoras de los derechos humanos en el estado, como ampliamente se difundió en agosto de 2003 al renunciar al Consejo de la Comisión.

Gabriela Serrano Suzán  
Ex consejera propietaria de la CEDHJ

## Correo CEDHJ VI

*Público*  
1 de diciembre de 2005

Estoy a favor de una digna retribución de los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos porque:

1. Considero que el trabajo gratuito es altamente discriminatorio y aberrante. La historia universal nos ha demostrado que cuando se quería excluir de los derechos políticos a los proletarios se argumentaba, farisaicamente, que la representación política debía ser para los que «amaran» a la patria y servir sin honorarios; sólo podían ser elegidos aquellos que tuvieran bienes patrimoniales. Paradójicamente elegían como «representantes» del pueblo a sus propios verdugos. La Ley de Servidores Públicos nos incluyen como entidad de obligaciones y responsabilidades y no de derechos.

2. La Constitución garantiza el pleno derecho a la retribución por trabajo (artículo 5º).

3. Al trabajo remunerado se le puede y debe exigir productividad.

4. La defensa de los derechos humanos requiere de una mayor profesionalización y responsabilidad social.

5. No pretendemos sueldos estratosféricos, para lo que también estamos en contra, sino salarios dignos.

6. La defensa de los derechos humanos requiere tiempo, ya que tanto la pésima situación administrativa de la Comisión como el nivel de la cultura del respeto a los derechos humanos de nuestra localidad así lo exige.

7. Cuando se rebasan los límites naturales para la expresión, debate y diálogo en lugares ex profeso para ello, es un reconocimiento explícito de que no se respetan los derechos humanos en la institución citada. ¡Qué ironía!

8. Por expresar mis ideas, señalar la mala administración y escasa productividad, del ocultamiento de información, del incumplimiento del artículo 7º de nuestra ley, del ilegal procedimiento a la elección del secretario técnico, me ha valido la represión, discriminación, difamación y calumnias aparte de violar sistemáticamente mis derechos.

Pedro Olivares Dávalos  
Consejero suplente de la CEDHJ

## Para la CEDHJ, se buscaron los «mejores»

Rubén Alonso

*Público*  
12 de diciembre de 2005

Diputados coincidieron en que durante las negociaciones para conseguir a los cuatro propietarios y cuatro suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se optó «por los mejores perfiles». Lo anterior, luego de que ex candidatos, como Juan Manuel Estrada Juárez, presidente de la Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos (FIND), Elsa Stettner y Antonio Madrigal, han mostrado su inconformidad por haber quedado excluidos.

Antonio Muñoz Serrano, líder de la bancada del PAN, señaló que al interior del grupo se analizaron los perfiles de los candidatos y se optó, con la información que se tuvo al alcance, por aquellos sobre los que «no se tenían antecedentes que implicaran algún cuestionamiento público».

Su compañero de partido, Alonso Ulloa, dijo que «más que excluir perfiles, el criterio fue buscar al más adecuado. Escogimos los que consideramos mejores».

Y sobre FIND, dijo que «había algunos señalamientos que no me constan, pero no puedo ignorarlos totalmente», en particular, «al parecer algún manejo inadecuado de los casos que atienden». Y como su coordinador parlamentario, Ulloa Vélez dijo que «buscamos personas que no tuvieran cuestionamientos, que conocieran del tema y que por actividad profesional o social tuvieran a nuestro juicio un interés y capacidad para este tema».

Jesús Casillas Romero, del PRI, recordó que Salvador Cosío propuso a Estrada, pero «hubo muchos comentarios en el sentido de que al parecer este señor ya había presentado denuncias», incluso «una en contra de una compañera de esta Legislatura», de Joann Novoa, y la «decisión del PAN iba a ser votarlo en contra», con lo que no se complementarían los 27 votos.

Al interior del PRI, recordó, «se comentó que con la actitud del señor Estrada, de conflictivo, de no ser una persona muy tolerante o abierta al diálogo, de alguna manera se previó que podría generarse una serie de conflictos al interior del Consejo [de la CEDHJ] por la actitud beligerante».

## CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

### Arraigan a siete por el caso del Registro Público

*El Informador*  
11 de octubre de 2005

La investigación que efectúa la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en el Registro Público de la Propiedad, arrojó los primeros resultados: hay siete personas arraigadas (tres de ellas trabajadoras del registro, y las cuatro restantes relacionadas con los delitos que se investigan).

Los retenidos se encuentran en la casa de arraigo de la procuraduría, que se ubica en avenida Conchitas, de la colonia Cruz del Sur. Están sujetos a indagación para descartar cualquier posible imputación en actos de alteración de documentos oficiales, posesión irregular de ellos, tráfico de influencias y pago de sobornos, detectados en el Registro Público.

El pasado 26 de septiembre, elementos de la PGJE y auditores de la Contraloría estatal ingresaron al registro y lo cerraron para investigar.

Hasta 76 empleados estaban «bajo sospecha», lo que motivó que presentaran una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### Buenos Días

Jaime García Elías (JGE),  
conductor

*Radio Metrópoli*  
11 de octubre de 2005

JGE: Tenemos una entrevista en la línea telefónica con el licenciado David Lozoya Assad (DLA), cuarto visitador general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Licenciado Lozoya, muy buenos días.

DLA: Muy buenos días. A sus órdenes.

JGE: Licenciado, pues está el tema del arraigo, y desde la perspectiva de los derechos humanos, de la CEDHJ, ¿qué comentarios en términos generales

le merece el funcionamiento de los centros de arraigo, y el arraigo mismo como figura jurídica?

DLA: Bueno, como figura jurídica el arraigo es inconstitucional. No está previsto en la Constitución general de la república; y si realmente se quiere buscar que opere el arraigo, como dijo el licenciado Hidalgo y Costilla, se requiere una reforma constitucional para reglamentarlo eficazmente. En el momento, la casa de arraigo que tiene la procuraduría, pues no reúne las condiciones mínimas para las personas que están privadas de su libertad, porque ahí consiste el arraigo en estar encerrado en un cuarto, y no reúne las condiciones de un reclusorio, pudiéramos decir. Las personas no tienen más actividad que estar sentados en una cama, porque no tienen manera de tener esparcimiento; la cuestión de la visita de los familiares está limitada; no tienen en general ninguna de las condiciones que pueden tener los reclusorios de las peores condiciones de los que tenemos en el estado de Jalisco.

JGE: ¿Visita de familiares, visita de, por ejemplo, de abogados, posibilidades de comunicación de las personas arraigadas, todo eso existe?

DLA: Mire, lo que se trata es... Sucede que el lugar en el que se lleva a cabo el arraigo es una casa habitación, supuestamente habilitada tras funcionar como lugar de arraigo, la habilitación consiste en que nada más a una habitación se le pusieron rejas, es todo; pero no hay un locutorio, ni siquiera cuenta con servicios sanitarios esa pieza, ese cuarto.

JGE: ¿Normalmente está una sola persona en esa casa o están varios?

DLA: No, están varias. La última ocasión que la visité creo que eran cinco personas en un solo cuarto; un cuarto aproximadamente cinco por cuatro metros, unos veinte metros cuadrados.

JGE: Sí. En el aspecto jurídico ya se han hecho algunas promociones vía amparo para tratar de evitar esta situación del arraigo. ¿La CEDHJ qué tipo de acciones promueve cuando recibe denuncias en el sentido de que alguna persona haya sido arraigada, licenciado?

DLA: Tenemos quejas. Ahorita tenemos en trámite; yo personalmente estoy llevando el trámite de dos quejas, precisamente de gentes que fueron arraigadas, pero da la casualidad que después de

haber pasado treinta días arraigada, simplemente se les dijo que se podían retirar, no se necesitó acción penal en contra de ellos.

JGE: ¿Pero hay alguna acción que la CEDHJ pueda emprender, precisamente para tratar de revocar esta situación, alguna recomendación, algún tipo de apremio?

DLA: Nosotros podemos emitir recomendaciones, nada más hay que tomar en cuenta que nuestras recomendaciones no son vinculatorias, no es obligatoria su aceptación por parte de las autoridades.

JGE: Desde luego, pero recomendaciones que pudieran hacerse también, por ejemplo, a los diputados para que se promuevan las reformas del caso a efecto de que se especifique la ilegalidad de esta figura.

DLA: Bueno, en lo que se refiere a la inconstitucionalidad, yo pienso que ya fue claramente establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Todas las resoluciones que dicten los jueces federales tendrán que apearse a ese lineamiento ya establecido por nuestro órgano jurisdiccional superior.

JGE: ¿Pero basta con esa resolución que se tomó o hay necesidad de que para que se cree jurisprudencia de que haya otros casos similares?

DLA: Bueno, la jurisprudencia está establecida porque la dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

JGE: ¿Pero basta con un caso?

DLA: Sí, en ocasiones con un solo caso.

JGE: ¿En esta ocasión con uno basta?

DLA: Sí, porque es el máximo tribunal de justicia de nuestro país. Cualquier persona que promueva ahorita un juicio de amparo porque se ordenó su arraigo, va a obtener una resolución favorable y rápidamente por parte de los juzgados federales, que son subordinados a la Suprema Corte.

JGE: Entonces, ¿esto en Jalisco pudiera dar pie a que los casos que ustedes están manejando pudieran resolverse con esa rapidez que señala?

DLA: Sí. Si promueven el juicio de amparo, sí.



La Comisión en la  
prensa

CASO REGISTRO  
PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

JGE: Entonces es el requisito: que se promueva el juicio de amparo.

DLA: Sí. Inmediatamente que se promuevan podrán obtener una resolución favorable en ese sentido.

JGE: Ahora, a partir de esta coyuntura cabe la posibilidad de que se aplique en este criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia. ¿El siguiente paso sería promover las reformas a la Constitución?

DLA: Bueno, si se pretende buscar la vigencia [...] sin violar la Constitución, promover es juicio de amparo, reclamando la ley que establece el arraigo, para que se declare la inconstitucionalidad de la ley local, de aquí, de Jalisco.

JGE: ¿Y ése ya pudiera tener efectos universales para ya prácticamente todas las personas?

DLA: Sí, porque obligaría al mismo Congreso a modificar la ley y eliminar la ley y eliminar la figura del arraigo.

JGE: Entonces, de momento alguna persona que se vea sometida a esta situación, ¿cuál sería el trámite, cuáles serían los pasos que usted le recomendaría, licenciado?

DLA: Primero: promover un juicio de amparo.

JGE: ¿A través de cualquier abogado?

DLA: Sí, desde luego.

JGE: ¿La propia CEDHJ pudiera asesorarlo en esa materia?

DLA: No es nuestra función. Nosotros intervenimos en caso de violación de los derechos humanos, pero no podemos prestar asesoría ni podemos litigar los asuntos de los agraviados que acuden con nosotros.

JGE: Ahora, ¿el simple hecho del arraigo no es una violación a los derechos humanos, tomando como consideración que es un acto de autoridad en contra de un particular?

DLA: Desde luego, es violatorio de derechos humanos porque existen muchas disposiciones en nuestra Constitución. Como garantía jurídica que establece que una persona no puede estar a disposición de un juez más allá de cuarenta y ocho

horas, y no puede estar a disposición de un juez más allá de setenta y dos horas si no se justifica como un acto de formal prisión. Se viola también el derecho de libre tránsito [...] Son muchas las disposiciones en nuestra Constitución que son violadas por el arraigo.

JGE: Pues le agradezco mucho esta entrevista muy ilustrativa, licenciado Lozoya.

DLA: A sus órdenes.

JGE: Gracias.

## En el RPP, cunde el miedo entre los empleados

Esperanza Romero Díaz

*Público*

13 de octubre de 2005

El temor, la incertidumbre y la preocupación se transformaron en miedo. Desde esta semana, 35 empleados del Registro Público de la Propiedad (RPP) acuden a su centro de trabajo con un amparo bajo el brazo. Preparados para evitar que los envíen a la casa de arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE) «mientras se les comprueba algo irregular», o como huéspedes del núcleo carcelario de Puente Grande, los trabajadores hacen valer ante la justicia federal el precepto de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

Marco Antonio Robledo, secretario de organización del Sindicato de la Secretaría de Gobierno, del que dependen los trabajadores de base del RPP, estimó que entre hoy y mañana, «muchos trabajadores más, posiblemente todos», promoverán un amparo que les dé la certeza de que no serán detenidos. En la institución laboran alrededor de doscientas veinte personas, de las cuales unas ciento sesenta son sindicadas.

«Hay una preocupación porque estamos viendo que cometen injusticias y hay toda una serie de arbitrariedades en nuestra contra», explicó el líder gremial al señalar que, con el arraigo de siete personas, entre ellas tres empleados, «la tensión ha crecido».

Los empleados que están bajo arraigo, concedido por el sistema judicial para un plazo de treinta días, están involucrados en el mismo asunto, «es una

averiguación en que están todos», que se deriva de las irregularidades descubiertas tras el cierre de la dependencia el 26 de septiembre pasado.

Los empleados del RPP bajo arraigo son: Jorge Guadalupe Andrés Corona, director de Certificados; Alma Verónica Gutiérrez Martínez, registradora, y Osvaldo Alberto Ramírez Mendoza, empleado del área de acervo. Sólo este último es empleado de base, encargado de prestar libros para consulta. Cada uno de los arraigados cuenta con abogado defensor independiente, contratado por ellos o sus familias, «pero en el sindicato ofrecemos asesoría legal y estamos coadyuvando», indicó el secretario de organización.

Los 35 amparados forman parte del grupo de 53 trabajadores que, desde el cierre de las oficinas del RPP, fueron incluidos en una lista para someterlos a investigación especial, relativa a su desempeño y documentación encontrada en su escritorio, que lleva a efecto la Contraloría del Estado.

Los auditores de la Contraloría permanecen aún en la institución y a la fecha han revisado a cerca de treinta y dos empleados, por lo que se espera que la presencia de los fiscalizadores se prolongue un par de semanas más.

Asimismo, el representante sindical dio a conocer que los 61 empleados que recurrieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para denunciar la serie de presiones que se han ejercido en su contra desde la dirección y la Secretaría de Gobierno, ya ratificaron la queja este martes 11 de octubre.

Por lo pronto, en cuanto a la situación de los 53 empleados sobre quienes ha caído la nube de la sospecha, indicó que tras un acuerdo que tuvo el sindicato con Ignacio Luis Ramírez Tapia, director del RPP, se les empezó a dar trabajo a partir de este martes. Ayer fue día no laborable y esperan que su rutina vuelva a la normalidad tras una semana de segregación.

Recordó el entrevistado que tras la reapertura del RPP, el jueves 29 de septiembre, no se les había permitido entrar a laborar y se argumentó que recibirían capacitación mientras los llamaban los auditores. Hasta el viernes 7 de octubre se les permitió entrar a su área de labores, pero no se les turnaba trabajo, lo que representa otra violación a sus garantías individuales. «Este martes ya se logró que les turne trabajo, gracias al acuerdo con el director, quien evade su responsabilidad respecto a la lentitud en los trámites [...] Hay alteros [de trámites] pendientes [de registro] y un gran atraso, diría caos».

En cuanto al temor del director, en el sentido de que le siembren documentos no suscritos por él para implicarlo en las irregularidades, consideró que

constituye una cortina de humo para desviar la atención.

Recordó que el RPP genera anualmente cerca de doscientos setenta millones de pesos de ingresos para el gobierno de Jalisco, por lo que resulta inadmisibles que no se apliquen los recursos necesarios en su modernización, pues una vez digitalizados los procesos se evitan los problemas que ahora vive la dependencia.

---

## Un «aventón» obligado

José Miguel Tomasena

*Público*

21 de octubre de 2005

Ernesto Chávez López terminó de declarar en el Registro Público de la Propiedad (RPP) poco después de las ocho de la noche. Estaba parado en la esquina de la avenida prolongación Alcalde y Chihuahua, cuando se le acercaron cuatro sujetos en un automóvil. Le ofrecieron un «aventón». Él se negó. Lo obligaron a subir.

Ernesto es uno de los 28 empleados del RPP que fueron citados como testigos por la Procuraduría General de Justicia del Estado ayer por la tarde. A las nueve de la noche había otras 20 personas—familiares y compañeros—en los pasillos del registro. Ninguno de ellos vio cómo se llevaron a Ernesto. El vigilante del estacionamiento les avisó. Y ellos avisaron a los medios. Y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

El vocero de la procuraduría, Lino González, confirmó a las 21:10 horas, que funcionarios de la dependencia «lo alcanzaron» cuando se iba porque habían encontrado contradicciones en algunos de los datos de su declaración. González aseguró que el empleado había sido liberado después de aclarar los datos que le pedían.

«No ha llegado a su casa», dijo una compañera de Chávez, que llamaba sin respuesta desde su celular. Habían pasado cuarenta minutos desde que habían anunciado que estaba libre. Sergio Ibarra Valencia, visitador de la CEDHJ, se presentó en el lugar para pedir información sobre el paradero de Chávez.

A las diez y media de la noche, Ernesto Chávez apareció en el registro. Sus compañeros respiraron. Al cierre de esta edición, seguía declarando ante el visitador de la CEDHJ sobre lo que había pasado.

---

## Empleados del RPP denuncian violaciones a sus derechos

*Público*

22 de octubre de 2005

Empleados del Registro Público de la Propiedad (RPP) denuncian violaciones sistemáticas a sus derechos individuales por parte de los elementos investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE) y autoridades de la dependencia, por atropellos en materia laboral.

Esta semana ha sido especialmente difícil. Tras la intervención de las oficinas, el 26 de septiembre pasado, se pusieron en marcha nuevas reglas de operación en la dependencia y una serie de acciones que, a juicio de los trabajadores, han dado por resultado un ambiente adverso de trabajo, donde predomina la incertidumbre y la tensión. Tales sentimientos son compartidos por los familiares de los trabajadores, particularmente por los que forman parte de la lista de 53 nombres sobre quienes se ha tenido la sospecha de su posible involucramiento en hechos de corrupción, quienes han sido motivo de revisión especial en cuanto a su desempeño. Cabe señalar que este jueves se tomó declaración a 26 trabajadores por parte de la PGJE, y corren versiones de que habrá más arraigados en los próximos días. Por el momento, permanecen siete personas en la casa de arraigo de la PGJE, tres de los cuales son empleados del RPP.

Varios trabajadores, que pidieron permanecer en el anonimato, confirmaron ayer que se sienten vulnerados por la constante vigilancia y la desconfianza, cuando hasta el momento las autoridades no han demostrado que alguno esté involucrado en el robo, la mutilación, siembra y alteración de documentos.

No obstante, la mayoría ha optado por promover un amparo para evitar ser detenidos.

Fue el pasado viernes cuando se «invitó» a varios trabajadores a presentar su renuncia en forma voluntaria a cambio de evitar alguna acusación de tipo penal.

Uno de los que forman parte de los recién «declarados» por las autoridades ministeriales informó que la diligencia concluyó a las cinco de la mañana, para un par de horas después estar de nuevo en el centro de trabajo.

Trabajan bajo protesta, y preparan acciones de defensa y repudio por la situación que prevalece en el RPP. Por lo pronto, han acudido en busca de

la protección de la justicia federal y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

---

## Quejas ante CEDHJ en caso Catastro

César Lara

*El Occidental*

22 de octubre de 2005

Hasta el momento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha recibido tres quejas por parte de las personas investigadas por las irregularidades que fueron detectadas en el Registro Público de la Propiedad. La última de ellas refiere a un empleado que luego de declarar ante las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco fue abordado afuera del edificio por policías investigadores, a quienes acusa de golpearlo y subirlo por la fuerza a un vehículo. El hecho se registró alrededor de las 21:00 horas de este jueves.

El segundo visitador general de la CEDHJ, Arturo Martínez Madrigal, dio a conocer que alrededor de las 21:00 horas recibieron una llamada telefónica en la que les informaba que una de las personas que declaró en torno a los hechos, la habían subido contra su voluntad a un vehículo de la procuraduría estatal, según les había informado un vigilante, por lo que el personal de guardia se presentó en el edificio para verificar los datos. En el lugar se entrevistaron con varias personas que, refirieron, se encontraban en el sitio de forma voluntaria para que se les recabara su declaración ministerial, pero no se encontraba presente el ofendido, quien llegó poco después.

José Ernesto Chávez Cortés informó que después de rendir su declaración salió a la calle para tomar un camión que lo llevara a su casa, pero en el cruce de la avenida prolongación Alcalde y la calle Chihuahua fue rodeado por cuatro individuos que primero le ofrecieron darle un aventón, pero como se negó, lo obligaron a subir al vehículo.

Los señalados son agentes de la Policía Investigadora, a quienes acusa de haberlo golpeado, tal como lo constataron los visitadores que atendieron la queja y que dieron fe pública de las lesiones, la cual tiene igual validez que un parte de lesiones, según refirió Martínez Madrigal.

Chávez Cortés dijo que primero lo llevaron al edificio de la procuraduría estatal de la calle 14,



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

pero que no ingresaron al edificio, sino que de ahí lo llevaron a otro lugar, el cual no pudo precisar, para que viera unas fotografías para después llevarlo de regreso al edificio del Registro Público de la Propiedad.

Por su parte, en la Procuraduría del Estado se confirmó que José Ernesto Chávez sí fue abordado por agentes de la Policía Investigadora, que lo «alcanzaron» cuando se retiraba, ya que habían detectado algunas inconsistencias en su declaración. Sin embargo, negaron que haya sido golpeado ni que lo hubieran llevado al edificio de la calle 14. «Pues nomás que ponga su queja y ya, que Derechos Humanos investigue y si se encuentra algo irregular, que se proceda en consecuencia y listo», declaró la fuente al ser cuestionada sobre los hechos.

Por su parte, el visitador Arturo Martínez Madrigal dijo que se continuará con las investigaciones y será hasta que éstas concluyan cuando se determine si en los hechos se dio una privación ilegal de la libertad.

Respecto a las otras dos quejas, informó que la primera se recibió el 10 de octubre por parte de uno de los empleados arraigados, quien aseguraba que había sido golpeado, aunque no presentaba huellas de violencia, aclaró el visitador, quien especificó que de cualquier manera continuarán las investigaciones.

La segunda queja se presentó el 12 de octubre por parte de otro de los empleados arraigados, quien se dolía de ser sujeto de arraigo, de que le hubieran quitado su teléfono celular y de que las visitas de sus familiares eran muy cortas.

Sobre la presunta inexistencia de la orden de arraigo, el visitador dio a conocer que personal del organismo se encuentra en la procuraduría estatal revisando las actuaciones de la averiguación previa para verificar si existía la orden de arraigo al momento de que fueran ingresados a la casa de seguridad, pero aclaró que no intervendrán sobre la legalidad del documento, ya que éste es emitido por una autoridad judicial y la CEDHJ no tiene competencia para conocer asuntos de carácter jurisdiccional, ya que en todo caso, la orden de arraigo tendrá que ser atacada por medio de un juicio de amparo, señaló.

El visitador dijo que hasta el momento la procuraduría ha mostrado una total disposición para que el caso sea investigado y que tampoco han negado el acceso para entrevistarse con los arraigados, aunque por su volumen la averiguación previa no les fue enviada, pero está a su disposición en las oficinas de la Procuraduría del Estado.

El visitador no adelantó si el caso pudiera derivar en una recomendación, ya que los hechos todavía

son investigados y dependerá del resultado que se obtenga para tomar acciones en consecuencia, además de que no se conoce hasta cuándo concluirán las indagatorias.

## La CEDHJ admitió 64 quejas por el RPP

Esperanza Romero Díaz

*Público*

25 de octubre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) ha admitido 64 quejas de empleados del Registro Público de la Propiedad (RPP), quienes denuncian diversas violaciones de sus garantías individuales cometidas por diferentes autoridades.

Como resabio de la investigación oficial que se realiza por las irregularidades encontradas en la dependencia, hasta el momento se ha procedido a la acumulación de 61 quejas en la Cuarta Visitaduría, donde las autoridades señaladas son directivos de la institución, pero sólo trece empleados han acudido a ratificarlas y agregar los datos de tiempo, modo y lugar, solicitados por la CEDHJ para su debida integración, informó Alberto Lozoya Assad, cuarto visitador.

Entre las denuncias se encuentra un clima de hostigamiento laboral en el RPP, presiones para que presenten su renuncia y un trato indebido.

Para facilitar la comparecencia de los quejosos se ha ampliado el horario de atención, de 16:00 a 20:00 horas, «y estaremos así cuanto tiempo sea necesario porque [los empleados del RPP] salen de trabajar a las 15:00 horas».

### Arraigo con permiso judicial

En tanto, la Segunda Visitaduría de la CEDHJ conoce de tres quejas presentadas contra elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE), las cuales son por el arraigo al que fueron sometidos tres empleados y por la detención de un trabajador [la noche del 20 de octubre, supuestamente para interrogarlo] y por presuntos golpes infligidos.

Arturo Martínez Madrigal, segundo visitador, confirmó que la PGJE sí tramitó, previo a la detención de los trabajadores del RPP, la solicitud de arraigo correspondiente ante el Juzgado Decimoquinto de lo Penal. La revisión de los documentos arrojó que el 7 de octubre se hizo el

trámite, que tuvo el visto bueno del juez Jorge García González, y el arraigo corre a partir del día 10 del mismo mes. El arraigo fue concedido por treinta días para siete personas. Cuatro de ellas son ciudadanos comunes que tampoco han presentado queja ante la CEDHJ. Aclaró que sólo dos empleados presentaron la queja, «pero se investiga respecto a los tres trabajadores del registro arraigados».

Uno de los arraigados señaló que fue golpeado, «pero no se le apreciaron huellas de maltrato». Sin embargo, el cuarto visitador recordó que la tortura es cada vez más sofisticada y la hay de tipo psicológico, por lo que se seguirá la investigación correspondiente.

Asimismo, dio cuenta de que la CEDHJ pidió una medida cautelar para que haya personal femenino de custodia en la casa de arraigo [en Conchitas y Cruz del Sur], pues uno de los tres empleados es mujer, la que por cierto no presentó queja.

Estimó que en dos meses quedará resuelto el caso.

En cuanto a la tercera queja que le fue turnada, Martínez Madrigal expuso que compañeros de un detenido la noche del jueves pasado denunciaron que fue golpeado por policías investigadores de la PGJE. No obstante, el agraviado no ratificó la queja, «pero fue admitida de forma oficiosa».

La Segunda Visitaduría también hará un análisis jurídico respecto a las condiciones en que están los arraigados. Expuso que una persona con auto de formal prisión, está bajo el mínimo de garantías que la ley prevé. En el caso del arraigo la situación es diferente, y se revisará si se están respetando esas garantías y si existe algún reglamento en la casa de arraigos.

## Empleados del RPP piden ir sobre «altos funcionarios»

Esperanza Romero Díaz

*Público*

28 de octubre de 2005

En el Registro Público de la Propiedad (RPP) «se registran» los actos protocolizados ante notarios públicos. Es decir, se les da publicidad. «Si ellos no se percatan de que les presentan escrituras falsas, menos nosotros que no somos peritos», expone en su defensa Alejandro Rafael González Rodríguez,

empleado de la dependencia, a quien se le señala en las indagatorias ministeriales como mutilador de libros.

Exige que se investigue a notarios públicos y a altos funcionarios, porque las escrituras no se tramitan sin las firmas de éstos. «Yo pido justicia, que se llegue a fondo, hasta con los notarios, la bronca está con los notarios y funcionarios», dice enfático.

Rechaza cualquier clase de imputación o conducta delictiva y afirma que está dispuesto a ir a la cárcel, sabedor de que saldrá inocente, y de que el gobernador Francisco Ramírez Acuña pide resultados para «limpiar» el RPP y combatir la mafia que mutila, roba, altera y falsifica documentos para enriquecerse con bienes de terceros.

Público dio a conocer que en Jalisco opera una red de delincuencia organizada dedicada al fraude inmobiliario y penetró en la dependencia para alcanzar sus fines. (*Público*, 30-05-05).

González Rodríguez advierte que las irregularidades «están de la puerta para afuera», aunque necesariamente salpican a algunos trabajadores y funcionarios «que es a quienes hay que descubrir».

«Aquí no se fabrica nada, no tenemos ni papel ni sellos. La gente que hace eso es de fuera, con recursos económicos, y es gente que está a la caza de terrenos y fincas abandonadas; los bardea, toma posesión y saca papeles. Yo como empleado recibo los documentos y los ingreso. No sé si contienen los documentos que la papeleta del notario indica o si son falsos. Luego, los registradores, que tampoco son peritos, revisan y regresan lo que viene incompleto [...] De cada cien trámites se regresan a diario hasta la mitad. Pero los firmantes son Ana Patricia Godínez, la directora de Propiedad, y Luis Ramírez Tapia, el director del registro. ¿Por qué se van contra nosotros?, expone tras recordar que hasta los notarios admiten que hay falsificaciones «tan buenas» que ni ellos captan.

Con un ingreso mensual de alrededor de cinco mil pesos y en conocimiento que ha sido señalado en las diligencias ministeriales como mutilador de libros, pide que se aporten pruebas y reitera que está dispuesto a todo: «A ir a la cárcel, a que me pongan el polígrafo, a lo que venga, porque soy inocente y no hay argumentos para acusarme, lo hicieron sin fundamento», sostiene González Rodríguez.

Se duele del clima de persecución que se ha generado, y especialmente de la publicación de su nombre junto con otros trece presuntos implicados en las irregularidades, ya que aniquiló la paz de su familia «y puso en riesgo a mi padre enfermo».

Indica que fueron «Alfonso Abraham Olvera, mano derecha de la licenciada Patricia, y Marco Antonio Márquez, un coordinador, quienes me señalaron. Ya hablé con Marco y le pregunté: «¿Por qué me señalaste?», y me dijo: «No te preocupes, la verdad es que la regué, pero no va a pasar nada».

En tanto, María Victoria Villaseñor Ávila, señalada por falsificación de documentos, se queja de que se les presiona para que renuncien y, ante su resistencia a dejar el empleo, se les condena.

Informa que la situación laboral ha provocado que el RPP trabaje a menos de 50 por ciento de su capacidad, «porque tememos que nos pongan una trampa o nos siembren algo. De plano ya nadie quiere agarrar los libros», asegura.

Tiene quince años de servicio en el RPP. Trabaja en aclaraciones. Antes, estuvo en certificados. Ahora habla de su realidad: «Me siento con la moral destrozada, he declarado como testigo voluntario en dos ocasiones [ante personal de la procuraduría], pero cuando salió mi nombre como señalada me cambió la vida. Me acusan los directores, no los ciudadanos, y creo que si acusan deben dar pruebas. Ahora me voy a amparar, a buscar defensa legal y a que se limpie mi nombre», afirma.

Relata finalmente que este miércoles en un trámite de aclaración se descubrió que el documento era falso, y esto provocó que seis empleados fueran llamados a declarar: «Así, ya nadie quiere hacer nada, ni tramitar nada ni tocar los libros, para que no se les señale como sospechosos».

---

## «Una casa sospechosa»

Esperanza Romero Díaz

*Público*  
28 de octubre de 2005

Hay alteros de papel y sustancias químicas, pero nada que ver con los implementos necesarios para la elaboración de escrituras apócrifas. Del supuesto equipo de cómputo, ni sus luces. Es casa habitación y negocio. Durante los últimos doce años ha operado con varios giros, palettería y abarrotes, entre otros.

Ahora, sufre un proceso de transformación para abrir, en unas semanas, lo que será la fonda Don Lencho, «en honor de mi tío Lencho, que fue cristero», cuenta José de Jesús Ramírez Meza, propietario de la finca marcada con el 1327 de la avenida Los Maestros, que de acuerdo con la

averiguación ministerial derivada de las denuncias por irregularidades en el Registro Público de la Propiedad (RPP) aparece como «fábrica» de escrituras falsas.

Desde el ingreso, en la planta baja, penetran los olores a solventes porque el mobiliario está en proceso de limpieza y pintura. Varios hombres trabajan en los arreglos. El local requiere de trabajos de albañilería para construir dos baños «para las lenchitas y lenchitos», así como de fontanería y electricidad.

En la planta alta hay dos amplias habitaciones, cocina y baño.

Los alteros de papel son periódicos, revistas y material original de Madera, el órgano oficial de la Liga 23 de Septiembre.

¿Que por qué creo que mi casa sale señalada por una persona que dice que aquí se fabrican escrituras? [risas]. Primeramente quisiera saber quién afirma semejante barbaridad. Aquí no hay nada que ocultar. Yo pienso que esto es un blof para desviar la atención de los funcionarios y de las altas esferas que están inmiscuidos en los fraudes. Lo del Registro Público es un secreto a voces. Es indudable que se dedican a ilícitos con el contubernio de los funcionarios de arriba, no de los empleados de abajo».

—¿No cree que entre abogados, notarios y empleados del registro se puedan hacer los fraudes?

—No. El sistema está corrupto y en este gobierno están buscando chivos expiatorios de los de abajo, porque los defraudadores de cuello blanco cometen delitos menores y la libran, aunque se roben mil millones de pesos. Pero a los empleados los miden con otra vara. Por agarrar cien o doscientos pesos los acusan de cohecho y los consignan. El sistema está mal y la política la están utilizando para enriquecerse y satisfacer sus necesidades. Está muy claro con este gobierno del cambio, entre comillas, se ha dedicado a pasear y enriquecerse. En este país no pasa nada a pesar de las denuncias públicas y las pruebas.

—Está pasando, hay catorce procesados y empleados arraigados.

—Me da risa pública. A mí que me digan de qué me acusan y por qué, pero yo los acuso a todos los cabrones de bandidos y ratas. Son una bola de corruptos y no les tengo miedo, estoy en contra del sistema. No tengo enemigos personales, pero enemigos políticos sí porque milité en la oposición al sistema por la vía radical, que está convencida de que la política es la delincuencia organizada. Viven de nuestros impuestos y están dedicados a saquear al erario. Pienso como hace treinta años y no me retracto ni le tengo el más mínimo temor a nadie.



La Comisión en la  
prensa

CASO REGISTRO  
PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD

## El dilema de ir al baño acompañados por un policía

Vanesa Robles

*Público*  
28 de octubre de 2005



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

En esta oficina el problema no es que alguien fuma: el problema es que cuando alguien debe usar el baño, lo acompaña un policía. Que el 20 de octubre llamaron a más de veinte empleados, a través del sonido ambiental, y una vez reunidos los encerraron y los obligaron a declarar ante un agente del ministerio público, hasta que para algunos se hicieron las cinco de la mañana y para otros se hizo el arraigo —dicen que incluso hubo uno golpeado—. Que desde entonces, cada que los jefes quieren hablar con alguno, el resto se pone a rezar. En esa oficina, el problema es que nadie puede trabajar y nadie quiere renunciar. La oficina de gobierno más polémica de los últimos meses; la del Registro Público de la Propiedad.

Esos son los hechos que ayer denunciaron unos ochenta burócratas que trabajan ahí. Los denunciaron con una marcha, que partió a las cuatro de la tarde desde su sitio de trabajo, en la unidad administrativa del Gobierno del Estado que está sobre la prolongación Alcalde, y llegó al patio central del recinto del Congreso.

Nadie entre los denunciantes quiso dar su nombre. «Me da miedo», respondió cada uno al que se le solicitó el dato. A simple vista parecen gente normal. Burócratas: había una de pelo rizado, muchas trigüeñas con el cabello pintado de rubio, una madre de familia que no tuvo más opción que cargar a su hijo pequeño durante la protesta, una pasada de peso. Muchachos de caras comunes, igual que los que todos los días se suben al camión para ir a la oficina.

«Nos están echando la bolita. A mí, por ejemplo, me dijeron que si no renunciaba me iban a cargar todo el Código Penal», lamentó una, de camiseta azul. ¿Cómo es eso? «No sé, pos eso me dijeron».

Una mujer bajita: «No podemos trabajar. Si por alguna razón tenemos que ver uno de los libros donde hay una irregularidad, somos sospechosos». La falsa rubia: «El jueves 20 estuvimos encerrados doce horas. Nos decían que no era nada grave, pero las puertas no se abrían. A Ernesto Chávez, que trabaja en copias, lo dejaron salir, pero al rato regresó golpeado. Llegó un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y nos preguntó que

si estábamos ahí por nuestra voluntad. Después de ver al Neto, ¿cómo le íbamos a decir que no?»

En la marcha iban pocos, pero dijeron que casi no faltó nadie. Ocuparon sólo un tramo corto del carril izquierdo de Alcalde, de norte a sur. Apenas notorios para los automovilistas, casi invisibles para los transeúntes.

¿Quién les pidió las renuncias con la amenaza de cargarles todo el Código Penal? Una de las marchistas dijo que fue el secretario de su sindicato, Rigoberto López. Algo curioso, porque Rigoberto López Serrano fue quien habló por ellos ante el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, Alberto Maldonado. El líder repitió los pormenores del «acoso laboral» y añadió otras cosas, como el hecho de que en los últimos días a los policías que viven en el Registro Público de la Propiedad les ha dado por revisar las bolsas de todos y todas.

Y añadió un detalle: los empleados no son peritos para detectar escrituras falsas y tampoco conocen las firmas de todos los notarios de la ciudad. Para que las irregularidades hayan ocurrido en la oficina, alguien debió ejecutarlas durante las noches o quizá los fines de semana. Según él, sólo los directivos tienen llaves de la oficina. Una muchacha de ojos grandes interrumpió: «Las investigaciones deben seguir. Los mismos empleados hemos ayudado a que se descubran y estamos dispuestos a colaborar, pero queremos que nos respeten».

Los diputados prometen. A los empleados de la oficina donde nadie quisiera trabajar en estos momentos, el diputado Alberto Maldonado les prometió que las investigaciones judiciales continuarán, pero hará lo posible por que eso ocurra en santa paz. Es seguro que los burócratas rezarán por que así sea... quizá, sólo hasta que ocurra el próximo arraigo.

## Diputados y la CEDHJ apoyarán a empleados del Registro Público

*El Informador*  
7 de noviembre de 2005

El diputado presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, Alberto Maldonado, y el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, se reunirán este lunes para analizar una estrategia que evite los abusos sobre

los empleados del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPyC) mientras se realizan las investigaciones en esta dependencia.

Luego de que han llegado ya varias denuncias a la Comisión Estatal de Derechos Humanos por parte de trabajadores de esa dependencia y que el pasado 27 de octubre un grupo de aproximadamente 30 trabajadores se hicieron presentes en el Congreso local para denunciar un ambiente laboral hostil.

Según los servidores públicos, personal de la Contraloría y de la Policía Estatal les impiden actuar con «normalidad» mientras desarrollan sus labores, pues ni siquiera pueden ir al baño tranquilamente, platicar entre ellos o sentirse en libertad.

«Estamos pidiendo de personal de la CEDHJ por lo menos de manera constante o regular, a fin de que no se sigan registrando situaciones de acoso laboral, intimidación o malos tratos.

«A nosotros nos preocupa mucho esta situación, queremos que se respete la delgada línea que representa la diferencia entre investigar y hostigar», explicó Maldonado Chavarrín.

En días pasados las autoridades estatales anunciaron que en lo que resta de la actual administración se invertirán un total de 50.8 millones de pesos en modernizar la dependencia.

## Problemas en RPP afectan a compradores de vivienda

Jesús Estrada Cortés  
y Arturo Ayala Ríos

*Público*  
8 de noviembre de 2005

Los retrasos en la tramitación de certificados de libertad de gravamen para la compra de vivienda, debido a los problemas que se registran desde hace meses dentro del Registro Público de la Propiedad (RPP), no sólo afectan a los constructores o empresas inmobiliarias, como ya informó la delegación estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (Canadevi), sino también a los compradores, particularmente a los que buscan un hogar a través de Infonavit.

«A todos nos está afectando la problemática en el RPP», afirmó José Ignacio Fuentes, director de la inmobiliaria Century 21 Avante, quien explicó que los retrasos se están presentando «sobre todo en las fechas de escrituración, que se están moviendo»,



particularmente para los compradores de vivienda por el Infonavit; explicó que «cuando se solicita un crédito y encuentras la vivienda, el Infonavit te da un plazo para presentar la documentación», pero debido a los cambios de citas en el RPP, «muchos se están quedando sin la posibilidad de comprar una casa».

«El Registro [Público de la Propiedad], en vez de darte un certificado urgente para tres o cuatro días, se tarda hasta un mes», lo que atrasa a su vez a los demás trámites, situación que es particularmente más grave para las operaciones por el Infonavit, que es el sistema al que recurre «la gente más necesitada».

Así, coincidió con las quejas que ya lanzó la Canadevi (*Pública*, 1 de noviembre de 2005) y afirmó que, si bien la problemática en el Registro Público de la Propiedad afecta a los compradores, también a muchas empresas constructoras o inmobiliarias, pues «si estás pagando un crédito para refinanciarte, [los retrasos] te pegan».

«Sin embargo, Fuentes dijo que en los últimos días ha observado que los procesos en el RPP se están agilizando y opinó que el gobierno del estado debe «meterle dinero a la digitalización del registro porque, si no, va a seguir siendo un cuello de botella».

## Sin problemas

Por el contrario, Hipotecaria Su Casita aseguró que hasta el momento no ha tenido problemas con el RPP en los cerca de doce mil créditos que esta institución ha colocado en la entidad.

El presidente de esta sociedad financiera de objeto limitado (sofol), José Manuel Agudo Roldán, indicó que quizá lo anterior se deba a que han sido «muy cuidadosos» y porque hacen muchas revisiones antes de otorgar un crédito. El promotor tiene que realizar un trabajo muy puntual cuando registra un fraccionamiento, actúa igual la hipotecaria, cuando hace cada una de sus operaciones, primero prestándole dinero para construir a los promotores y «hacemos lo mismo en el Registro Público de la Propiedad, posteriormente, cuando se vende cada una de esas viviendas hacemos lo consecuente, es muy difícil que después de todos los filtros existan problemas con el registro».

Hipotecaria Su Casita es una institución especializada en temas hipotecarios, 100 por ciento de su personal se dedica exclusivamente a este rubro. Dijo que esa característica los hace más competitivos, y es poco probable tener problemas con la dependencia estatal.

## Con retrasos y ajustes, arrancó el programa emergente

Esperanza Romero Díaz

*Pública*

8 de noviembre de 2005

Con dos días de retraso y algunas variantes respecto a lo programado por la Secretaría de Administración, este lunes arrancó el programa emergente en el Registro Público de la Propiedad (RPP) diseñado para agilizar los trámites y garantizar el cumplimiento de la meta proyectada para Jalisco en materia de vivienda media y popular y, en consecuencia, el arribo de recursos federales para este fin.

Entre los «ajustes» que se han hecho sobre la marcha, destaca el relativo al horario del segundo turno de trabajo que será a puerta cerrada para responder a la demanda de los promotores de vivienda en cuanto a la expedición de certificados de libertad de gravamen y abatir el retraso en este tipo de trámites. Los cerca de doscientos empleados del RPP laboran jornadas diarias de cuatro y seis horas. «Unos entramos a las 8:00 am y salimos a las 16:00 horas y otros entran a las 9:00 am y salen a las 15:00 horas, que son los que menos ganan», explicó un trabajador.

Desde ayer, se supone que un grupo de 48 personas trabajará por las tardes de lunes a viernes y los días sábado, por lo menos hasta fines de año, «pero no se completaron y van a ser poquitos», indicó la fuente sin precisar cuántos se sumaron a la doble jornada.

El anuncio de Abraham González Uyeda, secretario de Administración, fue que se trabajaría hasta las 22:00 horas, pero empleados consultados, que aceptaron laborar el doble turno, explicaron a este diario que objetaron la hora de salida en virtud de que la paga es «una baba», pues se les ofrecieron cien pesos por tarde, de allí que pactaron salir a las 20:00 horas.

Aclararon que, aunque no se les ha dado la última palabra en cuanto a la remuneración, porque estaría por mejorarse la tarifa, hay la certeza de que no equivaldría al pago de un día normal. «Ya no hablamos de tiempo extra sino de ganar el doble», indicó una empleada que admite que, mientras para muchos la oferta de trabajo no es atractiva, para otros representa resolver necesidades apremiantes».

El doble turno que ayer inició marcó también una división entre los empleados: los señalaron en

las diferentes listas negras (la de catorce procesados, la de 26 sujetos a investigación y la de 76 que serán sancionados administrativamente) y los que hasta ahora no aparecen con mácula en cuanto a su honorabilidad.

«Somos mitad y mitad, pero creemos que ya dividieron a la raza y ya no nos van a apoyar igual a los que estamos bajo investigación», expresó finalmente uno de los señalados por supuestas irregularidades cometidas en su desempeño laboral.

## Empleados del Registro Público piden ayuda en Derechos Humanos

Esperanza Romero Díaz

*Pública*

12 de noviembre de 2005

Dos empleados del Registro Público de la Propiedad (RPP), que están bajo arraigo desde hace más de un mes por su presunta participación en hechos delictivos, recurrieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) para que emita una recomendación por violaciones a sus garantías individuales. Ambos denuncian malos tratos y uno pide a su vez que la institución se pronuncie respecto a la inconstitucionalidad de la figura jurídica bajo la cual está detenido.

Arturo Martínez Madrigal, segundo visitador de la CEDHJ, aclaró que no se podrá pronunciar respecto a la inconstitucionalidad del arraigo, porque hacerlo corresponde a un juez federal, vía amparo, «ya que no somos autoridad jurisdiccional». En cambio, sí investiga si uno de los empleados fue golpeado como dice, y el otro esposado durante la primera noche que pasó en la casa de arraigo de la Procuraduría General del Estado de Jalisco (PGJEJ), ubicada en el cruce de Conchitas y Cruz del Sur.

Desde que la institución defensora de los derechos humanos tuvo conocimientos de los hechos, ordenó medidas cautelares relacionadas con el tiempo autorizado para las visitas, «tanto de familiares como de abogados», y la incorporación de personal femenino en las labores de custodia y vigilancia, pues una trabajadora del RPP está detenida.

La CEDHJ tiene claro que la casa de arraigo no es un centro de reclusión, y solicitó informes sobre la forma en que opera o si existe un manual o reglamento: «Por lo pronto, ya no hay queja al



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



La Comisión en la prensa

CASO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

respecto al acceso de visitantes y, por otra, apenas hicimos la petición para que nos proporcionen información sobre la regulación de la operación de la finca [donde están los arraigados]», detalló el visitador.

A la Segunda Visitaduría, que conoce de las quejas contra la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE), le han turnado cuatro quejas de empleados del RPP. La de dos de los empleados del RPP bajo arraigo (aunque hay tres trabajadores y cuatro particulares), la de un empleado que la noche del 20 de octubre fue golpeado por elementos investigadores afuera de la institución y obligado a subir a un vehículo, y la de una empleada que se quejó porque se le retuvo hasta altas horas de la madrugada ese mismo día, con la finalidad de tomarle su declaración.

«Estamos viendo la posibilidad de acumular todas las quejas por tener de alguna manera relación, de tal manera que la resolución final va hacer hasta que concluyamos todas. Finalmente el tiempo no es muy distante entre la presentación de cada una», explicó Martínez Madrigal.

Al preguntarle sobre la presentación que se vive en el RPP y el papel de la PGJE, el visitador expuso: «Es muy preocupante, porque repercute en perjuicio de la sociedad. El Ministerio Público (MP) tiene obligación de investigar y yo considero que los hechos denunciados tienen tal gravedad que deben ser denunciados a profundidad. Lo que pedimos es que las investigaciones que se hagan sean apegadas a derecho».

Reiteró que la posición de la CEDH es que la autoridad ministerial haga su trabajo cuidando las formalidades, lo que implica que tome declaraciones a los empleados previo citatorio.

La investigación podría estar concluida a finales de año.

## Una denuncia llegó a la PGR

Esperanza Romero Díaz

*Público*

12 de noviembre de 2005

Una denuncia más de las posibles irregularidades en las que estaría involucrado el Registro Público de la Propiedad (RPP) se hizo formal, esta vez ante la Procuraduría General de la República (PGR). El afectado es Jesús Rodrigo Andrade Gallegos, quien pide a la dependencia federal que intervenga en la

investigación del despojo de 75 hectáreas, para que se finquen responsabilidades. En su acusación denuncia corrupción en el RPP e irregularidades en las obras de urbanización, promoción y construcción del fraccionamiento y club de golf Las Lomas.

En un escrito dirigido a Jaime Rodríguez Aguilar, delegado de la PGR, recibido por la dependencia este 9 de noviembre y del cual Público tiene copia, el denunciante expone una serie de hechos constitutivos de delitos en que señala a una institución bancaria para que se revise su proceder, a varios notarios públicos, autoridades ejidales y federales e inversionistas.

Sostiene que en la delegación del Registro Agrario Nacional se elaboraron títulos apócrifos «viciados de origen, para atribuir derechos imaginarios» a terceros.

Dos días antes de acudir a la delegación estatal de la PGR, Andrade Gallegos presentó un escrito al gobernador, Francisco Ramírez Acuña, para ponerlo al tanto de los hechos que pide sean investigados.

Aclara que la PGR abrió la averiguación 736/2003, lo mismo que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE), que abrió la 10084/89, «que versan sobre el delito del despojo de 75 hectáreas de mi predio Potrero Mesa de las Tejas, en Zapopan, Jalisco, donde se ha edificado el fraccionamiento residencial Club & Resort de Gol Las Lomas».

Expone su preocupación porque los despojadores de tierras se aprovechan de la buena fe del director del RPP, al registrar las propiedades usurpadas por un falso ejidatario.

Indica que el Banco Santander Mexicano atribuyó derechos inexistentes «sobre las 75 hectáreas de mi señor padre, corrompiendo a autoridades a autoridades del Ejido de San Juan de Ocotán y a personal del RPP, que pasó por alto que el particular (despojador) no pagó el impuesto predial ni el traslado de dominio».

Denuncia que el título apócrifo, expedido por el Registro Agrario Nacional el 7 de abril de 1994, fue inscrito al vapor en el RPP al día siguiente de su expedición, el día 8 de abril de ese año, y nunca pasó por Catastro.

Asimismo, Andrade Gallegos da cuenta de que está en proceso un juicio reivindicatorio y otro de nulidad (respecto al título de propiedad) en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial (zona metropolitana de Guadalajara) contra Santander y Carlos Eduardo Jiménez Anaya.

Añade finalmente que Banco Santander financió el fraccionamiento Las Lomas, y que la venta de terrenos y membresías es fraudulenta.

## Más abusos de la autoridad en contra de empleados

*El Informador*

13 de noviembre de 2005

Según quien estuvo al frente de Registro Público de la Propiedad de septiembre de 1997 a marzo de 2001, Martha Ruth del Toro, el secreto para incrementar la eficiencia en la dependencia y aumentar el número de servicios prestados 300 por ciento, fue el incluir a la plantilla laboral en la toma de decisiones y respetarlos como trabajadores y personal.

La presencia de más de 30 trabajadores este sábado mientras la hoy funcionaria federal ofrecía la rueda de prensa, parece confirmar esa buena relación que se formó hace años.

El respeto y trato que les brindó Martha Ruth del Toro, dicen ser una de las cosas que más extrañan, pues las humillaciones, violaciones, acoso y amenazas de que son víctimas de parte de sus jefes directos son permanentes y sistemáticas.

«La magia de esto, la forma en que se pudo llevar a cabo, que fue muy desgastante, fue gracias al personal, en lugar de hacer un acoso y ponerlos contra la pared, lo que hicimos fue convencerlos de que la corrupción ya no cabía», mencionó en algún momento de sus declaraciones Del Toro Gaytán.

Los casos no son pocos y el coraje y la rabia no cesan, pues a pesar de haber presentado denuncias ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), de haberse manifestado ante el Congreso del Estado y gritar ante los medios de comunicación su situación, ésta sigue igual y por ello ayer alzaron la voz nuevamente.

Amenazas de muerte, de secuestro, de despidos se han dado en la «investigación» que se realiza, algunas de estas acciones las atribuyen a su actual directora de Patrimonio, Patricia Godínez Luna, como una de las principales personas que los hostiga.

### Testimonios de abusos

«Estamos siendo acosados terriblemente, de la noche a la mañana nos piden la renuncia y si no la cárcel. A varios compañeros se los han llevado, los amenazan, los golpean y los pasean por toda la ciudad».

Esmeralda Rodríguez  
Empleada del RPPyC

«Gente de la procuraduría lo amenazó (a su esposo) con secuestrar a mi hijo, lo agarraron afuera del trabajo, él dejó esta dependencia hace 10 años. Que nos iban arraigar a mí y a él y que iban a secuestrar a mi hijo».

Verónica Zárate  
Empleada del RPPyC

«Me acusan de falsificar certificados, ni siquiera hago certificados, son mi herramienta de trabajo pero no los hago yo».

Luci Llamas  
Empleada del RPPyC

## PROCURADURÍA Y DERECHOS HUMANOS

### Llega a Secretaría de Gobierno violador de derechos humanos

Víctor Manuel Chávez Ogazón

*El Occidental*  
12 de octubre de 2005

Terminó un periodo gris en la Secretaría de Gobierno, con Héctor Pérez Plazola al frente, preocupado más en terminar y en buscar otro escaño en su carrera, que deja innumerables pendientes, sobre todo de negociación y consenso, para dejar su cargo al ahora ex procurador de Justicia Gerardo Octavio Solís Gómez, cuestionado por sus logros a medias en materia de seguridad, y además los señalamientos incluso a nivel internacional sobre violación de los derechos humanos.

Y es que apenas se publicó este martes la convocatoria del PAN para los candidatos a senadores, que serán elegidos en convenciones internas por delegados, Pérez Plazola presentó su renuncia. Tendrá de esta manera sesenta días para trabajar en su campaña, sin importar que han quedado casos pendientes como el de Temacapulín, poblado contemplado para la presa de El Zapotillo.

Como también ha dejado para otra ocasión -o en todo caso su sucesor- el conflicto del Palacio de Justicia Federal, proyectado a construirse en el parque Los Colomos. Ahí hay que añadir un supuesto tráfico de influencias, donde particulares vendieron a un precio de dos mil pesos, para que

luego aparezca el Gobierno del Estado a comprar a cuatro mil pesos el metro cuadrado, apenas días después.

El Registro Público de la Propiedad se quedó como otro de los pendientes de Pérez Plazola, en una «limpia» en proceso, pero con señalamientos desde el inicio de la administración, 71 denuncias presentadas, lo que aparentemente evidencia omisión de Pérez Plazola, que pase a estar enterado, no actuó hasta que aumentaron los reclamos de ciudadanos y abogados sobre lo que ocurría.

Y por supuesto, entre lo más importante, la falta de diálogo con el Congreso del Estado, al que cuestionó por las citas a funcionarios, entre los que no han acudido el secretario de Desarrollo Urbano, Claudio Sainz David.

Solís Gómez enfatizó que «la relación con el Congreso es buena y va a mejorar». Lo que es más, dijo que ignora que haya críticas en su contra, y sobre los fuertes señalamientos de que llega un funcionario dedicado a violar los derechos humanos a ese cargo, mencionó: «Yo creo que en su momento, si hay la necesidad, daremos las explicaciones, pero en este momento mis pensamientos están puestos en el trabajo que vamos a desarrollar en esta nueva encomienda.»

Asimismo, queda en entredicho que nunca pudo demostrar ante el Congreso del Estado la legitimidad de su designación, luego de que asegura que no fue puesto a consideración y ratificación de los diputados, como lo marca la ley.

Para ocupar este cargo, deja de igual forma otros pendientes como la lentitud y el rezago en algunas dependencias de la Procuraduría de Justicia de Jalisco, las subprocuradurías regionales, el robo a casas habitación y la dignificación de sueldos y condiciones de trabajo de los empleados de la dependencia, que incluso la han emplazado a huelga y reclaman innumerables violaciones laborales.

Asimismo, está la investigación del Registro Público de la Propiedad, que con siete personas arraigadas, está en pleno proceso.

Y por lo pronto, ante este nuevo cargo y un malogrado consenso al interior del PAN, lo de una posibilidad de una diputación local o federal que pretendía convertir en su resguardo al fin de sexenio, ayer advirtió que «eso es pasado».

### «Se va un gris procurador» y llega un «prepotente» a la SSG

Ignacio Pérez Vega

*Público*  
12 de octubre de 2005

Como «un retroceso» para Jalisco, calificó el diputado del PRI, Salvador Cosío Gaona, el nombramiento del ex procurador de Justicia, Gerardo Octavio Solís Gómez, como nuevo titular de la Secretaría General de Gobierno (SGG), en reemplazo de Héctor Pérez Plazola.

«Se va un gris procurador, que ha sido repudiado por colegios de abogados por su actuación inadecuada, oscura, prepotente y gangsteril. [Su paso a la secretaría de Gobierno] será un retroceso tremendo y será el remate del sexenio totalmente irrecordable de Francisco Ramírez Acuña», puntualizó el integrante de la comisión legislativa de Justicia.

Este cambio es una señal de que el gabinete estatal «se está desmadejando», lo que se refuerza con las próximas salidas de los secretarios de Salud, Alfonso Petersen Farah; de Educación, Guillermo Martínez Mora; de Administración, Abraham González Uyeda, y del titular del Comité de Planeación para el Desarrollo (Coplade), Jorge Salinas Osornio, quienes buscan «brincar» a puestos de elección popular. «Estamos ante un sexenio que tuvo esa marca, proyectos inconclusos, obras no terminadas y una sociedad que lo repudia [al gobernador]».

Sobre el caso del nuevo procurador de Justicia, aún pendiente, el presidente de la comisión de inspección advirtió que la ratificación del nombramiento que haga el mandatario estatal no se dará en «forma automática», ya que el Congreso debe revisar el perfil del relevo de Solís Gómez, si el candidato propuesto cumple con los requisitos de elegibilidad y «tener fama pública honorable».

Al respecto, recordó que ya antes de Solís Gómez, la LV Legislatura rechazó el nombramiento de Roberto Aguilera, quien entonces era subprocurador, por no reunir los requisitos para el cargo.

De esta forma, la comisión de justicia estará atenta a consultar a colegios de abogados y a recibir opiniones sobre la trayectoria de quien ocupará la fiscalía estatal, pues ya se habla de que ese puesto recaerá en el actual subprocurador A, Salvador González de los Santos.



La Comisión en la  
prensa

PROCURADURÍA Y  
DERECHOS HUMANOS



La Comisión en la  
prensa

PROCURADURÍA Y  
DERECHOS HUMANOS

«No conozco nada de este señor que, se dice, van a proponer, pues quien se dice que maneja la procuraduría es el otro subprocurador, Espiridión Medina. Ojalá que el nuevo no salga un balazo como éste [Solís Gómez], que aceptó su responsabilidad cuando lo ratificamos, que se veía un buen hombre y salió un gángster».

Por su parte, el diputado del PAN, Alonso Ulloa Vélez, respondió que es «absolutamente natural» que alguien que participa en la vida pública busque seguir en otra posición distinta, por lo cual no son censurables los cambios en el gabinete estatal.

Sobre la posibilidad de que se haga una consulta para ratificar al nuevo fiscal, Ulloa Vélez aclaró que la ley sólo habla de que el Congreso debe avalar o no al funcionario propuesto, «lo demás son payasadas de Cosío».

## El nuevo secretario

Sonia Serrano Ñíguez

*Público*

12 de octubre de 2005

\* Con un saco de cuello redondo, similar al utilizado por los sacerdotes; lentes de marca y armadura moderna y unos cuantos vellos en la barbilla, Gerardo Octavio Ortiz Gómez acudió ayer a rendir protesta en su nuevo encargo como secretario de Gobierno en el gabinete de Francisco Ramírez Acuña.

\* Al ex procurador de Justicia le gusta vestir a la moda y marcar distancia con el resto de sus compañeros en el Ejecutivo estatal, sentándose en lugares alejados cuando coinciden en actividades de gobierno o actos protocolarios. También disfruta al aparentar una personalidad enigmática.

\* Acostumbra rehuir la entrevista y, cuando las concede, sus respuestas son cortantes.

\* Gerardo Octavio Solís Gómez es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, donde además realizó un posgrado en derecho penal. Comenzó en la función pública como subprocurador estatal en la zona costa.

\* En 1997 fue nombrado subprocurador general de Control de Procesos, y un año después subprocurador de Averiguaciones Previas. También fue el director general jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

\* En mayo de 2000 fue nombrado procurador general de Justicia del Estado, cuando el gobernador era Alberto Cárdenas Jiménez. El nuevo

mandatario, Francisco Ramírez Acuña, lo ratificó en el cargo a pesar de cuestionamientos en el proceso por parte del Congreso local.

\* Entre los cuestionamientos a su trabajo está el incremento de la tortura en la procuraduría. El caso que más ha llamado la atención fue la detención y posterior tortura de jóvenes aprehendidos después de la protesta de altermundistas durante la Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea en mayo de 2004.

\* En su nuevo puesto será el encargado de la relación directa con los partidos políticos, los demás poderes y los municipios. Tiene bajo su responsabilidad el trabajo jurídico de toda la administración estatal; la coordinación en el funcionamiento de las demás secretarías; el apoyo a las mismas; el encauzamiento de la participación social, la política interna del estado; el respeto y cumplimiento en el respeto de las garantías individuales de los jaliscienses, la fe pública de los actos jurídicos que se celebran dentro del estado, entre otros.

## Preocupación por derechos humanos

*Público*

12 de octubre de 2005

El nombramiento del procurador de Justicia, Gerardo Octavio Solís Gómez, como secretario general de Gobierno, en sustitución de Héctor Pérez Plazola, fue calificado de preocupante por el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, Alberto Maldonado Chavarín. En tanto, el presidente de la CEDHJ prefirió no hablar del caso.

«Yo estoy sumamente preocupado por esta situación; lo consideramos poco idóneo, lo consideramos un equívoco grandísimo por parte del Ejecutivo del estado, ya que han sido barras, colegios de abogados, universidades, actores políticos, diputados de pasadas y actuales legislaturas [los que se han manifestado en su contra], o sea, no han sido pocas las manifestaciones de inconformidad contra el procurador.»

Tras considerar que Gerardo Octavio Solís es uno de los funcionarios que más ha violado las garantías constitucionales, Maldonado Chavarín indicó a Notisistema que en dos periodos de procurador se hacen muchos intereses.

Consultado al respecto, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

(CEDHJ), Carlos Manuel Barba, prefirió no emitir opinión. La Oficina de Comunicación Social de la institución refirió que Barba consideraba que estos cambios tenían una lógica política propia y que preferían mantenerse al margen.

## Esperan que Solís Gómez haga lo que no hizo en la procuraduría

*El Informador*

14 de octubre de 2005

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, hizo patente su expectativa para que el nuevo titular de la Procuraduría General de Justicia, sea quien sea, cuente con el apoyo del flamante secretario general de Gobierno y anterior procurador, Gerardo Octavio Solís Gómez, para lograr los resultados que este último no dio a las reiteradas demandas de la institución defensora de las garantías fundamentales.

«Quisiera que ahora que el señor Gerardo Octavio Solís Gómez es secretario general de Gobierno, a través de sus buenos oficios y de su gestoría, nos obtenga los resultados que le estuvimos insistiendo a él, y también al gobernador [Francisco Ramírez Acuña] y al Congreso del Estado.»

Barba García se refirió así a las añejas denuncias de tortura que, sostiene, se dan en la procuraduría y también al incumplido compromiso de otorgarle mayor presupuesto a la CEDHJ para incrementar sus actividades.

«Nosotros fuimos muy puntuales el año antepasado, el pasado y en éste, en relación a que no ha sido lo suficientemente convincente la actuación de la procuraduría [estatal de Justicia] en aspectos como el trato que se le da a las personas que están sujetas a investigación, y uno de ellos es la tortura.

«Y tan fue así, que emitimos recomendaciones e insistimos en que se adoptara por parte de la procuraduría el Protocolo de Estambul, que es un mecanismo jurídico a través del cual se puede documentar e investigar la tortura, pero no obtuvimos resultados favorables.

«No se nos admitió, no se nos aceptaron las recomendaciones y no se quiso adoptar el Protocolo de Estambul, aduciendo una serie de situaciones con las que no estamos de acuerdo.»

El ombudsman jalisciense remató entonces: «Pero si va a haber un nuevo procurador, pues

obviamente que va a ser autónomo y ojalá que este nuevo procurador ya tenga otros criterios y sí nos acepte las recomendaciones y las denuncias que se han formulado por la comisión de este delito [la tortura] y también cambien un poco las cosas... siento que va a ser apoyado por el secretario general de Gobierno, porque estamos en un Estado de derecho y él debe velar por que eso subsista, por que eso permee a la procuraduría.

---

## Espera CEDHJ cambio con nuevo procurador

José Alonso Torres  
y Bruno López

*Mural*

18 de octubre de 2005

Con la salida de la procuraduría estatal de Gerardo Octavio Solís Gómez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) espera un cambio de actitud con el nuevo titular.

Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, dijo que esperan que cambien los criterios y las actitudes con el nuevo procurador, ya que con el anterior hubo algunos roces, y recordó que la procuraduría rechazó tres recomendaciones hechas por la Comisión.

«Es evidente que el año pasado emitimos tres recomendaciones por tortura, las que no fueron aceptadas por la procuraduría; esperamos que cambien los criterios ahora con la designación del nuevo procurador», manifestó.

Dijo que cuando se nombre al nuevo procurador buscará dialogar con él, pues tienen algunos asuntos pendientes, uno de ellos es que la procuraduría adopte el Protocolo de Estambul.

Ayer, la Fundación Telmex firmó un convenio de donación con la CEDHJ para otorgar a la institución diez computadoras y una impresora.

Por otro lado, la CEDHJ emitió dos recomendaciones al Ayuntamiento de Villa Corona para que reparen los daños causados por policías municipales que mataron a una persona e hirieron a dos más en diferentes hechos.

En el primer caso, Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán resultaron heridos después de que policías dispararon contra ellos al resistirse a un arresto por tomar alcohol en la vía pública con un grupo de amigos.

Los elementos policíacos argumentaron que habían disparado al aire para asustarlos; sin

embargo, testigos de los hechos señalaron a dos policías como los que habían disparado contra los civiles.

En el otro caso, José Gerardo Barragán Uribe perdió la vida después de que al huir luego de una riña en un bar fue herido a tiros por policías.

### Piden evaluar nombramiento

El diputado local Salvador Cosío Gaona anunció que pedirá con tintes de exigencia que se abra a la sociedad la ratificación del recién nombrado procurador del Estado, Salvador González de los Santos.

Cosío Gaona sostuvo que no está en juego la elegibilidad del sujeto, sino su perfil, su solvencia y aptitudes para desempeñar el cargo.

«Considero que lo expuesto por la experiencia de ratificación de Octavio Solís ahora debe seguirse otro proceso, debemos buscar un procurador que modifique tajantemente el estilo de su predecesor, que realizó un trabajo oscuro y fue el abogado del gobernador, más que de los intereses del estado de Jalisco», dijo Cosío Gaona.

Agregó que solicitará que el tema no se tome en la próxima sesión del Congreso, sino que, por el contrario, se abra para que opinen colegios de abogados, las universidades y todos los grupos organizados de la sociedad.

---

## Hoy ratificarán a Salvador González como procurador

Rubén Alonso

*Público*

1 de noviembre de 2005

Salvador González de los Santos, quien será hoy ratificado en el cargo de procurador general de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE), ofreció ayer a los diputados de la comisión de justicia del Congreso local que trabajará «respetando los derechos humanos».

Durante dos horas, el todavía encargado de despacho de la PGJE acudió a una sesión de trabajo ante legisladores, «para obtener más elementos que les permitan ratificarlo o no» en el pleno del Congreso, como lo marca la Constitución: el titular del Ejecutivo propone procurador a los diputados, y éstos lo ratifican.

El gobernador Francisco Ramírez Acuña propuso a González de los Santos como procurador hace quince días, luego de que Gerardo Octavio Solís Gómez fue nombrado secretario general de Gobierno, en sustitución de Héctor Pérez Plazola, quien renunció al cargo para buscar la candidatura del PAN al Senado.

González de los Santos expuso su plan de trabajo 2005-2007, con tres metas: abatir rezagos, mejora de la calidad en el servicio y reducción de los índices delictivos: «Trabajaré con energía y legalidad, respetando los derechos humanos», aseguró.

En la reunión con el encargado de despacho de la PGJE, acompañado de asistentes, algunos de los cuales videograbaron a los presentes en la reunión, estuvieron los diputados Javier Hidalgo y Costilla, Pedro Ruiz Higuera, Rocío Corona Nakamura, Salvador Cosío Gaona, Alberto Maldonado Chavarrín, Jesús Casillas Romero, Juvenal Esparza Vázquez, Luis Alejandro Rodríguez, Alonso Ulloa Vélez y Celia Fausto Lizaola.

Cosío Gaona le pidió a González de los Santos información sobre sus estudios de preparatoria y secundaria, así como qué experiencia como litigante desarrolló en el ámbito privado.

Sobre su paso como estudiante, dijo que un tiempo suspendió la preparatoria, porque «incluso me fui de mojado» a Estados Unidos.

El diputado priista le insistió en que señalara qué casos llevó como litigante, sobre todo si llevó asuntos de materia penal. González de los Santos aseguró que llevó casos mercantiles y alguno civil, como divorcios. «Prácticamente no litigé penal».

Corona Nakamura, por su parte, insistió en atender el retraso en la integración de averiguaciones y la ejecución de órdenes de aprehensión, así como recuperar la confianza de los ciudadanos, pues sólo se denuncia 12 por ciento de los delitos que se cometen.

En tanto, el panista Alonso Ulloa le preguntó si «hay algo que considera, no tanto personal, sino en lo público que no está en sus documentos, y los diputados y la sociedad debemos conocer de su ejercicio público, sobre lo que después pudieran cuestionarlo».

Nada, señaló González de los Santos.

La comisión de justicia aprobó el dictamen que presentó Corona Nakamura como proyectista para que González de los Santos sea ratificado hoy como procurador. Quien no lo hizo fue Cosío Gaona, pues dijo que faltan elementos.



La Comisión en la  
prensa

PROCURADURÍA Y  
DERECHOS HUMANOS

## González de los Santos, flamante procurador estatal

Dolores Reséndiz Mora  
y Rocco Palomera

*Público*

2 de noviembre de 2005



La Comisión en la  
prensa

PROCURADURÍA Y  
DERECHOS HUMANOS

Salvador González de los Santos se quedará al frente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE). Así lo resolvieron ayer los diputados del Congreso local, con 26 votos a favor y uno en contra: el legislador priista Salvador Cosío Gaona.

El nuevo funcionario tomó protesta por la tarde, durante una ceremonia en las instalaciones de la PGJE de la calzada de la Independencia. En su primera declaración pública como procurador, González de los Santos consideró su nombramiento como «una gran responsabilidad y compromiso que vamos a sacar adelante». Asimismo, reconoció un importante retraso en materia de procuración y equipamiento en la dependencia.

González de los Santos, hasta ayer subprocurador A de la dependencia, fue la propuesta que el gobernador de Jalisco hizo al Congreso del Estado para ocupar el lugar que dejó Gerardo Octavio Solís Gómez, hoy secretario general de Gobierno.

La llegada a la procuraduría de González de los Santos fue criticada por el diputado Salvador Cosío Gaona. Aludió a que había dejado cuentas pendientes y «hoyos negros» cuando fue encargado del área de robo de autos de la procuraduría, y señaló que «hay una oscuridad en cuanto a su comportamiento como abogado privado».

El diputado se refirió a una misiva enviada por el ex magistrado Francisco Durán Juárez, en la que se narra la forma en que el ahora procurador dejó en libertad a un acusado de un robo, a pesar de que existía un fallo de juez federal con una observación opuesta. «Hoy nos llega un oficio de un litigante —que no es cualquier litigante, alguien que fue magistrado y funcionario de Poder Judicial—, quien nos entrega actuaciones muy claras que establecen la aparente falta de probidad como botón de muestra de esta persona [González de los Santos]», explicó Cosío Gaona.

El legislador aseguró que el resto de sus compañeros diputados recibió el oficio de Durán Juárez, pero que lo consideraron un documento tardío. Sin embargo, pedirá que se revise el caso.

A la sesión de ayer también acudieron representantes de asociaciones civiles, que mostraron su oposición a la ratificación de González de los Santos en el cargo. Elsa Stettner, integrante de la Asociación Civil Pro Arcediano, anunció que planearán estrategias contra el nombramiento.

### Conciencia limpia

Por la tarde, tras rendir protesta, González de los Santos fue interrogado sobre las críticas del diputado Cosío. «Me siento tranquilo», respondió. «Estoy consciente y tengo mi conciencia limpia, no sé qué tipo de especificaciones haga [el diputado]».

Durante su discurso, ofreció trabajar en conjunto con la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, «en el cual expusimos nueve puntos en los que vamos a trabajar intensamente y esperamos cubrir cabalmente».

*-Se dice que hay tortura, ¿piensa hacer algo al respecto?*

-Vamos a trabajar en relación con esto junto con Derechos Humanos.

Con respecto al caso del Registro Público de la Propiedad, dependencia en el centro de un escándalo por fraudes inmobiliarios, explicó que «seguimos con las averiguaciones previas, tenemos siete personas arraigadas, catorce personas en proceso y, bueno, la investigación continúa y esperamos lo antes posible tener resultados».

### Faltan recursos para prevenir actos de tortura

*El Informador*

4 de noviembre de 2005

A pesar de que diferentes autoridades de gobierno estatal han declarado que en Jalisco la práctica de la tortura sigue una «tendencia a la baja», y que tienen disposición para acabar con los pocos casos que se presentan hoy en día, el Poder Ejecutivo no ha asignado los recursos necesarios para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) instale de manera permanente, personal (visitadores) en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE).

Ayer jueves, en el Congreso del Estado, el secretario técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Carlos Mercado Casillas, expresó que la Secretaría de Finanzas les ha dado diferentes versiones para

explicarles por qué no se han «apartado» estos recursos, siendo la última que es necesaria una petición formal por parte del Poder Legislativo.

Ante esta situación, el diputado presidente de la comisión legislativa de derechos humanos en el Congreso, Alberto Maldonado Chavarín, aseguró que estarán «recordándole» al gobernador su compromiso.

«Estaremos enviando un recordatorio al Ejecutivo; vamos a enviarle esa petición de que le mande el dinero a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco de manera pronta».

El presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, informó en días pasados que requieren al menos tres millones de pesos por año, para instalar y habilitar sendos módulos de observadores en las dos sedes de la procuraduría.

### El Legislativo pedirá recursos para luchar contra la tortura

*El Informador*

4 de noviembre de 2005

La comisión de derechos humanos del Congreso del Estado pedirá al gobierno estatal que destine los recursos económicos necesarios para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), habilite personal en forma permanente en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), con el fin de inhibir la práctica de tortura en esa dependencia.

«Es evidente que hubo un doble juego por parte del Ejecutivo del estado, donde dice: «Sí te invito, pero no te doy los elementos para que vengas».

«Vamos a enviar un recordatorio de la iniciativa que se presentó, donde se pedía una reasignación presupuestal, vamos a ampliar esa petición de que le proporcione el dinero a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de manera pronta y expedita para que este año y se cumpla con la invitación», señaló Alberto Maldonado Chavarín, diputado presidente de la comisión legislativa de derechos humanos.

Luego de que al inicio de este año se abrió la posibilidad para que visitadores de la CEDHJ estuvieran vigilantes de que no se cometieran abusos o maltrato físico por parte de los policías investigadores hacia las personas detenidas al momento de interrogarlas, el presidente del organismo, Carlos Manuel Barba García, señaló que

no había recursos económicos para tener esa presencia.

A partir de ahí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha recibido distintas explicaciones del porqué no se han dado los tres millones de pesos que requiere para el funcionamiento de la oficina que estaría en la PGJE, según explicó este jueves durante su visita al Congreso local, el secretario técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Carlos Mercado Casillas.

«Con perdón de la expresión, nos han traído de un lugar a otro. Lo último que nos dijeron en la Secretaría de Finanzas es que se requiere que la petición sea por parte del Congreso del Estado.»

Al término de la comparecencia, Mercado Casillas detalló los elementos que se requieren para establecer la visitaduría.

«Son de seis a nueve plazas las que requerimos para mantener presencia las veinticuatro horas del día y además asignar personal administrativo.»

Además, explicó que de cara al próximo año urgen recursos para fortalecer la presencia del organismo en el interior del estado.

---

## «Interceden» legisladores por la Comisión de Derechos Humanos

Víctor M. Ramírez Álvarez

*El Occidental*  
7 de noviembre de 2005

En la más reciente reunión de los diputados integrantes de la comisión de derechos humanos del Congreso estatal se acordó solicitar los recursos necesarios para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) y que ésta pueda implementar los programas y módulos necesarios en el interior de la Procuraduría General de Justicia para tener visitadores permanentes.

Alberto Maldonado Chavarín, presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso, dijo que enviarán un recordatorio al gobernador, Francisco Ramírez Acuña, sobre la iniciativa en la que pedían reasignar presupuesto a la Comisión, «lo cual nunca sucedió. Vamos a informarle que tenemos conocimiento de que ellos pusieron como requisito que el Congreso se los solicitara, así que se lo pediremos nuevamente».

Este tema retomó fuerzas tras la reunión que sostuvieron con Carlos Mercado Casillas, secretario

técnico del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, quien manifestó que las plazas que se requieren oscilan entre seis y nueve, sólo para visitadores adjuntos para las áreas de la procuraduría. Además, se requiere personal administrativo, ya que el visitador estará de manera permanente en los separos, interrogatorios y declaraciones de los ciudadanos detenidos.

Además, urgen recursos para poder crecer hacia el interior del estado. «Tenemos cinco visitadurías regionales que cubren la totalidad del territorio en Jalisco; sin embargo, se requiere de más personal operativo, mínimo un visitador más por cada región, aunado de apoyo para los programas de capacitación que ya existen acerca de la difusión de la cultura en la materia, pero para eso se necesitan recursos».

Finalmente, Alberto Maldonado dijo que este lunes aprueban la convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos de dicha institución. «lo único que estamos esperando es que el gobernador publique las reformas que realizamos a la ley y al reglamento en la materia, esperamos que suceda la semana que entra; ya publicado lanzaremos la convocatoria de manera inmediata.»

---

## Jalisco ocupa el primer lugar en el país en quejas por tortura

Víctor Ballinas

*La Jornada*  
29 de noviembre de 2005

El estado de Jalisco ocupa el primer lugar en el país en quejas por tortura, de acuerdo con estadísticas de las comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos.

El ombudsman de esa entidad, Carlos Manuel Barba García, dice a La Jornada: «La tortura es una práctica que continúa presente en las corporaciones policíacas de Jalisco. Tenemos quejas por ese delito, y por esa práctica abominable, y se han emitido recomendaciones».

Durante 2004 recibió la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) 155 quejas por tortura, y hasta el 31 de enero de este año iban 113. De 1997 a la fecha se han emitido 14 recomendaciones por ese delito. «Nos preocupa mucho ocupar el primer lugar en quejas por ese ilícito, quisiéramos ser el último», sostiene Barba García.

Jalisco cuenta con una Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, «pero ningún responsable de cometerla ha sido consignado ante un juez penal. Eso quiere decir que no hay voluntad política ni jurídica de la procuraduría para actuar en contra de los violadores de esas garantías».

Para el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Sonora, Jorge Sáenz Félix, la tortura persiste, y «es una práctica deleznable e indignante. La recomendación general que emitió el ombudsman nacional, José Luis Soberanes Fernández, es una llamada de atención muy oportuna, porque es preocupante que a escala nacional continúen recibiendo quejas por ese ilícito».

Ojalá, expresó Sáenz Félix, «las autoridades de todo el país hagan eco del llamado del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las quejas se reduzcan; mejor si desaparecieran, pero si no hacen caso los gobiernos estatales y municipales, y vemos que esa práctica permanece en el país, todos los ombudsmen y la sociedad deberemos exigir medidas concretas».

Mientras, para el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Durango, Carlos García Carranza, la tortura «persiste, no podemos cerrar los ojos y decir que ya no se utiliza en el país. Es una violación grave a los derechos humanos, que cada vez es más difícil poder tipificarla porque se ha modernizado».

Durango, de acuerdo con cifras de la CNDH y su propia comisión, tiene registradas 321 quejas de 1992 a la fecha y ha emitido 41 recomendaciones.

García Carranza señala: «Ese delito continúa presentándose en la entidad, hay un número muy importante de quejas, pero en ocasiones se nos dificulta acreditarlo porque quienes incurrían en él ya encontraron el modo de no dejar huellas, pero sí hemos documentado casos y eso habla de su existencia».

Los ombudsmen de Jalisco, Sonora y Durango coinciden en entrevistas por separado: «Aunque se han modernizado los métodos de tortura, siguen presentes los golpes, las quemaduras con cigarrillos, el famoso tehuacanazo en las fosas nasales, pegar con directorios telefónicos, porque no dejan huella, y con las manos abiertas en los oídos, entre muchas otras».

Los tres presidentes de las comisiones de derechos humanos destacan: «No coincidimos con lo dicho por la presidencia de la república, ni con el procurador general de la república, porque la tortura persiste; es una realidad y hay muchos casos documentados en el país. Hay que actuar para frenarla, porque con buenas intenciones no se va acabar esa despreciable práctica».



La Comisión en la  
prensa

PROCURADURÍA Y  
DERECHOS HUMANOS



La Comisión en la prensa

PROCURADURÍA Y DERECHOS HUMANOS

## Un ejemplo en Jalisco

La recomendación 9/2005 de la CEDHJ, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y al procurador general de Justicia del Estado, destaca:

«El 3 de noviembre de 2004, como a las 17:30 horas, me encontraba caminando por la calle Santa Mónica, colonia Nueva Santa María, en Tlaquepaque, Jalisco. Repentinamente se detuvo una camioneta tipo [Mercedes] Benz, color blanca, modelo atrasado, sin placas de circulación, de la cual bajaron siete sujetos armados con pistolas y me gritaron que eran del gobierno.

«Entre todos me subieron a empujones a la camioneta, y ya en el interior me amarraron las manos con mi cinturón. Luego me colocaron boca abajo, y entre todos me golpearon con pies y manos en todo el cuerpo. Mientras me agredían, me hacían preguntas sobre una supuesta droga. También me decían que si quería librarla les pagara 50 mil pesos o, en su caso, que les pagara una cuota para poder trabajar. Yo les respondí que no traía droga y que no me dedicaba a vender nada ilegal.

«En respuesta, los supuestos policías me dijeron: 'Ya te chingaste, te la vamos a poner de todos modos'».

## Hasta el 30 de noviembre son 123 quejas por tortura

*El Occidental*  
9 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) está a punto de emitir recomendaciones en contra de policías investigadores adscritos a la Procuraduría General de Justicia de Jalisco (PGJJ), acusados de torturar al menos a seis presuntos delincuentes, anunció a *El Occidental* el segundo visitador general del ombudsman, Arturo Martínez Madrigal.

Estadísticas proporcionadas por el funcionario reportan un total de 123 quejas recibidas del 1 de enero al 30 de noviembre del presente año, y aunque comparada con las recibidas en los tres últimos años se advierte una ligera tendencia a la baja, resulta preocupante que aún se registren estos casos, señaló el comisionado.

El año pasado las quejas por tortura policiaca sumaron 155, mientras que el año de 2003 finalizó con 162 y 2002 con 161.

De las 123 quejas comentadas, el vocero del ombudsman jalisciense precisó que 118 señalamientos corresponden en contra de personal de la PGJJ, encabezando la lista como la autoridad más señalada, cuatro quejas en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, tres contra el Poder Judicial estatal y en las direcciones de Seguridad Municipal de Arandas, Arenal, El Salto, Tequila y Zapotlanejo, una en cada caso.

Una queja por tortura se presentó en contra de la PGR, pero por ser instancia federal fue remitida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El funcionario comentó que en apariencia el número de quejas rebasa el total acumulado en mención, pero esto se debe a que una queja puede contener a una o más autoridades.

Sobre las quejas investigadas en lo que va del presente año, externó la preocupación que sobre el tema impera en el seno de la CEDHJ.

«Nos falta contabilizar el mes de diciembre, y espero que no sean tantas y espero estadísticamente tener un número más bajo, pero definitivamente que es preocupante».

El entrevistado anticipó que han concluido con la investigación de al menos seis expedientes de casos denunciados el año pasado, y se espera un pronunciamiento por parte del presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, que puede ser una recomendación general, o bien, una recomendación por cada caso, detalle que está en análisis.

Aunque los señalamientos son directos en contra de agentes investigadores, la fuente no descarta que estén implicados agentes del ministerio público por ser quienes encabezan las investigaciones en contra de presuntos indiciados.

«La Comisión ha hecho pronunciamientos de la preocupación que tenemos de tanto señalamiento y hacemos un llamado al procurador de que se establezcan mecanismos tendientes a prevenir estas prácticas», cita Arturo Martínez.

### Métodos de tortura

Los métodos de tortura utilizados por agentes investigadores y policías no han cambiado con el tiempo, como un hábito difícil de romper, continúan llevándose la práctica de infringir el mayor dolor posible en contra de un presunto delincuente para obtener así una confesión.

El presunto culpable de un delito, al ser capturado por agentes investigadores, puede ser víctima de golpes con puños y pies, de golpes a los oídos con las manos extendidas, puede ser desnudado y acostado sobre un colchón en donde se le arrojan cubetazos de agua.

Otra técnica revelada por las víctimas de tortura indica que son obligados a acostarse, se les coloca un trapo húmedo encima de la cara y luego arrojan agua a dicho trapo para provocar asfixia.

Hay casos en los cuales al torturado se le coloca una bolsa de plástico para ocasionarle asfixia.

En los casos menos violentos, la persona es blanco de amenazas en contra de su vida y la de sus familiares, lo que comúnmente se denomina tortura psicológica.

Todos estos métodos de tortura salen a relucir de los antecedentes citados por los propios torturados, en las quejas que presentan ante el ombudsman, citó el segundo visitador, Arturo Martínez Madrigal.

«Debo decir que en muchos casos, aunque no se acredita la tortura por las razones propias en las que se practica, es decir, son actos de realización oculta y muchos de ellos no dejan huella física, a nosotros nos preocupa mucho el que siga habiendo ese tipo de señalamientos, lo que nos hace presumir que se siguen dando esos actos», concluye.

### Numeralia

Quejas por tortura al 30 de noviembre del año en curso.

Total de quejas, 123.

### Autoridades señaladas

Contra personal de la Procuraduría General de Justicia de Jalisco, 118.

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, 4.

Contra personal del Poder Judicial, 3.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Arandas, 1.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Arenal, 1.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de El Salto, 1.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tequila, 1.

Seguridad Pública Municipal de Zapotlanejo, 1.

Procuraduría General de la República, 1.

Nota: una queja puede involucrar a más de una autoridad y así el total de quejas se reduce (Fuente: Informática de la CEDHJ)



## Preparan recomendaciones a la PGJJ contra la tortura

*El Occidental*  
17 de diciembre de 2005

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Carlos Manuel Barba García, censuró que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE) no acate las recomendaciones sobre tortura policiaca que han emitido en su contra.

El ombudsman jalisciense precisó que está en víspera de formular seis recomendaciones relacionadas con el tema, el cual revela que la PGJJ continúa practicando el tormento en contra de presuntos delincuentes para arrancarles confesiones en la participación de delitos concretos.

«Están haciéndoles unos ajustes finales [a los expedientes], en cuanto eso esté concluido se los pasan a su servidor, hacemos un análisis y se emite la recomendación». Comentó que el año pasado emitieron tres recomendaciones, mientras que en el 2003 fueron dos sobre el mismo tema, un tema que tiene preocupada a la CEDHJ, porque ni siquiera obedecen sus determinaciones, sino que también ignoran las de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

«Es totalmente reprochable, no nada más en el estado de Jalisco, si ustedes advierten hubo una recomendación general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en donde no hacía particular referencia a ningún estado, sino que señalaba que desafortunadamente la práctica de la tortura no ha sido desterrada.»

Y es que, aunque el ombudsman de Jalisco insiste en platicar con la PGJJ sobre la tortura policiaca, esta corporación insiste a su vez en negarla categóricamente, y se niega a adoptar criterios adoptados en el Protocolo de Estambul que aboga por el destierro del tormento policiaco.

Reveló que las denuncias por tortura incluso han motivado a la CEDHJ a que promuevan denuncias criminales, «que no han sido aceptadas, no se les ha dado el curso correspondiente».

El segundo visitador del ombudsman, Arturo Martínez Madrigal, anticipó la semana pasada a *El Occidental* que estaban a punto de integrarse seis recomendaciones en contra de agentes investigadores adscritos a la PGJJ, acusados de someter a tortura a presuntos delincuentes.

El funcionario externó que de enero al 30 de noviembre del año en curso, se han presentado

130 quejas sobre tortura ante su institución; de éstas, 118 son en contra de la PGJJ.

En 2004, las quejas sobre el tema acumularon la cifra de 155, mientras que en 2003 fueron 162 y en 2002, 161.

## DESALOJO DE PLAZA DE ARMAS

### Desalojan plantón de colonos en Guadalajara

Nelda Judith Anzar

*La Jornada*

14 de noviembre de 2005

Al menos treinta policías de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno de Jalisco y diez elementos de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara desalojaron entre la noche del sábado y este domingo el plantón de vecinos de la colonia La Huizachera, del municipio conurbado de El Salto.

Los pobladores exigen indemnización global de nueve millones de pesos por los daños que sufrieron en julio de 2004, cuando se desbordaron las aguas negras del canal a cielo abierto que cruzan su comunidad, y ocasionaron pérdidas a 236 productores de ladrillo.

«Que lástima que ellos [autoridades] conozcan la Constitución y no se apeguen a derecho», señaló Micaela Chávez Vera, de cincuenta y nueve años de edad, enferma de fibrosis y de la presión arterial, una de las vecinas que desde enero de este año se mantienen en plantón sobre el andador Pedro Moreno, en la plaza de Armas, a un costado del Palacio de Gobierno.

Los hechos ocurrieron cerca de las once de la noche, horas después de que se retiraron los altermundistas que desde hace quince meses mantenían un campamento en el mismo lugar. Además de Micaela, Margarito Campos Ortiz y Alfonso Quintana Vázquez custodiaban el campamento de los vecinos de la colonia La Huizachera.

La noche del sábado, los tres se disponían a dormir cuando sorpresivamente arribaron los uniformados para despojarlos de toldos, mantas, sillas, propaganda y dulces que vendían para sostener su lucha, con el argumento de que

«carecían de permiso municipal, en zona prohibida para ejercer comercio».

Los elementos policiacos se llevaron además una televisión, una bicicleta, cobijas y una cafetera para uso personal, pero sobre todo cajas con documentos que esa misma noche les habían encargado los integrantes de las redes ciudadanas que desde hace tres semanas mantenían una mesa de información diurna sobre el proyecto alternativo de nación que promueve Andrés Manuel López Obrador, precandidato perredista a la presidencia de la república.

Los vecinos de La Huizachera también fueron despojados de una caja con documentos que no pudieron llevarse los altermundistas que este sábado retiraron su campamento y se les habían dejado encargada.

Alrededor de las 16:00 horas de este domingo, cuando los colonos pretendían volver a instalarse en la plaza de Armas con dos casas de campaña, llegaron para impedirlo una treintena de elementos de las policías estatal y municipal.

Debido a que hubo un jaloneo entre los uniformados y los vecinos de La Huizachera, ambas tiendas de campaña resultaron desgarradas. El conato de bronca no pasó a mayores. «Lo que está pasando me deja con las ganas de seguir luchando por mi pueblo», expresó Micaela, quien junto con sus dos compañeros pasó, con frío, la noche del sábado, en los portales del centro de Guadalajara.

### Queja ante la CEDHJ

Ahora, sentados en el suelo y con un par de cartulinas frente a ellos con la leyenda: «Gobernador [Francisco Ramírez Acuña] panista y fascista» y «La Huizachera no se rinde, muere de pie», exigen justicia y aseguran que continuarán luchando.

A consecuencia de los desalojos de que fueron objeto, los inconformes interpusieron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) en Jalisco, y advirtieron que además interpondrán una demanda por robo calificado.



La Comisión en la prensa

DESALOJO DE PLAZA DE ARMAS

## Gobierno estatal dice no a plantones

José Miguel Tomasena

*Público*

15 de noviembre de 2005



La Comisión en la prensa

DESALOJO DE PLAZA DE ARMAS

Sí a las manifestaciones, pero no a los plantones. Así se resume la posición del Gobierno del Estado, en voz del subsecretario de Asuntos del Interior, Absalón García, después del desalojo de manifestantes que estaban plantados en la plaza de Armas por los conflictos de Arcediano y La Huizachera. «Una cosa es la manifestación y otra que vengan a plantarse en un espacio público».

El funcionario aseguró ayer, al término de una reunión con representantes de los movimientos desplazados, que el Gobierno del Estado es respetuoso de los derechos constitucionales, pero con un matiz: «Lo que es un plantón es que invadan espacios públicos y en ocasiones se está transgrediendo el derecho de otros a disfrutar esos espacios».

García negó que exista «línea» para impedir más plantones, y dijo que corresponde al municipio de Guadalajara regular estas prácticas, ya que los espacios públicos están bajo custodia de los municipios. En ese sentido, el desalojo del domingo por la noche se debió a que una mujer vendía dulces sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Comercio del municipio. Asimismo, responsabilizó a la policía municipal del operativo para impedir que los manifestantes se reinstalaran el domingo por la tarde en la plaza.

Para Alfredo Menchaca, del grupo opositor a la construcción de la presa Arcediano, el argumento de la venta de dulces es sólo un pretexto para eliminar a movimientos que se oponen a las políticas estatales. «Lo que está realmente en juego es gravísimo: es el derecho a la manifestación y la petición de audiencia».

Mientras hablaba, fuera de Palacio de Gobierno una docena de policías estatales impedían el paso a cualquier persona. «Identifíquese». Dos turistas que iban a visitar los murales de Orozco. «Adelante». Colonos de La Huizachera. Fuera.

Alrededor de las 12:30 horas, una comisión de manifestantes fue recibida por Absalón García. Platicaron casi una hora. Al salir, Menchaca informó que los funcionarios se comprometieron a investigar quién dio la orden del desalojo y a regresarles los objetos que se llevaron (toldos, casas de campaña y una televisión, entre otras cosas).

Menchaca insistió en que buscarán instalar su «módulo de información» -se niega a usar el término «plantón»- por todas las vías posibles. «Nos dicen que nos podemos manifestar, pero no en la plaza pública. Ni modo que lo hagamos en nuestras casas o en una azotea», ironizó.

### Se abre queja

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) abrió la queja 2767/05 para investigar el desalojo del domingo. El derecho vulnerado es el de la libre manifestación. César Orozco, director de Quejas de la institución, aseguró que sería «muy grave» si hubiera una determinación general para impedir este tipo de manifestaciones, aunque advirtió que aún falta recabar la versión del Gobierno del Estado para poder sacar conclusiones.

Explicó que el caso fue turnado a la Primera Visitaduría para que haga una investigación.

En mayo de este año, la CEDHJ emitió la recomendación 5/2005 al Ayuntamiento de Guadalajara por quitar unas mantas a manifestantes de la Coordinadora 28 de Mayo. El argumento era el mismo: no cumplían con el Reglamento de Comercio.

## Municipio justifica desalojo

Agustín del Castillo

*Público*

15 de noviembre de 2005

La justificación de las autoridades de Guadalajara para desalojar a los manifestantes de la plaza de Armas no es clara. El presidente municipal, Emilio González Márquez, dijo que fue porque está prohibido «pernoctar» en la vía pública, pero el reglamento al que hizo referencia no lo establece así.

En ninguno de sus artículos habla de dicha prohibición, aunque sí de otras que, según el gobierno municipal, fueron también violadas. Por ejemplo, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno señala que es causa de sanción «impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada».

Las autoridades acusan a los manifestantes de La Huizachera y del Comité pro Defensa de

Arcediano de obstaculizar el tránsito por la plaza de Armas, aunque éstos sólo ocupan un pequeño espacio de la misma, mientras que también hay acusaciones de diversos sectores respecto a que es el ayuntamiento el que viola el derecho constitucional de libre manifestación de ideas.

El respeto a la Constitución es primero que el de cualquier ley o reglamento, según el derecho mexicano.

Para el alcalde, con las medidas de desalojo no se viola el derecho a manifestarse, sino que está garantizado, pero con respeto a la normativa de usos de espacios comunes. Agregó que si antes los manifestantes pudieron permanecer día y noche en la plaza frente a Palacio de Gobierno, fue porque las autoridades así lo permitieron. «Nosotros hemos sido flexibles, hemos sido tolerantes, porque lo somos, muy pacientes, buscando resolver los temas de fondo».

Las demandas de los vecinos de La Huizachera, perjudicados por las inundaciones del año pasado, no han sido resueltas por parte del Gobierno del Estado. Para González Márquez ese tema ya está en estudio en Palacio Gobierno, así que no hay razón para continuar con un plantón en la vía pública. «Ya fueron escuchados, que es lo que originalmente pedían».

## Se quejan los desalojados

Wendy Selene Pérez

*Mural*

15 de noviembre de 2005

Acto seguido de que inspectores, policías estatales y elementos de Guadalajara retiraron el plantón en la plaza de Armas que mantenían opositores de la presa de Arcediano y afectados de las inundaciones en la colonia La Huizachera, éstos se quejaron en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Carlos Orozco, director de Quejas y Seguimiento del organismo, informó que un visitador de guardia atendió la inconformidad por vía telefónica el 13 de noviembre y se abrió una queja con el número 2767, que tendrá que ser ratificada en cinco días.

El pasado domingo, un grupo de policías desmontó tres casas de campaña que habían colocado manifestantes que rechazan la construcción de una presa en Arcediano, al fondo de la barranca de Huentitán, e inconformes de La Huizachera que exigen más apoyos económicos por

parte del gobierno luego de las inundaciones que padecieron en 2004.

La queja en Derechos Humanos es en contra de los policías de Guadalajara, los inspectores y quien resulte responsable por violaciones a la libertad de expresión, principalmente.

Apenas el sábado, después de quince meses, los ex presos en el Caso 28 de Mayo retiraron el plantón en la plaza de Armas, pero los ambientalistas y los vecinos de La Huizachera se quedaron apostados en una casa de campaña.

Cerca de las 16:00 horas del siguiente día, los cuerpos policiacos se acercaron con los del plantón que se quedó en la plaza frente a Palacio de Gobierno, y tras cinco minutos de discusión levantaron por sorpresa las casas de campaña, generando un forcejeo con los manifestantes.

## Manifestantes piden su reinstalación

Carlos Álvarez

*Ocho Columnas*

15 de noviembre de 2005

Tras el desalojo del que fueron objeto el sábado próximo pasado por elementos de la policía de Guadalajara, integrantes del Comité pro Defensa de Arcediano, se concentraron en la puerta de Palacio de Gobierno, para expresar su inconformidad ante el desalojo.

Antes de que una comitiva de seis manifestantes fuera recibida al interior de Palacio, los quejosos leyeron un documento a la prensa, dirigido a Emilio González Márquez, con copia al diputado Alberto Maldonado Chavarrín, al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Carlos Manuel Barba García, así como al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes, donde describen a detalle los actos en su contra, así como un inventario de objetos diversos que fueron desaparecidos durante su desalojo; por tal motivo pretenden interponer una demanda penal por robo, en contra de quien resulte responsable, ya que estos objetos no se manifestaron en el acta 9483 que les fue entregada por parte de la Dirección de Inspección y Mercados Municipales.

Elsa Stettner, miembro del comité, comentó que solicitarán una entrevista con el alcalde tapatío, así como con el secretario general de Gobierno, Gerardo Octavio Solís Gómez, para pedir su reinstalación, ya que les fueron violados sus

derechos de libre manifestación, por lo que se encuentran a la espera de un amparo que les permita regresar a su plantón.

Los manifestantes indicaron que darán un tiempo razonable para que sean atendidas sus peticiones, alrededor de una semana, y puedan ser reinstalados en la plancha de la plaza de Armas, como lo estaban haciendo; de no ser escuchadas sus demandas, aseguran que contarán con el respaldo de distintas organizaciones para ser escuchadas sus peticiones.

## Alcalde tapatío justifica desalojo de manifestantes

*El Informador*

15 de noviembre de 2005

El alcalde tapatío, Emilio González Márquez, justificó el desalojo de la plaza de Armas de grupos manifestantes de La Huizachera y opositores a la construcción de la presa de Arcediano, con el argumento de que se actuó con base en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, el cual estipula que no se puede pernoctar en la vía pública y en las plazas públicas.

Aseguró que el ayuntamiento tapatío es tolerante a las manifestaciones y busca resolver los temas de fondo.

«Nosotros estamos muy contentos, porque sin violentar el derecho de la gente, sin agredir físicamente a las personas, se están resolviendo los temas y ahora la plaza es para todos los tapatíos.»

Sobre los desalojados de la plaza de Armas el domingo pasado, dijo que será la autoridad estatal quien dé seguimiento, y agregó que desconoce si existe algún reporte de daños.

Sin embargo, inconformes por el desalojo de que fueron víctimas el domingo «con pretexto de retirar una canasta de dulces» acudieron a Palacio de Gobierno y a la Presidencia Municipal de Guadalajara a exigir que les regresen diversos artículos (equipo de sonido, documentos, sillas, televisores, entre otros) que se llevaron las autoridades, de lo contrario presentarán una denuncia por robo calificado.

Entre sus peticiones está que las autoridades permitan continuar con su plantón, «ojalá que para el miércoles, que es Día de la Tolerancia, sea precisamente la tolerancia la que haga reflexionar a este gobierno y nos restituyan nuestros campamentos en el mismo lugar de donde fueron retirados».

Por su parte, el subsecretario de Asuntos del Interior, Absalón García Ochoa, subrayó que el Gobierno de Jalisco respeta las garantías constitucionales que tienen los ciudadanos de manifestarse públicamente, pero también se cuidarán los derechos a terceros.

## Advierten, no permitirán otro plantón en la plaza de Armas

*El Informador*

18 de noviembre de 2005

El Ayuntamiento de Guadalajara utilizará la fuerza pública, en caso de ser necesario, contra los manifestantes que pretendan pernoctar en la plaza de Armas.

Opositores de la presa de Arcediano y afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera, amenazaron con realizar un plantón permanente este viernes en la plaza de Armas, después de ser desalojados de este lugar el pasado domingo por policías estatales y municipales. Sin embargo, Emilio González Márquez, alcalde tapatío, advirtió que no permitirán otro plantón en la plaza, en donde estuvieron hasta el pasado sábado compañeros y amigos de altermundistas detenidos durante la III Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea (ALCUE).

«Pueden manifestarse y estar durante el día. Nosotros estaremos negociando con ellos antes de instalarse, para tener su palabra de que es solamente durante el día [su manifestación], como lo señala el reglamento. No podrán quedarse, la ley nos impide que ellos puedan pernoctar ahí. Habrá alguien de Inspección de manera amistosa conminándolos.»

Ante un posible enfrentamiento entre manifestantes y policías, dijo que será prudente a provocaciones.

«Yo digo que no se limiten, en Guadalajara hay libertad, pero hay libertad para todos. Dentro de esa libertad, para los demás debe haber respeto y la propiedad pública es eso».

También rechazó que se utilice el andador Pedro Moreno para manifestaciones.

El pasado domingo fueron desalojados de la plaza de Armas opositores de la presa de Arcediano y afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera, quienes se quejaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Incluso se abrió la



La Comisión en la prensa

DESALOJO DE PLAZA DE ARMAS



La Comisión en la  
prensa

DESALOJO DE PLAZA  
DE ARMAS

queja con el número 2767, misma que deberá ser ratificada este viernes. Ésta es contra policías, inspectores y quien resulte responsable por violaciones a la libertad de expresión.

## La CEDHJ pide a Emilio que no obstaculice los plantones

José Miguel Tomasena

*Público*  
19 de noviembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) pidió ayer al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, que garantice el derecho a la manifestación de los opositores a Arcediano y de los colonos de La Huizachera. Además, solicita que no use la fuerza pública para desalojarlos de la plaza de Armas, si deciden instalar un plantón.

El primer visitador de la dependencia, Mauro Gallardo, explicó que esta petición se sustenta en la facultad de la CEDHJ de pedir «medidas cautelares». Este recurso pretende evitar que se consuma una violación a los derechos humanos, en este caso, a las garantías de libre manifestación. El término para que el ayuntamiento responda (24 horas) vence hoy a las 13:04 horas.

El domingo fueron desalojados de la Plaza de Armas el Comité Pro Defensa de Arcediano y colonos de La Huizachera, con el argumento de que una mujer vendía dulces sin permiso. Horas más tarde, policías del estado y de Guadalajara impidieron que se reinstalaran por afectar «derechos de terceros».

Mauro Gallardo comentó que también pidieron al alcalde que sustente jurídicamente sus declaraciones a la prensa, en las que justificó los desalojos diciendo que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno prohíbe pernoctar en la vía libre. «Esto en ningún lugar (del reglamento) se menciona», reviró Gallardo.

Dijo que si dormir en la vía pública estuviera prohibido, también estarían obligados a retirar a los indigentes, pero no pueden hacerlo. Gallardo recordó que hace años se derogó el Código Penal del Estado del delito de «vagancia y malvivencia», porque se prestaba a abusos de poder.

En cambio, el Reglamento sí habla de las manifestaciones. Gallardo leyó el artículo 11: «No se considerará como infracción el legítimo ejercicio

de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución». González Márquez tiene tres días hábiles, contados desde que recibió el documento, para presentar este informe jurídico.

Gallardo fue cauto para no hablar de los desalojos hasta que no avancen las investigaciones que hace la CEDHJ a raíz de la queja 2767/05, presentada por los afectados. «No queremos prejuzgar». Sin embargo, aseguró que la autoridad no puede ir más allá de lo que la ley permite y que los ciudadanos pueden hacer lo que quieran, mientras no esté prohibido. «Mientras las manifestaciones no sean violentas y no haya gente armada, la Constitución permite al ciudadano manifestarse donde quiera».

## Demandan el respeto de protestas

Christian Ortiz

*Mural*  
19 de noviembre de 2005

Por andar diciendo que no permitirá a manifestantes que pernocten en la plaza de Armas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) le llamó la atención al alcalde de Guadalajara, Emilio González Márquez.

La CEDHJ informó ayer que solicitó al presidente municipal respetar las garantías constitucionales de grupos ecologistas y habitantes de la colonia La Huizachera, quienes anunciaron una posible manifestación frente a Palacio de Gobierno para protestar contra la construcción de la presa de Arcediano, así como exigir apoyo por las inundaciones sufridas el año pasado.

«(Se solicita) tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la consumación irreparable de la violación a los derechos humanos de los manifestantes opositores a la presa de Arcediano y de los afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera, y respetar en todo momento las garantías constitucionales y su integridad física», informó la Comisión a través de un comunicado.

La notificación fue hecha ayer a las 13:04 horas, por lo que Derechos Humanos concedió un plazo de 24 horas al ayuntamiento para que conteste dicha solicitud.

Además, también le solicitó al alcalde un informe sobre las declaraciones que hizo el jueves y que

aparecieron en medios informativos, en donde se explica que González Márquez advirtió que no permitirá otro plantón en la plaza de Armas y, de ser necesario, se utilizará la fuerza pública contra los manifestantes que pretendan pernoctar en el lugar.

«En el oficio 5562/05, signado por el primer visitador general, Mauro Gallardo Pérez, se le solicita a González Márquez los fundamentos legales de tales declaraciones, para lo cual le concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que se recibió la notificación», se lee en el escrito.

## Vigilan Palacio de Gobierno

Desde el miércoles que los grupos ecologistas anunciaron la posible manifestación, así como los habitantes de La Huizachera, la Policía de Guadalajara y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública vigilan día y noche Palacio de Gobierno.

## Resguardan Plaza de Armas para evitar plantones

*El Informador*  
19 de noviembre de 2005

Al menos 14 policías municipales y estatales estuvieron vigilando durante todo el día de ayer, viernes, la Plaza de Armas para evitar que opositores a la presa de Arcediano y afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera regresaran a pernoctar a este espacio público.

La vigilancia fue extensa. Por lo menos cada 10 minutos patrullas del Ayuntamiento de Guadalajara rondaron la plaza, mientras el resto de elementos, en bicicleta y a pie, custodiaba la zona.

Los policías esperaban que los manifestantes acudieran por la mañana, pero no llegaron.

El presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, advirtió el pasado jueves que no permitirán plantones en la plaza de Armas porque «la ley impide que se pueda pernoctar».

Al respecto, Alfredo Menchaca Padilla, integrante de Amigos de la Barranca, negó que exista alguna ley o reglamento que impida los plantones. Agregó que hoy realizarán una marcha a las 10:00 horas, de la glorieta de La Minerva al centro histórico.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos también concedió un plazo de 24 horas al

ayuntamiento tapatió para que muestre los fundamentos legales para prohibir a los manifestantes que se queden en una plaza pública; además recomendó que no se violenten los derechos de éstos.

---

## Reportero Urbano Están violando nuestro derecho a manifestarnos: Menchaca Padilla

Evelyn Águila

*El Informador*  
19 de noviembre de 2005

La plaza de Armas amaneció la mañana de ayer custodiada por más de 14 elementos de la policía municipal y estatal. A unos cuantos metros, en el Palacio de Gobierno, elementos antimotines permanecían atentos.

El aumento de vigilancia en la plaza se dio luego de la advertencia que lanzara el alcalde de Guadalajara, Emilio González Márquez, al sostener que no permitirían otro plantón en ese espacio público, en respuesta a la amenaza de los opositores de Arcediano y afectados de las inundaciones en la colonia La Huizachera de regresar al sitio para instalarse.

El pasado domingo fueron desalojados de la plaza de Armas ambos plantones, quienes se quejaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Ayer, viernes, autoridades tapatías esperaban que los manifestantes regresaran y aunque no fue así, la presencia y los rondines policiacos no cesaron durante todo el día. Y es que González Márquez fue claro en su postura: «Pueden manifestarse durante el día, pero no podrán quedarse; la ley nos impide que puedan pernoctar ahí (en la plaza)».

Al respecto, Alfredo Menchaca Padilla, integrante de Amigos de la Barranca, dijo que el aumento de vigilancia en la plaza es una «violación a la libre manifestación. Nos temen, por eso es que lo hacen, pero nosotros no pararemos».

«Hay que recordar que nos sacaron con un exceso de fuerza aprovechando que los altermundistas ya se habían ido, llegaron en la noche y con pretextos nos sacaron», recordó Menchaca Padilla.

Insistió en que no existe ninguna ley ni reglamento que impide que los inconformes se

planten en cualquier sitio, de lo contrario, indicó, no existirá el ambulante.

«Se está violando la libertad de expresión absoluta, que no fue una graciosa concesión, esto es una lucha de siglos de México... El señor Emilio dice que hay un horario, la Constitución no marca un horario para las manifestaciones y el plantarse es una manifestación, pero no hay ninguna ley que lo marque».

Menchaca Padilla informó que hoy realizarán una marcha a las 10:00 horas que partirá a la Glorieta La Minerva hacia el centro de la ciudad.

---

## Para defender derecho a manifestarse, realizarán marcha

*El Informador*  
21 de noviembre de 2005

A partir de las 10:00 horas de este lunes, integrantes de diversas organizaciones marcharán de la glorieta Minerva con dirección a Palacio de Gobierno, para defender «su derecho de libertad a manifestarse».

La marcha se realizará este lunes luego de ser suspendida el pasado sábado. Alfredo Menchaca Padilla, representante del organismo Amigos de la Barranca, comentó que estarán acompañados durante su camino por observadores de la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos «dada la actitud autoritaria e intransigente que ha manifestado el alcalde de Guadalajara, Emilio González Márquez».

Al respecto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó al edil tapatió que muestre los fundamentos legales para prohibir a los manifestantes que se queden en una plaza pública.

Menchaca apuntó que siempre realizarán manifestaciones en forma pacífica y apegados a derecho, «no podemos dejar que un gobernante nos quite ese derecho, que está estipulado en la carta magna. La ley no contempla absolutamente ninguna restricción en este sentido de que tiene que haber un horario para las manifestaciones».

Con respecto a los objetos que retuvo la policía cuando los desalojaron del andador Pedro Moreno, Menchaca Padilla señaló que aún no recibe ningún artículo y que los planes para interponer una denuncia por robo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado siguen en pie y ya la están analizando los abogados.

Los opositores de la presa de Arcediano y afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera amenazaron de realizar un plantón permanente a un costado de la plaza de Armas, en el andador Pedro Moreno, después de ser desalojados de este lugar hace una semana por policías estatales y municipales.

El debate inició cuando Emilio González Márquez advirtió que no permitirá otro plantón en la plaza.

---

## GDL Informa

Jessica López Vázquez (JLV),  
conductora  
Elsa Martha Gutiérrez (EMG),  
reportera

*Televisa*  
23 de noviembre de 2005

JLV: La Comisión Estatal de Derechos Humanos señala que la Constitución garantiza el derecho a manifestarse, pero que esto no impide que haya una normatividad para las manifestaciones.

EMG: La Comisión Estatal de Derechos Humanos se pronunció a favor de que las autoridades le entren a regular las manifestaciones; el segundo visitador, Mauro Gallardo (MG), aclaró que esto no contraviene a lo que marca la Constitución, sobre el derecho que todo individuo tiene al libre tránsito y a manifestarse.

MG: Pero la Constitución no prohíbe que se norme, mientras no se impida este tipo de manifestación, de expresar sus ideas, de llegar con la autoridad a reclamarle algo que no hizo, siempre y cuando se sujeten a una normatividad, la Comisión estaría de acuerdo con ella, desde luego.

EMG: Informó que es fecha en que el Ayuntamiento de Guadalajara no responde al llamado que se le hizo, en el sentido de que argumentarán por qué se retiró a los inconformes que había en la plaza de Armas hace algunos días; afirmó que no hay ningún reglamento que prohíba que las personas pernocten en alguna plaza pública.

MG: El hecho de pernoctar, yo me di el tiempo de darle una estudiada al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y no existe esa normatividad, la prohibición de pernoctar en las vías públicas, por



La Comisión en la  
prensa

DESALOJO DE PLAZA  
DE ARMAS



La Comisión en la prensa

LA COMISIÓN CERCA DE TI

eso le pedimos al presidente municipal que nos informara en dónde está esa normatividad de la prohibición de pernoctar.

EMG: A pesar de ello, Mauro Gallardo descartó que el gobierno de Emilio González sea intolerante, más bien, dijo, le falta asesoría.

## Ninguna autoridad explicó desalojos a la CEDHJ

*Público*

22 de diciembre de 2005

El Ayuntamiento de Guadalajara y autoridades estatales no contestaron a la Comisión de Derechos Humanos en ninguna de las dos ocasiones que pidió explicaciones sobre el desalojo de la plaza de Armas de dos plantones, los días 12 y 13 de noviembre pasados. Esto significa, según la Comisión, que las autoridades municipales requeridas se asumen como omisas y que, por lo tanto, dan por ciertas las acusaciones que motivaron la queja: que el ayuntamiento violó la libertad de asociación y reunión de los manifestantes y provocó lesiones a otros.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) hizo pública ayer la omisión de todas las autoridades involucradas en estos hechos: el secretario de Seguridad Pública de Jalisco, Alfonso Gutiérrez Santillán; al director de Seguridad Pública del Estado, Aldo Monjardín; el comandante de esta corporación, Filiberto Ortiz Amado; el secretario de Seguridad tapatío, Luis Carlos Nájera, y al entonces alcalde y hoy candidato del PAN a gobernador, Emilio González Márquez.

A todos ellos, y tras recibir la queja 2767/05 el 15 de noviembre, la CEDHJ les pidió un informe sobre el desalojo de los plantones, cuyos integrantes, opositores a la construcción de la presa de Arcediano y afectados por las inundaciones en la colonia La Huizachera de El Salto, aseguraron que fueron golpeados y agredidos y que se violaron garantías básicas de sus derechos de manifestación.

Pero ninguna de las autoridades contestó al requerimiento de la CEDHJ. Emilio González recibió un primer requerimiento el 18 de noviembre y no respondió. El 5 de diciembre, cuando el funcionario todavía era alcalde, se envió un segundo requerimiento extensivo a otros funcionarios. Todos fueron omisos.

Por lo tanto, la CEDHJ avisó que, «además de la responsabilidad respectiva en que incurran» los funcionarios, se tendrán por ciertos los hechos que motivaron la queja, «salvo que exista prueba en contrario recabada durante el procedimiento, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos».

## LA COMISIÓN CERCA DE TI

### Frecuencia Noticias

Ricardo Salazar (RS), conductor  
Rodolfo Chávez (RC), reportero

*Radio UdeG*

14 de octubre de 2005

RS: Una información que me da mucho gusto darle es que la Comisión de Derechos Humanos reinició su trabajo que se conoce como La Comisión Cerca de Ti; ¿y por qué me parece importante esta noticia?, pues porque muchas veces la Comisión de Derechos Humanos es vista como la protectora de delincuentes, y es por ello que me da mucho gusto presentarles la información con mi compañero Rodolfo Chávez.

RC: La CEDHJ reinició su programa La Comisión Cerca de Ti, apostándose esta vez en la colonia Jalisco, de las inmediaciones de Tonalá. César Orozco (CO) el director de Quejas y Seguimiento, nos platica los resultados.

CO: Hemos recibido dos inconformidades: una en contra de los policías municipales de Tonalá, y otra en contra del Ayuntamiento de Tonalá. Se han brindado 22 orientaciones, y se realizó el taller de capacitación con 80 niños de la escuela primaria de la colonia Jalisco.

RC: La Comisión Estatal había suspendido el programa desde hace casi seis meses; sin embargo, determinó reiniciarlo debido a que los resultados obtenidos el año pasado fueron bastante fructíferos, y respecto a las quejas contra la policía de Tonalá nos dijo César Orozco a qué se debe.

CO: De cohecho, por haber pedido dinero, para dejar en libertad algunas personas que detuvieron.

## La Comisión Cerca de Ti reinició labor en colonia Jalisco

*El Informador*

15 de octubre de 2005

Uno de los proyectos que mejores resultados le han traído a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en su trabajo de difusión de las garantías fundamentales, es el denominado La Comisión Cerca de Ti, que había estado prácticamente cancelado durante este año por falta de recursos económicos.

Sin embargo, el jueves pasado volvieron a instalarse, esta vez en la colonia Jalisco (en calle Atotonilco número 3, entre las calles Ciudad Guzmán y Tlaquepaque, en el municipio de Tonalá), y todavía estarán trabajando varios jueves más de este año, gracias a que «echaron mano» de recursos económicos que habían ahorrado en años pasados, explicó el presidente de la institución, Carlos Manuel Barba García.

En su primera jornada de trabajo del proyecto en 2005, recibieron la visita de 65 personas de la colonia, que acudieron en busca de atención y orientación jurídica y psicológica.

Con este programa la CEDHJ pretende acercarse a las personas cuyo domicilio está alejado de su sede, como lo son las colonias de la periferia de la zona metropolitana. Otro objetivo es divulgar y promover los derechos humanos, además de generar una cultura de denuncia. Quienes son víctimas de violencia intrafamiliar podrán recibir apoyo y asesoría psicológica.

El año pasado, la Comisión estuvo en 40 colonias de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto y Juanacatlán. En estas visitas se proporcionaron 881 orientaciones y se recibieron 145 quejas; las más frecuentes fueron en contra de servidores públicos de la Secretaría de Educación; de los ayuntamientos por falta de servicios públicos, y de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Además se impartieron pláticas y cursos de capacitación a 800 menores de once centros educativos y a más de cuarenta presidentes de colonos y líderes vecinales para que cumplieran una función de multiplicadores.

En las visitas de este año, se pondrá en marcha una campaña de divulgación de los derechos de los niños, a quienes se les informará y capacitará por medio del teatro guiñol con historias cortas, en las que participarán con los personajes. Los cuentos son originales, con letras encarnadas en personajes,

como las vocales, para trabajar la discriminación, el derecho a tener un nombre, la aceptación y la diversidad.

El personaje de la Comisión será representado por una luciérnaga que narrará las historias y dará una conclusión.

### El programa hasta diciembre

- 27 de octubre: unidad administrativa Las Juntas, en Tlaquepaque. Privada San Pedro, número 4841, colonia Las Juntas.
- 10 de noviembre: centro de barrio de Paraísos del Colli, Zapopan. Avenida del Colli número 1000, esquina calle Arrayán, colonia Paraísos del Colli.
- 24 de noviembre: centro de barrio de la colonia Lomas del Paraíso. Calle Joaquín Muciel, entre Martín Macías y José María Canal.
- 8 de diciembre: plaza principal de la delegación Toluquilla, Tlaquepaque. Calle Pino Suárez e Hidalgo.
- 15 de diciembre: plaza principal de la delegación San Juan de Ocotán, Zapopan. Calle Independencia, esquina 5 de Mayo.

## Frecuencia Noticias

Sergio Broos (SB), conductor  
Rodolfo Chávez (RC), reportero

*Radio UdeG*  
26 de octubre de 2005

SB: Bueno, seguimos en temas de derechos humanos. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues continúa con su programa de acercarse a la ciudadanía.

RC: La Comisión Cerca de Ti, un programa de acercamiento con la población de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estará en Las Juntas este jueves a partir de las once de la mañana. Nos platica al respecto el director de Quejas y Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, César Orozco (CO).

CO: Esta delegación en la plaza pública está ubicada en la privada de San Pedro número 4841 de la misma colonia de Las Juntas. Estamos invitando a los vecinos de esta colonia, además de Las Juntitas, luego Lázaro Cárdenas, Las Brisas de Chapala, colonia Indígena y luego colonia El Campesino.

RC: Estas reuniones se llevan a cabo para fomentar la cultura de los derechos humanos en las colonias más apartadas de la ciudad.

CO: Que conozcan un poco más sobre lo que son los derechos humanos, en difundir una cultura de denuncia. También, quizás en ese momento no pueda tener algún problema, pero por lo menos que estén enterados que si en un caso a futuro llegan a necesitar los servicios de la Comisión, conozcan cuáles son nuestras funciones y que puedan acudir en un momento dado con nosotros.

---

## El Instituto de Transparencia recibe queja en la CEDHJ

*El Informador*  
30 de octubre de 2005

Esta semana se realizó una jornada más del programa La Comisión Cerca de Ti, que organiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ); la última reunión tuvo lugar en la colonia Las Juntas.

El objetivo de este programa es llevar los servicios y la orientación de la institución defensora de los derechos humanos a las colonias marginales de la zona metropolitana.

Las quejas presentadas por los habitantes de Las Juntas se dirigieron contra la Secretaría de Salud, el Instituto de Transparencia (que se «estrena» en estos asuntos), el Ayuntamiento de Tlaquepaque, la Secretaría de Educación, la Procuraduría Estatal de Justicia y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett).

El presidente del Comité de Vecinos de Las Juntas se inconformó porque desde el 18 de julio solicitaron al presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública, con atención al director general del Coplademun de Guadalajara, información sobre los proyectos, plazos y costos de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) que se aplicarán en la colonia, en particular para empedrar diferentes calles, pero hasta la fecha no han recibido la información. Las obras ya concluyeron, pero tienen dudas sobre la forma como se realizaron.

## Quejas ante CEDHJ contra la procuraduría

*El Informador*  
14 de noviembre de 2005

Como parte del programa La Comisión Cerca de Ti, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), acudió a la colonia Lomas del Paraíso, donde además de brindar orientación y canalizar a los ciudadanos a las dependencias pertinentes para la solución de sus problemas, recabó tres quejas, dos contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y una contra la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Durante la visita del personal de la dependencia, se proporcionaron 33 orientaciones sobre asuntos en los que la CEDHJ carece de competencia y 13 de ellos se canalizaron a las dependencias correspondientes, con oficios expedidos por Derechos Humanos para solicitar atención al portador.

Una de las inconformidades contra la SEP se relaciona con la regularización de una escuela que estaba funcionando sin personal de esa dependencia, «lo cual provocó un conflicto entre padres de familia, mentores y personal de la secretaría».

Otra se relaciona con un menor cuya asistencia a la primaria Sor Juana Inés de la Cruz fue condicionada por la directora hasta que el menor recibiera atención psicológica, dado que presenta problemas de conducta.

En tanto, la queja contra la Procuraduría General de Justicia se refiere a la dilación en la procuración de justicia en la averiguación previa 2594/04, iniciada desde el año pasado por la invasión de un predio.

Ahí, el quejoso afirma que a pesar de que ha llevado pruebas que acreditan su denuncia, la investigación duerme el sueño de los justos.

---

## La CEDHJ lleva atención a Lomas del Paraíso

*El Informador*  
27 de noviembre de 2005

Las actividades del programa La Comisión Cerca de Ti, que opera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para acercarse



La Comisión en la prensa

LA COMISIÓN CERCA DE TI



La Comisión en la  
prensa

CAPACITACIÓN

asesoría y auxilio a las colonias periféricas de la zona metropolitana de Guadalajara, trabajó el jueves pasado en la colonia Lomas del Paraíso, donde atendieron dos quejas por violación de derechos fundamentales.

La primera se refiere a la dilación en la procuración de justicia en la agencia 25-C del ministerio público. Ahí se presentó un caso de violencia intrafamiliar al que todavía no se le ha dado trámite, según denunció una mujer que presentó la queja. Ante los visitantes de la CEDHJ, relató que ha sido golpeada en dos ocasiones por su pareja, pero que al presentar denuncia ante el agente del ministerio público no ha recibido atención.

Por otra parte, en la segunda queja, una madre de familia se inconformó con una maestra que suspendió a su hijo por un mes, argumentando que es muy inquieto.

Ambas quejas están siendo analizadas y siguen su curso normal en las visitadurías correspondientes de la Comisión.

Pero además de esto, en Lomas del Paraíso el personal de psicología de la CEDHJ atendió siete casos de mujeres y uno de un varón, que han sido víctimas de violencia intrafamiliar. También presentaron a alumnos de la Escuela Primaria Jorge Chavarín un taller de derechos humanos con teatro guiñol.

---

## CAPACITACIÓN

---

### Actualizan a organismos que tratan a niños de la calle

*El Informador*  
16 de octubre de 2005

Con la participación de 30 personas se realizó el curso taller «Bases legales para la reintegración de niños con proceso de calle a su hogar u hogar sustituto», el DIF Jalisco busca transmitir a los equipos operativos que atienden a menores en situación de calle o en riesgo, el sustento jurídico que les permita brindar una adecuada solución a su problemática.

El curso se realizó durante dos días en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

El director general del DIF Jalisco, Alejandro Martínez Gómez, recordó a los participantes que el Código de Asistencia Social vigente en nuestra

entidad marca la protección física, mental y social de los grupos vulnerables.

«Entre éstos están los niños en situación de calle, que requieren este tipo de intervención, así como de un mayor profesionalismo y cuidado en su abordaje... también se incluye una nueva vulnerabilidad: la explotación sexual comercial infantil, en la cual estamos siendo partícipes de un convenio con la Organización Internacional del Trabajo, para lograr tener un impacto y detener este proceso».

Por lo anterior, aplaudió el curso taller que diera pie a reflexiones importantes sobre el trabajo que las instituciones públicas y privadas realizan para la atención de dichas problemáticas, así como un compromiso para que dicha labor se apegue a derecho.

Los participantes destacaron la necesidad de reformas estructurales al marco legal, que permitan una intervención adecuada en todos los casos que involucran a niños de la calle.

---

### Celebrarán el Día Universal de los Niños

Isabel Sandoval

*Ocho Columnas*  
19 de noviembre de 2005

Los derechos de los niños del mundo serán recordados con especial énfasis el día de mañana, 20 de noviembre, cuando se celebre el Día Universal de los Niños, ya que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en coordinación con otras instituciones de gobierno y organismos privados, organizarán una serie de importantes actividades gratuitas, dirigidas a niños de todas las edades; éstas tendrán lugar en la plaza de la Liberación y la plaza Fundadores, de las 12:00 a las 19:00 horas.

El secretario ejecutivo de la CEDHJ, Eduardo Sosa, señaló que es importante que el niño asista y reconozca cuáles son sus derechos y además aprenda a diferenciar los espacios en donde puede recibir algún tipo de agresión, que puede ser su hogar, la escuela u otros lugares públicos. «Jugando, el niño aprenderá sus derechos, identificará las diversas formas de agresión y conocerá a las distintas autoridades que lo pueden ayudar», dijo.

Los festejos iniciaron desde el día de ayer. Hoy se realizará un cine foro en tres centros de integración juvenil: en La Perla, La Nogalera y Asunción. Para

el día de mañana, en la plaza de la Liberación habrá 15 talleres dirigidos a niños menores de doce años, y en la plaza Fundadores se llevarán a cabo distintas actividades dirigidas a jóvenes adolescentes. Habrá batucada, muestra de capoeira, un grupo de rock y muchas sorpresas más.

El año pasado participaron en este festejo más de mil cuatrocientos niños, pero se espera para esta ocasión a poco más de dos mil asistentes.

### Un poco de historia

En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que todos los países instituyeran el Día Universal del Niño, fecha que se dedicaría a la fraternidad y a la comprensión entre los pequeños del mundo entero y se destinaría a actividades propias para promover el bienestar de los mismos. Sugirieron a los gobiernos que celebraran este día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente; sin embargo, años más tarde, el 20 de noviembre de 1959 la Asamblea aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, reconociéndoles su derecho a ser protegidos frente a ciertas clases de conducta, como el abandono, los maltratos o la explotación; afirmando su derecho a acceder a ciertos beneficios y servicios como la educación, la atención sanitaria y la seguridad social y apoyando su derecho a realizar ciertas actividades. Pero no fue hasta 1989 que se celebró la Convención sobre los Derechos del Niño, en que participaron 191 estados.

---

### El mundo celebra a los niños

Rocco Palomera

*Público*  
20 de noviembre de 2005

Hoy se celebra el aniversario de la Revolución mexicana, pero, a la par, se conmemoran también el Día Mundial de la Infancia y el 16º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1989. En esta última se ratificó que las niñas y niños del mundo tienen todos los derechos y libertades de que cualquier persona humana, sin distinción alguna de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición.

La pregunta es: ¿Los niños tapatíos conocen sus derechos? Y más todavía: ¿Los adultos conocen y



respetan los derechos de los niños? La respuesta podría complicarse si se revisan las estadísticas mexicanas de 2005: la incidencia en violencia familiar y la obesidad infantil son materias de urgente aplicación para las autoridades, por mencionar algunos problemas que propician motivos de discriminación para la infancia.

En este tenor, la directora general del Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia, Ana Teresa Aranda Orozco, anunció la reorientación de la política pública sobre infancia y familia que se aplica en el país, con el propósito de unificar los recursos humanos y económicos destinados a enfrentar problemas que ponen en riesgo la integración familiar, así como a apoyar a las niñas, niños y adolescentes que sufren algún tipo de maltrato físico, psicológico o sexual.

Lamentó que las cifras más recientes revelen que más de 90 por ciento de los menores que han sido víctimas de explotación sexual comercial fueron abusados por primera vez en su propio hogar, y que más de 70 por ciento de los que han sufrido maltrato fueron atacados por sus propias madres. La funcionaria sostuvo que en México ya es necesaria y urgente una visión distinta de la atención a los factores que atentan contra la integración de la familia.

En Jalisco, algunas instituciones pretenden conmemorar la fecha que coincide con el 95° aniversario de la Revolución mexicana, con talleres infantiles para informar y difundir los derechos de éstos y que los padres obtengan herramientas para convivir mejor con sus hijos. En la plaza de la Liberación, el Centro de Integración Juvenil, la Secretaría de Desarrollo Humano de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Jalisciense de la Juventud y la Secretaría de Cultura, entre otras, abrirán talleres para niños y niñas; y en la plaza Fundadores habrá actividades para adolescentes. En ambos casos funcionarán de 12:00 a 19:00 horas.

#### Diez derechos

A la vida, la salud y alimentación para crecer saludables.

A un ambiente de afecto y seguridad dentro de la familia y la comunidad.

Tener una nacionalidad, un nombre y apellidos de sus padres.

Libertad de expresión y a recibir trato digno de mucho respeto.

Protección contra todo tipo de maltrato, evitando situaciones de violencia, abandono u otro tipo de riesgo.

A la educación, la cultura y la recreación, para ser personas útiles en sus comunidades.

Protección contra cualquier forma de abuso o explotación en el trabajo.

Los que padecen alguna discapacidad tienen derecho a recibir un trato afectuoso y cuidados especiales.

Ser protegidos contra cualquier tipo de discriminación.

---

## Hoy es el festival de los derechos de los niños

Paola Lizárraga

*Ocho Columnas*  
20 de noviembre de 2005

En el marco del decimosexto aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, este domingo 20 de noviembre, al terminar el desfile, en las plazas de la Liberación y Fundadores se efectuarán dos festivales artísticos formativos para niños, adolescentes y padres de familia.

De las 12:00 a las 19:00 horas se llevarán a cabo talleres con la temática de los derechos humanos, en los cuales podrán interactuar, presentados mediante títeres guiñol y otros recursos agradables a los niños.

En la plaza Fundadores, con el mismo horario, se presentarán bandas de rock, electrónica y batucada, además de participar en talleres especialmente diseñados para ellos, en los cuales podrán ampliar sus conocimientos sobre sus derechos, así como discutir sobre los mismos.

Estos festivales son la culminación de los eventos que incluyó el Primer Encuentro del Adolescente: «Me Expreso y Propongo Sobre mis Derechos».

---

## Tarde de derechos y tarde de juegos

José Miguel Tomasena

*Público*  
21 de noviembre de 2005

La plaza de la Liberación honró ayer su nombre. Los niños fueron libres: César, de seis años, imprimió una y otra vez la forma de sus manos en una placa

de alfileres sin punta, Fany aprendió que tiene derecho a jugar mientras fotografiaba la Catedral con un cámara de cartón; y Paloma, vestida con una traje negro de escaramuza, fue la reina de la tarde cantando rancheras. Así se conmemoró en Guadalajara el 16° aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Cerca de veinte instituciones públicas establecieron sus talleres bajo varios toldos blancos. En la plaza de la Liberación se enfocaron niños; en la plaza Fundadores hubo rock y talleres para adolescentes.

José Roberto Rivera, voluntario del DIF Guadalajara, explicó que se pidió a las instituciones que diseñaran metodologías atractivas que fueran más allá del «papel, lápiz y crayola». Uno de los más exitosos era el de los huicholes, que enseñaban a hacer cruces con estambres de colores, conocidos como «ojos de Dios».

Karla Castañeda, de ocho años, tenía pena de hablar, pero se soltó al explicar lo que pintaba sobre una caja de cartón: «Es mi salón de clases, con mis amigas y bancas y mis cosas». ¿Y qué has aprendido? «Que tenemos derecho a jugar, a estudiar, a vivir en una casa». Aprovechó para pedirle a sus maestros «que no sean tan regañones».

También hubo historias menos felices. Carlos Arreola, director escolar de la Secretaría de Cultura, relató que en el taller de pintura un niño dibujó a su mamá con un palo y a otro chico que sangraba. Los coordinadores vieron que el niño se alteraba y empezaba a combinar colores fuertes y a hacer manchas. «Esto sirve para detectar los problemas y, en algunos casos, canalizar a los niños», comentó Arreola.

Los hijos de Cristina Gutiérrez estaban en el taller de foto. Dijo que le gusta que sus niños aprendan «para el futuro». Relató que hace tiempo, cuando regañaba a su hija, ella le increpó: «Mamá, no me debes de gritar, te voy acusar por violar mis derechos». La señora bromeó: «Es más difícil controlarlos».

Gloria Lazcano, secretaria técnica de la comisión encargada de la protección de los niños, explicó que estos talleres no buscan «empoderar» a los niños contra sus padres, porque así como ejercen sus derechos, adquieren obligaciones. Estas actividades buscan también involucrar a los mayores, que a veces desconocen y temen estos derechos.



La Comisión en la  
prensa  
CAPACITACIÓN

## CÁRCELES MUNICIPALES

### A las cárceles municipales les falta de todo: CEDHJ

José Miguel Tomasena

*Público*

15 de octubre de 2005

Hace poco más de un año, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) aseguró que las cárceles municipales del estado no estaban en condiciones de operar. Custodios sin capacitación, sobrepoblación, instalaciones improvisadas. «Las cosas no han cambiado», asegura el cuarto visitador de la institución, Alberto Lozoya Assad.

La fuga de ocho reclusos de la cárcel de Tala el pasado miércoles evidencia que estos lugares no tienen las condiciones para operar, sostuvo el visitador: «Son reclusorios con mínima seguridad». Para Lozoya, este caso revela las ausencias estructurales de estas cárceles. Las carencias que desde el año pasado denunciaron. Las que nadie ha atendido.

«Nuestra posición es la misma: no debe haber reclusorios a cargo de las autoridades municipales», sostuvo el visitador, quien aseguró que el artículo 18 constitucional establece que el sistema penal es competencia de los gobiernos estatales y federal. Los municipios sólo deben tener separos para faltas administrativas.

Por ello, instó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a que tome las funciones que le corresponden por ley. Lozoya dijo que, afortunadamente, algunos municipios ya están tomando conciencia de que están cargando una responsabilidad que no les corresponde.

«Es deplorable cómo están esas cárceles. Les falta todo», aseguró el visitador. En muchos casos hay hacinamiento, como en Tomatlán, donde hay cuatro internos en un espacio de doce metros cuadrados, según el último reporte que levantaron visitadores de la CEDHJ.

Vigilancia improvisada. «No hay custodios. Lo que hay son policías de calle a los que ponen a cuidar», acusa Lozoya, quien insiste en que cuidar a los reclusos implica una capacitación especial que no se da. Ayer fue puesto a disposición del juez de Tala uno de los vigilantes de la cárcel, para explicar

por qué se escaparon los presos en la zona que él debía cuidar.

Instalaciones improvisadas. Lozoya pinta un cuadro de la cárcel de Mascota para ejemplificar: «La reja de entrada es un cancel de casa, con barrotes delgados y terminaciones de plomo. Eso es lo que impide que se vayan. Los presos se ven desde la plaza principal del pueblo».

El visitador reconoció que ha habido avances con la construcción de los centros integrales de justicia regional (Ceinjures), pero cuestionó la demora para entregar el de Chapala. «Desde hace dos años nos informaron que ya estaba a 98 por ciento». El visitador recuerda que en diciembre de 2004, cuando se inauguró el Ceinjure de Autlán, les anunciaron que el de Chapala estaría listo en febrero. «No sé qué ha pasado».

### La custodia de presos es responsabilidad del Ejecutivo

*El Informador*

15 de octubre de 2005

Para el titular del Poder Judicial en Jalisco, Manuel Higinio Ramiro Ramos, «no corresponde al juzgado la custodia de los presos, es competencia exclusiva de un área del Ejecutivo que se encarga de las reclusiones. El Ejecutivo, ante la incapacidad física o material, ha llegado a convenios de facto o jurídicos con los ayuntamientos para que sus cárceles municipales sirvan a su vez de prisiones preventivas».

Lo anterior lo expresó en relación a la fuga de presos de Tala que se registró en días pasados, y apuntó: «Simplemente una cárcel municipal destinada a arrestos por infracciones o transgresiones a los reglamentos no tiene la seguridad de una prisión preventiva y da lugar a estos hechos».

«Donde hay un juez penal, los presos deben estar ahí, porque deben quedar a su disposición, no por capricho del impartidor de justicia ni del judicial, sino porque es una disposición constitucional y específicamente en el área en donde no se permiten prórrogas de jurisdicción.»

Luego, aclaró: «Deben estar ahí por si quieren declarar, para imponerse del contenido de los autos, estar presentes en todas las diligencias, si hay un testigo que declare en su contra o un perito que dictamina, él tiene derecho a estar presente en todo

el desarrollo; en la audiencia de vista y en todas las que se presenten, si no lo hace el juez consiente que se vayan a otra circunscripción esas diligencias, cuando sobrevienen los amparos, hay los procedimientos para que se repitan, a efecto de que el encausado o procesado esté presente dentro de las mismas».

### Juez de Primera Instancia

Una cárcel municipal con capacidad para ocho reos, con una celda dedicada a archivo y un espacio para visitas conyugales, hace las veces de prisión preventiva en Tala; se encuentra ubicada a media cuadra de la Presidencia Municipal, sitio en donde se localiza el Juzgado Mixto, llevar los detenidos a rendir declaración no debería presentar mayor problema.

Fernando Rodríguez Castañeda, juez de Primera Instancia de esa población cañera, rechaza cualquier responsabilidad en la fuga de presos, dos de los cuales ya estaban sentenciados, uno citado en audiencia para escuchar sentencia y dos más ya tenían fecha para audiencia de vista.

«No se trata de mucha o poca gente, fue un descuido de los responsables de vigilar. El juzgado no tiene algo que ver con lo sucedido; están tratando de inculparnos porque desde hace meses quieren sacar el juzgado de la Presidencia Municipal».

El juez aclara su postura: «Lo único que solicito, dadas las disposiciones constitucionales de que se realice la audiencia en el lugar donde fueron detenidos, los requiero aquí en el juzgado para el procedimiento; una vez sentenciados, pueden llevarlos a otro sitio».

«La Constitución habla de una expedición de justicia rápida y expedita, de estar ubicados en el área del juzgador, cuando llegué a Tala hace año y medio tenía procesados en Guadalajara, Ciudad Guzmán, Tequila y Ameca; últimamente me llegaron dos resoluciones de la sala y una circular en donde nos informaban que se reponía el procedimiento porque la audiencia de vista no la celebramos nosotros, que era necesario estuvieran aquí los procesados».

Aclara el juez Rodríguez Castañeda que el traslado de reos, así como el tiempo en que se hace lo determina la Dirección de Reclusorios, y no es competencia del juez.

«Trasladaron seis personas a Ciudad Guzmán y dejaron dos que ya estaban sentenciadas [y posteriormente se fugaron] es ilógico que pretendan responsabilizar al Poder Judicial. El que los presuntos infractores permanezcan en el lugar



La Comisión en la  
prensa

CÁRCELES  
MUNICIPALES

donde viven o fueron detenidos, les facilita la defensa y es una disposición legal, que también beneficia a la familia. Hay que reconocer que en su mayoría es gente de escasos recursos, que incluso recurre a un defensor de oficio porque no tiene dinero para contratar un abogado particular».

Tala extiende su jurisdicción hasta Teuchitlán y Arenal; se trabaja a base de exhortos y deben darle el tiempo suficiente para este intercambio.

---

## Hay 9 fallas en cárcel municipal

Andrés Zúñiga

*Mural*

18 de octubre de 2005

Durante una visita a la cárcel municipal de Tala, donde el 12 de octubre pasado escaparon ocho internos, empleados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) encontraron nueve fallas graves.

David Alberto Lozoya Assad, cuarto visitador de la CEDHJ, informó que la primera falla encontrada en la cárcel municipal de Tala fue que el edificio que la alberga está improvisado como un reclusorio, además de que el personal de custodia no está capacitado para vigilar a los internos.

Otras irregularidades detectadas por el personal de la CEDHJ son que no se cuenta con un reglamento interno para operar la prisión, no existen locutorios para que los reclusos puedan hablar con sus abogados; además de que los procesados no cuentan con actividades educativas.

En opinión de Lozoya Assad, las actividades laborales no son las más adecuadas para que los internos logren su readaptación.

También, como parte de las fallas, no se cuenta con teléfonos públicos para que los procesados puedan hablar con sus familiares, y la alimentación y la atención médica que reciben son deficientes.

Jalisco, además de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca y Puebla, es una de las seis entidades en el país donde las autoridades municipales se hacen cargo de los presos, aun cuando por mandato constitucional esa responsabilidad le corresponde a los gobiernos de los estados y de la federación, mencionó el cuarto visitador.

El segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de México establece que:

«Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres».

Para esclarecer los derechos y deslindar responsabilidades en caso de alguna negligencia por la fuga de los ocho internos, la CEDHJ inició de oficio el acta de investigación 131/2005.

---

## VARIAS

---

### Apoya Telmex a la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Juan Carlos G. Partida

*El Occidental*

18 de octubre de 2005

A nivel nacional, Fundación Telmex hizo una masiva donación de equipo de cómputo a las comisiones estatales de derechos humanos. En Jalisco, la entrega consistió en diez computadoras y una impresora.

En un acto presidido por Francisco Ortega Castañeda, subdirector comercial de la división Occidente de Telmex, y el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, se firmó hoy el convenio para oficializar la donación tecnológica que incluye acceso a Internet de alta velocidad.

El convenio, que es a nivel nacional, busca que estos organismos defensores de los derechos civiles, puedan mejorar su nivel tecnológico en la procuración de mejores resultados en su difícil labor.

Ortega Castañeda dijo que además Fundación Telmex realiza una serie de actividades encaminadas a fines de beneficio social.

Citó por ejemplo la ayuda que se entrega para cirugías extramuros en beneficio de personas de bajos recursos; el apoyo con el pago de fianzas por delitos menores, para que quienes cometieron un error leve puedan reintegrarse a la sociedad, y becas para estudiantes sobresalientes que están en difícil condición económica.

## Computadoras para la CEDHJ

*Público*

18 de octubre de 2005

Teléfonos de México entregó diez computadoras y una impresora a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en virtud de un acuerdo de colaboración que firmaron y según el cual, la empresa de telefonía hizo una donación similar a las 32 comisiones estatales del país y otra para la comisión nacional. Se trata de equipos que podrán tener conexión a la Internet vía el servicio Infinitum de Telmex. Francisco Ortega, director de la división Occidente de Telmex, subrayó durante el acto de entrega de las máquinas que estas donaciones complementan otros programas en los que participa la empresa, como el de Fianzas Sociales, que da apoyo a personas procesadas por un primer delito para pagar las fianzas que les permitirán mantener su libertad.

---

## Evitarán diputados violación de derechos a niños de la calle

Víctor A. Ramírez Álvarez

*El Occidental*

18 de octubre de 2005

Como resultado de la presencia de Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública de Guadalajara, en los próximos días se instalarán mesas de trabajo en las que participarán diputados locales y defensores de los niños de la calle para tratar el problema de violación a derechos humanos y las vejaciones denunciadas por algunas internas en el Tutelar hace un par de meses.

Nájera Gutiérrez aclaró desde su llegada al Congreso el motivo de su presencia, tras la invitación (y no comparecencia) a las mesas de trabajo sobre los derechos humanos de los menores de edad y ahí precisó que esa institución carece de toda demanda en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

«El tema nos preocupa y por eso estamos en esta mesa de trabajo y buscamos cada vez que nuestro trabajo sea más humanista y les puedo comentar que no hay una sola queja en el sentido de violación, maltrato o abuso en contra de menores



La Comisión en la prensa

VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

ante las instancias establecidas, apolíticas (como la CEDHJ), con expertos», explicó Carlos Nájera.

En cuanto a las denuncias de las menores internadas en el Tutelar no descartó del todo la veracidad, pero las puso en duda, porque «hay que analizar, no la situación sino las preguntas, la forma en que se hace se puede sacar una respuesta, y reiteró hasta hoy no hay una sola queja en contra de la institución, ningún policía y venimos con la idea de mejorar cualquier situación que pudiera darse, queremos trabajar y mejorar el trato a cualquier ciudadano presunto delincuente o infractor».

Tras una pequeña discusión en la mesa de diálogo entre Nájera y el representante de una de las casas de atención de menores, se acordó establecer un diálogo entre autoridades para ver la posibilidad de resolver por el buen camino esta situación. A petición de los legisladores, Nájera Gutiérrez les propuso establecer leyes y acciones en donde se den opciones a los menores de edad para que ya no estén en la calle y encaminen todo su tiempo hacia actividades sanas.

En las mesas de interinstitucional buscarán soluciones al problema social de los niños de la calle, así como capacitar a los elementos policíacos para que no cometan abusos y vejaciones en su contra.

Durante la reunión de trabajo Alberto Maldonado Chavarín, presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso, leyó algunas denuncias e inquietudes apreciadas durante sus visitas a los centros carcelarios y al Tutelar además de proponer para la segunda quincena de noviembre fijar las bases y fechas en las que se efectuarán cursos de capacitación a personal a su cargo a fin de avanzar en la cultura de los derechos humanos.

Los diputados Rodolfo Ocampo Velázquez, Francisco Javier Hidalgo y Costilla y Cecilia Carreón Chávez plantearon más aportaciones para que sea ágil y práctico el trabajo legislativo, asistencial y de seguridad pública, con el propósito de que se presenten soluciones efectivas, sin que sea necesario crear nuevas instancias burocráticas, sino aprovechar las ya existentes para atender este problema.

Sin embargo, coincidieron junto con Nájera Gutiérrez en que será necesario buscar nuevas alternativas de rehabilitación y atención a los menores que deambulan en la vía pública, debido a que muchos no tienen donde vivir, son víctimas de la drogadicción o del consumo de bebidas alcohólicas, y faltan espacios o instalaciones en donde puedan recibir tratamiento.

En cuanto al índice de abuso de autoridad por parte de los policías tapatíos, Carlos Nájera señaló que del segundo lugar de hace unos años, en 2004 ya se ubican en el tercer sitio, pero «esto no es para echar a volar las campanas» pese a ir por quinto año consecutivo a la baja y esto «es señal de que estamos trabajando bien».

---

## Concurso de ensayo\*

*El Informador*  
19 de octubre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) convoca a participar en el «Primer Concurso Estatal de Ensayo sobre Derechos Humanos». El periodo de recepción de trabajos será hasta el 20 de noviembre de 2005 en las oficinas de la CEDHJ.

Para mayores informes se puede llamar al teléfono 36 69 11 01 extensiones 121 y 149.

\*Esta nota apareció también los días 7 y 11 de noviembre

---

## Vecinos de El Tigre II interpondrán queja en CEDHJ

Dolores Reséndiz

*Público*  
28 de octubre de 2005

El grupo de colonos que integran el comité Salva Bosque El Nixticuil interpondrá hoy una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), por el acoso de policías zapopan vestidos de civiles. Adriana Hernández, miembro del comité, explicó que el 11 de agosto pasado la presencia de elementos policíacos se hizo evidente en el exterior de las viviendas de quienes pertenecen a la organización que pretende detener al ayuntamiento en su introducción al bosque El Nixticuil.

«Las obras siguen adelante. Aparte de eso, la policía fue el 11 de agosto en la mañana y estuvieron como cincuenta elementos vestidos de civil y se paraban afuera de las casas, sobre todo de los vecinos del Comité Salva Bosque; mañana [hoy] a las 9:30 am, todo el grupo de la colonia El Tigre II,

vamos a interponer la queja ante Derechos Humanos», explicó Adriana Hernández.

## Dos proyectos pendientes

La colonia El Tigre está dentro de lo que hace tiempo fue zona boscosa. Actualmente, con la presencia de vecinos, el bosque El Nixticuil permanece vivo y con 35 hectáreas que todavía permanecen al municipio, seis de ellas entregadas en comodato a una asociación para la construcción de un asilo, clínica y templo.

Además, desde el año pasado, el lugar fue elegido por la autoridad municipal para ser el predio donde se construyan 250 viviendas para los habitantes de Nextipac, afectados por las grietas ocurridas en junio del año 2004.

Ambos proyectos se quedaron en obras inconclusas. La asociación bendijo el predio entregado por el municipio y las casas no se han construido todavía.

Sin embargo, la afectación sí se llevó a cabo: cientos de árboles fueron talados en la zona para dar paso a las viviendas.

La presencia de la autoridad municipal fue en varias ocasiones para intentar convencer a los vecinos de los beneficios de la instalación de viviendas: traerían servicios públicos para la zona que carece de ellos en la colonia El Tigre.

Los vecinos dijeron no, y actualmente se lleva a cabo un estudio para buscar que el bosque se conserve como un área natural protegida; en caso de que se logre, ninguna obra se podrá realizar.

---

## Atorada la Ley contra la discriminación en Jalisco

José Díaz Betancourt

*Gaceta Universitaria*  
14 de noviembre de 2005

Opuestas por criterios frontales, las comisiones legislativas de Puntos constitucionales y de Derechos Humanos en el legislativo local mantienen en suspenso, desde hace más de un año, la posible aprobación de la Ley estatal para prevenir y eliminar las formas de discriminación en Jalisco.

Las posturas son tan radicales, que ante la proximidad del cumplimiento de tiempos, de acuerdo con los plazos legislativos, la iniciativa podría llegar al pleno sin que las comisiones citadas obtengan un acuerdo.

Diez integrantes de las comisiones aluden razones técnicas para aprobar un dictamen acerca de esta iniciativa presentada originalmente por el Colectivo Jalisco incluyente a la comisión legislativa de Derechos humanos, en mayo de 2004.

Las diferencias pueden ser resumidas así, la comisión de Derechos humanos dice que ya envió a la de Puntos constitucionales su propuesta de dictamen, por cierto aprobatorio (luego de afirmar que realizó más de 40 mesas de trabajo para su discusión), y que esta última comisión es la que «atora» la sentencia precedente.

De acuerdo con la de Puntos constitucionales, la iniciativa presentada por su homóloga mantiene «inconsistencias» que no pueden ser aprobadas, además de que no ha recibido el resumen del trabajo de consulta efectuado por la de Derechos humanos.

Juan Sánchez, asesor de la diputada del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Celia Fausto Lizaola, integrante de la comisión de puntos constitucionales, figura como responsable de la revisión de esta propuesta de ley.

«Existe una serie de inconsistencias jurídicas que considera la propia iniciativa, y que hemos estado discutiendo».

En palabras del auxiliar de la comisión de Puntos constitucionales, la propuesta solo considera que un organismo denominado Consejo estatal para prevenir la discriminación, cuya creación es recomendada por a iniciativa, registre «datos estadísticos y de prevención. Sin embargo, estaría imposibilitado para emitir siquiera recomendaciones, en caso de que haya delitos de discriminación».

Un punto discordante es que «quieren atribuciones para entrar a las empresas particulares, y ahí mismo emitir una opinión derivada de preguntar a los trabajadores: «oye, ¿tu patrón te discrimina?».

«De entrada, el patrón no tiene la obligación de permitir el acceso a una empresa privada, y ellos buscan esas atribuciones».

Sánchez agrega que en ciertos pasajes de la Ley solicitan fuero y atribuciones de ministerio público para os consejeros. Estos son los apartados:

**Apartado 22.** Los consejeros ciudadanos durarán en su encargo cuatro años y protestarán ante el pleno del Congreso del Estado de Jalisco. No tendrán derecho a reelección.

Los consejeros ciudadanos y el secretario técnico no podrán ser detenidos, ni sujetos de responsabilidad civil, penal o administrativa por opiniones que formulen o por los actos que realicen conforme a derecho y en ejercicio de las funciones propias de su encargo.

**Artículo 23.** Los consejeros ciudadanos y el secretario técnico tendrán fe pública en sus actuaciones para autenticar documentos, declaraciones y hechos en relación con sus funciones, que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de los mismos.

El PAN «es mocho» y no la aprueba  
Entrevistado luego de una sesión del pleno, en la que aprobaron publicar una convocatoria para reclutar a nuevos consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el diputado Alberto Maldonado Chavarín, integrante de la comisión legislativa del tema, acusa del retraso para aprobar la Ley contra la discriminación en Jalisco a la comisión de puntos constitucionales.

«Debo decir de manera directa y puntual, que este asunto ha sido, de alguna forma, congelado por la comisión de Puntos constitucionales, la fracción del Partido Acción Nacional, con una visión mocha de las cosas, ni siquiera ha mostrado preocupación en leerla a profundidad y enterarse de qué habla. En la Comisión de Derechos Humanos tenemos el dictamen a favor de esta ley, pero no puede avanzar, porque debe ser dictaminada de manera conjunta».

Al rechazar que está surgiendo un consejo con pretensiones de lucrar y otorgar chambas para 10 consejeros, así como utilizar un presupuesto equivalente a la cantidad asignada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como señalan algunos detractores de la iniciativa, Maldonado Chavarín expuso: «Lamento mucho que la iniciativa este durmiendo el sueño de los justos, porque fue un trabajo importante de la sociedad civil, mismo que requirió muchos años, y del colectivo de Jalisco incluyente, que aglutina a más de 40 organizaciones no gubernamentales».

Maldonado insiste en algunas bondades de esta iniciativa. Por ejemplo, las empresas que contraten a personas con discapacidad, podrán exentar el impuesto sobre nóminas respecto a estos empleados, en términos del artículo 44, capítulo V, de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

Esto también será para aquellas que otorguen prestaciones tendientes de rehabilitación, terapia, integración social, cultural y deportiva de estos individuos, así como a las que estimulen su integración laboral.

El representante agrega que la Ley ha sido pulida lo suficiente para obtener su aprobación, pero la comisión de Puntos constitucionales no ha otorgado un pronunciamiento «ni a favor ni en contra».

Mientras corre el plazo en que perentoriamente debe tomarse una determinación, algo que ocurriría el próximo 30 de noviembre, la comisión que encabeza realizará más conminaciones por

escrito y cabileos en las coordinaciones políticas de los partidos representados en el congreso, para que sea «destrabada».

## En una iniciativa excluyente

«Resulta paradójico que una ley contra la discriminación sea más excluyente», asegura la subdirectora del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado (IILCE), Elizabeth Planter.

Esa funcionaria afirma que la iniciativa propuesta «no tiene el aval» de esa institución. «Al revisarla, curiosamente nos dimos cuenta que es más bien excluyente, porque caer en los puntos comunes de los grupos vulnerables no implica que justifiquemos a no discriminación para los vulnerables, pues ¿y el resto? No, la discriminación es para todos».

El punto al que alude la investigadora es este:

**Artículo 11.** Ningún órgano público, autoridad, personas física o jurídica privada podrá realizar conductas que discriminen a cualquier persona, grupo, entidad colectiva y sus familiares, por razón de su género, sexo, condición socioeconómica, discapacidad, apariencia, oficio, modo de vida, origen étnico o nacional, particularmente a las y los adultos mayores de sesenta años, los niños y las niñas y la población indígena; por padecer cualquier tipo de enfermedad, en especial por vivir con VIH/sida; por razón de sus convicciones fundamentales de creencia o no creencia; por su orientación o identidad sexual, su condición de exreclusión, así como a las personas que tengan condición de privación de la libertad.

El IILCE adujo que la iniciativa ignora a las personas que en edad productiva no son consideradas para tener empleo, así como algunos enfermos, por ejemplo de tuberculosis o lepra, sujetos discriminados como quienes tienen VIH.

«No pudimos dar el aval como instituto o instancia académica del Congreso para una iniciativa de esa naturaleza, por su visión tan parcial».

## La Tremenda Corte Ni uno menos

*Público*  
22 de noviembre de 2005

Los partidos no se aventaron el tiro de reducir el número de diputaciones de distrito en Jalisco de



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

20 a 19. ayer el tema se trató en la sede del Instituto Electoral y los partidos estaban en pan de hacer la negociación a puerta cerrada, pero la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) los obligó a transparentar su sesión.

## El ITIP atiende hoy el caso Ramírez Acuña

Rubén Alonso

*Público*

30 de noviembre de 2005

El consejo del Instituto de Transparencia a la Información Pública (ITIP) determinará hoy qué se hará ante el caso Francisco Ramírez Acuña, quien ha negado información pública y ha incumplido con una resolución del organismo, luego que le ordenó entregar la copia simple de su recibo de nómina de la primera semana de septiembre de 2005.

Augusto Valencia López, consejero presidente del ITIP, anticipó que presentará ante los consejeros el estado que guarda el expediente del caso, para que el pleno determine lo que sigue: amonestación pública y multa a través del Poder Legislativo, o incluso denuncia penal por «abuso de autoridad», por incumplir resoluciones del organismo defensor del derecho a la información. «Daremos cuenta [a los consejeros del caso], y estaremos en la espera de la determinación que tome el consejo en pleno para la aplicación de las sanciones», indicó ayer en una entrevista.

—*¿La autoridad judicial ha intervenido en este asunto?, pues se conoce que el Ejecutivo promovió un juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado (TAE) en contra de la resolución del ITIP que ordenó al gobernador dar la copia de su recibo de nómina.*

—Hasta el momento no hay ninguna notificación que suspenda la resolución del instituto. La solicitud de información que hizo un ciudadano fue a distintos poderes, y el Supremo del Tribunal de Justicia del Estado (STJE) entregó la información. Estamos en el supuesto que el titular del STJE acató la resolución del instituto.

—*¿El ITIP tiene algún impedimento legal para cumplir con lo que marca la ley, es decir, aplicar las sanciones?*

—Hasta hoy no hay impedimento a las resoluciones, no hay ninguna autoridad que esté

suspendiendo ni notificándonos de la resolución o de sus efectos.

—*¿Qué le dice que otros sí cumplan con la resolución y el Ejecutivo no?, pues la resolución también fue para los ayuntamientos de la zona metropolitana de Guadalajara, el STJE y el Poder Legislativo.*

—Me preocupa que sea el titular del Poder Ejecutivo la persona que esté dando trabas a que la transparencia se dé en el estado de Jalisco. [Pero] la mayor preocupación sería que esté mal asesorado. El gobierno tiene un sinfín de obligaciones que cumplir, y cuenta con un equipo de trabajo que lo oriente y asesore para el cumplimiento de sus funciones. Si la Ley de Transparencia fue aprobada por consenso por el Congreso del Estado, me resulta difícil de entender o comprender que ninguna autoridad de la oficina del gobernador estuviera al tanto de lo que estaban aprobando [los diputados]. Me parece que no hay claridad en cuanto a qué se debe o qué no se debe informar.

—*¿El TAE es competente de conocer las resoluciones del ITIP?*

—Desde mi punto de vista, considero que no. Hay una reforma que se hizo a la Constitución del estado que establece que el instituto tendrá las atribuciones que la ley le otorgue, y que las «resoluciones serán definitivas e inapelables, vinculantes y deberán ser cumplidas». Estamos en la presencia de una norma constitucional que me parece que invalida algún procedimiento que pudiera promoverse en contra de alguna de las resoluciones del instituto en un tribunal del TAE.

—*¿Le temblarán las manos para aplicar sanciones al Ejecutivo?*

—Es una situación que atañe al consejo en pleno. En lo particular, voy hacer mi trabajo y buscar que se cumpla la ley.

—*¿Le tiembla la mano al presidente?*

—No. No es cuestión de que las manos tiemblen, sino que se cumpla la ley. Se debe cumplir la ley, y la debemos cumplir todos. No se vale que unos la cumplan y otros no la quieran cumplir.

El Ejecutivo, al solicitante de la información, Vicente Viveros Reyes, ni siquiera le notificó que no la entregaría lo que pidió: una copia simple de su recibo de nómina.

### La CEDHJ

El artículo 4 de la Constitución de Jalisco establece que «el derecho a la información pública será garantizado por el estado en los términos de esta Constitución y la ley respectiva»; en tanto, el artículo 10 indica que «para la preservación de los

derechos a que alude el artículo 4 de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos». La anterior, independientemente de las atribuciones que tiene al respecto el ITIP.

Además, la CEDHJ podría conocer de violaciones de oficio, de acuerdo con la propia Constitución y la Ley de Derechos Humanos.

## Guadalajara acepta, pero no cumple: CEDHJ

José Miguel Tomasena

*Público*

1 de diciembre de 2005

El Ayuntamiento de Guadalajara dice que sí acepta las recomendaciones y acuerdos de conciliación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), pero luego los archiva con argumentos administrativos. Fernando Zambrano Paredes, jefe de Seguimiento de la institución, denuncia esta nueva táctica evasiva, usada en dos casos recientes.

«Lo importante no es declarar que aceptas, sino cumplir [las recomendaciones] y restituir a las víctimas», sostiene Zambrano. En los dos casos mencionados, la Comisión comprobó hechos graves, como abuso de autoridad y lesiones. «La impunidad da un mensaje negativo a los funcionarios que violan los derechos humanos».

«¿Entonces qué es delito?»

Caso uno, recomendación 2/05. El juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador se negó a fijar el monto de una multa por una falta administrativa «por órdenes de arriba», a pesar de que los dos ciudadanos infractores tenían derecho a ella. Resultado: Antonio Santos Muñoz y Marco Antonio Santos Amador pasaron la Navidad de 2003 en los separos.

Zambrano explica que originalmente, el Ayuntamiento de Guadalajara se negó a intervenir por la vía de la negociación, porque «la omisión no tenía facultades». Después, cuando la CEDHJ emitió recomendación, la aceptaron. Meses después, la Dirección de Relaciones Laborales archivó el procedimiento porque «los inconformes no acudieron a ratificar la queja ante ellos».

Caso dos, queja 2695/04. Una mujer es detenida por un pleito doméstico y trasladada a los separos de Guadalajara. La mujer se abalanza sobre

los custodios, avienta a uno de ellos contra un cristal y el vidrio se rompe. En respuesta, los custodios la esposan y la golpean. Cuando se presenta en la CEDHJ, los médicos certifican las lesiones.

El jefe de Seguimiento explica que el ayuntamiento aceptó por la vía de la conciliación iniciar un proceso de responsabilidad contra los policías que abusaron de su poder. Sin embargo, la Dirección de Relaciones Laborales archivó el caso con el mismo argumento: la mujer no se presentó a ratificar la denuncia.

«Esta práctica administrativa es un pretexto para no investigar los hechos», sostiene Zambrano. En su opinión, el ayuntamiento tiene atribuciones para comenzar investigaciones de oficio [sin necesidad de denuncia] en casos graves. «Si no es grave privar de la libertad a una persona por 36 horas o esposar y golpear a alguien, ¿entonces qué es lo que es?»

La otra posibilidad legal es que la Comisión, que ya realizó una investigación, sea considerada como denunciante en el procedimiento interno. «Lo importante es privilegiar el cumplimiento y restituir a los agraviados, no sólo decir que sí se aceptan las recomendaciones».

---

## Demandan ante la CEDH a alcaldes metropolitanos

Guillermo Gómez Sustaita

*Ocho Columnas*  
1 de diciembre de 2005

Ante la falta de respuesta de los alcaldes de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco con respecto a la petición que se les hizo hace más de medio año de analizar el cierre de los antros de vicio a las dos de la mañana a fin de abatir accidentes viales en la ciudad, 32 organismos sociales presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) por ignorar ese planteamiento.

Gloria Escoto, representante del Programa Despierta Joven, que es avalado por la Cámara de Comercio, la Coparmex y el Arzobispado de Guadalajara, entre otras entidades privadas y sociales, dijo ayer que tuvieron que recurrir a esa instancia una vez que los citados alcaldes han hecho caso omiso de una propuesta que tiene un amplio consenso ciudadano y que se sustenta en estudios y estadísticas confiables de la Secretaría de Salud y de la Universidad de Guadalajara.

Escoto agregó que han dialogado al respecto con diversos regidores de todos los ayuntamientos metropolitanos y que, en términos generales, han acogido bien la propuesta, pero al nivel de los alcaldes no ha pasado nada, y peor aún, los de Guadalajara y Zapopan están por dejar sus cargos. La única convencida y que avala la petición es la presidenta municipal de El Salto.

Trabajos. Lo anterior se dio a conocer en la III Reunión de Trabajo Estatal de Programas de Prevención de Accidentes, que ayer se realizó en las instalaciones de este diario y que presidió el doctor Humberto Nagatome Ohara, secretario del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco.

En la reunión se analizaron acuerdos anteriores, algunos aún en proceso, como el mapa de riesgos inherentes al consumo de alcohol, y se informó también las gestiones hechas por el CEPAJ para obtener información sobre el tema que tienen las compañías aseguradoras y los hospitales privados, hasta ahora renuentes a que se conozcan públicamente.

También se habló del interés que reviste el próximo periodo vacacional, respecto a la prevención de accidentes, dado el alto consumo de alcohol que se registra por las celebraciones del fin de año. En ese sentido, el doctor Nagatome adelantó unos pormenores de una campaña que involucrará a los taxistas de la ciudad.

Otro planteamiento fue difundir más el programa de conductores designados de una empresa cervecera (que por cierto, no asistió a la reunión a pesar de haber sido invitada), mismo que ha convencido de su efectividad al gremio restaurantero, que por otro lado planteó que las siguientes reuniones de la CEPAJ se realicen en un lugar fijo y que se aliente el que sean más participativas.

José Luis Rodríguez, secretario de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes en Jalisco (Canirac), planteó asimismo que hasta ahora todo se ha enfocado a la relación del alcohol con los accidentes y que se ha soslayado —y que es más grave—, lo que ocurre con las drogas y su consumo en fiestas clandestinas, como los raves, cuyo resurgimiento acaba de dar a conocer *Ocho Columnas* en la presente semana.

---

## La SVT omite sancionar a funcionarios

*Público*  
2 de diciembre de 2005

La Secretaría de Vialidad también ha sido omisa para sancionar a sus funcionarios, como ocurre con el Ayuntamiento de Guadalajara (Público, 1 de diciembre), advierte Fernando Zambrano, jefe de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ). Hace unos días, la Dirección Jurídica le notificó que no podrían sancionar a un funcionario porque «ya había prescrito». La respuesta tardó «dos años, tres meses, cinco días».

En 2002, una mujer atropelló a un motociclista: Juan Ramón Nava Jiménez. El agente vial Salvador Rolón Hinojosa, en lugar de asegurar los vehículos y notificar al ministerio público, presionó a los familiares del herido para que firmaran un desistimiento de responsabilidad «para que siguieran dándole atención al herido». La hermana de Juan Ramón firmó suplantando la identidad de su hermano, que estaba inconsciente.

La secretaria aceptó una solución conciliada de la queja 2633/02 que presentó Juan Ramón contra el agente y prometió sancionarlo, comenta Zambrano, quien relata que durante el proceso «se perdió» varias veces el expediente y no se informaba del estado de la investigación. Más de dos años después resolvieron que estos hechos podían sancionarse hasta seis meses después. Zambrano sólo tiene una pregunta: «¿Para eso esperaron tanto tiempo?».

---

## Tenamaztle y los derechos humanos

José María Muriá

*Mural*  
2 de diciembre de 2005

En 1541, Tenamaztle encabezaba la rebelión de los indígenas contra los españoles por el rumbo de Nochistlán y Mexicacán, en tierras hoy colindantes de Jalisco con Zacatecas, en el corazón de lo que todavía hoy llamamos la Cazcana. Fue entonces cuando irrumpió Pedro de Alvarado, uno de los conquistadores con la mano más dura y la mayor estima de sí mismo. Esto último le costó la vida.

Después de sus éxitos contra Tenochtitlán y en Guatemala, el rubio «adelantado» se dirigió por



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

mar en pos de las perlas de Baja California, cuando recibió la orden del primer virrey de hacer un alto y someter a los rebeldes de Nueva Galicia.

Tenamaztle significa en náhuatl «el que porta calzón grande», que suponemos se refiere a su autoridad, pues en la única imagen que tenemos de él (Códice Telleriano-Remense) aparece combatiendo descalzo hasta el copete.

Tenamaztle no fue el único jefe rebelde. Entre otros, vale referir a Coaxícar, quien campeó por el lado de Hostotipaquillo y Tequila, pues la rebelión se extendía como reguero de pólvora y, de no haberse sometido oportunamente, las cosas hubieran sido, con seguridad, de modo diferente. Se dice, incluso, que hasta en Tlaxcala hubo barruntos de insurrección.

Que Tenamaztle sea el más afamado se debe principalmente a dos cosas.

Alvarado menospreció a los «cuatro gatillos empeñolados» y arremetió contra Tenamaztle sin preparación alguna. Tenía prisa para que no se le pasara el tiempo bueno de cosechar perlas. Su enemigo se había fortificado en un cerro cercano a Nochistlán y no tan sólo lo venció, sino que lo obligó a retirarse con tal precipitación que encontró una muerte accidental. La noticia conmocionó a la Nueva España y saberlo todavía sobrecega a los simpatizantes de la Conquista.

Finalmente, el virrey Mendoza vino personalmente encabezando quizá al mayor contingente que vio movilizarse toda la época colonial y venció a los indígenas en el Miztón. La región fue pacificada «á fuego e á sangre», esto es, «rasurada de indios», y los sobrevivientes se remontaron al norte y a la Sierra del Nayar.

Tenamaztle anduvo perseguido y a salto de mata hasta que finalmente se acogió a los ofrecimientos «de perdón» de los frailes. Le fue como en feria al pobre: acabó sus días solo en España, ignorado por todas las autoridades.

Pero un hecho muy importante le ocurrió que permite salvar del olvido su desgracia: se encontró en Valladolid con fray Bartolomé de las Casas, el gran defensor de los indios. ¡El ilustre dominico sevillano se convirtió en su amanuense y le escribió en castellano todos sus alegatos! La verdad es que nadie les hizo caso entonces.

El primero en interesarse seriamente en ellos fue Miguel León-Portilla, unos 450 años después, y con esos alegatos hizo un libro destacando su gran argumentación sobre los derechos humanos y su sorprendente validez actual. Por eso, el de marras se subtitula Primer Guerrillero de América, Defensor de los Derechos Humanos.

Gracias a Tenamaztle gozaremos hoy por la tarde en la FIL de la presencia de Miguel León-Portilla, a

efecto de presentar en sociedad una segunda edición de esta obra.

Como resultado de la primera, del año 1995, en la que participó El Colegio de Jalisco, el salón de actos de esta institución se llama precisamente Francisco Tenamaztle.

Y la segunda edición también trae cola, ya que el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha dispuesto que el flamante auditorio de la institución se llame también «Tenamaztle».

¡Excelente idea!, para dejar sentado que, también en esta materia, los indígenas mexicanos tuvieron algo importante que decir. Me permito felicitar a don Carlos Barba García, presidente de la CEDHJ, cuya gestión contrasta claramente con la gestión «criollista» que le precedió. Recuérdese que las violaciones a los derechos humanos de los indios no fueron, con anterioridad a Barba, motivo de especial preocupación de la referida dependencia.

Finalmente, como lo dijo el propio León-Portilla hace diez años, la flecha de Tenamaztle dio en el blanco y su memoria nos sirve para insistir en que los derechos de los grupos indígenas también son tema de los comisionados por la sociedad para defender los derechos de los demás seres humanos.

---

## Comisión Estatal de Derechos Humanos

*El Informador*  
2 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), invita hoy a las 12:00 horas a la develación de la placa que impondrá el nombre de Francisco Tenamaztli al salón de sesiones del Consejo Ciudadano de esta institución. El evento será a cargo del historiador Miguel León-Portilla.

---

## En México, urge el respeto a los derechos indígenas: León-Portilla

*El Informador*  
3 de diciembre de 2005

Las demandas de autonomía de los pueblos indígenas, «que puedan resolver sus propios asuntos, aprovechar los territorios en donde han

vivido toda su vida, que puedan usar sus lenguas, que tengan representantes en el Congreso, son demandas elementales que deben ser atendidas».

Miguel León-Portilla, historiador especialista en temas indígenas, en el marco de la develación de una placa en honor a Francisco Tenamaztli, defensor de los derechos indígenas, fue cuestionado sobre la situación que se vive actualmente en México en relación con los derechos de estos pueblos.

Los indígenas de México, «son objeto de violaciones múltiples y el que después de tanto tiempo se reconozca que México es un país pluricultural, es como decir que hay sol. Creo que es importantísimo, pero tiene que traducirse en una serie de reformas porque no basta que en la Constitución denuncie un principio cuando todas las leyes han sido concebidas como si México fuese un país monocultural y de una sola lengua», señala.

### ¿Quién fue Tenamaztli?

Francisco Tenamaztli, su natural defensa hay que entenderla como un movimiento de reivindicación y también de confrontación. Un compromiso con la causa de los indios, sometidos, privados de lo que era suyo, desde sus tierras hasta sus creencias.

Confió su persona y destino a unos frailes franciscanos, quienes optaron por ponerlo en manos del obispo Pedro Gómez de Maraver. Éste lo llevó a la ciudad de México ante el virrey don Luis de Velasco.

El 17 de noviembre de 1552, dicho virrey dictó una inusitada disposición: acordó que se hiciera llegar al alcalde mayor de la Vera Cruz doscientos pesos de oro común «para ayudar al flete, matalotaje y sustentación de don Francisco Tenamaztle, principal de Nochistlán» en tierras de Zacatecas. Así, después de nueve años de lucha, Tenamaztli fue deportado y hecho preso en España; se le acusó de haber sido capitán y principal en la guerra del Mixtón, por haber sido apóstata puesto que había sido ya bautizado, como su nombre lo mostraba.

Teniendo como guía a fray Bartolomé de las Casas, Tenamaztli suscribió:

- El reconocimiento de que todos los humanos nacen y son libres.
- Todos tienen derecho a la vida, la libertad y a la seguridad como personas.
- La prohibición de ser sometido a la esclavitud, a la forzada servidumbre, tratos crueles, mutilaciones y muerte, así como ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado.



• El derecho que todos tienen de ser respetados en sus propiedades, costumbres y modos de pensar, así como a ser oídos por la autoridad y a defenderse haciendo resistencia a la opresión.

Fuente: CEDHJ

## Textos e imágenes

*El Informador*  
7 de diciembre de 2005

El Sistema de Tren Eléctrico Urbano tiene el agrado de invitar a los usuarios del sistema y al público en general hoy, en punto de las 11:00 horas, a la inauguración de la exposición de 30 fotografías, trabajo de fotógrafos de Jalisco. La cita es en la Galería de Arte del Tren Ligero, ubicada en la estación Juárez, en avenida Federalismo y Juárez.

Con esta exposición, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano pretenden evocar la Declaración Universal de Derechos Humanos con algunas imágenes y textos que ayuden a sensibilizar y reflexionar sobre el significado profundo de los derechos humanos, para que, al bien entenderlos, mejor se apliquen y defiendan.

Las fotografías aluden a manos de personas. Manos que protegen, cuidan y gozan, que sostienen y defienden. Manos que simbolizan la aspiración de que la tutela, la defensa de los derechos humanos y la promoción de los grupos vulnerables, legalmente a cargo de instituciones públicas en última instancia sea una tarea asumida por todas y todos los habitantes de Jalisco.

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como un resguardo contra la opresión y la discriminación; el contexto de este documento fue la gran guerra ocurrida entre 1939 y 1945, en la que se cometieron crímenes de los más crueles en la historia de la humanidad. En 30 artículos se formulan de modo claro y conciso, toda la gama de derechos del humano aceptables en esta altura histórica.

Esperamos contar con su amable asistencia.

## La CEDHJ se manifiesta contra las detenciones arbitrarias en Jalisco

*El Informador*  
8 de diciembre de 2006

En este momento, 57 años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el reto al que se enfrenta Jalisco pasa por promover la seguridad jurídica y por garantizar a todas las personas el pleno disfrute de sus libertades, sin detenciones arbitrarias.

Esta situación fue dada a conocer ayer por el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, durante la inauguración de una exposición en la galería de arte instalada en la estación Juárez del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, dedicada precisamente a la defensa de los derechos humanos.

El derecho a transitar libremente o a no ser detenido de forma arbitraria «simplemente por la sola apariencia» es el que con más frecuencia es violado en el estado, a tenor de las quejas recibidas por la CEDHJ, una tercera parte de las tres mil 300 que aproximadamente fueron atendidas el año pasado.

«Desafortunadamente, tanto en Jalisco como en los demás estados de la República mexicana, sigue habiendo tortura; aunque se trata de una práctica terrible que va a la baja, no ha desaparecido», añadió Barba García.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos recibe al año aproximadamente ciento cincuenta denuncias de casos de tortura y acusa de su práctica principalmente a fuerzas del orden (Procuraduría de Justicia, direcciones de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Seguridad).

El presidente de la CEDHJ reconoce que «no en todas esas ciento cincuenta quejas se puede demostrar la tortura», lo cual no significa que no se haya cometido, «ya que se trata de hechos que se llevan a cabo de forma oculta».

En este punto, recordó la reciente recomendación para frenar la tortura y la violencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a «todos los procuradores de Justicia de la república, a los que cuidan a las personas que están privadas de libertad y a todas las personas que, en un momento dado, tienen incidencia o algo que ver con el trato digno y humano a las personas».

En el marco de la inauguración de la exposición de textos e imágenes organizada conjuntamente por la CEDHJ, el Sistema de Tren Eléctrico Urbano

y el Consulado de Estados Unidos en Guadalajara, Barba García se refirió a las limitaciones aplicadas en ese país a los derechos de los jaliscienses y de los mexicanos emigrantes. «Aunque en materia de discriminación hacia los connacionales es algo que maneja la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, puedo decir que, realmente, Jalisco tiene pocos problemas en este sentido».

En comparación con el resto de los estados mexicanos, Carlos Manuel Barba García coloca a Jalisco en la mitad del ranking de violaciones de los derechos humanos y asegura que el respeto a los mismos es cuestión de tiempo, de trabajo y, sobre todo, de cultura.

## Día Mundial de los Derechos Humanos

*El Informador*  
9 de diciembre de 2006

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) invita al evento de conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, que se llevará a cabo hoy a las 11:00 horas en la Casa ITESO Clavijero, ubicada en la calle Guadalupe Zuno 2083, entre Chapultepec y Marsella.

## Celebran hoy Día de Derechos Humanos

Carlos Alberto Amaral

*El Occidental*  
9 de diciembre de 2006

Este viernes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como universidades y organismos no gubernamentales celebrarán el Día Internacional de los Derechos Humanos con un encuentro en la Casa Clavijero que administra el ITESO.

El ombudsman jalisciense, Carlos Manuel Barba, explicó que se trata de poner énfasis en la difusión de los derechos humanos en una época en la que se registra recrudescimiento en la violación de las garantías por parte de autoridades y corporaciones policíacas.

En el caso de la CEDH se han recibido por ejemplo en los últimos días 380 quejas, de las cuales la Procuraduría de Justicia acumula 92, en tanto



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

que por el Registro Público de la Propiedad se disparó la cifra a 61 luego del escándalo que derivó en detenciones de empleados a raíz de fraudes cometidos en esa dependencia.

La Secretaría de Seguridad, en sus áreas de Prevención Social y Seguridad Pública, acumula 29 quejas, seguida de la policía de Guadalajara, con 25, y también la Secretaría de Educación figura con 21 reclamos de ciudadanos que protestan por el abuso de profesores y directivos.

---

## GDL Informa

Rocío López Ruelas (RLR),  
conductora  
Beatriz García de la Cadena  
(BGC), reportera  
Carlos Manuel Barba García  
(CMBG), entrevistado

*Televisa*  
9 de diciembre de 2006

RLR: La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dará capacitación a personal de algunas universidades de la entidad; esto, hoy se firmó un convenio y el acto ocurrió en el marco de la celebración del Día Mundial de los Derechos Humanos.

BGC: Se celebró el Día Mundial de los Derechos Humanos, con un día de anticipación porque es el 10 de diciembre cuando se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace 57 años.

CMBG: En donde todos los países que signaron esa declaración, se comprometieron a que todas sus actividades y todas sus actitudes fueran a través de normas, normas de convivencia, esto fue con motivo precisamente de la terminación de la segunda guerra mundial.

BGC: En esta ocasión se conmemoró el aniversario en la casa Clavigero, donde se realizaron convenios con universidades para capacitar personal en derechos humanos. Barba García señaló que a pesar de los esfuerzos de organismos en defensa de los derechos humanos, continúa la táctica abominable de la tortura en Jalisco y en México.

CMBG: Las instituciones protectoras y de Derechos Humanos somos jóvenes. La Comisión del estado de Jalisco inició sus actividades en el 93, a diferencia

de las instituciones que son procuradoras y administradoras de Justicia, que son centenarias; entonces, adquiriendo ahorita paso a paso, poco a poco, una cultura de derechos humanos.

BGC: En Jalisco, durante 2005, la mayoría de violaciones de derechos humanos se registraron en la Procuraduría de Justicia del Estado; en segundo lugar, en la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y en tercer lugar, en la Dirección de Seguridad Pública Estatal.

---

## Deficiente, el cumplimiento de recomendaciones: CEDHJ

José Miguel Tomasena  
*Público*  
10 de diciembre de 2005

El respeto a los derechos humanos está en el limbo. Por un lado, las autoridades aceptan con más facilidad las recomendaciones que les hace la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ); pero por otro, hay una creciente ambigüedad institucional para cumplirlas efectivamente. El jefe de seguimiento de la Comisión, Fernando Zambrano, resume así lo que pasa con sus investigaciones.

Zambrano reconoce que, en relación con 2004, las autoridades señaladas han atendido más los pronunciamientos de la CEDHJ. De las doce recomendaciones que hasta hoy se han emitido en 2005, once han sido aceptadas total o parcialmente. Pero el problema es que «no necesariamente del hecho de aceptar se desprende el cumplimiento».

Los casos se archivan, los procedimientos se alargan, las sanciones prescriben, las indemnizaciones no llegan. «Hay muchas autoridades que dicen aceptarlas [las recomendaciones], pero en la práctica el cumplimiento no es satisfactorio».

En el periódico *DHumanos*, órgano de difusión masiva de la Comisión estatal, hay un semáforo que indica qué autoridades cumplen cabalmente con las peticiones que se derivan de las investigaciones de la Comisión. El grado de cumplimiento va desde los que aceptan y cumplen todas las peticiones que se desprenden de las investigaciones de la Comisión (verde) hasta los que se niegan a escucharlas (luz roja).

Por en medio hay un color ámbar que refleja a la ambigüedad a la que se refiere Fernando Zambrano. Es el caso de las autoridades que sólo aceptan una parte de las recomendaciones o que dicen aceptarlas, pero luego eluden los compromisos de reparación del daño y sanción a los responsables por medio de recursos legales o ilegales.

---

## El semáforo

*Público*  
10 de diciembre de 2005

Rojo (No cumplimiento)

Ayuntamiento de Guadalajara

Para el jefe de Seguimiento de la CEDHJ, Fernando Zambrano, Guadalajara es el mejor ejemplo de la falta de voluntad política en derechos humanos. Las recomendaciones de este año fueron aceptadas, «pero en la práctica los procedimientos terminaron archivados».

La recomendación 2/05 se refiere a un juez municipal que retuvo ilegalmente a dos personas durante la Navidad de 2003; se archivó porque «los inconformes no acudieron a ratificar la queja ante ellos».

La 5/2005 se emitió porque inspectores de Reglamentos despojaron ilegalmente de mantas a ciudadanos que se manifestaban en la plaza de Armas. El ayuntamiento condicionó el regreso de las mantas a una multa.

La 10/05 fue para defender los derechos de varios policías, acusados sin sustento por personal de Asuntos Internos emparentados con los acusadores.

Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Recomendación 4/05. En febrero de 2002, una persona con problemas psiquiátricos y de adicción a las drogas entró al hospital regional. No se le canalizó a la Región Sanitaria de este puerto. Un día después, el hombre fue detenido por la policía por disturbios en el nosocomio. Lo llevaron a los separos, donde murió por heridas que él mismo se provocó. La CEDHJ concluyó: «Servidores públicos involucrados en estos hechos actuaron negligentemente, vulnerando ordenamientos legales federales, estatales y locales». Fernando Zambrano asegura que el presidente municipal se

ha negado a empezar procedimiento, lo que es «preocupante» porque después se argumenta que los plazos para sancionar ya prescribieron.

Ámbar (Aceptación parcial o sin consumarse en sanciones)

### Procuraduría de Justicia del Estado

A pesar de que esta institución sigue encabezando la lista de quejas, Fernando Zambrano reconoce que «hay avances» en su postura respecto a las recomendaciones: «Antes era no, no, no. Ahora dicen sí, pero sólo en este punto».

La procuraduría recibe peticiones en seis recomendaciones. En cuatro casos, las autoridades señaladas directamente son otras y se pide al ministerio público que comience averiguaciones previas o agilice sus investigaciones: «No me atrevería a generalizar si hay lentitud en su trabajo», indica Zambrano.

La recomendación 6/05 se emitió porque un policía investigador chocó con un carro asegurado por una investigación y en el accidente murió una persona. La CEDHJ pidió que se sancionara al funcionario y que se indemnizara a los familiares de la víctima. Lo primero fue aceptado, lo segundo no.

### Secretaría de Seguridad Pública

Las recomendaciones 7/05 y 9/05 tienen un patrón común: en ambos casos se acreditó que policías del estado golpearon a detenidos por narcomenudeo. «Hay falta de control interno», asegura Fernando Zambrano. El funcionario de la CEDHJ se mostró preocupado, ya que en la Segunda Visitaduría se están procesando muchas quejas de cateos ilegales en busca de drogas. Refirió que la SSP ha tenido buena disposición para sancionar a sus elementos, pero que habrá que esperar sus resultados.

Verde (Cumplimiento pleno)

### Ayuntamiento de Zapopan

Este ayuntamiento recibió este año la recomendación 3/2005, por la muerte de una niña recién nacida en los Servicios Médicos Municipales. La CEDHJ pidió que se indemnizara a los familiares de la pequeña, como reparación del daño. El alcalde Arturo Zamora cumplió con lo que se le pedía. Fernando Zambrano también destacó que esta administración resolvió otro caso de negligencia médica del periodo de gobierno anterior.

### Ayuntamiento de Villa Corona

El pleno del Ayuntamiento de Villa Corona aceptó los términos de la recomendación 11/05: indemnización a familiares y afectados por abusos de su policía. La CEDHJ comprobó que varios elementos hirieron de gravedad a dos ciudadanos y mataron a otro en distintos operativos.

A pesar de no querer generalizar, Fernando Zambrano mencionó que este caso, junto con otro similar en Villa Purificación (recomendación 8/2005), reflejan la «necesidad de mayor capacitación» entre las policías municipales de fuera de la zona metropolitana.

---

## Faltan fondos para promover los derechos humanos

Maricarmen Rello

*Público*

10 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) no creció este año. Como cientos de miles de jaliscienses, tuvo los «bolsillos apretados». Y es que durante 2005 ejerció un presupuesto apenas de 2.9 por ciento mayor en comparación con el año anterior, lo que obligó a limitar su presencia en medios de comunicación y a detener otros programas prioritarios.

El presidente estatal de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, lamentó que el presupuesto asignado resultara pobre. Al organismo le fue autorizada una partida de alrededor de 44 millones de pesos para este 2005, «con la promesa de que se le iba a aumentar en el transcurso del año, y estamos en el mes de diciembre y no se ha cumplimentado ese ofrecimiento».

Para 2006 el panorama luce igual de malo: de tan sólo 3.9 por ciento de aumento en el presupuesto fue la propuesta que la Secretaría de Finanzas presentó al Legislativo.

En contraparte, la Comisión solicitó que cuando menos se les autorice un incremento de 6 por ciento, «pero que además nos repongamos lo que nos dejaron de dar», con el fin de trabajar en varios ámbitos y con varios grupos, los más humildes y los más vulnerables». «Para todo esto necesitamos fondos». La solicitud fue de 60 millones de pesos y el apoyo a los miembros de la comisión de derechos

humanos del Congreso local para su aprobación. «Y nos dijeron que iban a tratar de ayudarnos».

Por lo pronto, las limitaciones presupuestarias han afectado más a los grupos de población marginados, quienes, de acuerdo con el ombudsman, ni siquiera tienen los medios para trasladarse y acudir ante el organismo a levantar una queja. Para ellos es que se instruyó el programa La Comisión Cerca de Ti, que visita diversas comunidades dentro y fuera de la zona metropolitana con el fin de difundir la cultura de los derechos humanos y que la gente pueda conocer desde cuándo una autoridad abusó de su poder hasta el cómo levantar una queja; programa que durante varios meses estuvo detenido.

Detenido también permanece el compromiso del gobierno estatal de instaurar módulos con presencia de personal de la CEDHJ en los separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), para que den fe de que no se cometen actos de maltrato, vejación o tortura a las personas detenidas.

### El gran pendiente

En el acto conmemorativo del Día de los Derechos Humanos, que se celebra en todo el mundo el 10 de diciembre, Barba García refirió como el gran tema pendiente en la materia el de la «justicia social», y aceptó que mientras siga siendo ésta una sociedad con amplias brechas sociales, «habrá grupos excluidos».

Personas a quienes se les violan sus derechos más fundamentales o son discriminadas. En contraparte, el logro más concreto a cincuenta y siete años de la Declaración Universal de Derechos Humanos es el reconocimiento de estos derechos en las diversas leyes.

Ayer, la CEDHJ firmó convenios con diferentes dependencias y asociaciones para que coadyuven en la difusión y promoción de la cultura de los derechos humanos: con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Univa, la Red de Asilos, la Asociación Mexicana para la Rehabilitación, la Iglesia de La Luz del Mundo y el Colectivo Ollin, AC.

---

## Discurso hueco

*Público*

10 de diciembre de 2006

Para el diputado Alberto Maldonado Chavarín, es una «vacilada» que en Jalisco se ostente un



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

discurso de respeto a los derechos humanos, pero no se asignen los recursos para garantizar que no se violenten.

Esto, pues para el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso local, no basta con que el Ejecutivo haya presentado una propuesta donde aumenta el presupuesto a la CEDHJ, cuando lo que se necesita es una partida especial o «extra» para que finalmente se instalen módulos de vigilancia en los separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). «Es una promesa que hizo el gobernador», recordó.

Maldonado Chavarín explicó que el presupuesto de la CEDHJ para 2006 ya contempla, en su propuesta, un «ligero aumento». Esto por supuesto nos complace, pero apenas es «lo que se necesita para el ejercicio normal de la Comisión, para subsistir, para los programas que ya están establecidos ahora». Agregó que en el incremento de 3.9 por ciento el gobierno del estado no está contemplando el compromiso que adquirió de colocar módulos de la CEDHJ en los separos de la PGJE y, a su juicio, el de la tortura es un tema que no se debe soslayar. «Finalmente ése es el talón de Aquiles, a donde deben apuntar los reflectores, y que no nos traten de engañar, de distraer o pretendan que se nos olvide».

En cuanto al presupuesto general de la CEDHJ, el legislador indicó que «hemos venido insistiendo» en ello, y que para el mejor desempeño de la Comisión el organismo requeriría de 15 a 20 por ciento más de los recursos que ejerce actualmente. «No se va a llegar a tanto, pero ya es un comienzo».

## Día Internacional de los Derechos Humanos en Jalisco

*El Informador*  
10 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) conmemoró ayer el Día Internacional de los Derechos Humanos que oficialmente es recordado hoy 10 de diciembre.

El titular, Carlos Manuel Barba García, encabezó la ceremonia realizada en la Casa ITESO Clavigero.

Al término del evento, Barba García sostuvo que es violatoria de los derechos humanos la mutilación sexual, a propósito de una propuesta surgida en el Congreso local sobre la aplicación a violadores, de un tratamiento químico que inhibiría su deseo sexual al grado de equivaler a una mutilación.

Barba García dijo que a reserva de estudiar el tema a fondo, de entrada hablarían de un agravio a los derechos humanos: «Puede ser violatorio del artículo 22 constitucional, que nos habla de las penas inusitadas, de las penas de mutilación, porque se está mutilando una función sexual y ese tipo de personas cuando ya tienen una tendencia a la violación, es posible que la atención pudiera ser más de carácter psicológico que fisiológico».

No obstante, expertos del sector salud señalan que los efectos del tratamiento son reversibles si suspenden la administración del medicamento.

## Celebra entre carencias

*Mural*  
10 de diciembre de 2005

Al conmemorarse hoy el Día Internacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal anunció que la falta de recursos y los rezagos legislativos son las carencias que padecen actualmente.

Pese a ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) confía en que su presupuesto para el 2006 pueda crecer hasta en 7 por ciento, lo que desahogaría en cierta medida las necesidades.

«Estamos solicitando a los órganos financiadores del estado y al propio Congreso, que cuando menos sea del orden de 6 o 7 por ciento, pero que además nos repongan (el porcentaje aumentado de 2005) lo que nos acordaron de dar», señaló el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García.

«Se hizo una solicitud de 60 millones, pero obviamente que por lo que tuvimos conocimiento, se presentó por la Secretaría de Finanzas el proyecto nada más aumentándonos el 3.9 por ciento (un aproximado de 47 millones de pesos)».

Ante la ausencia del aumento prometido de 2005, la falta de campañas de difusión y de personal para cubrir nuevas plazas son algunas de las principales afectaciones.

«Necesitamos personal para las oficinas foráneas, para los módulos que se nos ofrecieron por parte de la Procuraduría y del Ejecutivo del Estado en la calle 14 y en la Zona Industrial, para tener una vigilancia constante de que no se maltrate a las personas, de que no se les violen sus derechos humanos y sobre todo, de que no haya tortura, pero no lo podemos hacer si no tenemos los fondos suficientes», indicó Barba García.

En rueda de prensa, donde se dieron a conocer los avances y rezagos en la materia, el diputado Alberto Maldonado Chavarín, presidente de la

comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, precisó entre los pendientes para el organismo, por parte de los legisladores, una reforma a la Constitución donde siempre se mencione al hombre y a la mujer como individuos iguales.

También está en espera la legislación para prohibir empleadores que exijan el examen de no embarazo.

## Cosío se queja ante la CEDHJ

Sonia Serrano Ñíguez

*Público*  
10 de diciembre de 2005

Por las amenazas y hostigamiento de los que dice ser víctima, el diputado local priista Salvador Cosío Gaona presentó ayer una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la que señala como principal responsable al secretario de Gobierno, Gerardo Octavio Solís Gómez. Además, dijo que sí analiza la posibilidad de presentar una denuncia penal.

En entrevista, reiteró los señalamientos que hizo hace un par de días, en el sentido de que Solís Gómez lo amenazó al afirmar que tenía la encomienda de sacar sin cargos la cuenta pública del gobernador Francisco Ramírez Acuña, correspondiente a 2003, «a cualquier costo». Después del encuentro en el que lanzó la advertencia, se han dado distintos hechos que hacen suponer a Cosío que está cumpliendo.

Entre las razones por las que interpuso la queja, reiteró la irrupción de un joven en el departamento al que fueron trasladados su ex esposa y sus hijos. Para ingresar, la persona, que no pudo ser identificada, forzó una ventana y después hurgó en cajones y clóset, sin llevarse nada, a pesar de que había objetos de valor, como joyas y una computadora portátil. Además, aseguró que han encontrado vehículos y personas extrañas en lugares en los que él o su familia se encuentran, por lo que podrían estar siguiéndolos. También han hecho llamadas con amenazas a su ex esposa e hijos, por lo que ya solicitó un informe a la compañía telefónica que le presta el servicio, para presentarlo como prueba.

El diputado local recordó que se reunió el 21 de noviembre pasado con Solís Gómez, día en que también lo amenazó con revisar los expedientes de los diputados de la comisión de inspección del

Congreso del Estado, para establecer «patrones de conducta». Este funcionario tiene bajo su mando a personal de seguridad que puede realizar investigaciones políticas o personales «fuera de orden», por lo que sí puede cumplir sus amenazas.

Lamentó la actitud del Ejecutivo estatal, ya que Solís Gómez acudió como «personero» del gobernador.

---

## Castración química, tema sin consenso

Maricarmen Rello

*Público*

10 de diciembre de 2005

Ni desde el ámbito de salud pública, ni desde la óptica de los derechos humanos, hubo consenso a favor de la propuesta de aplicar la llamada castración química a violadores, planteada por la diputada del PAN, Cecilia Carreón Chávez.

Para el ombudsman estatal, Carlos Manuel Barba García, la medida «podría ser violatoria de los derechos humanos», por lo cual, dijo, se requiere de un análisis profundo de parte del Legislativo antes de autorizar la incorporación de esta sanción en el Código Penal del Estado. El entrevistado aclaró que no conoce «de fondo» la iniciativa que la legisladora del blanquiazul presentó ante el pleno del Congreso el pasado jueves.

Tras esa acotación, Barba García refirió que el artículo 22 de la Constitución mexicana prohíbe las penas de mutilación, así como sancionar con prácticas «inusitadas» y trascendentales.

A la letra, el citado artículo señala: «Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales».

Desde esa perspectiva, el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) comentó que inhibir el deseo sexual es «mutilar una función» —la sexual—, y argumentó que el derecho a la sexualidad es fundamental de los seres humanos.

Estuvo de acuerdo con la diputada Cecilia Carreón en la necesidad de buscar mecanismos para frenar este tipo de delito, pero, a su juicio, quizá la apuesta, más que mutilar, deba ser la rehabilitación de violadores, con atención psicológica y una terapia

de readaptación social, pues «el problema podría ser más de salud mental que fisiológica».

En segundo lugar, la castración química es una práctica inusitada en nuestro país y podría afectar a terceros, como a una esposa.

Por su parte, el secretario de Salud en Jalisco, José de Jesús Becerra Soto, también argumentó no conocer a detalle la iniciativa, y prefirió reservar su comentario hasta tener una entrevista con la diputada. Dijo que le gustaría «estar más informado al respecto para poder definir cuál sería la palabra idónea, toda vez que una cosa es inhibir, y esto es momentáneo y pasajero, y otra cosa es castrar, que no es ni momentáneo y sí es permanente. Habría que establecerse muy puntualmente esa separación».

---

## Reincidentes

*Público*

10 de diciembre de 2005

Siete de cada diez violaciones que se cometen en el mundo tienen un rasgo común: los violadores son reincidentes, según datos de Amnistía Internacional. Ése es uno de los argumentos más poderosos de quienes promueven la castración química como un método para desalentar los ataques sexuales. No obstante, la controversia alrededor del tema implica múltiples matices.

La castración química es un procedimiento médico que pretende disminuir los impulsos y las funciones sexuales de los agresores. Se basa en la idea de que el aumento de los niveles de testosterona, la hormona que produce los caracteres sexuales masculinos, incrementa la agresividad.

Pero los especialistas están de acuerdo con que pocos delincuentes sexuales obedecen exclusivamente a su nivel hormonal. Y otros estudios señalan que los violadores atacan no sólo por la incapacidad de controlar su deseo sexual.

Como sea, los gobiernos que han aprobado la castración química reportan buenos resultados: en Dinamarca, después de aplicarse esta medida la reincidencia entre violadores bajó de aquel 70 por ciento a sólo 2.2 por ciento.

## Derechos humanos

*El Informador*

11 de diciembre de 2005

Los derechos humanos surgieron durante la Revolución Francesa, como contraparte a la calidad divina que se atribuían los monarcas de la época; obligaban a reflexionar sobre la calidad de seres humanos de cada uno de sus súbditos; fue una manera de decirle a la autoridad: «Tú serás divino, pero yo tengo derechos».

Desde su concepción, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla un apartado llamado «de las garantías individuales», contenido en el capítulo primero; la autoridad daba por entendido que ahí se concentraban los derechos de los mexicanos.

El tiempo y la experiencia vivida, comprobaron que no obstante estar contemplados en nuestra Carta Magna, los derechos de las personas al libre tránsito, a vivir con tranquilidad, a no ser culpable hasta que un juez lo determinara, a ser oído y vencido en juicio, entre otros, formaban parte del discurso oficial, pero estaban muy lejos de la realidad.

Eran tan lejanos, que los policías municipales se tomaban atribuciones que ninguna ley les confería; la autoridad se negaba a escuchar las voces de los ciudadanos o simplemente las minimizaba por no considerar que su aportación fuera importante; la salud, la educación, la vivienda, formaban parte del discurso, pero pocos programas aterrizaron en realidades, ni siquiera el más elemental: el derecho a la vida.

Escuchar hablar de derechos humanos, se oía interesante al principio; parecía sólo formar parte de una bandera utilizada por activistas para hacerse notar ante la autoridad; poco a poco fue cobrando fuerza y forma en el ámbito internacional, y México, país que durante mucho tiempo estuvo a la vanguardia en materia legislativa, tuvo que crear las estructuras adecuadas para ello.

Al principio era sólo la estructura física, porque incluso en el ámbito legal, hay que recordar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus similares en los estados, no tienen atribuciones para aplicar sanciones y únicamente emiten recomendaciones, las cuales esperan sean acatadas por la autoridad.

Las recomendaciones eran leídas y la autoridad no hacía algo más; con el paso de los años y la consolidación de esta institución, más la conciencia cobrada entre la población sobre sus derechos y la instancia oficial donde pueden recurrir para ser



La Comisión en la  
prensa

VARIAS



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS

escuchados, las cosas han cambiado en México; aunque no ha sucedido lo mismo en otros puntos del orbe.

El Día Mundial de los Derechos Humanos, celebrado ayer, invita a reflexionar sobre la justa medida en la defensa de éstos. ¿Cuántos delincuentes no han invocado el respeto de sus derechos para evadir la acción de la justicia? ¿Cuántos familiares de víctimas se han rebelado y han reclamado? Por más grande que sea el delito, no se conculcan los derechos de los criminales, aunque su actuar subleve a la sociedad.

Es fundamental el respeto de los derechos de todos los seres humanos, incluso de los delincuentes, pero también es fundamental el respeto a los derechos de las víctimas, que con frecuencia olvidamos.

## «Fabricaron pruebas» en el 28 de mayo

*Público*  
11 de diciembre de 2005

Activistas de derechos humanos e integrantes de la Coordinadora 28 de Mayo acusaron ayer a autoridades del gobierno del estado de fabricación de pruebas y lentitud en el proceso de 33 personas, detenidas durante una manifestación altermundista el 28 de mayo del año pasado.

«Hay lentitud y una actitud retardadora por parte de las autoridades de gobierno, no hay diálogos y sí hay presiones políticas», dijo el representante legal de la Coordinadora 28 de Mayo, Jaime Hernández.

En la plaza Juárez de Guadalajara, ante un centenar de personas, se presentó el libro *Ojos perdidos en tanta luz*, una antología sobre los hechos ocurridos en 2004 durante la III Cumbre de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, que convocó a 53 jefes de Estado y de Gobierno.

Ese día, en una manifestación contra la globalización, se produjo un enfrentamiento entre manifestantes y policías, con unos veinte heridos.

Además, fueron detenidas unas cien personas que, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos, sufrieron malos tratos y tortura en celdas de la Secretaría de Seguridad y la Procuraduría de Justicia del Estado.

Ayer, al celebrarse el Día Mundial de los Derechos Humanos, representantes de la Coordinadora 28 de Mayo dijeron que en Jalisco no existe respeto a los derechos humanos, debido a la permanencia de la impunidad y la tortura. En una carta abierta,

denunciaron «un deterioro del Estado de derecho, el regreso a formas de autoritarismo que ya se creían superadas [e] impunidad al no investigar a los responsables de las violaciones contra altermundistas ni contra hechos de tortura general».

El libro *Ojos perdidos en tanta luz*, de editorial Casa del Mago, es una compilación de notas y reportajes periodísticos, así como entrevistas a especialistas en derechos humanos, sobre los incidentes de Guadalajara.

## Correo El ITIP III

*Público*  
12 de diciembre de 2005

Al gobernador parece olvidársele que sí tiene un superior jerárquico: el pueblo, los ciudadanos. El señor es un mandatario, está obligado a mandar obedeciendo, es además un servidor público.

Él no es un dictador ni es el dueño de Jalisco SA de CV (de hecho, hasta las empresas privadas, para tener buen éxito, es necesario que la cabeza desarrolle la capacidad de escuchar y tomar en cuenta la opinión de sus colaboradores). Si el gobernador considera que no tiene «superior jerárquico» en el estado, ¿qué hace cuando la CEDHJ, en representación de los intereses de la ciudadanía, le emite una recomendación?

Los ciudadanos comunes estamos hartos, cansados y hemos dejado de creer en los políticos, los partidos, en tantos candidatos y precandidatos y hasta en algunas instituciones gubernamentales. Precisamente por actitudes como ésta ha sido necesario crear nuevos organismos ciudadanos (públicos y autónomos), como el IFE, las comisiones de derechos humanos, el IFAI y el ITIP, que ayudan a vigilar que sean respetados nuestros derechos humanos, al voto, al acceso a la información, a la transparencia.

Gracias y felicidades al ITIP y a su presidente, el señor Augusto Valencia, por entender claramente su encomienda. Nuestro gobernador está aún a tiempo de darse cuenta que al acatar la Ley de Transparencia e Información Pública (aunque ésta sea perfecta), él no perdería fuerza o «nivel jerárquico»; por el contrario, ganaría al levantar un poco al muy bajo nivel de aceptación que tiene de su jefe, el pueblo.

Sergio E. Rosales Wybo

## Correo El ITIP IV

*Público*  
12 de diciembre de 2005

Francisco Javier Ramírez Acuña muerde la mano que le da de comer. Desprecia a los ciudadanos. Mayor desvergüenza y cinismo ni en los tiempos de Guillermo Cosío Vidaurri. Claro que no habrá sanción porque el contralor estatal es su lacayo y los ministros del TAE, siervos del poderoso.

Qué insolencia negarse a revelar cuánto gana. Tendrá miedo que sepamos que nos roba, que sus percepciones son muy superiores a su desempeño, que para su nivel cultural es demasiado alto su estipendio, que viola la ley o que un tiranuelo como él no justifica tales emulmentos. Porque como reza el viejo y sabio adagio: el que nada debe, nada teme. ¿Qué pretende ocultar, señor Ramírez Acuña, al negarle a un ciudadano una petición tan simple como atendible, quien con sus impuestos paga su insultante salario, su manutención y la de su familia, servidumbre, vehículos, viajes de placer, viáticos, etcétera?

Hace ya casi seis años nos gobernó la ignorancia; hoy gobierna la estulticia, el desprecio al ciudadano y la arbitrariedad, y quieren prolongarse en el poder, postulando un candidato tan inepto y abusivo como el peor de los priistas posibles.

Invito a los ciudadanos a que emitan un voto reflexivo y razonado. El PAN y el PRI han gobernado igual, ha sido más de lo mismo; en todo caso, lo único en que compiten es quién es más corrupto, atrabiliario e inepto.

Gustavo Monterrubio Alfaro

## Atiende Derechos Humanos el caso de Salvador Cosío

Carlos Alberto Amaral

*El Occidental*  
13 de diciembre de 2005

Por considerar que las amenazas, intimidación y prestación indebida del servicio público pudiera ser causal de delito, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Carlos Manuel Barba, dio vista al ministerio público con relación a la queja presentada por el diputado Salvador Cosío Gaona.

Bajo el expediente 2992/5, el ombudsman captó la queja del legislador local en la que narró que el actual secretario general de Gobierno, Gerardo Octavio Solís Gómez, profirió amenazas en su contra y actitudes de intimidación.

Por considerar que se pueden encuadrar como delitos de acuerdo al artículo 88 del código de procedimientos penales, el presidente de la CEDH turnó al procurador Salvador González de los Santos los detalles de la queja, ya que está obligado a cumplir lo que señala: «Todo funcionario o empleado público que en el ejercicio de sus funciones tenga noticia de la existencia de un delito está obligado a participarlo inmediatamente al Ministerio Público».

De esta forma Carlos Manuel Barba orientó por escrito al quejoso para que acuda a la Procuraduría de Justicia a presentar la denuncia penal correspondiente y en su caso ampliar la que ya formuló ante la CEDH.

En el caso del procurador, se le solicitó que brinde las medidas y providencias necesarias para la seguridad de Cosío Gaona, a fin de evitar que se consuman en forma irreparable las violaciones a sus derechos humanos.

Para tal efecto, otorgó un plazo de cinco días contados a partir de la notificación para que informe cuáles fueron esas medidas cautelares adoptadas a petición del ombudsman, y al secretario de Gobierno le requirió para que en un plazo de 15 días rinda un informe en el que señale los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos que se le atribuyen.

## **CEDH presentará denuncia penal contra Octavio Solís**

Elda Magali Arroyo

*El Nuevo Siglo*  
13 de diciembre de 2005

Después de las amenazas que recibió el diputado priista Salvador Cosío Gaona, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) presentará una denuncia penal en contra del secretario de Gobierno, Gerardo Octavio Solís Gómez, por los delitos de amenazas, abuso de autoridad e intimidación en contra del legislador.

La denuncia deberá ser ratificada por el propio Salvador Cosío Gaona, quien señala que «este delito se sigue de oficio, por eso la Comisión tiene la

obligación de dar cuenta al ministerio público sobre estos hechos».

«La denuncia directa tendré que ir a ratificarla y lo voy a hacer, es la única manera de que proceda la queja». Incluso, aseguró que los hostigamientos continúan, no así las llamadas, pues éstas han cesado a partir de la denuncia ante los medios.

En tanto, la CEDH le requirió a Octavio Solís Gómez que en un término de quince días, a partir de este lunes, responda y dé su informe, el cual deberá contener los antecedentes, fundamentos legales y motivaciones de los actos y omisiones que se le atribuyen.

## **Derechos Humanos pide 14 MDP adicionales para cumplir su tarea**

*El Informador*  
17 de diciembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) requiere 14 millones de pesos adicionales, a los 48 que propone el Ejecutivo para la dependencia el próximo año.

Su presidente, Carlos Manuel Barba García, destaca que es imposible instalar vigilancia en los separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, si no se cuenta con los recursos financieros suficientes.

Ayer el ombudsman de Jalisco y funcionarios del organismo, acudieron a la sesión de la Comisión de Hacienda del Congreso local a exponer sus necesidades, con el objetivo de lograr captar más recursos para salvar algunos obstáculos presentados en el ejercicio de su tarea.

García Barba expuso que, entre otros objetivos, se requieren cuatro millones de pesos para tener presencia en los separos de la Procuraduría del Estado; para fortalecer las oficinas regionales de la Comisión, se necesitan tres millones; además, otros cinco millones para difundir la cultura del respeto a los derechos humanos.

Por su parte, el presidente del órgano legislativo, Aristóteles Sandoval Díaz, aseguró que se realizará un análisis para dar el apoyo solicitado. Sin embargo, consideró complicado que pudiera otorgarse la cantidad que se plantea.

En otro tema, Carlos Barba García adelantó que emitirán una recomendación a la Secretaría de Vialidad y Transporte, al titular del Ejecutivo (Francisco Ramírez Acuña) y a las empresas paraestatales que brindan el servicio para que se

redistribuyan las rutas de transporte público en la zona metropolitana.

«Además estamos solicitándoles un lugar en el Consejo de Víctimas del Transporte Público, para tener una voz firme y fuerte. Lo anterior se deriva de muchas quejas que estuvimos conjuntando».

## **Pide CEDHJ recursos para módulos**

Jessica Pérez

*Mural*  
17 de diciembre de 2005

Para poder poner en marcha los dos módulos de atención al público en las instalaciones de la Procuraduría de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco pidió cuatro millones 69 mil pesos.

La petición de presupuesto general es de 14 millones de pesos para el 2006 con el fin de mantener al personal de sus oficinas regionales y de cumplir con lo indicado por la ley en la difusión de los derechos humanos.

Este organismo fue el último en hacer pasarela en la Comisión de Hacienda del Congreso estatal para pedir más recursos en su presupuesto, que lo asignado por el Gobierno del Estado de 48 millones 700 mil pesos.

El ombudsman Carlos Manuel Barba García, aseveró que este aumento es un producto de un estudio detallado realizado junto con el Consejo Ciudadano.

Adelantó que si no reciben los recursos suficientes estarían en riesgo la operación de los módulos ubicados en la zona industrial y Calzada Independencia, por la falta de recursos.

«No podemos operarlos, no obstante que la propia Procuraduría a través del ex Procurador, nos había dicho, miren aquí están ya estos lugares, aquí van a estar ustedes asignados, pero no tenemos personal y como consecuencia no podemos entrar en funcionamiento», aseveró.

La petición del presupuesto total de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco es de 60 millones 285 mil pesos.

«No es una petición unilateral de la institución o de la presidencia, sino que esta avalada por el Consejo Ciudadano, que es una de sus facultades y estimamos que es lo mínimo con lo que podemos aiosamente operar», indicó Barba García.



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



La Comisión en la  
prensa

VARIAS

Para aumentar el número de visitantes en las oficinas regionales de Puerto Vallarta, Colotlán, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán y Autlán y se requieren tres millones de pesos.

Desde hace dos años, la CEDHJ está siendo omisa con lo que indica la ley sobre su obligación de difundir la materia de derechos humanos por la falta de recursos y el próximo año quieren que no les pase lo mismo.

Barba García dijo que estas campañas de difusión no se trata de publicidad sino de acercar la información de violación a derechos humanos a la población de bajos recursos.

## CEDHJ requiere de 60 millones para 2006

Rafael Aceves

*Público*  
17 de diciembre de 2005

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, solicitó a los integrantes de la Comisión de Hacienda que para el 2006 se requiere de un presupuesto a los 60 millones de pesos para cumplir con los programas de trabajos previstos, pues el Ejecutivo sólo considera 48 millones 700 mil pesos, lo que es insuficiente. Barba García acudió este viernes a la sesión de la Comisión de Hacienda y explicó que dada la estrechez a que se le ha sometido la CEDHJ, los proyectos de trabajo quedan sumamente restringidos, por ello es importante que los diputados conozcan de primera mano el interés «que nos mueve», y sean más sensibles al momento de reasignar el presupuesto de egresos 2006 del Gobierno del Estado.

Reiteró que varios proyectos están muy reducidos, como es el de «la CEDHJ cerca de ti», el cual es muy importante que se difunda en las áreas más deprimidas de la periferia de la Zona Metropolitana. «En este solo ejemplo he mencionado, los integrantes de área de quejas de la Comisión y Seguimiento, han estado trasladándose a las zonas humildes de esta urbe y otras áreas aledañas», en estas visitas se imparte capacitación y además se recogen quejas, se establecen cercanías con los niños y con las escuelas de la zona. «Con el presupuesto de este ejercicio 2005. sólo se pudo trabajar en esto desde el mes de octubre, prácticamente lo que es el último trimestre

del año, y no es suficiente, ya que se requiere de mayor penetración», dijo.

## Descuentan tarifas a los comerciantes

Héctor Padilla

*Mural*  
18 de diciembre de 2005

Los 116 locatarios del Mercado de Abastos Tonalá, con la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), resultaron beneficiados en la reducción por más de 2 millones de pesos en el cobro del agua.

Los comerciantes se quejaban del cobro excesivo en consumo de agua y recargos, aún cuando el servicio no se les proporcionaba de manera directa. En total, la deuda sumaba poca más de 2 millones de pesos.

Luego de varias negociaciones promovidas por la CEDHJ, el SIAPA llegó a un acuerdo con los comerciantes, condonando por más de un 90 por ciento la deuda.

El cuarto visitador general, David Alberto Lozoya Assad, señaló que al recibir la queja por parte de los locatarios y darse cuenta que el número de afectados llegaba a 116, la CEDHJ inició con los reportes correspondientes.

También dijo que el SIAPA, al conocer la cantidad de gente involucrada, siempre mostró disposición y al atender el problema se dieron cuenta que las condiciones del servicio en el mercado de abastos no correspondían al monto económico que se estaba cobrando.

En esta caso, las tomas de agua estaban alejadas de los locales y al hacer una evaluación aproximada de consumo, técnicos del SIAPA concluyeron que era imposible llegar a una suma de 2 millones.

Después de varias reuniones se llegó a un acuerdo a favor de los comerciantes, donde en lugar de solventar la cantidad de 2 millones 393 mil 19 pesos, fueron reducidos 2 millones 184 mil 977 pesos, y sólo se tuvieron que pagar 208 mil pesos. Con este acuerdo, el locatario con el cobro del agua más alto, sólo pagara 3 mil 671 pesos.

Además de las condonaciones, el SIAPA, se comprometió hacer las adecuaciones técnicas para que los comerciantes recibieran el servicio de agua potable.

## Derechos Humanos comenzó la investigación

Rafael Gandhi

*Público*  
21 de diciembre de 2005

Tres de los quince minibuseros que fueron detenidos el lunes por la noche presentaban lesiones: hematomas en un ojo, moretones y lesiones internas en la región lumbar. Lo anterior surgió de la trifulca entre los transportistas, quienes querían aumentar a 4.50 pesos el costo del boleto, y policías antimotines, frente al Palacio de Gobierno. Sin embargo, las agresiones fueron recíprocas.

El director de Quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), César Orozco Sánchez, señaló que pudo entrevistarse con los detenidos cerca de la medianoche del lunes, dos horas después de las detenciones. La mayoría de los camioneros ratificaron la queja que interpusieron por detención ilegal y lesiones. Pero entre los que no ratificaron dicha queja estaba el líder de los transportistas. Enrique Galván. ¿Por qué no lo hizo? «No, pues por convenir así a sus intereses», respondió César Orozco, quien añadió que como representante de la Comisión procedieron a dictar medidas cautelares al agente del ministerio público para que se respetaran los derechos humanos de los detenidos y sus garantías; además de que él les hizo hincapié en que pueden pedir la libertad bajo fianza.

El representante de la Comisión dijo que algunos de los transportistas manifestaron no haber participado en agresiones ni en bloqueos, «que es por lo que los estaban acusando»; otros decían que nada más estaban por ahí en la manifestación, pero «algunos sí hicieron referencia a haber estado infringiendo el trabajo de la autoridad».

Por otra parte, César Navarro [sic] comentó que están investigando si el móvil fue reprimir la manifestación como tal: «Creo que habremos de coincidir todo el mundo en el sentido de que, si realmente se detiene a las personas y se inhibe el derecho a la libertad de expresión y manifestación, pues ahí sí estamos hablando de que es preocupante». Dejó en claro que aún no quiere aventurar nada.

Pero, de ser así, adelantó que, «como lo hemos hecho, tendremos que hacer un señalamiento».

¿La situación no puede quedarse sólo en recomendaciones? «Cuando nosotros emitimos una recomendación, independientemente de que



la autoridad esté obligada o no a acatarla, hay una obligación de carácter ético y democrático que tiene que responder siempre a lo que nosotros les pedimos».

César Orozco quiso destacar la información oportuna que se le dio a la CEDHJ y el acceso a los detenidos en forma rápida: «Creo que fue una experiencia diferente a otros momentos en los que

ya hemos tenido casos similares. Estoy gratamente sorprendido por la apertura plena hacia la Comisión».

---



La Comisión en la  
prensa  
VARIAS



## ¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA?

Puede formularse por escrito, por comparecencia, y por vía fax o telefónica; deberá dirigirse a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y contener la siguiente información:

- 1 Firma o huella digital.
- 2 Nombre completo y, si es el caso, el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados.
- 3 Domicilio: colonia, sector, municipio y código postal.
- 4 Número telefónico. En caso de no tener este servicio, anotar el de un familiar o el de una persona que pueda tomar los mensajes.
- 5 Breve descripción sobre cómo sucedieron los hechos que originaron la presunta violación de derechos humanos.
- 6 Fecha en que sucedieron los hechos.
- 7 Si se conoce, nombre y cargo de la autoridad o servidor público responsable de la presunta violación de derechos humanos.
- 8 Fotocopia legible de todos los documentos o antecedentes en los que se funde la queja, si se tienen.

Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que las violaciones ocurrieron o se hayan conocido. No es necesario hacerse acompañar de un abogado o representante profesional ajeno a este organismo.

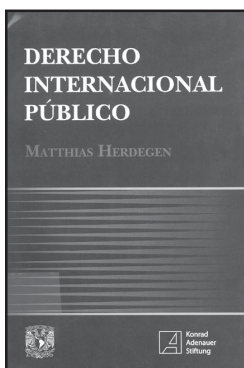
La Comisión no podrá conocer de:

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- Resoluciones de carácter jurisdiccional.
- Conflictos de carácter laboral.
- Conflictos entre particulares.
- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades respecto a la interpretación de disposiciones constitucionales y de otros organismos jurídicos.

Para más información dirigirse a: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
Tel. 3669 1101, correo electrónico: [cedhj@infosel.net.mx](mailto:cedhj@infosel.net.mx), página web: [www.cedhj.org.mx](http://www.cedhj.org.mx)

# Libros y revistas...

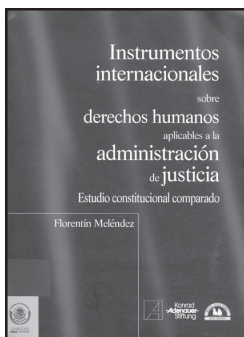
Lecturas sugeridas \*



## *Derecho internacional público*

Matthias Herdegen, México, UNAM-Fundación Konrad Adenauer, 2005

Esta publicación tiene como objetivo contribuir a la formación de cualquier persona que requiera aumentar su conocimiento acerca de los principios fundamentales del derecho internacional, sus instrumentos e instituciones. En el libro se explica de manera clara y sencilla el contenido y la razón de ser de las normas internacionales; se transmite la idea de que los principios fundamentales del derecho internacional son la expresión de un orden objetivo de valores que vinculan a todos los miembros de la comunidad de Estados, por lo cual deben ser conocidos y respetados en todo el mundo.



## *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia: estudio constitucional comparado*

Florentín Meléndez, México, Porrúa, 2004

En este libro se exponen con sencillez los contenidos de los instrumentos internacionales que son aplicables directamente en el orden jurídico interno de los estados y, por lo tanto, deben ser conocidos por los operadores de los sistemas judiciales y por todos los aplicadores del derecho en general. Es útil tanto para estudiar a fondo los respectivos tratados, pactos y protocolos internacionales, como para consulta y solución de casos concretos. Además del conocimiento de los contenidos de los instrumentos internacionales en materia de los derechos humanos, es imprescindible conocer sus motivos y, en general, los métodos de interpretación de los textos para estar en condiciones de aplicarlos conforme a la intención normativa y de forma coherente con los demás estados miembros de los organismos internacionales.

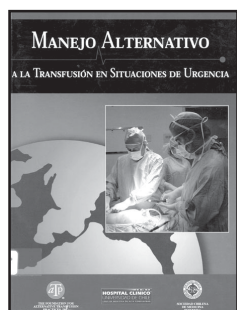


Libros y revistas

\* Títulos recibidos en este trimestre en la biblioteca Ponciano Arriaga de la CEDHJ.

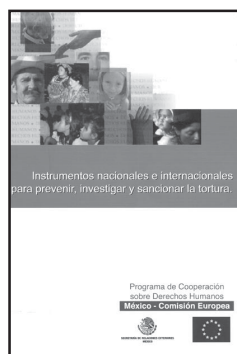


Libros y revistas



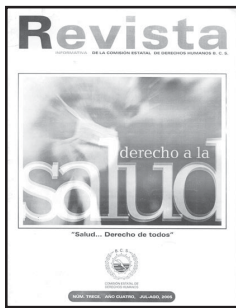
*Manejo alternativo a la transfusión en situaciones de urgencia*  
Universidad de Chile, Sociedad Chilena de Medicina Intensiva. 2ª ed., 2004

En la actualidad nadie discute que las indicaciones de transfusión de sangre alogénica y sus derivados han experimentado un fuerte cambio y que esto continuará en el futuro. Los programas de atención médico-quirúrgicas sin uso de sangre, diseñados para respetar los derechos de los pacientes que no deseen recibir una transfusión, nos han dejado muchas enseñanzas. Nos han demostrado que los límites críticos de la oxigenación tisular permanecen pobremente definidos, que el uso del valor de hemoglobina como indicador de transfusión no es confiable a nivel individual y que la tolerancia a la anemia es bastante mayor a lo que se suponía previamente. Estudios posteriores, efectuados en pacientes críticos, nos sugieren que no siempre la transfusión logra los resultados esperados y en ocasiones parece empeorarlos. Por estas razones, los principios de estos programas nos parecen apropiados para todos los pacientes, minimizando la exposición a la transfusión con el uso sistemático de varias técnicas de conservación de sangre. Los estudios de múltiples centros hospitalarios se concentran en esta edición y nos muestran que un tercio de los pacientes hospitalizados en servicio de pabellón de urgencias reciben una transfusión. Aunque nunca las transfusiones han sido tan seguras, el «riesgo cero» es una utopía y hay que considerar que es posible que más de 30 por ciento de la población recibirá sangre en un futuro próximo. Por esto es necesario conocer la existencia de opciones seguras y costo-efectivas para minimizar el uso de sangre alogénica y sus derivados.



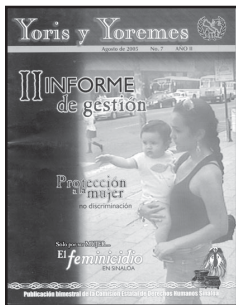
*Memoria del seminario «Los instrumentos nacionales e internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura».*  
Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, México, 2005

Esta obra constituye un aporte para la discusión sobre la situación de la tortura en México, y en especial sobre las alternativas y esfuerzos para lograr su erradicación. Las memorias que presentan en esta obra son el producto de la reflexión colectiva que sobre el tema se llevó a cabo en el Seminario sobre los Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura organizado por el Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, en el Distrito Federal en noviembre de 2004. El seminario tuvo como objetivo abordar de manera integral todos aquellos aspectos que influyen en la práctica de la tortura, sus causas y condicionantes, así como las alternativas para superar el fenómeno desde una perspectiva integral. Motivó una discusión abierta con los diversos actores implicados en la búsqueda de alternativas, tanto legales como de política pública que permitan su erradicación definitiva.



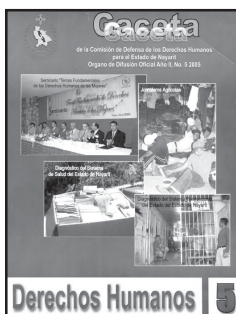
*Revista Informativa*, núm. 13  
CEDH de Baja California Sur, julio-agosto de 2005

Los derechos de los pacientes psiquiátricos y de las personas con capacidades diferentes, la carta de Bangkok para la promoción de la salud y la ética con la que se deben desempeñar los hombres de blanco, son algunos de los temas tratados en el número 13 de la Revista Informativa de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur. Con una idea temática, la mayor parte del contenido está relacionado con el derecho humano a la salud, pero también encontraremos resúmenes del trabajo de la institución e información variada como los derechos de los niños.



*Yoris y Yoremes*, núm. 7  
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, agosto de 2005

Una de las publicaciones que llegaron a la biblioteca de esta CEDHJ en este trimestre fue el número 7 de Yoris y Yoremes, correspondiente a agosto. En el editorial se menciona que «La violencia y la impunidad son dos de los principales lastres que aún cargamos como sociedad»; y es la violencia, en sus diferentes manifestaciones, la que es analizada en esta revista. Artículos como «El feminicidio en Sinaloa», de Beatriz Rodríguez; «La impunidad como principal generadora de violencia», de Raúl Pérez Arroyo, e «Indicadores de violencia en el sistema penitenciario», de Nuria González Elizalde, son muestra de ello. Se publica también el mensaje del ombudsman sinaloense en su segundo informe de actividades.



*Gaceta*, núm. 5  
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit,  
abril-julio de 2005

Desde Nayarit nos llega esta publicación, que contiene algunas propuestas presentadas durante el seminario Temas Fundamentales de los Derechos Humanos de las Mujeres, efectuado los días 13, 14 y 15 de abril de 2005 en la ciudad de Tepic. Entre éstas destacan «Los feminicidios en ciudad Juárez, Chihuahua», de Raúl Plascencia Villanueva; «Derechos humanos de la mujer trabajadora, acoso y hostigamiento sexual», de Osiris Reyes Córdova; «La participación de las mujeres en la prevención de los delitos electorales», de María de los Ángeles Fromow Rangel; y «La salud de las mujeres, un derecho humano de género», de Aurora del Río Zolezzi. Contiene además los diagnósticos del sistema penitenciario y de los servicios en el estado de Nayarit. Otro tema que hay que destacar es el tratado por José Luis Olimon Nolasco: «Pobreza, injusticia, intoxicación y muerte: los jornaleros agrícolas en Nayarit».



Libros y revistas



Libros y revistas



### *Revista, núm. 1*

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, mayo de 2005

«La comunicación masiva es un instrumento invaluable del ombudsman en su lucha por la protección y respeto de los derechos humanos», bajo esta premisa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora ha sacado a la luz pública su revista número 1 dentro de su cuarto periodo legal. Además de las labores realizadas por este organismo y las estadísticas generadas por su trabajo, tienen a bien presentarnos tres artículos de sumo interés: «Precio, aprecio y desprecio por los migrantes», de Jorge Sáenz Félix; «Arte y sociedad», de Fernando López Moreno; y «¿Un ombudsman para periodistas?», de Carlos Moncada Ochoa.



## España

### Competente para juzgar crímenes de lesa humanidad en el mundo

España se declaró competente para juzgar delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad ocurridos fuera de las fronteras nacionales, aun cuando no haya víctimas españolas, luego de que el Tribunal Constitucional aceptó una solicitud de la guatemalteca Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz.

El tribunal consideró que «el principio de jurisdicción universal prima sobre la existencia o no de intereses nacionales», en respuesta a un recurso interpuesto en 1999 por Menchú para que la justicia española investigara los delitos de genocidio, torturas, asesinatos y detenciones ilegales cometidos en Guatemala entre 1978 y 1986.

De esta manera, la sentencia anula una decisión anterior de la Audiencia Nacional que se inhibía de esa investigación y una posterior del Tribunal Supremo que admitía la persecución de ese tipo de crímenes cometidos en otros países sólo en el caso de que hubiera víctimas españolas.

AFP y DPA, octubre de 2005

## Suiza

### El Nobel de la Paz, a la AIEA y a su director, Mohamed el Baradei

La Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) y su director, el egipcio Mohamed el Baradei, ganaron el Premio Nobel de la Paz por sus esfuerzos contra la proliferación de armas nucleares, lo que coincidió con el LX aniversario del bombardeo atómico de Hiroshima.

La AIEA, organismo de vigilancia nuclear de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y su director fueron recompensados «por sus esfuerzos destinados a impedir que la energía nuclear sea utilizada con fines militares», dijo Ole Danbolt Mjoes, presidente del Comité del Premio Nobel.

La agencia fue creada en 1957 para detectar las utilizaciones indebidas de materiales fisibles y garantizar la aplicación del Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares (TNP). La decisión del Comité Nobel se produjo en el aniversario número 60 del lanzamiento de dos bombas atómicas sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki en 1945.

AFP y DPA, octubre de 2005



Mundo  
Derechos humanos

## Estados Unidos

### EU encarcela de por vida a dos mil jóvenes

Las organizaciones pro derechos humanos, Amnistía Internacional (AI) y Human Rights Watch (HRW) acusaron a Estados Unidos de arruinar la vida de más de dos mil infractores juveniles al sentenciarlos a prisión de por vida sin la posibilidad de una apelación, lo que viola las leyes internacionales.

Estados Unidos es el único país del mundo que castiga de manera muy severa a los jóvenes delincuentes.

AI y HRW precisaron que 2 225 menores fueron encerrados de por vida en 42 estados, y el delito en su mayoría fue por asesinato, pero destacaron que algunas ocasiones las penas son dictadas por simples casos de robo o contrabando.

*The Independent*, noviembre de 2005

## Colombia

### Las FARC cometen secuestro masivo en Guaviare

Los grupos armados en Colombia deben cesar de inmediato los secuestros de civiles y liberar a todos los secuestrados, dijo Human Rights Watch.

En un ataque masivo esta semana en el departamento de Guaviare, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) secuestraron a 22 personas. Un gran número de las víctimas eran comerciantes o residentes de la zona que, al parecer, se habían resistido a previas extorsiones por parte de la guerrilla. Algunos informes hablan del asesinato de otro civil a manos de las FARC durante el ataque.

«Las FARC continuamente extorsionan, secuestran y abusan de las poblaciones más pobres y vulnerables de Colombia,» dijo José Miguel Vivanco, director de la División de las Américas de Human Rights Watch. «Este secuestro masivo en Guaviare es otro terrible ejemplo de las sistemáticas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por este grupo.»

La toma de rehenes viola el derecho internacional humanitario, en particular el apartado 1-B del artículo 3, común a los Convenios de Ginebra y el artículo 4.2-C del Protocolo II. En Colombia, los actos que se califican de toma de rehenes de acuerdo con el derecho internacional humanitario se conocen comúnmente como «secuestros.»

Human Rights Watch, noviembre de 2005

## Perú/Chile

### Fujimori está implicado en delitos graves

Pruebas que comprometen al ex presidente peruano Alberto Fujimori en graves violaciones de derechos humanos y delitos de corrupción justifican su extradición de Chile a Perú, dijo Human Rights Watch.

«Fujimori ha dicho reiteradamente que no hay pruebas que lo comprometan en delito alguno y que es víctima de una persecución política,» dijo José Miguel Vivanco, director ejecutivo para las Américas de Human Rights Watch, «pero en los casos que nosotros examinamos, hay testimonios y amplia documentación que lo implican directamente en graves violaciones de derechos humanos y en hechos de corrupción institucionalizada.»

El informe de Human Rights Watch examina cinco casos penales pendientes en Perú, incluidas violaciones de derechos humanos y actos de corrupción que degradaron las instituciones democráticas peruanas. Está previsto que las autoridades peruanas presenten solicitudes formales para la extradición de Fujimori de Chile, donde el ex presidente ha estado detenido desde su llegada sorpresiva a ese país el 6 de noviembre de 2005.

Entre los casos que examina el informe se encuentran las masacres de 15 personas en el vecindario de Barrios Altos, en Lima, en 1991, y de otras diez personas en la Universidad de La Cantuta, en las afueras de la capital peruana en 1992. Las masacres fueron supuestamente cometidas por el Grupo Colina, un escua-



drón especializado de oficiales de inteligencia del Ejército establecido para eliminar a presuntos terroristas. Fujimori y otras 57 personas, incluyendo su principal asesor, Vladimiro Montesinos, al igual que un gran número de oficiales militares, están siendo procesados por estas masacres.

Human Rights Watch, diciembre de 2005

## Argentina

### Cada dos días, una víctima de las fuerzas públicas

Unas ciento ochenta y tres personas murieron en 2005 en Argentina a raíz de hechos de represión policial o penitenciaria, lo que equivale a una víctima fatal cada 48 horas, según un informe de un organismo no gubernamental (ONG) presentado este viernes en un acto público en Plaza de Mayo.

El trabajo elaborado por la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (Correpi), que comprende los casos desde el 10 de diciembre de 2004, señala que 64 por ciento de las víctimas fueron jóvenes de entre quince y veinticinco años. Los 183 muertos de 2005 superan los 131 del año anterior, de acuerdo al informe; 44 por ciento de los casos de 2005 correspondió a muertes ocurridas en lugares de encierro y el resto fueron producto del llamado gatillo fácil.

Desde la asunción del presidente Néstor Kirchner, en mayo de 2003, suman 420 los casos, mientras que se acumularon mil 888 desde finales de 1983, año de la recuperación democrática, indicó la Correpi.

AFP, diciembre de 2005



Mundo  
Derechos humanos

# El portal

## Derechos Human Rights



Portal

Derechos Human Rights es una institución argentina que trabaja junto con su ONG hermana, Equipo Nizkor (organización que lucha abiertamente en contra de la tortura), por el respeto a los derechos humanos en todo el mundo.

«Nuestra principal tarea», dice en su página de Internet, «consiste en la socialización de información y análisis sobre los derechos humanos a través de nuestra *web* y nuestras listas de derechos humanos. Además, impulsamos juicios contra violadores a los derechos humanos y apoyamos el trabajo de ONG locales y activistas.»

La directora ejecutiva de esta organización es Margarita Lacabe, quien coordina al mismo tiempo este portal de derechos. El organismo no gubernamental que preside trabaja para la promoción y respeto de los derechos humanos en todo el mundo. En el inicio de la página se profundiza lo siguiente: «La situación de los derechos humanos en América Latina varía mucho de país a país. En algunos, como en Colombia, las desapariciones, las ejecuciones sumarias y la tortura han alcanzado proporciones epidémicas. En otros, como en Perú, cientos de presos inocentes continúan en la cárcel, falsamente acusados de ‘actividades subversivas’. En otros más, las violaciones más comunes son la brutalidad policial, las condiciones inhumanas en las cárceles, y las violaciones a los derechos económicos y culturales. Si hay una violación que es común, hoy en día, a la mayor parte de los países de América Latina, es la impunidad, la falta de castigo –y a menudo de investigación– a aquellos que son responsables por cometer los abusos más viles contra los derechos humanos.»

Antes de fundar Derechos Human Rights, Margarita Lacabe trabajó como voluntaria con Amnistía Internacional. También ha colaborado con varios grupos comunitarios y de derechos humanos en Estados Unidos y otros países.

El sitio web de esta organización ([www.derechos.org](http://www.derechos.org)) ofrece información variada como noticias, temas de interés, bibliografía sobre derechos humanos y enlaces a otras páginas sobre la materia.

# GUÍA DE COLABORADORES

## Sección de opinión

1. Los artículos no pasarán de diez cuartillas, numeradas y presentadas con limpieza, a doble espacio y por una sola cara. El disquete con la información deberá ser de 3.5 pulgadas y el archivo en el programa Works (wps) o convertido a texto (txt), además de anexar una impresión que se apegue a los requisitos señalados.
2. Una vez entregados los originales, no se aceptarán modificaciones por parte del autor. La relación autor-editor se reduce al mínimo desde el momento en que los artículos son entregados para su publicación.
3. El autor, antes de entregar su artículo, hará una revisión para rectificar erratas tipográficas y ortográficas, inexactitudes, puntuación; si hay entrecomillados, verificar si abren y cierran, a fin de evitar imprecisiones.
4. Los títulos de los artículos serán breves.
5. El autor es responsable de que su bibliografía sea completa, exacta y localizable. La información se ordenará de la manera siguiente: apellidos y nombre del autor, título del artículo [entre comillas y sólo letra inicial y nombres propios en mayúscula]; título del libro [en cursivas y sólo la letra inicial y los nombres propios en mayúscula]; ciudad; editorial; año de edición, y, si es artículo, las páginas en las que se le puede localizar. Si se trata de un artículo publicado en una revista, el nombre de ésta irá en cursivas y en mayúscula la letra inicial de cada palabra que lo componga, y en seguida: número, volumen, institución y las páginas en las que se le puede localizar.
6. El consejo editorial se reserva el derecho de publicar o no los originales que no cumplan con estas características.
7. La publicación de las colaboraciones recibidas dependerá siempre del dictamen final del consejo editorial.
8. Los trabajos enviados no deberán presentarse a otro editor para su publicación simultánea.
9. El consejo editorial considerará las sugerencias para números temáticos. Deberá enviarse una breve justificación, así como una lista preliminar de autores y artículos.
10. Las ideas vertidas en los artículos son responsabilidad de los autores.

Dirigir la correspondencia a:

Fela Regalado Ángel [editora]

Comunicación Social

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Pedro Moreno 1616, colonia Americana,

Guadalajara, Jalisco. Tel. 3630 34 22,

correo electrónico: [csocialcedhj@terra.com.mx](mailto:csocialcedhj@terra.com.mx), página web: [www.cedhj.org.mx](http://www.cedhj.org.mx).

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos  
Humanos de Jalisco***

Órgano trimestral. Distribución gratuita  
Tiro: 1 000 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de  
Comunicación Social de la CEDHJ  
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160  
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Ana Dalal de Gyves Nazará

Asistente de edición: Enrique Miranda Rojas

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas

Distribución: Secretaría Ejecutiva

Impresión: Printing Arts México, S. de R. L. de C.V.  
Calle 14, núm. 2430, zona industrial